

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORIA
Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE ACACIAS - META
VIGENCIA 2022

INFORME DEFINITIVO

VILLAVICENCIO
Julio de 2023

JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental del Meta

OLGA LUCIA GOMEZ MOLANO
Contralor Auxiliar de Auditoría
Y Control Fiscal Participativo

EQUIPO DE AUDITORÍA

ANA CECILIA VELANDIA HERRERA
Líder de auditoría

LUZ ADRIANA MARTINEZ ARCE
Auditor

DEIVY JOHAN SUAREZ RIVEROS
Auditor

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|--------|------------------------------------------------------------|----|
| 1. | CARTA DE CONCLUSIONES | 5 |
| 1.1. | SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD..... | 5 |
| 1.2. | RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META.. | 5 |
| 1.3. | OBJETIVO GENERAL | 6 |
| 1.3.1. | OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 7 |
| 1.4. | OPINIÓN FINANCIERA | 7 |
| 1.4.1 | FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN..... | 7 |
| 1.4.2 | OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES | 8 |
| 1.4.3 | OPINIÓN PRESUPUESTAL..... | 8 |
| 1.5. | FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN..... | 8 |
| 1.5.1. | CUENTAS POR PAGAR | 9 |
| 1.5.2. | RESERVAS PRESUPUESTALES | 10 |
| 1.5.3. | VIGENCIAS FUTURAS..... | 11 |
| 1.5.4. | OPINIÓN PRESUPUESTAL..... | 11 |
| 1.6. | CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO | 11 |
| 1.6.1. | FUNDAMENTO DEL CONCEPTO | 13 |
| 1.7. | CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO | 13 |
| 1.8. | CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.... | 14 |
| 1.8.1 | SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO. | 15 |
| 1.8.2 | EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO. | 15 |
| 1.9 | CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA | 16 |
| 1.10 | FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL..... | 17 |
| 1.11. | OBSERVACIONES DE AUDITORIA..... | 18 |

| | |
|-----------------------------------------------------|-----|
| 1.12. DENUNCIAS FISCALES..... | 19 |
| 2. MUESTRA DE AUDITORÍA | 20 |
| 2.1. GESTIÓN FINANCIERA | 20 |
| 2.1.1. MUESTRA MACROPROCESO FINANCIERO | 20 |
| 2.1.2. PROCESO DE CONTRATACIÓN | 22 |
| 2.1.3. MUESTRA DE PRESUPUESTO | 26 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 26 |
| 3.1. MACROPROCESO FINANCIERO..... | 26 |
| 3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL..... | 27 |
| 3.2.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL | 27 |
| 3.2.2. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL | 27 |
| 3.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL | 28 |
| 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 28 |
| 4.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERO..... | 28 |
| 4.2. Gestión Contractual..... | 51 |
| 5. ATENCIÓN A LA DENUNCIA FISCAL | 168 |
| 6. ANEXOS..... | 175 |
| 6.1. ANEXO 1. TABLA DE HALLAZGOS..... | 175 |
| 6.2. ANEXO 2. TABLA DE BENEFICIOS..... | 179 |
| 6.4. ANEXO 4. EJECUCIONES PRESUPUESTALES..... | 184 |
| 6.4.1. EJECUCION DE INGRESOS | 184 |
| 6.5. ANEXO 5. EJECUCIONES PRESUPUESTALES..... | 186 |
| 6.5.1. EJECUCION DE GASTOS | 186 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal
Municipio de Acacias Meta
gobierno@acacias.gov.co

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión.

Respetado doctor Trujillo:

La Contraloría Departamental del Meta - CDM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Administración Central de Acacias, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y la Guía de Auditoría Territorial para las Contralorías Territoriales GAT V3.0.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución 002 del 13 de enero de 2023.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Administración Municipal de Acacias, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso y del contenido de la información suministrada a la CDM, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Meta, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las

opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Meta, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 002 del 13 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, En El Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI"*

Dichas normas exigen que la CDM cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CDM tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la información financiera, presupuestal y de gestión presentados en los estados financieros de la Administración Central de Acacias vigencia 2022, reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, eficaz, equitativa de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

Igualmente informar sobre la adecuada utilización de los recursos públicos en cumplimiento de los fines esenciales del Estado en beneficio de la comunidad.

Así mismo determinar el fenecimiento de la cuenta mediante la opinión a los estados financieros, el presupuesto, el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

1.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emitir una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.
- Emitir concepto sobre la rendición de la cuenta.
- Emitir pronunciamiento frente al fenecimiento o no de la cuenta fiscal consolidada rendida a la Contraloría Departamental del Meta.
- Evaluación de la muestra contractual, vigencia 2022.

1.4. OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Departamental del Meta ha auditado los estados financieros de la Administración Central de Acacias, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

1.4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

- Se evidenció que de las 147 cuentas bancarias reportadas y certificadas al 31 de diciembre del 2022 por la tesorera de la alcaldía, hay 67 cuentas inactivas con saldo, por lo que genera una desgase administrativo en los proceso de conciliaciones bancarias

1.4.2 OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Administración Central de Acacias a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que contemplan los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.4.3 OPINIÓN PRESUPUESTAL

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Meta ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022 de la Administración Central de Acacias que comprende:

- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2022 y los actos administrativos de aprobación, liquidación y modificaciones.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta fue rendida.
- Certificados de disponibilidad presupuestal y códigos de registro presupuestal de los contratos suscritos, según la muestra contractual, verificando la oportunidad, el monto, la legalidad de los mismos y la sustentación de las adiciones de los contratos y los tiempos de ejecución.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal, evaluando el resultado y validando la legalidad de las cuentas por pagar, reservas excepcionales constituidas al corte de la vigencia y vigencias futuras.

1.5. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Mediante el Acuerdo Administrativo N° 570 del 30 de noviembre de 2021 fue aprobado el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Acacias – Meta correspondiente al primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y mediante el decreto

municipal N° 304 de diciembre 17 de 2021 se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022.

En la vigencia 2022 el presupuesto de ingresos definitivo de la Administración Central de Acacias ascendió a \$163.096.445.859, y registró recaudo del 104%, equivalentes a \$169.990.944.937. La ejecución de gastos presentó un presupuesto definitivo de \$161.817.000.000, y una ejecución del 82% (\$133.251.000.000).

La Entidad debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en la Resolución 177 de 2021 en su artículo 10°, literal 3: *"Las entidades vigiladas por la Contraloría Departamental del Meta, deberá cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato "documentos de legalidad anexados"*.

Es importante anotar que los formatos presentados por las entidades en la rendición de la cuenta forman parte de las herramientas de trabajo del equipo auditor de la Contraloría Departamental del Meta, por lo tanto, es necesario dar estricto cumplimiento de los instructivos que se encuentran anexos a la normatividad legal vigente. Recuerden que para la rendición de la cuenta vigencia 2021, se deberá aplicar lo establecido en la Resolución 177 de 2021.

No cargar la totalidad de la información a SIA Observa y/o no realizar el cargue oportuno de la misma; además de no reportar correctamente la información en los formatos de SIA Contralorías, está dentro de las conductas sancionables dispuestas en el artículo 81° del Decreto Ley 403 de 2020.

1.5.1. CUENTAS POR PAGAR

Mediante Resolución Administrativa N° 003 de 03 de enero del 2023 se constituyó las cuentas por pagar de la vigencia 2022 por un valor de (\$ 2.090.646.147.60).

Para efectuar seguimiento a la adecuada constitución y aprobación de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022, se solicitó a la tesorería una certificación del pago de las cuentas por pagar. Certificación que fue suministrada a este ente de control con fecha de elaboración del 28 de marzo de 2023, en ella se evidencia que aún están pendientes de pago dos (2) cuenta por pagar como se refleja en siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Cuentas por pagar pendientes

| FECHA | No. ORDEN PAGO | BENEFICIARIO | VALOR |
|------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------|
| 26/12/2022 | 2022004597 | MINISTERIO DEL INTERIOR | \$ 13.883.932,80 |
| 30/12/2022 | 2022005059 | POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO | \$ 1.497.182,10 |
| TOTAL | | | \$ 15.381.114,90 |

Fuente: Certificación emitida por la tesorera del Municipio de Acacias-Meta

En una revisión del 100% de la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2022. Con el fin de verificar si la Administración Central de Acacias ha cumplido con la rendición en el SIA Auditoria, se pudo constatar según el FORMATO_202212_F07_CDM.FMT ejecución presupuestal de gastos, la Administración Central de Acacias presentó la información incompleta en relación a la ejecución presupuestal de gastos, omitiendo la constitución de una cuenta por pagar por valor de \$1.497.182.

1.5.2. RESERVAS PRESUPUESTALES

Así mismo, la Administración Central de Acacias, mediante Resolución administrativa N° 030 de 12 de enero de 2023 constituyó reservas presupuestales de la vigencia 2022 por el valor de \$21.740.859.862,56 una vez realizado el seguimiento de la legalidad de su constitución mediante una muestra de 21 reservas presupuestales se pudo determinar que presentan las siguientes inconsistencias:

Realizando el cruce de información entre la resolución 030 del 12 de enero de 2023 y los documentos de justificación técnica se evidenció que en doce (12) reservas presupuestales por valor de \$1.511.883.829,70 no fue posible cotejar la información descrita en la resolución administrativa de constitución de reservas presupuestales por motivo que no poseen documentos de origen de los compromisos que quedaron pendientes para la siguiente vigencia.

Al cotejar la información entre la resolución 030 del 12 de enero de 2023 y los documentos de justificación técnica, según muestra evaluada de 21 reservas presupuestales se evidenció que en dos (2) reservas presupuestales los valores no coinciden, generando diferencias en los registros de cada uno de los documentos por valor de \$34.961.754,60 que dificulta su interpretación.

1.5.3. VIGENCIAS FUTURAS

El concejo Municipal expidió el Acuerdos 554, 584, 591 de 2022, por el cual se concede autorización al alcalde municipal de Acacias - Meta de celebrar compromisos que comprometan Vigencias Futuras ordinarias y excepcional del año 2022 hasta un monto de (\$28.900.261.032,10) para la vigencia Fiscal 2023.

El proceso de constitución de las vigencias futuras se realizó con apego a la normatividad vigente, se incorporó al presupuesto de la entidad vigencia 2022 y se reflejaron en la ejecución presupuestal de gastos.

La Contraloría Departamental del Meta es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, se han cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Esta Contraloría considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

1.5.4. OPINIÓN PRESUPUESTAL

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, el presupuesto de la Administración Central de Acacias al 31 de diciembre de 2022, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

De acuerdo al proceso auditor y el análisis de la muestra de contratación tomada para la auditoría se determinaron varias situaciones que incidieron al momento de establecer el concepto sobre la gestión de inversión de la entidad auditada.

Hallazgo administrativo por ausencia de planeación en los contratos N° 517 y 807 de 2022, los cuales hacen parte de la AEF con rad 6531 de 2023

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no firmar una de las partes competentes el acta de liquidación en los contratos N° 869, 755 y 377 de 2022.

Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las cantidades de obra pactadas en el contrato N° 635 de 2022, por un valor de (\$ 7.000.018).

Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en el contrato N° 869 de 22, por un valor de ciento sesenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 163.333.375) por incumplir con el fin del objeto contractual.

Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) m/cte, por ausencia de planeación y/o una planeación fallida en el contrato N° 873 de 2022, los cual comprometió el contrato N°753 de 2022 por el concepto de avalúo.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no liquidar el contrato N° 873 de 2022.

Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por encontrarse la sala de necropsia sin funcionamiento en relación al contrato N° 377 de 2022, por un valor de (\$ 78.918.347).

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, Los documentos de los expedientes contractuales de los contratos N° 155, 692, 541, 868, 383, 811,387, 827, 383, 580, 873, 869 y 640 de 2022, se encontraron borrosos e ilegibles y/o no allegaron los documentos completos, por lo tanto dificultó el desarrollo de la auditoría.

Hallazgo administrativo por no reportar en el aplicativo de SIA OBSERVA los documentos contractuales del contrato N° 155 de 2022.

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría realizada a la Administración Central de Acacias - Meta, con corte al 31 de diciembre de 2022, conceptúa que la gestión es ineficiente, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan estratégico como se describe en los fundamentos a la opinión.

1.6.1. FUNDAMENTO DEL CONCEPTO.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es *"...la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)"*.

Es así que la Contraloría Departamental del Meta emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

1.7. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

Para el desarrollo de la auditoría interna conserva las normas y principios de control interno establecido en la ley 87 de 1993 y sus reglamentarios documentos expedidos por el DAFP, en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, las directrices del estatuto de Auditoría interna y código del auditor aprobado mediante decreto 0038 de 2018, así como las normas ISO9001:2015, NTC 19011:2011 y el modelo integrado de planeación y gestión y séptima dimensión de control interno.

Teniendo en cuenta que en la valoración al diseño del control se determinó un resultado parcialmente adecuado, y que la valoración de efectividad a los controles arrojó un resultado con deficiencias; la CDM de acuerdo con la siguiente escala de valoración establecida en la GAT Emite concepto efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.3, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2. Calificación Control Fiscal Interno

| MACROPROCESO | VALORACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL (CF) | RIESGO GOBERNADO (Riesgo Plan de Diseño de Control) | VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (EF) | CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | PARCIALMENTE ADECUADO | BAJO | CON DEFICIENCIAS | 1,3 |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | PARCIALMENTE ADECUADO | BAJO | CON DEFICIENCIAS | 1,3 |
| Total General | PARCIALMENTE ADECUADO | BAJO | CON DEFICIENCIAS | EFFECTIVO |
| | | | | Rangos de ponderación CF |
| | | | | De 1,0 a 1,5 Efectivo |
| | | | | De > 1,5 a 2,0 Con deficiencias |
| TABLA DE RESULTADOS | | | | |
| Diseño de controles | | PARCIALMENTE ADECUADO | | |
| Riesgo combinado | | BAJO | | |
| Efectividad de controles | | CON DEFICIENCIAS | | |
| Resultado del CF | | EFFECTIVO | | |

Fuente: PT 06-AF Matriz Riesgo Controles

1.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la auditoría se revisaron los planes de mejoramiento suscritos por el municipio de Acacias, el 13 de enero de 2022, mediante radicado 345 del 19 de enero de 2022, el cual contenía trece (13) hallazgos con once (11) acciones de mejora y once (11) metas, el municipio cumplió con todas y cada una de las acciones y metas suscritas en las fechas establecidas; las cuales fueron efectivas, toda vez que se realizaron los correctivos del caso conforme los documentos revisados dentro del desarrollo de la auditoría.

Cuadro N° 3. Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento.

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|-----------------------------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100,0 | 0,20 | 20,0 |
| Efectividad de las acciones | 100,0 | 0,80 | 80,0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1,00 | 100,00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: Matriz papel de trabajo PT-03 PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

En el segundo plan de mejoramiento suscrito por el municipio de Acacias, de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante radicado 6229 del 28 de noviembre de 2022, el cual contenía veintiocho (28) hallazgos con veintiocho (28) acciones de mejora y veintiocho (28) metas suscritas; de las cuales seis (6) se pudieron evidenciar conforme a las fechas de vencimiento con corte de la presente auditoría, las cuales fueron: observaciones N. 1, 2, 16, 17, 19 y 22, dos (2) de ellas el municipio dio cumplimiento parcialmente. Es decir, la observación N° 01,

relacionada a las cuentas bancarias inactivas y la observación N° 16 por debilidades en la organización y archivo de los expedientes, teniendo en cuenta que la Administración Central de Acacias reincide en la observación antes mencionada.

Cuadro N° 4. Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento.

| RESULTADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|-----------------------------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 83,3 | 0,20 | 16,7 |
| Efectividad de las acciones | 83,3 | 0,80 | 66,7 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1,00 | 83,33 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: Matriz papel de trabajo PT-03 PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Por lo anterior, quedan pendientes veintidós (22) acciones de mejora y metas suscritas, las cuales su fecha de vencimiento es hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo anterior serán revisadas en la siguiente auditoría.

1.8.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

1.8.2 EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Plan de Mejoramiento se consolidó en diecinueve (19) observaciones con corte a junio de 2023, que llevaron a la entidad a plantear diecinueve (19) acciones correctivas y diecinueve (19) metas, con el propósito de subsanar las deficiencias detectadas en Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2020 y la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021, se les efectuó el seguimiento establecido en la Resolución N° 177 de 2021, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el municipio de Acacias, Meta, fueron efectivas conforme a la calificación de 100.0 y 83.33 como se evidencia en los cuadros anteriormente relacionados.

Para verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento se revisó la información aportada por la oficina de contratación y Control Interno del municipio de Acacias, como contratos, actas, registro de asistencia a capacitaciones, oficios, registros fotográficos, circulares y formatos con los cuales se soportó el cumplimiento de 100% y 83.33% de las metas programadas respectivamente.

1.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Administración Central de Acacias rindió la cuenta fiscal de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Meta, a través de la Resolución N°177 de 2021 "Por medio de la cual se establece la rendición de cuentas a través de los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa y se prescriben los métodos, la forma de rendir las cuentas y se establecen otras disposiciones".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 89,6 sobre 100 puntos, observándose que la Administración Central de Acacias cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5. Concepto rendición de cuenta fiscal vigencia 2022.

| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------|
| VARIABLES | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100,0 | 0,1 | 10,00 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 88,5 | 0,3 | 26,54 |
| Calidad (veracidad) | 88,5 | 0,6 | 53,08 |
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | 89,6 |
| Concepto rendición de cuenta a emitir: | | | Favorable |

Fuente: Formato PT 26-AF Rendición y Evaluación de Cuentas.

Se procedió a revisar la información reportada en la plataforma de SIA Contralorías y la entidad reportó de manera oportuna los formatos y anexos requeridos por la Resolución 473 de 2016.

Igualmente se evidencia que en las variables de suficiencia y calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor reflejó diferencias sustanciales que ameritan su contradicción, una vez presentados las observaciones en el informe preliminar no se evidenció respuesta en la contradicción por parte de la entidad auditada quedando confirmado los siguientes hallazgos:

Hallazgo: Formato F06_CDM, Ejecución Presupuestal de Ingresos. La entidad no cargo los soportes correspondientes de aprobación y liquidación.

Hallazgo: Formato F06C_CDM, Modificaciones Presupuesto de Ingresos. La entidad no cargo los soportes correspondientes.

Hallazgo: Formato F07_CDM, Ejecución Presupuestal de Gastos. La entidad no cargo los soportes correspondientes de aprobación y liquidación.

Hallazgo: Formato F07C_CDM, Modificaciones Presupuesto de Gastos. La entidad no cargo los soportes correspondientes.

Hallazgo: Formato F15_CDM, Constitución Cuentas por Pagar. Se identificó que no se colocó la totalidad de las cuentas por pagar.

Hallazgo: Formato F26_CDM, Relación Contractual. La entidad no identifica con claridad la fuente del recurso de los contratos.

1.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría financiera adelantada. Se fenece la cuenta rendida por la Administración Central de Acacias, de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera limpia o sin salvedades, la Opinión Presupuestal limpia o sin salvedades y el Concepto sobre la Gestión ineficiente, lo que arrojó una calificación consolidada de 81,3%; como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro N° 6. Matriz de Fecimiento Cuenta Fiscal

| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO | CONCEPTO/ OPINIÓN |
|----------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|------------|-------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 15% | 100.0% | | 15.0% | OPINIÓN PRESUPUESTAL Cumplido con los recursos |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 15% | 100.0% | | 15.0% | |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | 30% | 21.7% | 24.3% | 6.9% | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Ineficiente |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL | 40% | 79.5% | 79.8% | 31.9% | |
| | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | 100% | 68.3% | 24.3% | 79.8% | 68.8% |
| GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | | 100% | 100.0% | | 100.0% | OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS Limpio sin salvedades |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | 100% | 100.0% | | 100.0% | 40.0% |
| TOTAL PONDERADO | TOTALES | | | 77.9% | 24.3% | 79.8% | 81.3% |
| | CONCEPTO DE GESTIÓN: | | | INEFICAZ | INEFICIENTE | ANTECONOMICA | |
| | FECIMIENTO | | | | | | |

Fuente: Papel de trabajo PT- 12 Matriz de evaluación entidades descentralizadas.

1.11. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron: Diez (10) observaciones administrativas, cinco (5) con presunta incidencia disciplinaria, como se relacionan a continuación:

Cuadro N° 7. Hallazgos de la auditoría

| Tipo de hallazgo | Cantidad | Valor en pesos |
|--------------------|----------|----------------|
| 1. Administrativos | 10 | |
| 2. Disciplinarios | 5 | |
| 3. Penales | 0 | |
| 4. Fiscales | 0 | |
| 5. Sancionatorios | 0 | |

1.12. DENUNCIAS FISCALES

En el presente informe de auditoría fue incorporada la actuación especial de fiscalización con radicado N° 6531 del 20 de diciembre del 2022, la cual se relaciona el siguiente hecho:

"Comendidamente me permito solicitarle se ordene la presente investigación de control fiscal concomitante mediante el procedimiento especial (verbal) y se determine la responsabilidad del alcalde EDUARDO CORTÉS TRUJILLO, como máximo responsable, la secretaria privada como supervisora AMANDA PERILLA de los contratos de prestación de servicio que allí ejecutan, al coordinador de la agencia JOSÉ RICARDO QUINTÍN GUTIÉRREZ y a los demás servidores públicos que de planta o provisionalidad hayan tenido responsabilidad en el cierre de la Agencia de empleo, lo anterior de conformidad con la respuesta adjunta, los términos de la resolución que había habilitado el funcionamiento de la Agencia de Empleo fenecieron el pasado 27 de noviembre de 2022, sin que a administración hubiera tramitado en tiempo su renovación.

Lo anterior, en primer lugar por el daño antijurídico generado a la política pública de la ciudad y la región, segundo, porque de los profesionales que venían cumpliendo actividades contractuales en la agencia, debieron, una vez vencido el termino temporal extremo para su funcionamiento, terminar dichos contratos y al parecer no lo hicieron, con lo cual se genera entre otras irregularidades, un detrimento y apropiación de recursos irregularmente. Por lo anterior, se solicita a la procuraduría compulsar copias a donde se requiere de acuerdo a las competencias de la procuraduría y fiscalía al respecto.

Anexo: Copia de la resolución que venció y copia de la respuesta de la Unidad Administrativa del Servicio de Empleo que regula la materia."

La actuación especial de fiscalización que fue interpuesta mediante correo electrónico se tramitó en la ejecución del proceso auditor y se desarrolla en el numeral (5).

Villavicencio, 27 de julio de 2023



Olga Lucia Gómez Molano
Contralor Auxiliar de Auditoría y
Control Fiscal Participativo

2. MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1. GESTIÓN FINANCIERA

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 realizada a la Administración Central de Acacias, la auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y el Estado de Resultados, así como las que conforman el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

2.1.1. MUESTRA MACROPROCESO FINANCIERO

Cuadro No 8. Muestra Macro Proceso Financiero

| Código | Nombre de la cuenta | Saldo en \$ | Vr. Muestra | Part / activo | Part / muestra | Criterios selección de la Muestra |
|--------|-------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Activo | | 640.407.487.687 | | | | |
| 1110 | DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 58.163.305.542 | 58.163.305.542 | 9,08 | 9,20 | Se verificará la conciliación, extracto y saldo a diciembre 31 de 2022, de las 10 cuentas bancarias. |
| 130507 | Impuesto predial unificado | 8.984.187.659 | 8.984.187.659 | 1,40 | 1,42 | Solicitar detalle de cartera por años e individual. Verificar gestión de cobro realizada. Verificar indicios de deterioro. Verificar resoluciones de prescripción. Se verificara la razonabilidad del saldo en la cuenta |
| 1311 | CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 64.764.503 | 64.764.503 | 0,01 | 0,01 | solicitar el auxiliar de contabilidad y verificar los saldos a 31 de diciembre |
| 1337 | TRANSFERENCIAS POR COBRAR | 111.427.388.209 | 111.427.388.209 | 17,40 | 17,62 | se verificara el auxiliar y las notas contables de las transferencia por pagar |
| 1386 | DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) | 3.866.389.593 | 3.866.389.593 | 0,60 | 0,61 | se verificara el auxiliar de la cuenta y su proceso de de las cuentas por pagar |
| 163703 | Edificaciones | 607.718.593 | 607.718.593 | 0,09 | 0,10 | Comprobante soporte del registro contable del reconocimiento, medición inicial y medición posterior, así como |
| 163701 | Terrenos | - | 0 | 0,00 | 0,00 | |



| | | | | | | |
|--------|----------------------------------|-----------------|-----------------|-------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 163705 | Plantas, ductos y túneles | - | 0 | 0,00 | 0,00 | del cálculo de la depreciación, vida útil estimada de cada bien, y deterioro estimado de los siguientes propiedad planta y equipos |
| 160501 | Urbanos | 39.573.586.944 | 39.573.586.944 | 6,18 | 6,26 | |
| 160502 | Rurales | 6.982.036.337 | 6.982.036.337 | 1,09 | 1,10 | |
| 160504 | Terrenos pendientes de legalizar | 11.616.087.800 | 11.616.087.800 | 1,81 | 1,84 | |
| | | | 25.070.040.797 | 3,91 | 3,96 | |
| 164001 | Edificios y casas | 25.070.040.797 | | | | |
| 164002 | Oficinas | 817.856.709 | 817.856.709 | 0,13 | 0,13 | |
| 164006 | Mataderos | 13.920.000 | 13.920.000 | 0,00 | 0,00 | |
| 164008 | Cafeterías y casinos | 132.000.000 | 132.000.000 | 0,02 | 0,02 | |
| 164009 | Colegios y escuelas | 64.954.892.142 | 64.954.892.142 | 10,14 | 10,27 | |
| 164010 | Clínicas y hospitales | 7.412.490.106 | 7.412.490.106 | 1,16 | 1,17 | |
| 164012 | Hoteles, hostales y paradores | 4.500.000 | 4.500.000 | 0,00 | 0,00 | |
| 164015 | Casetas y campamentos | 2.375.000 | 2.375.000 | 0,00 | 0,00 | |
| 164017 | Parqueaderos y garajes | 2.760.000 | 2.760.000 | 0,00 | 0,00 | |
| 164018 | Bodegas | 339.329.140 | 339.329.140 | 0,05 | 0,05 | |
| 164019 | Instalaciones deportivas y | 21.460.459.660 | 21.460.459.660 | 3,35 | 3,39 | |
| 164023 | Pozos | 246.346.438 | 246.346.438 | 0,04 | 0,04 | |
| 164024 | Tanques de almacenamiento | 102.274.159 | 102.274.159 | 0,02 | 0,02 | |
| 164090 | Otras edificaciones | 13.350.000 | 13.350.000 | 0,00 | 0,00 | |
| 164502 | Plantas de tratamiento | 11.310.144.418 | 11.310.144.418 | 1,77 | 1,79 | |
| 164506 | Plantas de producción | 87.325.021 | 87.325.021 | 0,01 | 0,01 | |
| 164513 | Acueducto y canalización | 40.720.380.283 | 40.720.380.283 | 6,36 | 6,44 | |
| 165003 | Redes de recolección de aguas | 4.607.178.701 | 4.607.178.701 | 0,72 | 0,73 | |
| 165006 | Redes de alimentación de gas | 4.733.531.836 | 4.733.531.836 | 0,74 | 0,75 | |
| 165007 | Líneas y cables de interconexión | 3.386.916.146 | 3.386.916.146 | 0,53 | 0,54 | |
| 165009 | Líneas y cables de conducción | 6.520.589.314 | 6.520.589.314 | 1,02 | 1,03 | |
| 171001 | Red carretera | 143.496.109.512 | 143.496.109.512 | 22,41 | 22,69 | se verificara los soportes de registro contable de contabilidad con almacén |
| 171004 | Plazas públicas | 1.810.170.000 | 1.810.170.000 | 0,28 | 0,29 | |
| 171005 | Parques recreacionales | 13.952.475.783 | 13.952.475.783 | 2,18 | 2,21 | |
| 240102 | PROYECTOS DE INVERSIÓN | 6.301.085.475 | 6.301.085.475 | 0,98 | 1,00 | se analizara el auxiliar con los proyecto de inversión |

| | | | | | | |
|--------------|----------------------------|------------------------|------------------------|-----------|-----------|--------------------------------------------------|
| 249027 | VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE | 1.980.497 | 1.980.497 | 0,00 | 0,00 | verificar la legalización delos gasto de viaje |
| 2701 | LITIGIOS Y DEMANDAS | 12.705.062.063 | 12.705.062.063 | 1,98 | 2,01 | verificar el proceso judicial del administración |
| 410507 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 20.857.598.705 | 20.857.598.705 | 3,26 | 3,30 | verificar el recaudo del impuesto predial |
| Total | | 632.348.607.085 | 632.348.607.085 | 70 | 71 | |

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 realizada a la Administración Central de Acacias, la auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y el Estado de Resultados, así como las que conforman el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

La muestra fue evaluada en su totalidad sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo, así mismo, se verificaron los saldos contables presentados en el Estado de Situación Financiera Económica y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y fueron confirmados a través de los documentos requeridos durante la ejecución del proceso auditor.

2.1.2. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Durante la vigencia 2022, la Administración Central de Acacias comprometió recursos por \$130.489.807.151, los cuales fueron distribuidos así; Funcionamiento \$25.039.268.831, Inversión \$102.107.000.000, servicio de la deuda \$3.343.538.320.

El valor de los treinta y dos (32) contratos de la muestra seleccionada ascendió a \$29.039.134.354, equivale al 51.89 % de la inversión ejecutada con recursos propios \$28.549.477 miles y el 1.050% del valor total de la inversión \$ 102.107.000 miles, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9. Muestra contratación

| SECTOR | N° CONTRATO | OBJETO | VALOR | TIPO CONTRATO |
|-----------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|
| Cultura | OCA-674 | Apoyo a los servicios bibliotecarios abriendo caminos hacia la lectura la escritura la oralidad y la cultura impulsando el desarrollo y competitividad de los ciudadanos del municipio de Acacias | 359.495.172 | Prestación de servicio |
| Inclusión social y reconciliación | OCA-155-2022 | Atención de personas mayores en estado de vulnerabilidad modalidad centro de promoción social y centros vida del municipio de Acacias | 3.689.667.963 | Convenio |
| Transporte | OCA-692-2022 | Construcción de estructura de seguridad lateral del tablero del puente sobre el rio sandinata-vereda el diamante | 350.460.481 | Contrato de Obra |
| Cultura | OCA-756-2022 | Contratación de artistas para el 50 festival del retorno que se realizara en el municipio de Acacias | 1.086.250.000 | Prestación de servicio |
| Vivienda | OCA-541-2022 | Mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural del municipio de Acacias Meta | 1.002.372.432 | Contrato de obra |
| Gobierno territorial | OCA-811-2022 | Construcción parque primera infancia barrio nuevo milenio del municipio de Acacias Meta | 449.999.677 | Contrato de obra |
| Gobierno territorial | OCA-387-2022 | Servicio de alimentación para los organismos de seguridad que operaran en el municipio de acacias meta en actividades que requieran fortalecer la seguridad el orden público | 350.012.000 | Suministro |
| Tecnología de la información y comunicaciones | OCA-868-2022 | Adquisición e instalación de elementos o equipos de comunicación para el funcionamiento del concejo municipal de gestión de riesgo y desastres del municipio de Acacias | 137.990.377 | Compraventa |
| Gobierno territorial | OCA-827-2022 | Suministro de elementos de dotación emergencia para apoyar a las actividades del concejo municipal para la gestión de riesgo de desastre en la prevención atención manejo reducción y mitigación de desastres naturales y antrópicos en el municipio de acacias meta | 350.012.000 | Compraventa |
| Agricultura y desarrollo rural | OCA-383-2022 | Mantenimiento y reparación a las instalaciones de la plaza de mercado centenaria del municipio de acacias meta | 101.126.361 | Interventoría |

| SECTOR | N° CONTRATO | OBJETO | VALOR | TIPO CONTRATO |
|-----------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------|
| Gobierno territorial | OCA-640-2022 | Rehabilitación y mejoramiento de vías urbanas del municipio de acacias | 399.729.926 | Contrato de obra |
| Gobierno territorial | OCA-580-2022 | Interventoría técnica administrativa financiera contable jurídica ambiental y social al mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural del municipio de Acacias Meta | 44.964.150 | Interventoría |
| Tecnología de la información y comunicaciones | OCA-058-2022 | Asesoría especializada para la implementación de los componentes del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres de acuerdo a lo establecido en la ley 1523 de 2012 | 45.600.000 | Prestación de servicio |
| Gobierno territorial | OCA-324-2022 | Asesoría especializada para la implementación de los componentes del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres de acuerdo a lo establecido en la ley 1523 de 2012 | 33.000.000 | Prestación de servicio |
| Vivienda | OCA-406-2022 | Prestación de servicios profesionales especializado como arquitecto en el área de urbanismo de la secretaria de planeación y vivienda municipal | 30.000.000 | Prestación de servicio |
| Salud y protección social | OCA-360-2022 | Servicios de vigilancia y seguridad privada para las diferentes instalaciones de la administración del municipio de acacias meta | 1.304.217.300 | Prestación de servicio |
| Inclusión social y reconciliación | OCA-663-2022 | Servicio de atención de personas mayores en condición de vulnerabilidad a través del centro de promoción y los centros vida del municipio de Acacias | 7.036.777.369 | Convenio Convocatoria Pública - Decreto 092/2017 |
| Inclusión social y reconciliación | OCA-520-2022 | Generación de acciones dirigidas a personas con discapacidad familias cuidadores y cuidadoras cerrando brechas en el municipio de acacias meta | 524.192.834 | Prestación de servicio-licitación pública |
| Inclusión social y reconciliación | OCA-869-2022 | Adquisición de kits de dormitorio y kits de cocina con destino a la población víctima del conflicto armado en el municipio de acacias | 163.546.020 | Compraventa - selección abreviada |
| Gobierno territorial | OCA-873-2022 | Por medio del cual se realiza la compra de un bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no 23219628 para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Acacias Meta | 112.750.000 | Compraventa - contratación directa |

| SECTOR | N° CONTRATO | OBJETO | VALOR | TIPO CONTRATO |
|-----------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------|
| Salud y protección social | OCA-377-2022 | adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de acacias meta | 78.918.347 | Prestación de servicio-selección abreviada |
| Gobierno territorial | OCA-141-2022 | Prestación de servicios profesionales de asesoría legal en asuntos jurídicos y contractuales a cargo de la oficina de contratación del municipio de acacias | 69.600.000 | Prestación de servicio |
| Gobierno territorial | OCA-039-2022 | prestación de servicios profesionales como abogado especializado de la oficina de jurídica del municipio de Acacias Meta | 60.000.000 | Prestación de servicio |
| Gobierno territorial | OCA-036-2022 | Prestación de servicios profesionales para el apoyo del área técnica en los diferentes procesos de supervisión en obras civiles consultorías convenios interinstitucionales diseño y revisión estructural y proyectos a cargo de la secretaria de infraestructura del municipio de Acacias Meta | 59.000.000 | Prestación de servicio |
| Gobierno territorial | OCA-517-2022 | Prestación de servicios profesionales como apoyo a las actividades adelantadas por la agencia pública de empleo del municipio de Acacias Meta | 17.320.933 | Prestación de servicio |
| Gobierno territorial | OCA-807-2022 | Prestación de servicios de apoyo técnico a la gestión para el desarrollo de las labores administrativas concernientes a los servicios prestados por la agencia pública de empleo de Acacias Meta | 5.700.000 | Prestación de servicio |
| Gobierno territorial | OCA-361-2022 | Prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios atención de rescates en todas sus modalidades atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Acacias -Meta | 1.651.199.679 | Prestación de servicio |
| Transporte | OCA-635-2022 | Rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo mediante bacheo en mezcla densa en caliente en el municipio de acacias meta | 299.280.701 | Contrato de obra selección abreviada |
| Cultura | OCA-755-2022 | apoyo logístico para la realización del festival en honor a san isidro labrador y reinado de la palma de aceite y festival del retorno que serán desarrollados durante el año 2022 en el municipio de acacias meta | 942.534.050 | Prestación de servicio-licitación publica |
| Tecnología de la información y comunicaciones | OCA-605-2022 | prestar el servicio de internet dedicado en fibra óptica para la red de conectividad del municipio de Acacias | 265.958.933 | Convenio interadministrativo |
| Agricultura y desarrollo rural | OCA-743-2022 | implementación de proyectos productivos para promover el aumento de la producción agropecuaria de los pequeños y medianos productores de | 367.185.000 | Prestación de servicio- selección abreviada menor cuantía |

| SECTOR | N° CONTRATO | OBJETO | VALOR | TIPO CONTRATO |
|----------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| | | acacias | | |
| Vivienda | OCA-809-2022 | Mantenimiento y reposición de rejillas y sumideros del sistema de alcantarillado pluvial del municipio de acacias meta | 4.524.680.756 | Contrato de obra |
| | | | 29.039.134.354 | |

Fuente: Rendición cuentas Municipio Acacias, 2022.

Cuadro N° 10. Participación de la muestra en los recursos propios

Miles de \$

| INVERSION | PROPIOS (COMPETENCIA DE LA CDM) | % PROPIOS | VALOR MUESTRA | % AUDITAR RECURSOS PROPIA | % AUDITAR RECURSOS DE INVERSION |
|-----------------|---------------------------------|-----------|----------------|---------------------------|---------------------------------|
| COMPROMISOS | | | | | |
| 102.107.000.000 | 28.549.477.746 | 51.89 | 29.039.134.354 | 1,75 | 1.050 |

Fuente: PT4 Matriz Aplicativo Muestreo

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento del objeto contractual, así como los riesgos determinados para cada contrato.

2.1.3. MUESTRA DE PRESUPUESTO

Se revisó la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución presupuestal vigencia 2022. La adquisición de bienes y servicios y su efectividad, para el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por la Administración Central de Acacias, de acuerdo a la muestra de contratos.

De manera específica se realizaron cruces de información y analizaron las cifras más representativas de tipo presupuestal que permitieron establecer la coherencia y calidad de la información, para ello se tomaron las cuentas por pagar más representativas, las reservas presupuestales de los contratos suscritos a diciembre 31 de 2022 y las vigencias futuras.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. MACROPROCESO FINANCIERO

Al cotejar la información, fue evaluada en su totalidad sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo, así mismo, se verificaron los saldos contables presentados en el Estado de situación Financiera Económica y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y fueron confirmados a través de los documentos requeridos durante la ejecución del proceso auditor.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

La entidad planifica y estructura los recursos financieros para atender los gastos de funcionamiento y de inversión que le permita orientar y priorizar el desarrollo de las actividades y proyectos para el cumplimiento de sus funciones y alcanzar las metas y objetivos propuestos en una vigencia fiscal.

3.2.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Evaluar la ejecución del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable, que le permita orientar y priorizar el desarrollo de las actividades y proyectos para el cumplimiento de sus funciones y alcanzar las metas y objetivos.

3.2.2. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". El presupuesto de ingresos y gastos de la Administración Central de Acacias, para la vigencia 2022 fue aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal del Meta - CONFIS mediante Acta N° 030 de 26 de octubre de 2022.

El presupuesto de ingresos fue aprobado inicialmente en la suma de \$ 101.979.465.433,31 durante la vigencia se adicionaron \$68.190.267.659,69, y realizaron reducciones de \$7.073.287.233,96 alcanzando una apropiación definitiva por valor de \$ 163.096.445.859,04. Las modificaciones (adiciones) al presupuesto de la Administración Central de Acacias, se encuentran debidamente soportadas.

El presupuesto de gastos fue aprobado inicialmente en la suma de \$ 100.731.000.000 durante la vigencia se adicionaron \$ 68.159.381.204, y realizaron reducciones de \$ 7.073.287.234 alcanzando una apropiación definitiva por valor

de \$ 161.817.000.000. Las modificaciones (adiciones) al presupuesto de la Administración Central de Acacias, se encuentran debidamente soportadas.

3.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL

En la evaluación a la gestión contractual de Administración Central de Acacias, se tuvo en cuenta la verificación del cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes etapas de la contratación de acuerdo con los procedimientos y criterios aprobados y descritos en el Modelo 05 PF - Plan de Trabajo y Programa de Auditoría.

Por otra parte, también se evalúa de conformidad con los preceptos o criterios señalados en la siguiente normatividad:

Ley 80 de 1993 *"...Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..."*, en cuanto sea compatible con la naturaleza de la empresa auditada.

Decreto Ley 111 de 1996 *"...Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto..."*

Ley 1474 de 2011 *"...Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública..."*

Resolución N° 1102 del primero (01) de diciembre de 2017- Manual de contratación.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

4.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERO

Hallazgo N° 01. Administrativa, por cuentas inactivas.

Criterio

En el numeral 3.2.10 del anexo a la resolución 193 de 2016 CGN, Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar

una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

Condición

El equipo auditor evidenció que en la cuenta 1110 depósitos en entidades financiera, presentaron un saldo de \$58.163.305 miles, en el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre del 2022, encontramos que a la fecha hay 147 cuentas bancarias que fueron certificadas por la tesorera, y así pudimos identificar que hay 47 cuentas canceladas y 67 cuentas inactivas como nos refleja el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Cuentas Inactivas.

| Banco O Entidad Financiera | Código Contable | Cuenta No | Destinación De La Cuenta | Saldo Extracto Bancario | Estado |
|----------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------|
| BANCO AGRARIO | 1110060407 | 445033003678 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 119.363.529,00 | INACTIVA |
| BANCO AGRARIO | 1110060405 | 445030027843 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 0,00 | INACTIVA |
| BANCO AGRARIO | 1110060408 | 445033003686 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 49.972.547,00 | INACTIVA |
| BANCO AGRARIO | 1110060406 | 45033002299 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 146.534.999,00 | INACTIVA |
| BANCO AGRARIO | 1110060401 | 045037002546 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 4.672,00 | INACTIVA |
| BANCO AGRARIO | 1110050402 | 045030035740 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 1.080,00 | INACTIVA |
| BANCO BCSC SA | 1110060610 | 24102490240 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 1.243.870.817,52 | INACTIVA |

| | | | | | |
|--------------------------|------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|
| BANCO BCSC SA | 1110060611 | 24102491919 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 447.426.164,32 | INACTIVA |
| BANCO COLPATRIA | 1110061001 | 7192001388 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 4.373,96 | INACTIVA |
| BANCO COLPATRIA | 1110060805 | 7192003342 | RECURSOS DEL BALANCE - FONDO NACIONAL DE REGALÍAS RÉGIMEN ANTERIOR DE REGALÍAS LEY 141 94 Y 756 02 | 22.713,94 | INACTIVA |
| BANCO DAVIVIENDA S.A. | 1110060803 | 388625154 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 0,00 | INACTIVA |
| BANCO DAVIVIENDA S.A. | 1110060604 | 388503385 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 0,00 | INACTIVA |
| BANCO DAVIVIENDA S.A. | 1110050704 | 388021206 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 0,00 | INACTIVA |
| BANCO DAVIVIENDA S.A. | 1110060606 | 388503427 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 371.422,97 | INACTIVA |
| BANCO DAVIVIENDA S.A. | 1110060608 | 097100097381 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 54.933,56 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060131 | 354229098 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 21.073.452,16 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060127 | 354221673 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 129.576,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060139 | 354249104 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 228.336.217,03 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060115 | 354180762 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 805.527,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060112 | 354166985 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 4.113.336,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060109 | 354166993 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 164.049,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060137 | 354246472 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 1.815.649,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060111 | 354167025 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 161.665,00 | INACTIVA |

| | | | | | |
|--------------------|------------|-----------|-------------------------------------------------------------------|----------------|----------|
| BANCO DE BOGOTA | 1110060117 | 354180960 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 51.884,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060114 | 354167793 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 44.870,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060116 | 354180770 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 107.600.436,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110050106 | 354143661 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 704.562,50 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060125 | 354208399 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 131.850.453,31 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060136 | 354246456 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 110.733.316,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060135 | 354246464 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 57.467.383,98 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060128 | 354114290 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 74.902.927,42 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060134 | 354246449 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 82.896.591,68 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060113 | 354167009 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 4.479.450,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060119 | 354256729 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 3.870.486,75 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060144 | 354263006 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 28.784.807,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110050108 | 354145195 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 236.719,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060108 | 354166977 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 10.316.103,00 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060124 | 354052102 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 1.321.504,64 | INACTIVA |
| BANCO DE BOGOTA | 1110060120 | 354187544 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 102.431.960,00 | INACTIVA |
| BANCO DE OCCIDENTE | 1110060318 | 647001460 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 24.261.346,43 | INACTIVA |
| BANCO DE OCCIDENTE | 1110060306 | 647000058 | SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 11.170.746,04 | INACTIVA |
| BANCO DE OCCIDENTE | 1110050305 | 700077878 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 12.447.575,50 | INACTIVA |
| BANCO DE OCCIDENTE | 1110060312 | 647000991 | RECURSOS DEL BALANCE - CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO | 18.166.131,57 | INACTIVA |
| BANCO DE OCCIDENTE | 1110050306 | 700077886 | RECURSOS DEL BALANCE - RETIRO FONPET REGALÍAS 2014 | 9.891.702,92 | INACTIVA |
| BANCO DE OCCIDENTE | 1110060309 | 647000256 | RECURSOS DEL BALANCE - FONPET REGALÍAS 2018 | 375.588.208,30 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110050212 | 411021520 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 23.495.380,82 | INACTIVA |

| | | | | | |
|---------------|------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|
| BANCO POPULAR | 1110050206 | 411020258 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 21.276.781,08 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060209 | 411102577 | INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS | 4.509.758,57 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060223 | 220411121171 | SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 187.590.331,61 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060203 | 411007057 | SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN | 13.262.678,33 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060213 | 411107956 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 400.621,48 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060207 | 220411102270 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 115.240.204,71 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060211 | 220411105034 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 6.536.913,16 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060208 | 411018765 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 13.497.702,76 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060204 | 220411018500 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 36.616.857,53 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110060214 | 220411111289 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 2.979.445,77 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110050205 | 411020431 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 247.538,16 | INACTIVA |
| BANCO POPULAR | 1110050207 | 411020472 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 1.970.727,25 | INACTIVA |
| BANCOLOMBIA | 1110050502 | 89030779575 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 26.860.675,00 | INACTIVA |
| BANCOLOMBIA | 1110050503 | 89030779689 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 70.877.007,14 | INACTIVA |
| BANCOLOMBIA | 1110060504 | 89040865048 | RECURSOS DEL BALANCE - REGALÍAS Y COMPEN INC- IMPUESTO DE TRANSPORTE DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - LEY 141 94 Y 756 02 | 48.713.193,52 | INACTIVA |
| BANCOLOMBIA | 1110060503 | 89031803561 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 179.194,62 | INACTIVA |
| BANCOLOMBIA | 1110050505 | 89067204370 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 8.728.655,41 | INACTIVA |
| BANCOLOMBIA | 1110050504 | 89037852517 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 9.766.484,01 | INACTIVA |
| BANCOLOMBIA | 1110060505 | 890617182031 | RECURSOS DEL BALANCE - CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO | 2.323.363,73 | INACTIVA |

| | | | | | |
|---------------|------------|------------|-------------------------|------------|----------|
| BBVA COLOMBIA | 1110060705 | 0296086531 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 77.892,00 | INACTIVA |
| BBVA COLOMBIA | 1110060704 | 290053960 | COFINANCIACIÓN NACIONAL | 106.278,00 | INACTIVA |

Fuente: enviado por correo de tesorería.

Causa

Esto se presenta por debilidades en la implementación de políticas administrativas y contable en la depuración de las cuentas bancaria y desgaste administrativo en la función de causación, por lo consiguiente se genera una observación administrativa.

Efecto

Por los hechos descritos anteriormente, afecta en la calidad en la presentación y relevancia de los estados financieros de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Observación administrativa por cuenta bancaria inactiva y con saldos."

"... De acuerdo con la observación presentada por la Contraloría Departamental del Meta, el Municipio de Acacias procederá a realizar un Comité de Saneamiento Contable, con el propósito de determinar el destino de los saldos de las cuentas que aún se encuentran inactivas y con saldo.

Sin embargo, es importante reseñar que el área de Tesorería Municipal, ya ha realizado gestiones desde el mes de junio de 2022 a marzo de 2023, con las cuales ha logrado cancelar 60 cuentas bancarias, que se encontraban en esa misma situación (inactivas y con saldo).

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo..."

Análisis a la contradicción

Revisados los argumentos de la Administración Central de Acacias, y los soportes remitidos en el radicado interno N° 2113 del 26/05/2023 para contradicción del hallazgo N° 1 del informe preliminar, no la desvirtúa, toda vez que lo que aduce en sus argumentos no contradice el hallazgo.

Conclusión.

Por consiguiente esta Contraloría Departamental del Meta, confirma el hallazgo N° 1 del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión, vigencia 2022 como también la tipificación y presenta la siguiente para la tabla del informe definitivo como hallazgo de la auditoría financiera y de gestión de la Administración Central de Acacias, vigencia 2022.

Hallazgo N° 02. Administrativa, por subestimación en la cuenta 16 propiedades planta y equipo.

Criterio

Alcaldía no cumple con la valoración y reconocimiento establecidos en el marco Normativo para entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación en la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables.

Condición

Según revisión de los auxiliares entregado por almacén el equipo auditor logro determinar que los saldos reflejados no concuerdan con los de contabilidad, por esta razón se genera una subestimación \$ 2.841.158.937 millones de en la cuenta 16 de propiedad planta y equipo, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 12. Cuentas de Balance General.

| CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | ALMACEN | CONTABILIDAD | DIFERENCIA |
|--------------|---------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| 163703 | Edificaciones | 1.048.687.366 | 607.718.593 | 440.968.773 |
| 163705 | Plantas, ductos y túneles | 63.024.780 | - | 63.024.780 |
| 160501 | Urbanos | 46.509.223.281 | 39.573.586.944 | 6.935.636.337 |
| 164001 | Edificios y casas | 25.689.859.307 | 25.070.040.797 | 619.818.510 |
| 164010 | Clinicas y hospitales | 5.745.578.660 | 7.412.490.106 | (1.666.911.446) |
| 164513 | Acueducto y canalización | 37.169.002.266 | 40.720.380.283 | (3.551.378.017) |
| TOTAL | | 116.225.375.660 | 113.384.216.722 | 2.841.158.937 |

Fuente: auxiliar de Almacén Y Balance

Causa

Esta situación se genera por falta de operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable al no contar con un plan de acción, con metas claras y precisas, sobre las cuales se efectuó seguimiento y control periódico.

Efecto

En consecuencia, de lo anterior puede generarse a futuro incorrecciones que afectan la representación fiel de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando una información clara, concisa y precisa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"...Observación administrativa por subestimación de \$ 2.841.158.937 en la cuenta de propiedad planta y equipo..."

"... Con respecto a este hallazgo debemos partir que la información con la que los auditores se apoyaron es la que se refleja en el siguiente trabajaron fue la que se refleja en el "cuadro N° 5", el cual se detalla a continuación:

| CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | ALAMCEN | CONTABILIDAD | DIFERENCIA |
|--------------|---------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| 163703 | Edificaciones | 1.048.687.366 | 607.718.593 | 440.968.773 |
| 163705 | Plantas, ductos y túneles | 63.024.780 | - | 63.024.780 |
| 160501 | Urbanos | 46.509.223.281 | 39.573.586.944 | 6.935.636.337 |
| 164001 | Edificios y casas | 25.689.859.307 | 25.070.040.797 | 619.818.510 |
| 164010 | Clinicas y hospitales | 5.745.578.660 | 7.412.490.106 | -1.666.911.446 |
| 164513 | Acueducto y canalización | 37.169.002.266 | 40.720.380.283 | -3.551.378.017 |
| TOTAL | | 116.225.375.660 | 113.384.216.723 | 2.841.158.937 |

Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones con respecto a cada una de las cuentas:

163703 Edificaciones

Se evidencia que el saldo de almacén corresponde al valor del débito en Ajustes y no el valor del Saldo Final que aparece en el informe enviado al auditor.

| ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS NIT: 892.001.437-3 | | Cuentas de Activos Fijos entre 01/ene/2022 hasta 31/dic/2022 | | | | | | Saldo correcto | |
|-----------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------|----------|-------------------|-------------------|------------------|---------|----------------|--|
| Tipo/Grupo/ SubGrupo | Cuenta | Nombre Cuenta | Anterior | Entradas | Salidas | Ajustes | | Saldo Final | |
| | | | | | | Débito | Crédito | | |
| BODEGA | | | | | | | | | |
| Activos Fijos | | | | | | | | | |
| Saldo Informe | | | | | | | | | |
| 30901 | 163701 | Terrenos | 0,00 | 4.772.921.000,00 | 4.772.921.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 34301 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 24.325.496.186,86 | 24.797.530.245,06 | 472.034.056,20 | 0,00 | 0,00 | |
| 30501 | 163703 | Edificaciones | -0,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -0,15 | |
| 31701 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 4.217.024.721,38 | 4.642.633.714,38 | 425.608.993,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 30101 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 2.359.112.395,00 | 2.421.817.062,00 | 62.704.667,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 34302 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 4.466.953.442,00 | 4.543.297.892,00 | 76.344.450,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 34305 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 931.660.650,68 | 943.655.850,70 | 11.995.200,02 | 0,00 | 0,00 | |
| 34001 | 163705 | Pistas, ductos y túneles | 0,00 | 6.736.718.252,00 | 6.799.743.032,00 | 63.024.780,00 | 0,00 | 0,00 | |
| SubTotal: | | | -0,15 | 47.809.886.649,92 | ***** | 1.111.712.146,22 | 0,00 | -0,15 | |

- La suma de la columna del débito en ajustes es de \$1.048.687.366,22; correspondiente al valor reportado por el Auditor en el informe preliminar, sin embargo, el saldo correcto en cuenta Almacén a 31 de diciembre de 2022 es de \$0.
- El saldo en el Balance de Contabilidad es de \$607.718.593 siendo esta la diferencia real con el Almacén.

Una vez revisados los movimientos del año 2022, encontramos que la diferencia se debe a que por el error humano el funcionario encargado, olvidó enviar la interfaz diaria del día 12 de agosto del 2022, motivo por el cual la entrada por corrección de valor CVE 2022000005 por valor de **\$12.099.917** con la siguiente descripción: "SE MODIFICA EL VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN ADECUACION DE OBRA CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE NECROPSIA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS PROCESO DE CONTRATACION OCA-SAMC-040-2021" y la Salida al servicio del inmueble SIS 2022000010 por valor de **\$619.818.510** con la siguiente descripción: "INMUEBLE AL SERVICIO DESPUES DE LA ULTIMA ADECUACION A LAS

| Cuenta | Nombre Cuenta | Saldo Anterior | Movimientos año 2022 | | Saldo Final | |
|--------------------|---------------|----------------|----------------------|-------------------|----------------|----------------------------------|
| | | | Entradas | Salidas | | |
| 163703 | Edificaciones | 0 | 37.348.934.764,14 | 37.348.934.764,14 | 0,00 | Almacén |
| 163703 | Edificaciones | 0 | 37.336.834.847,14 | 36.729.116.254,14 | 607.718.593,00 | Contabilidad |
| Diferencias | | 0 | 12.099.917,00 | 619.818.510,00 | 607.718.593,00 | Saldo que no paso a contabilidad |

INSTALACIONES DE LA SALA NE NECROPSIA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS OCA-SAMC-040-2021" no pasaron a contabilidad.

| ALMACÉN | | | | | |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|----------------|
| RELACIÓN DE MOVIMIENTOS POR TIPO DE MOVIMIENTO | | | | | |
| ENTRE ADT Y ecd | | | | | |
| DESDE 01/08/2022 HASTA 31/08/2022 | | | | | |
| Número: 2022000005 | Fecha: 12/08/2022 Dependencia: BODEGA DE ALMACÉN | | | | |
| Responsable: N.A. | Descripción: SE MODIFICA EL VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN ADECUACION DE OBRA CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE NECRÓPSIA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS PROCESO DE CONTRATACION OCA-SAMC-040-2021 | | | | |
| Elemento | Plaza | Unidad | Cantidad | Valor Elemento | Valor Total |
| 301010001 | EDIFICACIONES Y CASAS | 30005 | 31 | 12.099.917,00 | 12.099.917,00 |
| Total Número 2022000005 | | | | 0 | 12.099.917,00 |
| Número: 2022000010 | Fecha: 12/08/2022 Dependencia: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | | | | |
| Responsable: N.A. | Descripción: INMUEBLE AL SERVICIO DESPUES DE LA ULTIMA ADECUACION A LAS INSTALACIONES DE LA SALA NE NECRÓPSIA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS OCA-SAMC-040-2021 | | | | |
| Elemento | Plaza | Unidad | Cantidad | Valor Elemento | Valor Total |
| 301010001 | EDIFICACIONES Y CASAS | 30005 | 31 | 619.818.510,00 | 619.818.510,00 |
| Total Número 2022000010 | | | | 31 | 619.818.510,00 |

163705 Plantas, ductos y túneles

Al igual que en la cuenta anterior, se evidencia que el valor de \$ 63.024.780 reportado en el informe preliminar, es el correspondiente a la columna del débito en ajustes y no el valor del Saldo Final.

| Cuentas de Activos Fijos entre 01/ene/2022 hasta 31/dic/2022 | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------|--------|---------------------------|----------|-------------------|-------------------|------------------|---------|-------------|
| Tipo/Grupo/ SubGrupo | Cuenta | Nombre Cuenta | Anterior | Entradas | Salidas | Ajustes | | Saldo Final |
| | | | | | | Débito | Crédito | |
| BODEGA | | | | | | | | |
| Activos Fijos | | | | | | | | |
| 30901 | 163701 | Terrenos | 0,00 | 4.772.921.000,00 | 4.772.921.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 34201 | 163702 | Edificaciones | 0,00 | 24.325.498.188,86 | 24.797.539.248,86 | 472.034.856,20 | 0,00 | 0,00 |
| 30501 | 163703 | Edificaciones | -0,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -0,15 |
| 31701 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 4.217.024.721,38 | 4.842.633.714,38 | 425.608.993,00 | 0,00 | 0,00 |
| 30101 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 2.359.112.395,00 | 2.421.817.062,00 | 62.704.667,00 | 0,00 | 0,00 |
| 34302 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 4.466.953.442,00 | 4.543.297.892,00 | 76.344.450,00 | 0,00 | 0,00 |
| 34305 | 163703 | Edificaciones | 0,00 | 931.660.650,58 | 943.695.850,70 | 11.995.300,02 | 0,00 | 0,00 |
| 34001 | 163705 | Plantas, ductos y túneles | 0,00 | 6.736.718.252,00 | 6.799.743.002,00 | 63.024.780,00 | 0,00 | 0,00 |
| SubTotal: | | | -0,15 | 47.809.886.649,92 | ***** | 3.111.712.146,22 | 0,00 | -0,15 |

160501 Urbanos

En el informe preliminar se reporta un saldo de la cuenta en Almacén por \$46.509.223.281, sin embargo, es un dato errado debido a que fue sumado el valor de la cuenta 160501 Urbanos con la 160502 Rurales. Adicional a lo anterior no fue sumado el valor de la cuenta en COMODATO, sino únicamente al SERVICIO.

Valores tomados por la Contraloría

| Tipo/Grupo/ SubGrupo | Cuenta | Nombre Cuenta | Anterior | Entradas | Salidas | Ajustes | | Saldo Final |
|-------------------------|--------|---------------|-------------------|------------------|---------|---------|---------|-------------------|
| | | | | | | Débito | Crédito | |
| SERVICIO | | | | | | | | |
| Activos Fijos | | | | | | | | |
| 34501 | 160501 | Urbanos | 87.200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.200.000,00 |
| 30901 | 160501 | Urbanos | 19.246.521.943,50 | 4.772.921.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.019.442.943,50 |
| 30903 | 160501 | Urbanos | 54.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.000.000,00 |
| 30905 | 160501 | Urbanos | 15.366.544.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.366.544.000,00 |
| 30902 | 160502 | Rurales | 6.118.700.337,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.118.700.337,00 |
| 30907 | 160502 | Rurales | 863.336.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 863.336.000,00 |
| | | | | | | | | 46.509.223.280,50 |

Valores Informe Cuenta Almacén SERVICIO y COMODATO

| Tipo/Grupo/ SubGrupo | Cuenta | Nombre Cuenta | Anterior | Entradas | Salidas | Ajustes | | Saldo Final |
|-------------------------|--------|-----------------------|-------------------|------------------|---------|---------|---------|-------------------|
| | | | | | | Débito | Crédito | |
| SERVICIO | | | | | | | | |
| Activos Fijos | | | | | | | | |
| 34501 | 160501 | Urbanos | 87.200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.200.000,00 |
| 30901 | 160501 | Urbanos | 19.246.521.943,50 | 4.772.921.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.019.442.943,50 |
| 30903 | 160501 | Urbanos | 54.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.000.000,00 |
| 30905 | 160501 | Urbanos | 15.366.544.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.366.544.000,00 |
| | | | | | | | | 39.527.186.943,50 |
| COMODATO | | | | | | | | |
| Activos Fijos | | | | | | | | |
| 30905 | 160501 | Urbanos | 46.400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46.400.000,00 |
| 31701 | 164010 | Clinicas y hospitales | 1.666.911.446,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.666.911.446,00 |
| | | | SubTotal: | 1.713.311.446,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.713.311.446,00 |

Como se evidencia en la siguiente tabla comparativa, el saldo a 31 de diciembre de 2022 de la cuenta 160501 en el informe de Almacén, es el mismo del Balance de Contabilidad.

| INFORME CUENTA ALMACEN | | | | | | |
|--------------------------------|---------------|----------------|----------------|---------------|-----------------------|-----------------------|
| Tipo/Grupo/ SubGrupo | Cuenta | Nombre Cuenta | Anterior | Entradas | Salidas | Saldo Final |
| 30905 | 160501 | Urbanos | 46.400.000 | 0 | 0 | 46.400.000 |
| 34501 | 160501 | Urbanos | 87.200.000 | 0 | 0 | 87.200.000 |
| 30901 | 160501 | Urbanos | 19.246.521.944 | 4.772.921.000 | 0 | 24.019.442.944 |
| 30903 | 160501 | Urbanos | 54.000.000 | 0 | 0 | 54.000.000 |
| 30905 | 160501 | Urbanos | 15.366.544.000 | 0 | 0 | 15.366.544.000 |
| TOTAL | | | | | | 39.573.586.944 |
| BALANCE DE PRUEBA CONTABILIDAD | | | | | | |
| Cuenta | Nombre Cuenta | Anterior | Entradas | Salidas | Saldo Final | |
| 160501 | Urbanos | 34.800.665.944 | 4.772.921.000 | 0 | 39.573.586.944 | |

164001 Edificaciones y casas

Por error, el funcionario olvidó enviar la interfaz diaria del día 12 de agosto del 2022, por este motivo la Salida al servicio del inmueble SIS 2022000010 por valor de **\$619.818.510** con la siguiente descripción: "INMUEBLE AL SERVICIO DESPUES DE LA ULTIMA ADECUACION A LAS INSTALACIONES DE LA SALA NE NECROPSIA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS OCA-SAMC-040-2021" no pasó a contabilidad. Es por este motivo que el inmueble sigue en bodega en Contabilidad. Esta inconsistencia está relacionada con la cuenta 163703 y el mismo error que generó la diferencia entre Almacén y Contabilidad. (Ver justificación cuenta 163703)

164010 Clínicas y Hospitales

La diferencia corresponde a que en el informe preliminar no fue sumado el valor de la cuenta 164010 en COMODATO, sino únicamente al SERVICIO. Sumado el saldo a 31 de diciembre de 2022, de la cuenta 164010 al SERVICIO en el informe de Almacén por valor de **\$5.745.578.660,33** con el saldo de la cuenta 164010 por valor de **\$1.666.911.446** en COMODATO del mismo informe, podemos observar que es el mismo valor del Balance de Contabilidad por valor de **\$7.412.490.106**.

Valores Informe Cuenta Almacén SERVICIO y COMODATO

| Tipo/Grupo/ SubGrupo | Cuenta | Nombre Cuenta | Anterior | Entradas | Salidas | Ajustes | | Saldo Final | |
|-------------------------|--------|------------------------|-------------------|------------------|------------------|---------|---------|-------------------|----------|
| | | | | | | Débito | Crédito | | |
| 31701 | 164010 | Clínicas y hospitales | 5.319.969.667,33 | 4.642.633.714,38 | 4.217.024.721,38 | 0,00 | 0,00 | 5.745.578.660,33 | SERVICIO |
| COMODATO | | | | | | | | | |
| Activos Fijos | | | | | | | | | |
| 30905 | 160501 | Urbanos | 46.400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46.400.000,00 | |
| 31701 | 164010 | Clínicas y hospitales | 1.666.911.446,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.666.911.446,00 | COMODATO |
| 32901 | 164502 | Plantas de tratamiento | 11.310.144.417,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.310.144.417,54 | |

164513 Acueducto y canalización

Con respecto a esta cuenta, efectivamente este valor si presenta diferencia, pues esta es una de las cuentas que deben ser sometidas a análisis del comité de saneamiento contable, para un posible AJUSTE con aprobación de ese órgano.

Análisis a la contradicción

Revisados los argumentos de la Administración Central de Acacias, y los soportes remitidos en el radicado interno N° 2113 del 26/05/2023 para contradicción el

hallazgo N° 2 del informe preliminar, la desvirtúa, toda vez que lo que aduce en sus argumentos contradice el hallazgo.

Conclusión.

Una vez evaluados los soportes y las explicaciones dadas por la Administración Central de Acacias, sobre las diferencias establecidas en los saldos finales según interfaz entre el área de contabilidad y almacén. Se pudo determinar que la cuenta se encuentra sobreestimada por valor de \$ 3.539.278.100=M/C y no subestimada como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13. Cuentas de Balance General. **¡Error! Vínculo no válido.** Fuente: auxiliar de Almacén Y Balance

Por consiguiente esta Contraloría Departamental del Meta, retira el hallazgo N° 2 del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión, vigencia 2022.

Hallazgo N° 03. Administrativa, por no efectuarse el pago de la obligación generada a 31 de diciembre de 2022.

Criterio

Los hechos expuestos afectan la falta de control y cumplimiento a los preceptos normativos, según artículo 89 Decreto 111 de 1996.

Condición

Mediante Resolución Administrativa N° 003 del 03 Enero de 2023 se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2022 por un valor de (\$2.090.646.147). Para efectuar seguimiento a la adecuada constitución y aprobación de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022, se solicitó a la tesorería una certificación del pago de las cuentas por pagar. Certificación que fue suministrada a este ente de control con fecha de elaboración del 28 de marzo de 2023, en ella se evidencia que aún están pendientes de pago dos (2) cuentas por pagar como se refleja en siguiente cuadro:

Cuadro N° 14. Cuentas por pagar pendientes

| FECHA | No. ORDEN PAGO | BENEFICIARIO | VALOR |
|------------|----------------|-------------------------|------------------|
| 26/12/2022 | 2022004597 | MINISTERIO DEL INTERIOR | \$ 13.883.932,80 |

| | | | |
|------------|------------|-----------------------------------|------------------|
| 30/12/2022 | 2022005059 | POLICIA NACIONAL METROPOLITANA | \$ 1.497.182,10 |
| TOTAL | | | \$ 15.381.114,90 |

Fuente: Certificación emitida por la tesorera del Municipio de Acacias-Meta.

Causa

La entidad no ha exigido al contratista los canales como lo es en este caso la certificación bancaria para realizar el respectivo pago.

Efecto

Lo anterior causa efectos negativos en la ejecución presupuestal, ocasionando que la información no este asegurando un resultado eficiente en los procesos administrativos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Observación N° 03. Administrativa, por no efectuarse el pago de la obligación generada a 31 de diciembre de 2022."

"... En cuanto a las cuentas pendientes por Pagar a 31-12-2022

| ORDEN PAGO | FECHA | ENTIDAD | VALOR |
|------------|------------|-------------------------|-----------------|
| 2022004597 | 26/12/2022 | Ministerio del Interior | \$13'883.932,80 |
| 2022005059 | 30/12/2022 | Ministerio del Interior | \$ 1'497.182,10 |

Me permito aclarar que estos recursos se recaudan de acuerdo a lo preceptuado por en el parágrafo 3° del artículo 185B de la Ley 2197 de 2022, el cual señala: "Las administraciones distritales y/o municipales deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de Información para articular el recaudo, registro y transacción a nivel nacional por concepto de pago de multas impuesta por los inspectores de policía en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En razón a lo anterior, el área de Tesorería Municipal ha solicitado en dos oportunidades al Ministerio del Interior a los correos: servicioalciudadano@mininterior.gov.co y mesadeentrada@mininterior.gov.co con el propósito de que le informen a la entidad territorial la cuenta bancaria donde se deberán consignar dichos recursos. (Ver Anexo N° 1).

El citado Ministerio de Interior, mediante N° 2023-2-003104- 007359 de fecha 28 de febrero de 2023, dio respuesta al requerimiento de la entidad territorial informando que esa entidad se encuentra en la etapa de formulación, diseño y viabilización financiera del Sistema Único de Información de Recaudo. Igualmente en ese mismo oficio, nos anuncia que una vez logren la implementación, esa entidad procederá a informar a las entidades territoriales los detalles de la operación y si interoperabilidad. (Ver Anexo N° 2).

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo, con fundamento no exigir a la entidad auditada a lo imposible...”

Análisis a la contradicción

Revisados los argumentos de la Administración Central de Acacias, y los soportes remitidos en el radicado interno N° 2908 del 06/07/2023 para contradicción del hallazgo N° 3 del informe preliminar, no la desvirtúa, toda vez que lo que aduce en sus argumentos no contradice el hallazgo.

Conclusión.

Por consiguiente esta Contraloría Departamental del Meta, confirma el hallazgo N° 3 del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión, vigencia 2022 como también la tipificación y presenta la siguiente para la tabla del informe definitivo como hallazgo de la auditoría financiera y de gestión de la Administración Central de Acacias, vigencia 2022.

Hallazgo N° 04. Administrativa, por no reportar la información completa en el SIA auditoria, según FORMATO_202212_F07_CDM.FMT ejecución presupuestal de gastos.

Criterio

Incumplimiento a la Resolución N° 177 de 2021, rendición de información en la plataforma SIA Observa, formato_202212_f07_cdm.fmt.

Condición

En una revisión del 100% de la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2022. Con el fin de verificar si la Administración Central de Acacias ha cumplido con la rendición en el SIA Auditoria, se pudo constatar según el FORMATO_202212_F07_CDM.FMT ejecución presupuestal de gastos, la

Administración Central de Acacias presentó la información incompleta en relación a la ejecución presupuestal de gastos, omitiendo la constitución de una cuenta por pagar por valor de \$1.497.182 como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen N° 1. Ejecución presupuestal de gastos

| (C) Descripción | (D) Apropiación Definitiva | (D) Compromisos | (D) Saldo Por Comprometer | (D) Obligaciones | (D) Compromisos Por Ejecutar | (D) Pagos | (D) Obligaciones Por Pagar | Resolución Administrativa CXF | Diferencia |
|-----------------|----------------------------|-----------------|---------------------------|------------------|------------------------------|-----------------|----------------------------|-------------------------------|------------|
| TOTAL GASTOS | 161.817.000,000 | 133.251.000,000 | 28.566.260,697 | 111.510.000,000 | 21.740.859,863 | 109.421.000,000 | 2.089.148.966 | 2.090.646.147,60 | 1.497.182 |

Fuente: Información rendida plataforma SIA Contraloría.

Causa

Falta de seguimiento por parte de la Administración Central de Acacias al funcionario encargado de rendir la información en la plataforma de SIA Auditoría.

Efecto.

Información incompleta y poco útil para la realización efectiva de la auditoría.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Observación N° 04. Administrativa, por no reportar la información completa en el SIA auditoría, según FORMATO_202212_F07_CDM.FMT ejecución presupuestal de gastos."

El municipio de Acacias expidió la Resolución N° 03 del 03 de enero de 2023 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022" por la suma de \$2'090.646.147,60.

En el artículo Primero del mencionado acto administrativo (pág. 07), se realizó desagregación de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| Subtotal Cuentas por Pagar con Afectación Presupuestal | \$2.089'148.965,50 |
| Resolución 1389 de 2023 Transferencia Policía | \$ 1'497.182,10 |
| Total Acto Administrativo | \$2.090'646.147,60 |

En el Formato 15. "Constitución Cuentas por Pagar", se cargó la relación de las cuentas por pagar con afectación presupuestal, es decir, por el valor de \$2.089.148.965, 50.

En el formato no se relacionó la suma de \$1'497.182,10 ya que esta cuenta por pagar solo tuvo afectación contable, registro que se llevó a cabo en la Subcuenta 270790 "Otros Recursos a Favor de Terceros", de la Cuenta 2407 "Recursos a Favor de Terceros", toda vez que para la programación del presupuesto de la vigencia 2022 en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET no existía el respectivo código.

En razón a lo anterior, se le dio tratamiento contable.

- Los nuevos códigos, solo se introdujeron al CCPET a partir del 09 de septiembre de 2022, pro virtud de la Resolución N° 2372 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Todo lo anterior, conforme se ve reflejado en la siguiente imagen:

| MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Dirección General de Apoyo Fiscal ANEXO 2A GASTOS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES | | | | Resolución 2372 Sep09/2022 |
|---------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|
| Código Completo | Nivel | Tipo | Nombre de la Cuenta | Definición | Soporte Legal | Novedad |
| 2.1.3.05.01 | 5 | A | A gérganos del PGR | Comprende las transferencias en virtud de la Ley 2197 de 2022 | | |
| 2.1.3.05.01.054 | 6 | C | Pagos beneficiarios Fundación San Juan de Dios derivados del fallo SU-1100-2017 | Transferencias en virtud de la Ley 2197 de 2022 | | Modificación |
| 2.1.3.05.01.051 | 6 | C | Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional | Transferencias en virtud de la Ley 2197 de 2022 | Ley 2197 de 2022 | Creación |
| 2.1.3.05.01.057 | 6 | C | Servicio de policía en modalidad de vigilancia | Transferencias en virtud de la Ley 2197 de 2022 | Ley 2197 de 2022 | Creación |
| 2.1.3.05.01.058 | 6 | C | Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de | Transferencias en virtud de la Ley 2197 de 2022 | Ley 2197 de 2022 | Creación |

Es así que en nuestro concepto el equipo auditor del ente de control desconoció el Atributo contable 40 Establecido por la Contaduría General de la Nación: "Bienes, Servicios, Impuestos y Transferencias Causados", esto es, teniendo en cuenta que en el acto administrativo se realizó la salvedad y máxime que en trabajo de campo se explicó al equipo auditor tal situación. Todo esto de pleno conocimiento de ese equipo, pues se le dio explicación de la situación.

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo..."

Análisis a la contradicción

Revisados los argumentos de la Administración Central de Acacias, y los soportes remitidos en el radicado interno N° 2908 del 06/07/2023 para contradicción del hallazgo N° 4 del informe preliminar, no la desvirtúa, toda vez que lo que aduce en sus argumentos no contradice el hallazgo.

Conclusión.

Por consiguiente esta Contraloría Departamental del Meta, confirma el hallazgo N° 4 del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión, vigencia 2022 como también la tipificación y presenta la siguiente para la tabla del informe

definitivo como hallazgo de la auditoría financiera y de gestión de la Administración Central de Acacias, vigencia 2022.

Hallazgo N° 05. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por constituir reservas presupuestales sin el documento soporte legal de su constitución.

Criterio

Los hechos expuestos afectan la falta de control y cumplimiento a los preceptos normativos, según artículo 89 decreto 111 de 1996.

Condición

Mediante resolución administrativa número 030 del 12 de enero de 2023 se constituyeron las reservas presupuestales por un valor de (\$21.740.859.862,56).

Para efectos de la evaluación del cumplimiento en cuanto a la justificación técnica, se tomó una muestra de 21 reservas presupuestales y se solicitaron los documentos de justificación emitidos por los responsables en cada caso.

Realizando el cruce de información entre la resolución 030 del 12 de enero de 2023 y los documentos de justificación técnica se evidenció que en doce (12) reservas presupuestales por valor de \$1.511.883.829,70 no fue posible cotejar la información descrita en la resolución administrativa de constitución de reservas presupuestales por motivo que no poseen documentos de origen de los compromisos que quedaron pendientes para la siguiente vigencia. Como lo evidencia la siguiente imagen:

Imagen N° 2. Registros Presupuestales.
Fuente: Información rendida plataforma SIA Contraloría

| REGISTRO PRESUPUESTAL | FECHA | NIT | TERCERO | DESCRIPCIÓN | SECTOR | SALDO RP |
|-----------------------|------------|---------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|
| 2020000765 | 11/07/2022 | 900.912.466 | CONSORCIO SYR HOSPITAL | CONTRATO 275 DE 2015 - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CON SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y ADECUACIONES DE ACOMETIDAS PRINCIPALES Y PARCIALES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / INFRAESTRUCTURA | 9.047.551,50 |
| 2020000723 | 11/07/2022 | 901.111.358 | CONSORCIO CYS CONTROL Y SEGUIMIENTO | CONTRATO 306 DE 2017 - INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 20 DE JULIO SEDE LILIA CASTRO DE PARRADO Y EL PLAYÓN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEDE PRINCIPAL Y CENTRO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA SEDES EL RESGUARDO Y MONTEBELLO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN ROZO SEDE RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS | EDUCACIÓN / INFRAESTRUCTURA | 5.432.826,00 |
| 2020001479 | 11/07/2022 | 901.417.027 | CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO | CONTRATO 582 DE 2020 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN SECTOR ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS | TRANSPORTE / INFRAESTRUCTURA | 24.990.000,00 |
| 2020000740 | 11/07/2022 | 40.329.837 | PUERTA ORTIZ IVONNE MARITZA | CONTRATO 227 DE 2018 - MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LA VEREDA VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS | TRANSPORTE / INFRAESTRUCTURA | 30.106.874,00 |
| 2020000742 | 11/07/2022 | 901.219.790 | CONSORCIO INTERVENTORIA ACACIAS | CONTRATO 444 DE 2018 - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES EN LOCALIZACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL RÍO ACACÍAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS | TRANSPORTE / INFRAESTRUCTURA | 8.728.090,00 |
| 2020000724 | 11/07/2022 | 900.850.167 | CONSORCIO AGUAS DE ACACIAS | CONTRATO 130 DE 2016 - CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO PARA BENEFICIAR LAS VEREDAS CENTRO, SAN NICOLÁS, LA ESMERALDA MONTELIBANO Y MONTELIBANO BAJO Y VIVIENDAS CERCANAS A LA LÍNEA PRINCIPAL Y ACTIVIDADES INICIALES DE SECTORIZACIÓN PARA DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA RED DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS | VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO / INFRAESTRUCTURA | 1.249.998.816,00 |
| 2020000725 | 11/07/2022 | 900.850.752 | CONSORCIO RAMAL MONTELIBANO | CONTRATO 139 DE 2015 - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO PARA BENEFICIAR LAS VEREDAS CENTRO, SAN NICOLÁS, LA ESMERALDA MONTELIBANO Y MONTELIBANO BAJO Y VIVIENDAS CERCANAS A LA LÍNEA PRINCIPAL | VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO / INFRAESTRUCTURA | 124.999.882,00 |
| 2020000730 | 11/07/2022 | 822.001.833 | E.S.P EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS, ESPA | CONVENIO 311 DE 2008 - EJECUCIÓN DE 16 PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS | VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO / INFRAESTRUCTURA | 40.688.598,20 |
| 2020001457 | 11/07/2022 | 1.006.779.924 | BAQUERO PÉREZ JUAN CAMILO ANDRÉS | CONTRATO 670 DE 2020 - APOYO ASISTENCIAL A LA EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS, DE DIGITACIÓN Y VALIDACIÓN DE DATOS PARA EL DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DE LAS 139 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS | GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNO | 267.000,00 |
| 2020000744 | 11/07/2022 | 900.629.901 | UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA PUENTE 2013 | CONTRATO 198 DE 2013 - INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CINCO PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN LOS BARRIOS PALERMO, SAN CRISTÓBAL, MANCERA Y COLINAS SOBRE EL RÍO ACACÍAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS | GOBIERNO TERRITORIAL / INFRAESTRUCTURA | 15.497.493,00 |
| 2020000751 | 11/07/2022 | 30.946.642 | PERALTA MORALES VIVIANA PATRICIA | CONTRATO 374 DE 2017 - APOYAR COMO ENCUESTADOR Y ENUMERADOR EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN CAMPO PARA ALIMENTAR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS | GOBIERNO TERRITORIAL / PLANEACIÓN | 806.700,00 |
| 2020000752 | 11/07/2022 | 1.122.121.267 | ACOSTA PINZÓN ADRIANA ROCIO | CONTRATO 398 DE 2017 - APOYAR COMO ENCUESTADOR Y ENUMERADOR EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN CAMPO PARA ALIMENTAR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS | GOBIERNO TERRITORIAL / PLANEACIÓN | 1.320.000,00 |
| TOTAL | | | | | | 1.511.883.829,70 |

Causa

Esta situación se genera por falta de operatividad administrativa, sobre las cuales se efectuó seguimiento y control periódico de los procedimientos.

Efecto

La carencia de procedimientos en la ejecución de los procesos conlleva a que no se preserve el conocimiento de las actividades y las acciones que se realizan en cumplimiento de su objeto misional. Ocasionando que la información presupuestal no está asegurando una información clara, concisa y precisa.

Por otra parte, la auditoría propuso al comité de control fiscal aperturar mediante Actuación Especial de Fiscalización lo relacionado al Contratado 130 de 2015 cuyo objeto es: "Construcción de la red de acueducto para beneficiar las veredas centro, San Nicolás, la Esmeralda, Montelíbano y Montelíbano bajo y viviendas cercanas a la línea principal y actividades iniciales de sectorización para disminución de pérdidas de la red del municipio de Acacias" teniendo en cuenta que dicho contrato conto con un presunto anticipo y se encuentra en reserva presupuestal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Observación N° 05. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por constituir reservas presupuestales sin el documento soporte legal de su constitución."

"...Frente al presente es menester indicar que, la Secretaría Administrativa y Financiera debió constituir las reservas presupuestales con los saldos de los compromisos que existían a 31 de diciembre de 2022, tal como se expuso en la Resolución N° 030 del 12 de enero de 2023 "Por medio de la cual se constituyen las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022" (Ver Anexo N° 3).

De igual manera la Secretaría Administrativa y Financiera, mediante la Circular N° 003 del 30 de junio de 2022, estableció con antelación, los lineamientos para la constitución de las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2022 (Ver Anexo N° 4).

De acuerdo al trabajo de campo realizado por el grupo auditor y como se menciona en el informe preliminar, la muestra a auditar estuvo compuesta por 21 reservas presupuestales, dentro de las cuales 12 no cuentan con el respectivo soporte y/o justificación de constitución, esto obedeció a que en cumplimiento de la citada Circular N° 003 de 2022, los Secretarios de Despacho realizaron el reporte o solicitud de reservas presupuestales a la fecha del 20 de diciembre, sin embargo, luego de dicho reporte, se suscribieron actas parciales y el concebido pago parcial.

Cabe resaltar que las 9 reservas restantes de la muestra, si contaron con la respectiva justificación (Ver Anexo N° 5 – Formatos Constitución Reservas).

Igualmente, solicitamos al ente de control que no se puede olvidar que muchos de estos casos obedecen a que algunos contratos se vienen ejecutando durante varias vigencias.

Ahora bien, en cuanto a los contratos No. 130 de 2015 y No. 139 de 2015, estos están siendo objeto de sendos procesos de controversias contractuales, así:

Contrato N° 130 de 2015, suscrito con el CONSORCIO AGUAS DE ACACIAS, proceso que cursa en el Tribunal Administrativo del Meta, radicado N° 50001 23 33 000 2016 00850 00, el cual se encuentra al Despacho para dictar sentencia de primera instancia.

Contrato N° 139 de 2015, suscrito con el CONSORCIO RAMAL MONTELIBANO, proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Administrativo de Villavicencio, radicado N° 5000 33 33 004 2018 00538 00, el cual se encuentra en etapa probatoria.

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo...”

Análisis a la contradicción

Revisados los argumentos de la Administración Central de Acacias, y los soportes remitidos en el radicado interno N° 2908 del 06/07/2023, de la contradicción del hallazgo N° 5 del informe preliminar, no la desvirtúa, toda vez que aduce en sus argumentos no contradice el hallazgo.

Respecto del contrato N° 130 de 2015, se evidencia los soportes que allega la entidad respecto del proceso que se adelanta en el Tribunal Administrativo del Meta, mediante radicado N° 50001 23 33 000 2016 00850 00, lo que este Ente de Control decide que sea el Tribunal Administrativo quien determine mediante fallo lo que concierne a este contrato.

Conclusión.

Por consiguiente esta Contraloría Departamental del Meta, confirma el hallazgo N° 5 del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión, vigencia 2022, como también la tipificación y presenta la siguiente para la tabla del informe definitivo como hallazgo de la auditoría financiera y de gestión de la Administración Central de Acacias, vigencia 2022.

Hallazgo N° 06. Administrativa, por inconsistencias aritméticas en los valores reportados en los formatos de justificación de las reservas presupuestales.

Criterio

Los hechos expuestos afectan la falta de control y cumplimiento a los preceptos normativos, según resolución administrativa número 030 del 12 de enero de 2023.

Condición

Realizando el cruce de información entre la resolución 030 del 12 de enero de 2023 y los documentos de justificación técnica, según muestra evaluada de 21 reservas presupuestales se evidenció que en dos (2) reservas presupuestales los valores no coinciden, generando diferencias en los registros de cada uno de los documentos por valor de \$34.961.754,60 que dificulta su interpretación como lo evidencia en la siguiente imagen:

Imagen N° 3. Registros Presupuestales

| REGISTRO PRESUPUESTAL | FECHA | NIT | TERCERO | DESCRIPCIÓN | SECTOR | SALDO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | SALDO DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN | DF |
|-----------------------|------------|-------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------|
| 2022001575 | 31/08/2022 | 900.230.836 | FUNDADIGNIDAD Y PAZ POR COLOMBIA | CONTRATO 629 DE 2022 - SERVICIO DE ATENCIÓN CON ORIENTACIÓN GERONTOLÓGICA DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS. | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / SOCIAL / ADULTO MAYOR | 230.920.194,70 | 265.879.949,00 | 34.959.754 |
| 2022002482 | 16/12/2022 | 901.158.980 | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PANORAMA | CONVENIO SOLIDARIO 866 DE 2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE URBANO UBICADO EN EL BARRIO PANORAMA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META. | DEPORTE Y RECREACIÓN / INFRAESTRUCTURA | 15.004.960,00 | 15.002.960,00 | 2.000 |
| TOTAL | | | | | | 15.004.960,00 | 15.002.960,00 | 34.961.754 |

Fuente: Información rendida plataforma SIA Contraloría.

Causa

La situación descrita es ocasionada por falta de controles debido a las deficiencias presentadas en el cuadro descrito como imagen N° 3 registros presupuestales de carácter administrativo, conllevando a que los saldos reflejados en los documentos de justificación técnica y legal de las reservas presupuestales no reflejen la realidad económica.

Efecto

Posibles desviaciones en la información que genera incertidumbre en el real ejercicio presupuestal de la empresa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Observación N° 06. Administrativa por inconsistencias aritméticas en los valores reportados en los formatos de justificación de las reservas presupuestales."

"...Con respecto a este hallazgo debemos hacer claridad que el equipo auditor de la muestra tomada, sólo tuvo en cuenta una sola fuente del Registro Presupuestal N° 2022001575, pero no se percató que este registro presupuestal está financiado por dos (02) fuentes a saber: la primera de ellas la "100 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación" por la suma de \$34.959.754,60 y "101 - Recursos del Balance Ingresos Corrientes de Libre Destinación" por la suma de \$230.920.194,70, sumando el total de saldo del registro por valor de \$265.879.949,30.

Se ruega al equipo auditor de manera muy respetuosa, revisar el universo de las reservas presupuestales y tomar las dos líneas correspondientes al Registro Presupuestal N° 2022001575, donde podrá constatar que el procedimiento de Constitución de Reserva Presupuestal sí se realizó de manera correcta.

En cuanto al Registro Presupuestal N° 2022002482 correspondiente al Convenio Solidario 866 de 2022, en el cual existe una diferencia tan solo de \$2.000,00, puesto que el líder de sector (Infraestructura) por error aritmético solicitó \$15'002.960,00 y el saldo del registro a 31 de diciembre de 2022 fue de \$15'004.960,00.

De acuerdo a lo anterior, nuevamente se solicita el retiro de la observación, ya que se considera que la diferencia es mínima (\$2.000,00) y la realización de suscripción de Plan de Mejoramiento constituiría un desgaste administrativo.

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo..."

Análisis a la contradicción

Revisados los argumentos de la Administración Central de Acacias, y los soportes remitidos en el radicado interno N° 2908 del 06/07/2023 para contradicción del hallazgo N° 6 del informe preliminar, no la desvirtúa, toda vez que lo que aduce en sus argumentos no contradice el hallazgo.

Conclusión.

Una vez evaluados los soportes y las explicaciones dadas por la Administración Central de Acacias, sobre las diferencias establecidas de dos (2) reservas presupuestales en el cruce de información entre la resolución 030 del 12 de enero de 2023 y los documentos de justificación técnica, no se percató que la diferencia presentada de una reserva presupuestal se debió a que existe otra fuente del registro presupuestal que ajusta la diferencia presentada, generando

que las dos reservas presupuestales que su inicio presentaban diferencias, solamente una reserva presupuestal no se logró subsanar el error aritmético, como se refleja en la siguiente imagen:

Imagen N° 4. Registros Presupuestales

| RESERVA PRESUPUESTAL | FECHA | Nº | REGISTRO | DESCRIPCIÓN | SECCIÓN | SALDO REEJECUCIÓN ADMINISTRATIVA EP | SALDO DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTAL EP | EP |
|----------------------|------------|-------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------|
| 2022022482 | 14/12/2022 | 901.136.900 | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PANORAMA | CONVENIO SOLIDARIO 869 DE 2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE URBANO UBICADO EN EL BARRIO PANORAMA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META | DEPORTE Y RECREACIÓN / INFRAESTRUCTURA | 18.004.940,00 | 16.022.940,00 | 2.000 |
| TOTAL | | | | | | 18.004.940,00 | 16.022.940,00 | 2.000 |

Fuente: Información rendida plataforma SA Contraloría.

Por consiguiente esta Contraloría Departamental del Meta, confirma el hallazgo N° 6 del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión, vigencia 2022 como también la tipificación y presenta la siguiente para la tabla del informe definitivo como hallazgo de la auditoría financiera y de gestión de la Administración Central de Acacias, vigencia 2022.

4.2. Gestión Contractual.

Hallazgo N° 7. Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria por no firmar una de las partes competentes el acta de liquidación en los contratos N° 869, 755 y 377 de 2022.

Condición

El 29 de diciembre de 2022, se realizó acta de liquidación del Contrato de compraventa N° 869 de 2022, en la cual no se evidencia la firma del ordenador del gasto y/o el profesional designado mediante Decreto N° 257 del 31 de diciembre de 2014.

Ahora, si bien es cierto que el Decreto N° 257 del 31 de diciembre de 2014, en el *parágrafo primero*, enuncia que en la etapa de liquidación de los contratos mencionados en el decreto 073 de 2013, se delegó a los secretarios de despacho y jefes de oficina, sin embargo, no es menos cierto que la Secretaria de Gobierno, firmó el acta de liquidación en calidad de supervisora y no en calidad de Secretaria de Gobierno como lo expresa en el decreto N° 257 del 31 de diciembre de 2014, lo cual haría falta la firma del ordenador del gasto y/o en su defecto la firma del delegado en este caso del jefe de la oficina de

contratación, por lo anterior, al no contar con la firma de una de las partes competentes no goza de la presunción de legalidad.

Imagen N° 5. Acervo probatorio-Acta de liquidación del contrato N° 869 de 2022

ALCALDÍA DE ACACIAS

PROCESO GESTIÓN CONTRATACION
GCCM - F-38 19
2267/2022
Página 1 de 4

1020

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 869 DE 2022

En el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022 se reunieron las siguientes personas: la Dra. LICET BAUTISTA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.122.497 de Acacias, en calidad de Supervisora, y el señor POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.385.752 de Caicedonia - Valle, en calidad de representante legal de ACACIAS STORE SAS, hemos convenido realizar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No.869 de 2022, teniendo como soporte el acta de entrega e informe del contratista y sus respectivos soportes, debidamente aprobada por el Supervisor y las demás certificaciones y manifestaciones de éste último sobre cumplimiento contractual del contratista.

El supervisor deja constancia, en la presente Acta de Liquidación, que el contrato de compraventa No. 869 de 2022, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramitan en contra del MUNICIPIO, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato en mención.

El Contratista manifiesta que cumplió con sus obligaciones, en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo tanto, garantiza al MUNICIPIO que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que la ejecución del Contrato N° 869 de 2022, suscrito entre MUNICIPIO y POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.385.752 de Caicedonia - Valle, en calidad de representante legal de ACACIAS STORE SAS NIT: 901272078-9, se desarrolló de acuerdo con las siguientes características generales y particulares:

A las cajas de compensación familiar: ICBF y SENA.

Anexo No. 5 Factura. ✓
Anexo No. 6 Informe de supervisión y seguimiento. ✓

Nota: Los anteriores anexos deben ser ajustados en su contenido, de acuerdo a las obligaciones generales o particulares detalladas en el estudio previo, según de consideren a contrato respectivo.

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma ACACIAS STORE SAS. NIT: 901272078-9 RL POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ C.C. 94.385.752 DE CAICEDONIA |  |
| Firma LICET BAUTISTA MORALES SUPERVISORA SECRETARIA DE GOBIERNO | |

Original - MUNICIPIO
Copia Supervisor, Contratista.

Proyecto: Licet Bautista Morales
Proyecto: Licet Bautista Morales/Secretaría del Gobierno ✓

Fuente: expediente de la alcaldía de Acacias

Como se puede observar en la imagen anterior, se evidencia que quien firma el acta de liquidación es la supervisora a cargo del contrato N° 869 de 2022 y por otra parte el representante legal, de la empresa contratista ACACIAS STORE SAS.

Si bien es cierto que la supervisora es quien da fe de la correcta ejecución del objeto contratado y es responsable hasta la última etapa contractual, es decir, hasta la liquidación, se imputa la suscripción en el acta de liquidación, en calidad de supervisora.

Igualmente, sucedió los mismos hechos con el contrato N° 755 de 2022, como se evidencia en la imagen que se relaciona:

Imagen N° 6. Acervo probatorio acta de liquidación contrato N° 755 de 2022



ALCALDÍA DE
Acacias

PROCESO GESTIÓN CONTRATACION
COD: P-34 92
23/07/2022
Página 1 de 2

1344

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 755 DE 2022**

En el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2022 se reunieron las siguientes personas: la Dra. MAGDA MILENA PINZON LEON identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.433.837 en calidad de Supervisor, y DERLY MILENA VIRGÜEZ PARRADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.125.133 de Acacias Meta, en calidad de representante legal de SIMINISTRO Y LOGÍSTICA JTB S.A.S. NIT. 901.430.740 – B, hemos convenido realizar la terminación del Contrato de Prestación de Servicios N° 755 de 2022 teniendo como el informe final, entrada de almacén municipal y las demás constataciones y manifestaciones de este último sobre cumplimiento contractual del contratista.

El Supervisor deja constancia, en la presente Acta de Liquidación, que el Contrato de Prestación de Servicios N° 755 de 2022, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada, igualmente certifica que el manejo del pago anticipado se efectuó con base en los procedimientos establecidos para ello, como consta en el acta de liquidación que se acompaña como anexo y soporte de ejecución contractual.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato en mención.

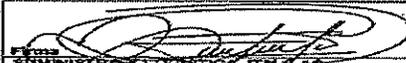
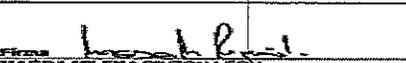
El Contratista manifiesta que cumplió con sus obligaciones, en la relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el Interventor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1158 de 2007, por lo tanto garantiza a MUNICIPIO que no va a existir reclamación alguna por este concepto.



ALCALDÍA DE
Acacias

PROCESO GESTIÓN CONTRATACION
COD: P-34 92
23/07/2022
Página 2 de 2

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Anexo No. 1 • Anexo No. 2 • Anexo No. 3 • Anexo No. 4 • Anexo No. 5 | <p>Entrada y salida de almacén.</p> <p>Factura</p> <p>Informe por parte del supervisor con su respectivo registro fotográfico.</p> <p>Informe por parte del contratista con su respectivo registro fotográfico.</p> <p>Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del Contratista con el soporte de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Firma  MIL MILENA VIRGÜEZ PARRADO NIT. 901.430.740 – B R.L. DERLY MILENA VIRGÜEZ PARRADO C.C. No. 1.122.125.133 DE ACACIAS META CONTRATISTA</p> | <p>Firma  MAGDA MILENA PINZON LEON SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES. SUPERVISORA CONTRATO No. 755 DE 2022</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

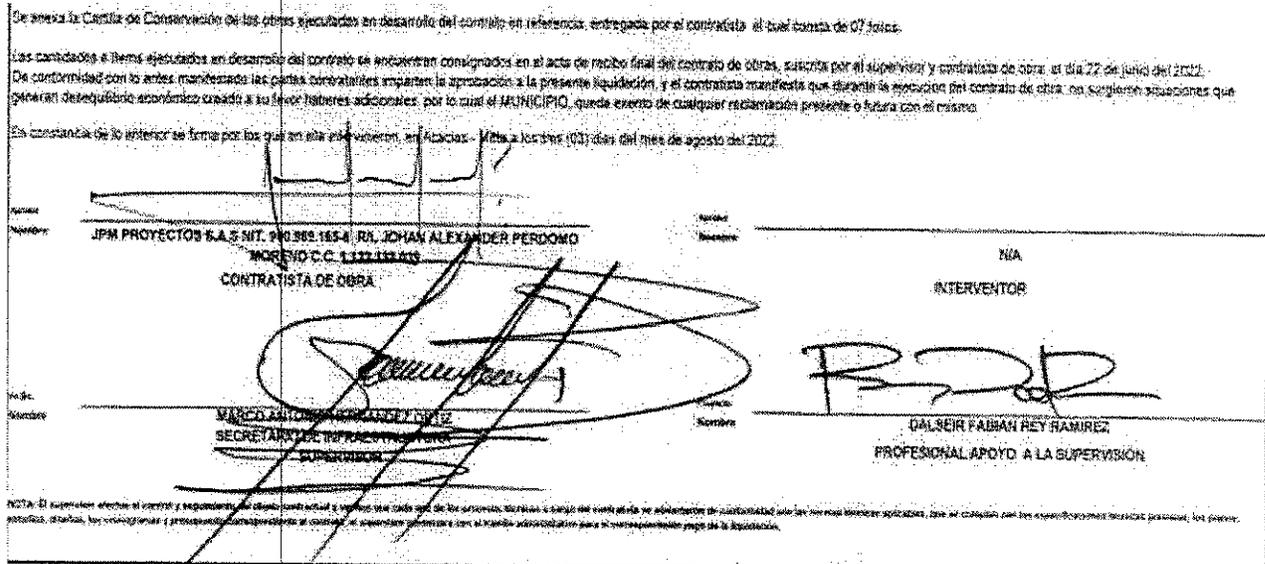
Original - MUNICIPIO
Copia: Interventor, Contratista.

Proyecto: Alba Yanezi Sarmiento Diaz
Profesional universitario- cultura.

La funcionaria quien funge como Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte suscribió el acta de liquidación en calidad de supervisora, lo que se evidencia que se reitera la incidencia al no contar con la firma del ordenador del gasto y/o en su defecto el delegado como se pronunció en el decreto N° 257 del 31 de diciembre de 2014, por ende no goza de la presunción de legalidad.

Se insta el mismo hecho en el contrato N° 377 de 2022, debido que, quien suscribe el acta de liquidación es el funcionario quien funge como Secretario de Infraestructura la cual firmo en calidad de supervisor, como se evidencia en la redacción del acta.

Imagen N° 7. Acervo probatorio acta de liquidación contrato N° 377 de 2022.



Fuente: expediente de la alcaldía de Acacias

Ahora bien la Administración Central de Acacias no desconoce el error causado en las actas de liquidación, pues se trata meramente cumplir con la guía del manual de contratación, pues este, indica quien deberá firmar el acta de liquidación es en calidad de Secretario y contratista como se expone en la siguiente imagen:

Imagen N° 8. Acervo probatorio, manual de contratación.

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| en el momento de la firma, en caso de que se requiera, solicitar revisión del acta de liquidación por parte de la oficina de contratación. | proyecto de acta liquidación, con anterioridad a la firma. | Secretario, Profesional Especializado. |
| 3) <u>Firmar Acta de liquidación.</u> | Una vez vencido el tiempo de ejecución del objeto contractual | Secretario cuando surge la necesidad y contratista |

Revisión de Documentos en el CPM

Fuente. Resolución N° 1102 del primero (01) de diciembre de 2017- Manual de contratación

Ahora, la administración central de Acacias, no desconoce dicha irregularidad, pues esta auditoría evidenció la liquidación del contrato N° 743 de 2022.

Pues este, cumplió con la normatividad y suscribió el acta como lo estipula la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1102 del primero (01) de diciembre de 2017- Manual de contratación y el Decreto N° 257 del 31 de diciembre de 2014. Ahora bien la Administración Central de Acacias es concedora de la normatividad, teniendo en cuenta que el contrato N°743 de 2022, contaba con el supervisor funcionario quien funge como Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible, así mismo suscribió el acta de liquidación en calidad de Secretario.

Por ende, la entidad persiste en la irregularidad a pesar de conocer la normatividad, como se evidencia en el presente contrato:

Imagen N° 9. Acervo probatorio acta de liquidación contrato N° 743 de 2022

641

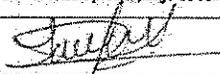
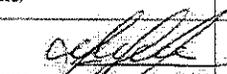


PROCESO GESTIÓN CONTRATACION
CCDM-F-84 US
2207/2022
Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 743 DE 2022

En el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2022 se reunieron las siguientes personas: el Doctor. **FABIO MARTIN JARA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.416.264 en calidad de Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible y la Sra. **LUZ NEYDA CRUZ UMBARILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.433.70, en calidad de representante legal de la empresa **Contratista SERVICIOS Y SUMINISTROS DAKOTA S.A.S**, hemos convenido realizar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Suministro N° 743 de 2022, teniendo como soporte un único el informe donde detalla el cumplimiento de todas la obligaciones exigidas en el contrato, debidamente aprobada por el interventor y las demás certificaciones y manifestaciones de éste último sobre cumplimiento contractual del contratista.

Nota: Los anteriores anexos deben ser ajustados en su contenido, de acuerdo a las obligaciones generales o particulares definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato respectivo.

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
|  Firma |  Firma |
| LUZ NEYDA CRUZ UMBARILLA Representante Legal SERVICIOS Y SUMINISTROS DAKOTA S.A.S, NIT: 901402056-5 Contratista | FABIO MARTIN JARA AGUDELO Secretario Fomento y Desarrollo Sostenible |

Original: Municipio
Copia: Interventor, Contratista.

Proyecto: Camilo Ramirez
Revisó: Fabio Martin Jara Agudelo

Fuente. Expediente del contrato N° 743 de 2022- Acta de liquidación

Criterio

De acuerdo a los acápites anteriores, la entidad quebrantó con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, N° 3.3.2 literal (a) Resolución N° 1102 del primero (01) de diciembre de 2017- Manual de contratación y el Decreto N° 257 del 31 de diciembre de 2014.

Causa

Pese que la entidad, cuenta con los controles como lo señalado el Decreto N. 257 del 31 de 2014 y en el manual de la contratación, se puede evidenciar en algunos se aplica y en otro no; por ende se evidencia deficiencia en los contratos anteriormente señalados, puesto que el acto de liquidación de los contratos presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo a lo anterior, el cobro de los saldos que consten en el acta de liquidación a favor de la Entidad Estatal o del contratista deben realizarse mediante un proceso ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativo.

Efecto

Por ende, el acta de liquidación de común acuerdo constituye un negocio jurídico de la voluntad de las partes, y, al no contar con las firma de una de las partes competentes no goza de la presunción de legalidad, por lo tanto puede ser invalidado pues cuenta con un vicio del consentimiento por error, fuerza o dolo, por lo anterior se evidencia un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Observación N° 7. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no firmar una de las partes competentes el acta de liquidación en los contratos N° 869, 755 y 377 de 2022."

"...En relación con la observación administrativa No.7 con presunta incidencia disciplinaria, por no firmar una de las partes competentes el documento de acta de liquidación en el contrato No. 869-2022 me permito manifestar lo siguiente:

1. La Delegación Administrativa constituye una modalidad de transferencia de funciones administrativas, establecida por la Constitución y desarrollada por la Ley como uno de los mecanismos de organización del ejercicio de la función administrativa, en cuya virtud se faculta a un servidor u órgano para transferir Funciones o asuntos a su cargo, previa autorización legal, siendo esta, un mecanismo del Estado, al cual pueden recurrir de forma legítima las autoridades, basado en los principios de eficacia y celeridad para el óptimo desarrollo de la función administrativa. La Honorable Corte Constitucional, ha definido la delegación de funciones como:

"... una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos que fije la ley".

En el mismo sentido El Consejo de Estado lo ha definido de la siguiente forma:

"Como se sabe, en materia administrativa la delegación consiste en el traslado de funciones de una autoridad a otra de igual o inferior jerarquía, **previa autorización legal para hacerlo, cuya decisión se materializa o concreta en un determinado acto administrativo, en el cual se deben precisar las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (art. 9o de la ley 489 de 1998)**, para que sean desarrolladas o ejercidas por ese otro funcionario con la autonomía de su titular, aunque, éste último conserva las facultad de reasumir en cualquier momento la función delegada, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario." (Consejo de Estado - Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, C.P. Germán Rodríguez Villamizar, mayo 30 de 2000, radicación No. AC-9877)

Dentro de este marco jurisprudencial y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación de funciones dentro de los órganos de la administración deberá someterse a las siguientes reglas específicas:

(...)

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

"ARTICULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes

legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley détermine.

Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

(...)

La Ley 489 de 1998, en el artículo 9 define el concepto de delegación administrativa, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9.- Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO.- *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

Dicho marco normativo dispone que, a través de la delegación, una autoridad administrativa, como el jefe o representante legal de una entidad, transfiere una función a un colaborador o a otra autoridad cuyas funciones tengan un grado de correspondencia con la función que se le delega. Además, la norma enuncia algunos altos cargos del Estado, quienes solo podrán delegar sus funciones en cargos del nivel directivo o asesor del organismo del que hagan parte.

La Ley 80 de 1993, como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se erige como una norma especial en materia de contratación pública, porque su alcance es el de regular de manera concreta y completa el tema que trata; sin embargo, no es la única que regula la delegación. El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 incluyendo el deber de control y vigilancia que tienen los representantes legales de las entidades que hayan delegado la competencia para contratar, respecto del proceso contractual, y define la desconcentración en materia contractual

ARTÍCULO 12.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes

El art. 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo y un Parágrafo al artículo 12, así:

"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

(El Inciso 2 del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-693 de 2008, en el entendido según el cual el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones).

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 no señala qué etapas del proceso o qué actuaciones puede delegar el jefe o representante legal de la entidad, solo menciona que puede delegar la competencia para celebrar contratos; en ese sentido, se hace necesario consultar la interpretación de la jurisprudencia al respecto.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, radicado 49.065, Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, analizó la delegación en la Ley 80 de 1993. Concluyó que se puede delegar la competencia para adelantar las etapas precontractuales, contractual y poscontractual del proceso, y específicamente la adjudicación, liquidación, terminación, adición, prórroga de los negocios y los demás actos inherentes a la actividad contractual, donde se incluye la potestad sancionatoria:

De dicho marco normativo citado la delegación para contratar contemplada en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, incluye la etapa precontractual, contractual y **pos contractual**, de acuerdo con la jurisprudencia citada.

2. El Municipio de Acacias expidió el Decreto 257 del 31 de diciembre de 2014 "Por medio del cual se modifica el Decreto 073 del 27 de marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia contractual" **la etapa de liquidación se delegó en los secretarios de Despacho y Jefes de Oficina** tal y como lo dispone el parágrafo primero del artículo 1 el cual dispone lo siguiente:

Artículo primero: **MODIFÍQUESE** el artículo primero del Decreto 073 de 2013 el cual quedara así: Deléguese en el jefe de la oficina de contratación o quien haga sus veces, la competencia para realizar el proceso precontractual, y la celebración y legalización de los contratos y convenios que requiera la administración del Municipio de Acacias, excepto los señalados en el artículo segundo del Decreto 277 de 2005

Parágrafo primero: la etapa relativa a la liquidación de los contratos mencionados en el Decreto 073 de 2013 deléguese en los secretarios y jefes de oficina.

Así mismo El Municipio de Acacias, mediante Resolución No 1102 del 1 de Diciembre de 2017 "Adopto el Manual de Contratación del Municipio de Acacias" y en él se estableció el procedimiento para la liquidación de los contratos el cual se encuentra regulado en el numeral 3.3.2 que al tenor literal reza:

3.3.2 procedimiento para la liquidación de los contratos: conforme a lo descrito en el presente capítulo, a continuación se fijan los pasos generales que se llevarán a cabo en el trámite de liquidación de los contratos en la Alcaldía:

a) **La Competencia para la liquidación del contrato esta delegada en los Secretarios de Despacho o Jefes de Oficina, sin embargo, corresponde al interventor o supervisor del contrato proyectar el acta de liquidación bilateral o unilateral según sea el caso para la firma del servidor público competente.**

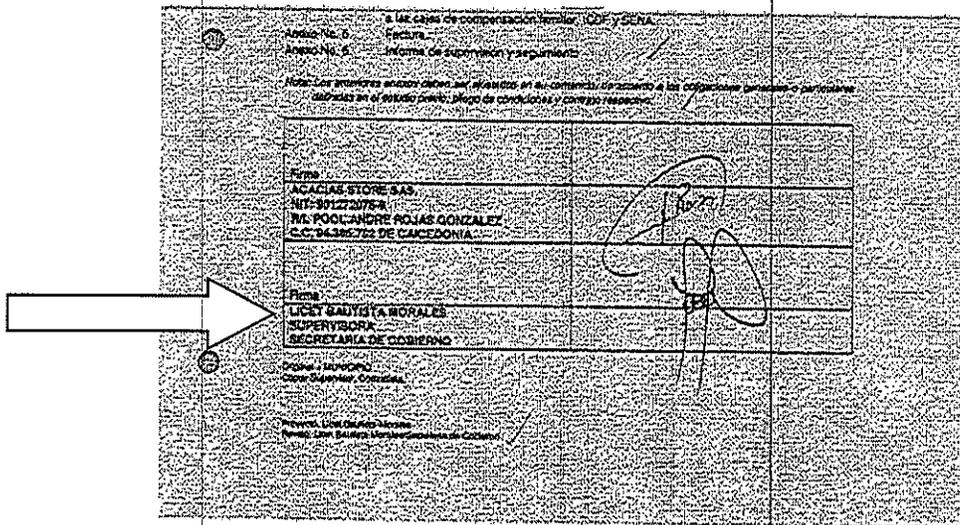
3. De conformidad con el marco normativo y jurisprudencial expuesto, se advierte al equipo auditor que la secretaria de gobierno en virtud del acto de delegación conferido, es la servidora pública competente ya que tiene delegada la función de "liquidar los contratos" tal y como lo establece el Decreto 257 de 2014, Decreto 073 de 2013, Manual de Contratación del Municipio de Acacias y que dicha funcionaria no cometió ninguna irregularidad al suscribir el acta de liquidación del contrato OCA-869-2022, pues tenía dicha facultad para hacerlo.

Adicionalmente y como servidora pública competente, reúne las 2 calidades (supervisora y secretaria de gobierno) por ende y tal como se puede constar en el acta de liquidación que se suscribió en el mes de diciembre de 2022 es quien firma dicho documento, sin ser

necesario que el ordenador del gasto del Municipio o su delegado firme el acta de liquidación.

Por lo anterior solicito respetuosamente al equipo auditor eliminar la observación 7 administrativa con incidencia disciplinaria, ya que el equipo auditor está realizando una interpretación equivocada de la figura de la delegación conferida en los secretarios de Despacho del Municipio de Acacias, al manifestar que únicamente se está firmando en calidad de supervisora y no como secretaria de gobierno argumentación diferente a lo que refleja el acta de liquidación del OCA-869-2022..."

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>MUNICIPIO DE Acacias</p> | <p>PROCESO GESTIÓN CONTRATACION DCON-7-2019 Contratos Página 1 de 1</p> |
| <p align="center">ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 869 DE 2022</p> <p>En el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, a las 20 horas del mes de diciembre del año 2022 se reunieron las siguientes personas: Sr. D^o LICEY BAUTISTA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.122.437 de Acacias, en calidad de Supervisora, y el señor POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.385.752 de Cabaquari - Vaino, en calidad de representante legal de ACACIAS STORE SAS, hemos convenido realizar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 869 de 2022, teniendo como soporte el acta de entrega y firma del contratista y sus respectivos soportes, declarando acordados por el Supervisor y las demás certificaciones y manifestaciones de esta última sobre cumplimiento totalidad del contrato.</p> <p>El supervisor deja constancia en la presente Acta de Liquidación que el contrato de comportamiento No. 869 de 2022 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.</p> <p>El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO, por motivo que se sean imputables durante la ejecución del Contrato en mención.</p> <p>El Contratista manifiesta que cumple con sus obligaciones, en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En el sentido, el supervisor deja constancia que verifica el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto garantiza al MUNICIPIO que no va a haber reclamación alguna por este concepto.</p> <p align="center">GENERALIDADES DEL CONTRATO</p> <p>Que la ejecución del Contrato N° 869 de 2022, suscito entre MUNICIPIO y POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.385.752 de Cabaquari - Vaino, en calidad de representante legal de ACACIAS STORE SAS NIT: 941271078, en adelante de acuerdo con los siguientes parámetros: objetivos y particulares.</p> | |



Análisis a la contradicción

Se analiza la réplica de la Administración central de Acacias, relacionado al hallazgo N° 7. Es trascendental aclarar que la auditoría no desconoce el deber normativo relacionado a la delegación.

Como lo determina el artículo 211 de la Constitución Política, la cual podrá el delegatario delegar las funciones y no lo exime de responsabilidad, igualmente se encuentra contemplado en el Concepto 157091 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública "ARTÍCULO 30. El Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así: ARTÍCULO 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Este Ente de control no contradice la delegación, pues la delegación la realizó la entidad mediante acto administrativo y le otorgó la función de firmar las actas de liquidación a los secretarios, situación que no se refuta.

Ahora bien, la entidad en la réplica mencionó lo siguiente:

- a) La Competencia para la liquidación del contrato esta delegada en los Secretarios de Despacho o Jefes de Oficina, sin embargo, corresponde al interventor o supervisor del contrato proyectar el acta de liquidación bilateral o unilateral según sea el caso para la firma del servidor público competente.

Por lo anterior, la entidad no desconoce la función del supervisor respecto a la función que le compete con el acta de liquidación, por lo tanto la entidad ratifica el hallazgo al hacer hincapié la función del supervisor y/o del interventor, como se evidencia a continuación: " le corresponde al interventor o supervisor del contrato proyectar el acta de liquidación bilateral o unilateral según sea el caso para la firma del servidor público competente, función cierta que le compete al supervisor, lo que este Ente de Control tampoco impugna.

Conclusión

La inconsistencia está en que el acta de liquidación, se firmó por el supervisor y al ser firmado en calidad de supervisor, no goza de la presunción de legalidad. Así las cosas, **se confirma el Hallazgo.**

Hallazgo N° 8. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las cantidades de obra pactadas en el contrato N° 635 de 2022, por un valor de (\$ 7.000.018).

Condición

La auditoría a cargo realizó visita de recorrido a la Administración Central de Acacias, se realizó recorrido en la vía que conduce a la vereda el resguardo del municipio de Acacias.

Posteriormente, la auditora a cargo solicitó un profesional de ingeniero civil de este Ente de Control con el fin de verificar calidad, cumplimiento en los ítems del contrato y si se encuentra al servicio de la comunidad.

Por lo anterior, se relaciona el Informe del profesional del ingeniero civil del este Ente de Control:

"1. ANALISIS DOCUMENTACION

(Oportunidad, funcionalidad)

En la documentación recibida para revisión y análisis del contrato de obra N° No. 635 de 2022 celebrado entre la administración central del municipio de Acacias y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno, evidenciándose lo siguiente:

- Estudio Previo.
- Contrato de obra No. 635 de 2022, suscrito entre la administración central del municipio de Acacias y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno, cuyo objeto es "Rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo mediante bacheo en mezcla densa en caliente en el municipio de Acacias Meta", por valor de inicial de \$299.280.701 M/CTE.
- El 15 de septiembre de 2022 se suscribió acta de inicio entre, el ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz, supervisor del contrato; ingeniero Andrés Felipe Álvarez Mahecha, apoyo a la supervisión y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno en calidad de contratista; con un plazo de ejecución de tres (e) meses.
- Acta de terminación del contrato No. 635 de 2022 suscrito el 30 de diciembre de 2022, entre el ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz, supervisor del contrato; ingeniero Andrés Felipe Álvarez Mahecha, apoyo a la supervisión y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno en calidad de contratista
- Acta de recibo final de obra suscrito el 30 de diciembre de 2022, entre el ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz, supervisor del contrato; ingeniero Andrés Felipe Álvarez Mahecha, apoyo a la supervisión y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno en calidad de contratista.
- Informe de actividades del contratista y supervisor, entre otros.

| RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En el análisis realizado al contrato de obra N° 635 de 2022, cuyo objeto es "Rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo mediante bacheo en mezcla densa en caliente en el municipio de Acacias Meta". Se evidencia estudios previos, contrato de obra, Acta de inicio, Informes de contratista, informe de supervisión, acta de recibo final de obra y Acta de terminación. |

2. DESARROLLO VISITA TÉCNICA

(Inspección de obra aspectos generales y descripción visita)

El 15 de mayo de 2023, se llevó a cabo la visita técnica de Control Físico al contrato de obra N° 377 de 2022, cuyo objeto es Rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo mediante bacheo en mezcla densa en caliente en el municipio de Acacias Meta, donde participaron las personas relacionadas a continuación:

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Hernán Mauricio Quintero Ramírez | Profesional Universitario C.D.M. |
| Alexis moreno Garzón | Arq. Residente de obra |
| Marco Antonio Hernández Ortiz | Secretaría de infraestructura Municipio de Acacias (supervisor) |
| Andrés Felipe Álvarez Garzón | Profesional de apoyo a la supervisión |

En la verificación del contrato de obra, se observó que el contratista realizó actividades de Rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo en el municipio de Acacias.

En la inspección visual del mantenimiento realizado a la estructura del pavimento mediante la técnica de bacheo en mezcla densa en caliente "Esta actividad se refiere al reemplazo de áreas de pavimento que se encuentren deterioradas en calzada y bermas y que afecten tanto a las capas asfálticas como, al menos, la base o parte de ella. En consecuencia, es un procedimiento de reparación de áreas que presenten fallas estructurales", donde se evidenciaron 12 tramos intervenidos con las siguientes medidas:

Tabla: tramos identificados en la visita técnica

| Tramo | Ancho | Largo | Total M2 |
|-------|-------|-------|----------|
| 1 | 5,10 | 57,60 | 293,76 |
| 2 | 5,50 | 15,40 | 84,7 |
| 3 | 5,50 | 23,90 | 131,45 |
| 4 | 5,40 | 9,50 | 51,3 |
| 5 | 5,26 | 22,20 | 116,772 |
| 6 | 5,50 | 35,30 | 194,15 |
| 7 | 5,30 | 16,50 | 87,45 |
| 8 | 5,30 | 9,20 | 48,76 |

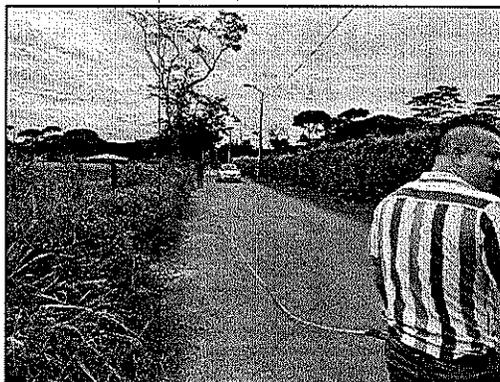
| | | | |
|----------|------|-------|---------|
| 9 | 5,38 | 9,70 | 52,186 |
| 10 | 5,30 | 40,20 | 213,06 |
| 11 | 5,40 | 22,20 | 119,88 |
| 12 | 5,20 | 16,80 | 87,36 |
| TOTAL M2 | | | 1480,83 |

Igualmente, durante la inspección se verificó la calidad del pavimento en los tramos intervenidos, los cuales se observaron en buena condición técnica y prestada su respectivo funcionamiento.

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

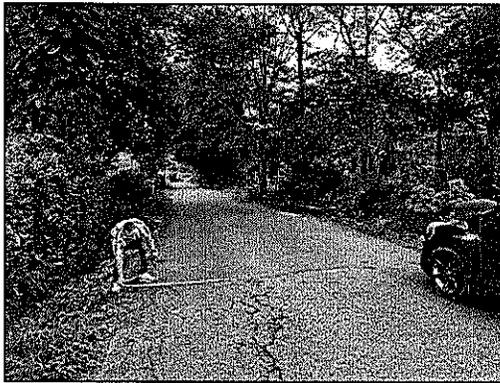


Fuente: Contraloría Departamental

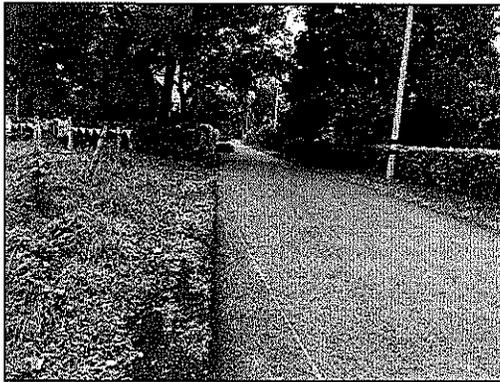


Fuente: Contraloría Departamental

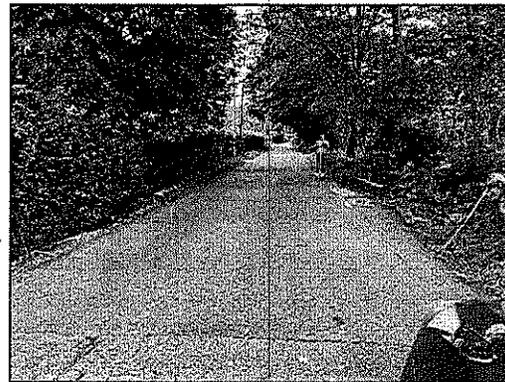




Fuente: Contraloría Departamental



Fuente: Contraloría Departamental



Fuente: Contraloría Departamental

RESULTADOS OBTENIDOS DESARROLLO VISITA TÉCNICA

En la visita técnica del 15 de mayo de 2023, se realizó la verificación y estado de las obras ejecutadas por el contratista de obra, relacionado con la rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo mediante bacheo en mezcla densa en caliente

en el municipio de Acacias Meta.

Así mismo se efectuó la verificación de la calidad y cantidad de las actividades ejecutadas en el contrato de obra.

3. CANTIDADES DE OBRA

En la verificación de la obra, correspondiente al bacheo de la vía que conduce a la vereda el resguardo, se calcularon las cantidades ejecutadas y plasmadas en el acta de recibo final de obra:

- Ítem 3; excavación mecánica para cajas vías incluye cargue; se contrataron 767.72 m³

Tabla: cálculos del ítem 3 excavación mecánica para cajas vías incluye cargue

| Tramo | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Total (m ³) |
|----------------------|-----------|-----------|----------|-------------------------|
| 1 | 5,10 | 57,60 | 0,50 | 146,88 |
| 2 | 5,50 | 15,40 | 0,50 | 42,35 |
| 3 | 5,50 | 23,90 | 0,50 | 65,73 |
| 4 | 5,40 | 9,50 | 0,50 | 25,65 |
| 5 | 5,26 | 22,20 | 0,50 | 58,39 |
| 6 | 5,50 | 35,30 | 0,50 | 97,08 |
| 7 | 5,30 | 16,50 | 0,50 | 43,73 |
| 8 | 5,30 | 9,20 | 0,50 | 24,38 |
| 9 | 5,38 | 9,70 | 0,50 | 26,09 |
| 10 | 5,30 | 40,20 | 0,50 | 106,53 |
| 11 | 5,40 | 22,20 | 0,50 | 59,94 |
| 12 | 5,20 | 16,80 | 0,50 | 43,68 |
| total m ³ | | | | 740,41 |

De acuerdo al acta de recibo final de obra el ítem N° 3 base granular para bacheo, se contrataron 767,72 m³. Sin embargo, en la visita técnica se evidenció una ejecución del 740.41 m³ existiendo una diferencia de cantidades de obra ejecutadas versus las contratadas de 27,31 m³.

Calidad y excelencia en el control fiscal

Para el cálculo de las cantidades se tomaron las medidas de cada tramo intervenido (ancho y largo) y la altura (0,50m) se determinó de acuerdo a las especificaciones técnicas.

- Ítem N° 4; sub base granular para bacheo. Cantidad contratada 460.63 m³.
Tabla: cálculos del ítem 4 sub base granular para bacheo

| Tramo | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Total (m ³) |
|----------------------|-----------|-----------|----------|-------------------------|
| 1 | 5,10 | 57,60 | 0,30 | 88,13 |
| 2 | 5,50 | 15,40 | 0,30 | 25,41 |
| 3 | 5,50 | 23,90 | 0,30 | 39,44 |
| 4 | 5,40 | 9,50 | 0,30 | 15,39 |
| 5 | 5,26 | 22,20 | 0,30 | 35,03 |
| 6 | 5,50 | 35,30 | 0,30 | 58,25 |
| 7 | 5,30 | 16,50 | 0,30 | 26,24 |
| 8 | 5,30 | 9,20 | 0,30 | 14,63 |
| 9 | 5,38 | 9,70 | 0,30 | 15,66 |
| 10 | 5,30 | 40,20 | 0,30 | 63,92 |
| 11 | 5,40 | 22,20 | 0,30 | 35,96 |
| 12 | 5,20 | 16,80 | 0,30 | 26,21 |
| total m ³ | | | | 444,25 |

De acuerdo al acta de recibo final de obra el ítem N° 4; sub base granular para bacheo, se contrataron 460,63m³. Sin embargo, en la visita técnica se evidenció una ejecución del 444,25 m³, existiendo una diferencia de cantidades de obra ejecutadas versus las contratadas de 16,38 m³.

Para el cálculo de las cantidades se tomaron las medidas de cada tramo intervenido (ancho y largo) y la altura (0,20m) se determinó de acuerdo a las especificaciones técnicas.

- Ítem N° 5 base granular para bacheo; se contrataron 307.09 m³

Tabla: cálculos del ítem 5 base granular para bacheo

| Tramo | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Total (m ³) |
|-------|-----------|-----------|----------|-------------------------|
|-------|-----------|-----------|----------|-------------------------|

| | | | | |
|----------|------|-------|------|--------|
| 1 | 5,10 | 57,60 | 0,20 | 58,75 |
| 2 | 5,50 | 15,40 | 0,20 | 16,94 |
| 3 | 5,50 | 23,90 | 0,20 | 26,29 |
| 4 | 5,40 | 9,50 | 0,20 | 10,26 |
| 5 | 5,26 | 22,20 | 0,20 | 23,35 |
| 6 | 5,50 | 35,30 | 0,20 | 38,83 |
| 7 | 5,30 | 16,50 | 0,20 | 17,49 |
| 8 | 5,30 | 9,20 | 0,20 | 9,75 |
| 9 | 5,38 | 9,70 | 0,20 | 10,44 |
| 10 | 5,30 | 40,20 | 0,20 | 42,61 |
| 11 | 5,40 | 22,20 | 0,20 | 23,98 |
| 12 | 5,20 | 16,80 | 0,20 | 17,47 |
| total m3 | | | | 296,17 |

De acuerdo al acta de recibo final de obra el ítem N° 5 base granular para bacheo, se contrataron 307.09m³. Sin embargo, en la visita técnica se evidenció una ejecución del 296.17 m³, existiendo una diferencia de cantidades de obra ejecutadas versus las contratadas de 10.92 m³.

Para el cálculo de las cantidades se tomaron las medidas de cada tramo intervenido (ancho y largo) y la altura (0,20m) se determinó de acuerdo a las especificaciones técnicas.

- Ítem N° 8; mezcla semi - densa en caliente tipo MSC - 19 incluye suministro y colocación y compactación. Cantidad contratada 100,38 m³

Tabla: cálculos del ítem 8 mezcla semi - densa en caliente tipo MSC - 19 incluye suministro y colocación y compactación

| Tramo | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Total (m ³) |
|-------|-----------|-----------|----------|-------------------------|
| 1 | 5,10 | 57,60 | 0,07 | 20,56 |
| 2 | 5,50 | 15,40 | 0,07 | 5,93 |
| 3 | 5,50 | 23,90 | 0,07 | 9,20 |

| | | | | |
|----------|------|-------|------|--------|
| 4 | 5,40 | 9,50 | 0,07 | 3,59 |
| 5 | 5,26 | 22,20 | 0,07 | 8,17 |
| 6 | 5,50 | 35,30 | 0,07 | 13,59 |
| 7 | 5,30 | 16,50 | 0,07 | 6,12 |
| 8 | 5,30 | 9,20 | 0,07 | 3,41 |
| 9 | 5,38 | 9,70 | 0,07 | 3,65 |
| 10 | 5,30 | 40,20 | 0,07 | 14,91 |
| 11 | 5,40 | 22,20 | 0,07 | 8,39 |
| 12 | 5,20 | 16,80 | 0,07 | 6,12 |
| total m3 | | | | 103,66 |

En la verificación del ítem N° 8 mezcla semi - densa en caliente tipo MSC - 19 incluye suministro y colocación y compactación; no se evidencian diferencia de cantidades de obra versus las plasmadas en el acta de recibo final.

En el análisis de cantidades de obra ejecutadas, se evidencia un presunto daño patrimonial por cuantía de \$ 7.000.018,88, al existir una diferencia de cantidades ejecutadas versus las contratadas (acta de recibo final de obra). Véase siguiente tabla.

Tabla: general del presunto daño patrimonial

| Ítem | Descripción | Unidad | Valor Unitario (a) | Cantidades Contratadas (b) | Cantidades Ejecutadas (c) | Diferencia d = (b-c) | Presunto Daño Patrimonial (a*d) |
|------|-----------------------------------------------------|--------|--------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------------|
| 3 | Excavación mecánica para cajas vías incluye cargue. | m3 | \$54.697 | 767,72 | 740,41 | 27,31 | \$ 1.493.775,07 |
| 4 | Sub base granular para bacheo. | m3 | \$135.217 | 460,63 | 444,25 | 16,38 | \$ 2.214.854,46 |
| 5 | Base granular para bacheo. | m3 | \$135.217 | 307,09 | 296,17 | 10,92 | \$ 1.476.569,64 |

| | | |
|--|---------------------------------|-----------------|
| | Sub Total Costo Directo | \$ 5.185.199,17 |
| | A.I.U. 35% | \$ 1.814.819,71 |
| | Total Presunto Daño Patrimonial | \$ 7.000.018,88 |

RESULTADOS OBTENIDOS CANTIDADES DE OBRA

En la revisión de las cantidades plasmadas en el acta de recibo final versus las evidenciadas en la visita técnica del 15 de mayo de 2023, se evidencia un presunto daño patrimonial por cuantía de \$ 7.000.018,88, al existir una diferencia de cantidades de obra ejecutadas versus las contratadas.

4. CALIDAD DE OBRA

En la inspección visual del bacheo realizado en la vía que conduce a la vereda el resguardo del municipio de Acacias, se evaluó la apariencia general de la carpeta asfáltica (tramos intervenidos) para identificar irregularidades, como áreas descoloridas, segregación del agregado o áreas con textura anormal.

Así mismo, Se inspecciona la carpeta en busca de grietas, fisuras o deformaciones, ya que estos problemas pueden indicar deficiencias en la estructura o en el proceso de construcción.

De lo evaluado anteriormente, no se evidencian daños en los tramos intervenidos por el contratista de obra, toda vez que se observa en buenas condiciones técnicas y prestando su respectivo servicio a la comunidad. Lo anterior, se puede evidenciar en el registro fotográfico tomado durante la visita técnica.

RESULTADOS OBTENIDOS CALIDAD

En la evaluación realizada a la rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo del municipio de Acacias mediante el método del bacheo. Este Ente de Control, no evidencio daños en los tramos intervenidos por el contratista de obra, toda vez que se observa en buenas condiciones técnicas y prestando su respectivo servicio a la comunidad.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realizó análisis de precios



CONCLUSIONES

En el análisis de cantidades de obra ejecutadas, se evidencia un presunto daño patrimonial por cuantía de \$ 7.000.018, toda vez que se realizó la comparación de las cantidades ejecutadas versus las contratadas, donde los ítems N° 3 - 4 y 5 presentan inconsistencias con el acta de recibo final de obra de fecha 30 de diciembre de 2022.

En la evaluación realizada a la rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo del municipio de Acacias mediante el método del bacheo. Este Ente de Control, no evidenció daños en los tramos intervenidos por el contratista de obra, toda vez que se observa en buenas condiciones técnicas y prestando su respectivo servicio a la comunidad.

(Nota: aclaratoria aplicable cuando el informe sea solicitado por otras dependencias de la Contraloría Departamental del Meta diferentes de control físico.)

"El presente, tiene como objetivo apoyar el informe final del responsable del proceso y posee el carácter de concepto técnico, no obstante, está sujeto a la verificación y análisis por parte del solicitante respecto de las observaciones no relacionadas al ejercicio del control físico."

Para su conocimiento y fines pertinentes sin otro particular

Cordialmente

ING. HERNAN MAURICIO QUINTERO RAMIREZ

Profesional Universitario

Control Físico."

Respecto al informe, se realizó visita técnica ocular el día 15 de mayo de 2023, posteriormente, se proyecta el informe de control físico N°1695-II-2023, por parte del ingeniero a cargo, el cual manifestó que, "no evidencio daños en los tramos intervenidos por el contratista de obra, toda vez que se observa en buenas condiciones técnicas y prestando su respectivo servicio a la comunidad", como se evidencia en el registro fotográfico tomado el día de la visita técnica. Sin embargo existe una diferencia de cantidades de obra ejecutadas versus las contratadas.

Criterio

Por lo anterior, transgrede de esta manera el principio de economía establecido en el artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 6 de la Ley

610 de 2000, y presunto incumplimiento del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 4, 14, 26 de la ley 80 de 1993.

Así las cosas la responsabilidad recae a la entidad según el artículo 2, 50 de la Ley 80 de 1993, a los servidores públicos como lo determina el artículo 2 y 51 de la Ley 80 de 1993, art 123 C.P , Ley 734 de 2002.

Causa

La Administración Central de Acacias, realizó el contrato N° 635 de 2022, sin embargo, el supervisor a cargo no previo y/o por descuido no evidencio que existe una diferencia de cantidades de obra ejecutadas versus las contratadas lo que afecta el patrimonio del Estado.

Efecto

Esta incidencia obedece a la falta de vigilancia, control y seguimiento permanente por parte del supervisor y la entidad, por lo anterior se presenta un hallazgo administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, por el valor de \$ 7.000.018.

La Administración Central y los supervisores están obligados a proteger la moralidad administrativa, prevenir los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Presuntos responsables:

1. Quien suscribió el contrato.
2. Ordenador del gasto, según la constitución política en su artículo 211.
3. Secretario de infraestructura en calidad de supervisor.
4. JPM PROYECTOS S.A.S identificado con Nit: 900989165
5. Póliza: Seguro del Estado con Nit: 860-009-578-6 de cumplimiento N°30-44-101048561

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Observación N° 8. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las cantidades de obra pactadas en el contrato N° 635 de 2022, por un valor de (\$7.000.018)."

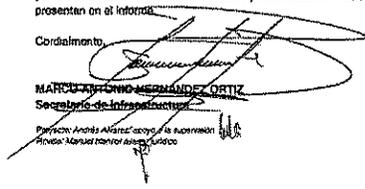
La entidad territorial no comparte la decisión del ente de control de elevar a detrimento patrimonial la suma de \$7'000.018,00, pues tal como lo pudo corroborar los auditores ese valor no ha sido pagado al Contratista, es decir, no ha salido de las arcas de la entidad territorial.

Observaciones de la Contraloría Departamental del Meta

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | V UNIT | CANTIDADES CONTRATADAS | CANTIDADES EJECUTADAS | DIFERENCIA | VALOR |
|-----------------------------|----------------------------------------------------|-----|------------|------------------------|-----------------------|------------|-----------------|
| 3 | EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIES INCLUYE CARGUE | M3 | \$ 54.097 | 767.72 | 742.41 | 27.31 | \$ 1.493.775.07 |
| 4 | SUBI BASE GRANULAR PARA BACHEO | M3 | \$ 135.217 | 452.53 | 441.05 | 18.58 | \$ 2.274.854.42 |
| 5 | BASE GRANULAR PARA BACHEO | M3 | \$ 135.217 | 307.09 | 296.17 | 10.92 | \$ 1.476.569.64 |
| Sub total de costo directos | | | | | | | \$ 5.165.199.11 |
| AUI 30% | | | | | | | \$ 1.549.559.71 |
| Total | | | | | | | \$ 6.714.758.82 |

Se pudo observar la comparación de las tablas donde suman dos veces el porcentaje de AUI, este porcentaje ya viene incluido con los valores unitarios presentados en el acta, reduciendo el valor de la observación que presentan en el informe.

Cordialmente,


MARUFO LINO HERNÁNDEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura

Patricia Andrés Alvarado
Ayudante de Administración

Fuente: réplica de la administración central de Acacias.

Análisis a la contradicción

Se remite al ingeniero civil quien fue asignado para la visita técnica ocular, profesional de este Ente de Control a fin de analizar la contradicción allegada por la administración central de Acacias, por ende, el ingeniero allegó al equipo auditor el siguiente informe:

| CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META | | CÓDIGO: 600.02.435 | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| INFORME CONTROL FÍSICO | | VERSIÓN 4.0 | |
| INFORMACIÓN DEL PROCESO | | | |
| NÚMERO DE RECIBO C.F.: 1701-III-2023 | | | |
| ORIGEN: | AUDITORIA | CUEBAS | R. FISCAL |
| PROCESO: | Acacias | | |
| INFORMACIÓN CONTRACTUAL | | | |
| OBJETO: | Rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el rosegando mediante bache en mezcla de concreto en el municipio de Acacias Meta. | | |
| CONTRATO: | 635 de 2022 | | |
| CONTRATANTE: | Municipio De Acacias - Meta | | |
| CONTRATISTA: | JPM proyectos S.A.S. | | |
| SUPERVISOR: | Marco Antonio Hernández Ortiz | | |
| VALOR INICIAL: | \$ 299.280.701 | | |
| VALOR TOTAL O FINAL: | \$ 299.280.701 | | |
| PLAZO EJECUCIÓN INICIAL: | Tres (3) meses | | |
| DURACIÓN REAL EJECUCIÓN: | | | |
| INFORME | | | |
| ELABORÓ FUNCIONARIO CONTROL FÍSICO: | Hernán Mauricio Quintero Ramírez | PROFESIONAL DESIGNADO: | Johannerson Duran Romero Toiras |
| Firma y Fecha: 18 de julio de 2022 | | Firma y Fecha: 18 de julio de 2022 | |
| RECIBIO AREA SOLICITANTE: | Cilda Lucia Gómez Méjano | RECIBIO FUNCIONARIO SOLICITANTE: | Luz Adriana Martínez Arbo |
| Firma y Fecha: 18 de julio de 2022 | | Firma y Fecha: 18 de julio de 2022 | |
| CONTENIDO: | 1. ANÁLISIS | 2. VISITA | 3. CANTIDAD |
| DEVOLUCIÓN: | Se entrega la siguiente información: | | |
| UBICACIÓN: | Pública (P) / 1. Control Físico Solicitantes 1 | | |
| RESULTADOS: | DETRIMENTOS | | BENEFICIOS |
| | | | \$ 5.185.199,17 |
| DESCRIPCIÓN RESULTADOS: | | | |
| El presunto daño patrimonial evidenciado en el informe técnico N° 1995-III-2023 por cuantía de \$ 5.185.199,17, se determina como un beneficio cualitativo al proceso auditor. Toda vez, que la administración central municipio de Acacias realizo el ajuste financiero del acta de terminación y acta de recibo final de obra con fecha del 4 de julio de 2023, de acuerdo a las cantidades de obra no ejecutadas. | | | |

1. ANALISIS DOCUMENTACION (Oportunidad, funcionalidad)

En la documentación recibida para revisión y análisis del contrato de obra N° No. 635 de 2022 celebrado entre la administración central del municipio de Acacias y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno, evidenciándose lo siguiente;

- *Estudio Previo.*
- *Contrato de obra No. 635 de 2022, suscrito entre la administración central del municipio de Acacías y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno, cuyo objeto es "Rehabilitación de la vía que conduce a la vereda el resguardo mediante bacheo en mezcla densa en caliente en el municipio de Acacías Meta", por valor de inicial de \$299.280.701 M/CTE.*
- *El 15 de septiembre de 2022 se suscribió acta de inicio entre, el ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz, supervisor del contrato; ingeniero Andrés Felipe Álvarez Mahecha, apoyo a la supervisión y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno en calidad de contratista; con un plazo de ejecución de tres (e) meses.*
- *Acta de terminación del contrato No. 635 de 2022 suscrito el 30 de diciembre de 2022, entre el ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz, supervisor del contrato; ingeniero Andrés Felipe Álvarez Mahecha, apoyo a la supervisión y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno en calidad de contratista*
- *Acta de recibo final de obra suscrito el 30 de diciembre de 2022, entre el ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz, supervisor del contrato; ingeniero Andrés Felipe Álvarez Mahecha, apoyo a la supervisión y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno en calidad de contratista.*
- *Informe de actividades del contratista y supervisor, entre otros.*

En desarrollo de la Auditoría financiera y de gestión a la administración central del municipio de Acacías - Meta, mediante concepto técnico N° 1695-II-2023 se determinó un presunto daño patrimonial en el contrato de obra No. 635 de 2022, por cuantía de \$ 7.000.018, toda vez que se realizó la comparación de las cantidades ejecutadas versus las contratadas, donde los ítems N° 3 - 4 y 5 presentan inconsistencias con el acta de recibo final de obra de fecha 30 de diciembre de 2022.

El día 06 de julio de 2023 mediante radicado interno N° 2908 la administración central del municipio de Acacías, da respuesta al informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión indicando lo siguiente:

Observación N° 8

*Administración central del municipio de Acacías - Liceth Meliza Aguilar Gamboa,
Secretaria de Gobierno:*

Observación N° 8. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las cantidades de obra pactadas en el contrato N° 635 de 2022, por un valor de (\$7.000.018)."

La entidad territorial no comparte la decisión del ente de control de elevar a detrimento patrimonial la suma de \$7'000.018,00, pues tal como lo pudo corroborar los auditores ese valor no ha sido pagado al Contratista, es decir, no ha salido de las arcas de la entidad territorial.

Para sustentar lo anterior, me permito adjuntar oficio firmado por el Supervisor del Contrato No. 365 de 2022 Ing Marco Hernandez, en la que allega como anexo el acta de recibo final corregida con las cantidades reales que fueron ejecutadas teniendo en cuenta las observaciones realizadas.

Así mismo, desde ya anunciamos que se procederá a realizar la correspondiente liquidación del contrato N° 635 de 2022, y balance económico, en atención a lo referido en el acta de recibo corregida.

Adjunto Oficio suscrito por el Ing Marco Hernandez y Acta de recibo corregida (Ver Anexo N° 7).

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo.

Anexo N° 7



1030-30.17

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA
GEST - F - 09 V7
22/07/2022
Página 1 de 2

Acacias, 29 de junio de 2023

Al contestar cite 1030-31.17/0322

*Concedido
Control
Ejecutivo*

Doctora:
LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
JEFE DE OFICINA JURÍDICA
Correo: juridica@acacias.gov.co
Celular: 3115279198
Dirección: Calle 13 No. 13-08 Barrio Juan Mellao

Asunto: Corrección al acta de inicio de recibo final de obra No 635 de 2022

Ref.: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA EL RESGUARDO MEDIANTE BACHEO EN MEZCLA DENSA EN CALIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META"

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito adjuntar el acta de recibo final de obra No 635 de 2022, en esta, se relacionan las cantidades reales que fueron ejecutadas teniendo en cuenta las observaciones de la contraloría del informe de auditoría que fue lo acordado en la reunión del día 28 de junio de 2023 en horas de la mañana, una vez realizado este ajuste de las cantidades descritas por la contraloría, se evidencia error en la cuantificación de dichas cantidades de los siguientes ítems:

Ajuste de la secretaria de infraestructura

| ITEM | DESCRIPCION | UND | V. UNIT CON AIU INCLUIDO 35% | CANTIDADES CONTRATADAS | CANTIDADES EJECUTADAS | DIFERENCIA | VALOR |
|--------------|----------------------------------------------------|-----|------------------------------|------------------------|-----------------------|------------|------------------------|
| 3 | EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE | M3 | \$ 54.697 | 767.72 | 740.41 | 27.31 | \$ 1.493.775,07 |
| 4 | SUB BASE GRANULAR PARA BACHEO | M3 | \$ 135.217 | 460.63 | 444.25 | 16.38 | \$ 2.214.854,46 |
| 5 | BASE GRANULAR PARA BACHEO | M3 | \$ 135.217 | 307.09 | 296.17 | 10.92 | \$ 1.476.569,64 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 5.185.199,17 |



1030-30.17

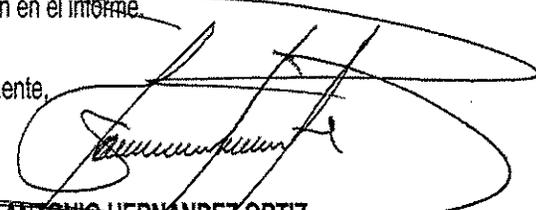
PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA
GEST - F - 09 V7
22/07/2022
Página 2 de 2

Observaciones de la Contraloría Departamental del Meta

| ITEM | DESCRIPCION | UND | V. UNIT | CANTIDADES CONTRATADAS | CANTIDADES EJECUTADAS | DIFERENCIA | VALOR |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------|-----|------------|---------------------------|--------------------------|------------|-----------------|
| 3 | EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE | M3 | \$ 54.697 | 767.72 | 740.41 | 27.31 | \$ 1.493.775,07 |
| 4 | SUB BASE GRANULAR PARA BACHEO | M3 | \$ 135.217 | 460.63 | 444.25 | 16.38 | \$ 2.214.854,46 |
| 5 | BASE GRANULAR PARA BACHEO | M3 | \$ 135.217 | 307.09 | 296.17 | 10.92 | \$ 1.476.569,64 |
| Sub total de costo directo | | | | | | | \$ 5.185.199,17 |
| A.I.U 35% | | | | | | | \$ 1.814.819,71 |
| Total | | | | | | | \$ 7.000.018,88 |

Se puede observar la comparación de las tablas donde suman dos veces el porcentaje de AUI, este porcentaje ya viene incluido con los valores unitarios presentados en el acta, reduciendo el valor de la observación que presentan en el informe.

Cordialmente,


MARCO ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
Secretario de infraestructura

Proyecto: Andrés Alvarez/ apoyo a la supervisión
Reviso: Manuel blanco/ asesor jurídico



ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO No 005 DE 2022

VIGENCIA TRES (03) MESES

OBJETO DEL CONTRATO REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA EL RESGUARDO MEDIANTE BACHEO EN MEZCLA DEBISA EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO VEREDA EL RESGUARDO

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO TRES (03) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 299.285.701

PROFESORAS Y ADDRESS

| DESCRIPCIÓN | FECHA | TIEMPO ADICIONADO | VALOR ADICIONADO |
|-------------|-------|-------------------|------------------|
| | | | |

MODIFICATORIA Y/O BALANCES ECONÓMICOS DEL PROYECTO

| DESCRIPCIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|
| ACTA BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES | 10 DE OCTUBRE DE 2022 | BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES |

NOTA: EL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ES DE

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

| ACTA No. | TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) | FECHA |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 | VERE (20) DIAS | 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 |

REVISIONES

| REVISIONES | FECHA |
|------------------------|-------------------------|
| ACTA DE REVISIÓN No. 1 | 26 DE DICIEMBRE DE 2022 |

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO \$294.095.904,00

CONTRATISTA JPM PROYECTOS SAS NIT. 805.998.165-6 RA. JOHAN ALEXANDER PERDOMO MORENO

CONTRATO DE INTERVENCIÓN N/A

INTERVENOR N/A

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MARCO ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN ANDRÉS FELIPE ALVAREZ MAHECHA

En Acacías - Meta, a los 30 días del mes de DICIEMBRE del 2022, de comparecer Juan Alexander Perdomo Moreno Representante Legal del contratista, Ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz, Secretario de Infraestructura y Supervisión y el Ingeniero Andrés Felipe Álvarez Mahecha, ambos ligados a la supervisión con el fin de constatar al estado de las obras objeto del contrato anteriormente citado, hacer entrega de dicho dicho objeto por parte del Contratista y recibir a satisfacción por parte de la Interventoría las obras ejecutadas. Donde, entre otros, se acordó el día 30 DE DICIEMBRE DE 2022, según el acta No. 01 de Terminación de Contrato en obra.

NOTA: Teniendo en cuenta que el acta de fecha 15 de agosto de 2022 revoca el contrato y balance de la ejecución de los contratos anteriores, y viendo que así encontramos adelantando las revisiones previas correspondientes a dicho acta, nos permitimos hacer el presente por medio del presente con base en el documento en el mismo respecto de la misma obra, que prevé: "También en esta etapa las partes acordaron las actas, revisiones y reconocimientos a que haya lugar", quedando ejecutadas las siguientes actividades con sus respectivos cantidades:

A. OBRA EJECUTADA

| CONDICIONES ACTUALIZADAS DEL CONTRATO | | | | | | MAYORES CANTIDADES | | MENORES CANTIDADES | | CANTIDADES DEFINITIVAS | |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|-----------------------------|--------------------------|--------------------|----------------|--------------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | V. UNIT. (CON IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL | CANT. | VALOR | CANT. | VALOR | CANT. | V. TOTAL |
| 1 | LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y PLANTELAS TOPOGRÁFICAS VASO ACILIVE EQUIPO INFORMÁTICO DE PRECISION CARTENA Y PLANOS | XM | 174 | \$ 8.874.796,00 | \$ 1.524.114,52 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 174 | \$ 1.524.114,52 |
| 2 | DESEMBOLSO PAGAMENTO FLEBOS (MUEBLES, SILLAS, TAPAS) | M3 | 97,40 | \$ 362.822,00 | \$ 35.338.024,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 97,40 | \$ 35.338.024,00 |
| 3 | ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA CANTAS VASO ACILIVE, CHOCLE | M3 | 787,72 | \$ 34.887,00 | \$ 27.454.181,44 | - | \$ 0,00 | 27,21 | \$ 1.812.775,07 | 740,51 | \$ 25.641.406,37 |
| 4 | SUBBASE GRANULAR FINA (MACHO) | M3 | 482,03 | \$ 135.217,00 | \$ 65.255.027,00 | - | \$ 0,00 | 16,28 | \$ 2.214.884,88 | 465,75 | \$ 63.040.142,12 |
| 5 | SUBSE GRANULAR FINA (MACHO) | M3 | 357,28 | \$ 135.217,00 | \$ 48.202.789,60 | - | \$ 0,00 | 11,22 | \$ 1.476.540,54 | 346,06 | \$ 46.726.249,06 |
| 6 | ARMADO AGUACAO MOTOROMBA T AL TOCIBANTE A CASCINA | CSA | 3,00 | \$ 150.200,00 | \$ 450.600,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 3,00 | \$ 450.600,00 |
| 7 | REDO DE ARRIBACION CON MALLA Y ASFALTO (C/1 O C/2) | M2 | 1423,05 | \$ 4.773,00 | \$ 6.792.765,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 1423,05 | \$ 6.792.765,00 |
| 8 | MEZCLA DEBISA EN CALIENTE TIPO BACHO (INCLuye SUBBASTA, COLOCACION Y COMPACTACION) | M3 | 106,28 | \$ 176.200,00 | \$ 18.726.064,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 106,28 | \$ 18.726.064,00 |
| 9 | RELLENO DE ARENA ASFALTO CON MALLA Y C/2 | M2 | 0,00 | \$ 3.387,00 | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 0,00 | \$ 0,00 |
| 10 | GRASA DE SEGURACION (MACHO) (C/1 O C/2) | ML | 0,00 | \$ 5.104,00 | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 0,00 | \$ 0,00 |
| 11 | ELABORACION MANUAL EN MATERIAL COMEN (C/1 O C/2) | M3 | 0,00 | \$ 74.612,00 | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 0,00 | \$ 0,00 |
| 12 | RELLENO DE ARENA ASFALTO CON MALLA Y C/2 (PROCESAR TAMAÑO MAX. 7 SUBBASTA) (C/1 O C/2) | M3 | 0,00 | \$ 44.275,00 | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 0,00 | \$ 0,00 |
| 13 | CUNETA TRANQUILIZADORA (C/1 O C/2) EN CONCRETO DE 200 CM | ML | 3,28 | \$ 227.731,00 | \$ 747.947,84 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 3,28 | \$ 747.947,84 |
| SUBTOTAL | | | | | \$ 299.285.701,00 | | | | | SUBTOTAL | \$ 294.095.904,00 |
| ADJ 30% | | | | | \$ 89.785.710,30 | | \$ 8,00 | | \$ 6.788.198,17 | ADJ 30% | \$ 287.307.705,83 |
| VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA | | | | | \$ 204.311.994,70 | | | | | VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA | \$ 294.095.904,00 |



NOTA:
1. EL AÑO SE DEBE AJUSTAR DE ACUERDO A COMO ESTÁ LA MAYÚSCULA DEL CONTRATO DE OBRA.
2. LAS CANTIDADES DE OBRA SÓLO SON DECIMALES.
3. EL VALOR DEL APUO DEBE ESTAR AJUSTADO AL PESO.
4. EL VALOR TOTAL DEBE ESTAR AJUSTADO AL PESO.

B. ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y DE AJUSTES.
La Interventoría presento y fueron firmadas por los señores _____ (C.C.) actas de recibo parcial de obra correspondientes a la ejecución de
15 DE SEPTIEMBRE de 2022 por el señor _____ 24 DE OCTUBRE de 2022
de 2022 por un valor total de \$ 729.253.202,00 por obra ejecutada.
Por el señor _____ (C.C.)
Por el señor _____ (C.C.)

C. POLIZA DE ESTABILIDAD
El contratista presento el correspondiente certificado de modificación del seguro de estabilidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte íntegra de la presente acta, así:

| COMPANIA | REGIMIO | POLIZA O CERTIFICADO NO. | RESERVA | MONEDA | VALOR ASEGURADO |
|-------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|-----------|--------|-------------------|
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 30-44-10104851 | 150000000 | USD | \$ 28.826.146,50 |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | PROG DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INCENTIVOS | 30-44-10104852 | 160000000 | USD | \$ 14.864.035,05 |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | ESTABLECIMIENTO Y CALIDAD DE LA OBRA | 30-44-10104852 | 150000000 | USD | \$ 28.929.070,10 |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | RESPONSABILIDAD CIVIL | 30-40-101017304 | 150000000 | USD | \$ 200.000.000,00 |

Una vez realizada la inspección in situ de obra, se constato que a la fecha del cuatro (04) de julio de 2023 los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con la estabilidad en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de la obra ejecutada a la Interventoría y esta la recibe.

D. ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS
Una vez realizada la inspección in situ de obra, se constato que a la fecha del 04 de julio de 2023 los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con la estabilidad en el contrato de obra. En consecuencia, se evidencia que el Contratista cumple con sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato de obra y las normas locales vigentes. El Contratista se compromete a mantener seguras las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato de obra.
Nota: Las obras que presentan observaciones por parte de la Interventoría están relacionadas en esta acta y se tienen en cuenta para la liquidación del contrato de obra de acuerdo con la cláusula No. 3 del contrato No. 636 de 2022.
Para constancia de lo anterior, firmen la presente acta los que en esta Interventoría a los cuatro (04) días del mes de julio de año 2023.

JOHAN ALEXANDER PERDOMO BARRERO
CONTRATISTA PROMOTORA

MARCO ANTONIO GONZALEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ANDRES FELIX ALVAREZ MANCHA
APOYO TECNICO A LA SUPERVISION

De acuerdo a la información allegada para la administración central del municipio de Acacias - Meta, este Ente de Control realizo la revisión del acta de recibo final de obra y el acta de terminación con fecha del 4 de julio de 2023, donde se evidencia que la administración central del municipio de Acacias, realizo el ajuste financiero de acuerdo a las cantidades de obra no ejecutada en los ítems N° 3,4 y 5, evidenciadas en el informe técnico N° 1995-III-2023. Véase siguiente tabla.

| Acta de recibo final de obra del 30 de diciembre de 2022 (inicial) | Acta de recibo final de obra del 5 de julio de 2023 (modificada) | Diferencia |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------|
| \$ 299.280.701,00 | \$ 294.095.501 | \$ 5.185.199,17 |

Igualmente, Se presenta una inconsistencia en el cálculo de la observación N° 8. Toda vez, que se sumó dos veces el AIU (administrativos, imprevistos y utilidad) del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta la aclaración realizada por la alcaldía municipal de Acacias se modifica el valor del detrimento inicial de \$7.000.018 a \$5.185.199,17

Es de aclarar, que los valores unitarios de los ítems plasmados en el acta de recibo final de obra tienen incluidos el AIU (administrativos, imprevistos y utilidad) y en la parte final del cuadro de mayores y menores cantidades se encuentra enunciado el AIU pero no afecta el valor total del contrato. Como se evidencia en la siguiente imagen.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | E. UNIT CON IVA PUESTO 3% | VALOR TOTAL | MAYORES CANTIDADES | | MEJORES CANTIDADES | | CANTIDADES DEFINITIVAS | |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------|--------------------|-----------------|------------------------|-------------------|
| | | | | | | CANT | VALOR | CANT | VALOR | CANT | V. TOTAL |
| 1 | LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO (VAS INCLUDE SOLO AUTOMÁTICO DE PRECISIÓN, CURVA Y PLANOS | KM | 1,74 | \$ 5.874.736,00 | \$ 10.222.149,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 1,74 | \$ 10.222.149,00 |
| 2 | DESARROLLO DE PLANOS DE BARRERA (CARRETA APILACIÓN) | M2 | 97,49 | \$ 382.531,00 | \$ 37.228.126,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 97,49 | \$ 37.228.126,00 |
| 3 | SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CALZADAS Y VAS INCLUDE CANCHAL | A13 | 762,72 | \$ 54.627,00 | \$ 41.941.691,00 | - | \$ 0,00 | 27,31 | \$ 1.492.775,07 | 790,03 | \$ 40.450.205,00 |
| 4 | BASE GRASA GRUESA PARA BACHED | M3 | 450,83 | \$ 135.217,00 | \$ 62.285.007,00 | - | \$ 0,00 | 18,33 | \$ 2.214.354,40 | 469,16 | \$ 60.070.652,00 |
| 5 | BASE GRASA PARA BACHED | M3 | 301,09 | \$ 135.217,00 | \$ 41.523.789,00 | - | \$ 0,00 | 10,92 | \$ 1.478.569,54 | 312,01 | \$ 40.045.219,00 |
| 6 | MANEOJO DE MAQUINARIA AUTOCENTRANTE A GASOLINA | ORA | 5,00 | \$ 136.228,00 | \$ 314.824,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 5,00 | \$ 314.824,00 |
| 7 | REGO DE AFFRANCACIÓN CON EMULSION AGRÍCOLA 20% O 30% | M2 | 143,04 | \$ 4.773,00 | \$ 6.843.736,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 3,00 | \$ 4.773,00 |
| 8 | MANTENIMIENTO DE BARRERAS Y CALIENTE TIPO MECÁNICO INCLUDE SUBENTRADA COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN | M3 | 140,38 | \$ 378.200,00 | \$ 97.294.829,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 140,38 | \$ 97.294.829,00 |
| 9 | SEALO DE ARENA ASFALTO CON EMULSION GRASA | M2 | 9,00 | \$ 8.597,00 | \$ 77.386,10 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 9,00 | \$ 77.386,10 |
| 10 | ÁREA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRÍLICA EN PRODUCCIÓN EN ROLLO INCLUDE ESCOPIÓN Y MATERIAL COMUNICACIONAL | M2 | 9,00 | \$ 5.105,00 | \$ 45.945,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 9,00 | \$ 45.945,00 |
| 11 | ESCOPIÓN Y MATERIAL COMUNICACIONAL INCLUDE CANCHAL | M3 | 4,00 | \$ 74.612,00 | \$ 677.496,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 4,00 | \$ 677.496,00 |
| 12 | TRAZADO CON MATERIAL METEOROLÓGICO PROCESADO TAMAÑO MAX. 3' SUBASTADO CURVA Y TENDENCIAS PARA AFIRMAR EN CONCRETO DE 20 CM | M2 | 0,00 | \$ 44.278,00 | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 0,00 | \$ 0,00 |
| 13 | | M2 | 3,20 | \$ 227.771,00 | \$ 729.883,20 | - | \$ 0,00 | - | \$ 0,00 | 3,20 | \$ 729.883,20 |
| SUBTOTAL | | | | | \$ 226.396.794,00 | | \$ 0,00 | | \$ 0,00 | | \$ 226.396.794,00 |
| VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA | | | | | \$ 226.396.794,00 | | \$ 0,00 | | \$ 0,00 | | \$ 226.396.794,00 |

RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN

El presunto daño patrimonial evidenciado en el informe técnico N° 1995-III-2023 por cuantía de \$ 5.185.199,17, se determina como un beneficio cualitativo al proceso auditor. Toda vez, que la administración central municipio de Acacias realizo el ajuste financiero del acta de terminación y acta de recibo final de obra con fecha del 4 de julio de 2023, de acuerdo a las cantidades de obra no ejecutadas.

2. DESARROLLO VISITA TÉCNICA

(Inspección de obra aspectos generales y descripción visita)

RESULTADOS OBTENIDOS DESARROLLO VISITA TÉCNICA

No se realizó visita de control físico, de acuerdo al memorando de control físico.



3. CANTIDADES DE OBRA

| RESULTADOS OBTENIDOS CANTIDADES DE OBRA |
|-----------------------------------------------|
| No se realiza análisis de cantidades de obra. |

4. CALIDAD DE OBRA

| RESULTADOS OBTENIDOS CALIDAD |
|---------------------------------|
| El análisis de calidad de obra. |

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

| RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DE PRECIOS |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| No se realiza análisis de precios, de acuerdo al memorando de control físico. |

CONCLUSIONES

De acuerdo a la información allegada para la administración central del municipio de Acacías - Meta, este Ente de Control realizó la revisión del acta de recibo final de obra y el acta de terminación con fecha del 4 de julio de 2023, donde se evidencia que la administración central del municipio de Acacías, realizó el ajuste financiero de acuerdo a las cantidades de obra no ejecutada en los ítems N° 3,4 y 5, evidenciadas en el informe técnico N° 1995-III-2023.

Se presenta una inconsistencia en el cálculo de la observación N° 8. Toda vez, que se sumó dos veces el AIU (administrativos, imprevistos y utilidad) del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta la aclaración realizada por la alcaldía municipal de Acacias se modifica el valor del detrimento inicial de \$7.000.018 a \$5.185.199,17.

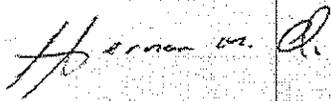
El presunto daño patrimonial evidenciado en el informe técnico N° 1995-III-2023 por cuantía de \$ 5.185.199,17, se determina como un beneficio cualitativo al proceso auditor. Toda vez, que la administración central municipio de Acacias realizó el ajuste financiero del acta de terminación y acta de recibo final de obra con fecha del 4 de julio de 2023, de acuerdo a las cantidades de obra no ejecutadas.

(Nota: aclaratoria aplicable cuando el informe sea solicitado por otras dependencias de la Contraloría Departamental del Meta diferentes de control físico.)

"El presente, tiene como objetivo apoyar el informe final del responsable del proceso y posee el carácter de concepto técnico, no obstante, está sujeto a la verificación y análisis por parte del solicitante respecto de las observaciones no relacionadas al ejercicio del control físico."

Para su conocimiento y fines pertinentes sin otro particular

Cordialmente



ING. HERNAN MAURICIO QUINTERO RAMIREZ

Profesional Universitario

Control Físico. "

Conclusión

Teniendo en cuenta el informe técnico N° 1995-III-2023 del ingeniero civil asignado por el Ente de Control, se configura un beneficio cualitativo en la auditoría financiera y de gestión del municipio de Acacias vigencia 2022, por el valor de cinco millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve con diecisiete centavos (\$5.185.199.17) m/cte, debido que la administración central municipio de Acacias realizó el ajuste financiero del acta de terminación y acta de recibo final de obra con fecha del 4 de julio de 2023, de acuerdo a las cantidades de obra no ejecutadas, como soporta con antelación, por lo anterior el hallazgo **se retira**.

Hallazgo N° 9. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en el contrato N° 869 de 22, por un valor de ciento sesenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 163.333.375) por incumplir con el fin del objeto contractual.

Condición

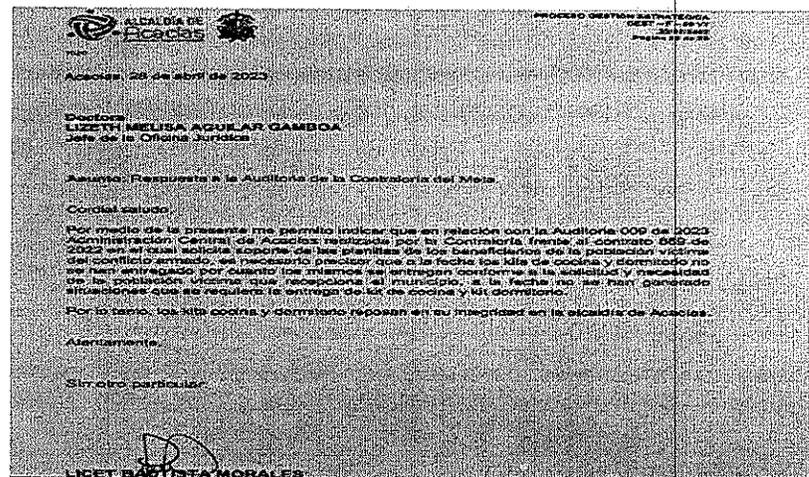
La auditoría a cargo evidenció que en la entrega de documentación magnética, la entregaron de manera incompleta el cual no se encontró algunos documentos que soportan la veracidad del cumplimiento contractual.

Por lo anterior, se solicitó a la Administración Central de Acacias- Meta, los documentos faltantes mediante oficio n° 310.01.07/0136_23.

Respecto del contrato podemos evidenciar que inicio el 20 de diciembre y finalizó el 29 de diciembre de 2022, así mismo se evidenció las razones para ejecutar el contrato, en el pliego de condiciones así: *"La Secretaría de Gobierno tiene la necesidad de contratar el suministro de kit de ayuda humanitaria, como lo son la cocina y habitad, los cuales se entregaran a las familias que hayan declarado en la personería Municipal y previa visita domiciliaria, en esta última se determinara las necesidades de cada familia y el tipo de kit a entregar, beneficiando de esta manera a la población víctima del conflicto armado interno y el desplazamiento forzado asentados en el Municipio de Acacias, a fin de dar cumplimiento con la obligación legal a cargo".*

Debido a la necesidad que evidenció la entidad y que con posterioridad desarrollaron el contrato, la auditoría a cargo, solicitó las planillas con el fin de verificar los beneficiarios víctimas del conflicto armado, que recibieron dichos kits, sin embargo, la Administración Central de Acacias-Meta, aportó el siguiente documento:

Imagen N° 10. Oficio enviado por la alcaldía de Acacias y firmado por la Secretaría de Gobierno



Fuente: Respuesta al oficio n° 310.01.07/0136_23.

Se transcribe dicha respuesta de la entidad mediante oficio de fecha 28 de abril de 2023: ...”*Por medio de la presente me permito indicar que en relación con la Auditoría 009 de 2023 Administración Central de Acacias realizada por la Contraloría frente al contrato 869 de 2022 en el cual solicita soporte de las planillas de los beneficiarios de la población víctima del conflicto armado, es necesario precisar que a la fecha los kits de cocina de dormitorio no se han entregado por cuanto los mismo se entregan conforme a la solicitud y necesidad de la población victima que recepción el municipio, a la fecha no se han generado situaciones que se requiera la entrega de kit de cocina y kit de dormitorio.*

Por lo tanto, los kits de cocina y dormitorio reposan en su integridad en la alcaldía de Acacias”.

Dicho oficio es firmado por la supervisora, la funcionaria quien funge como Secretaria de Gobierno de la Administración Central de Acacias, posteriormente la auditora a cargo realiza llamada telefónica a la supervisora el día cuatro (04) de mayo de 2023, a fin de que explicara la respuesta del oficio que envió mediante correo electrónico a este Ente de control con radicado N° 1630 del 03 de mayo de 2023, lo cual corrobora la información expresando que desde la fecha de liquidación del contrato hasta la presente no se han entregado los kits y que se encuentra bajo su responsabilidad.

Ahora bien, se revisa el estudio previo el cual la entidad sustenta la necesidad de la siguiente manera:

“De otra parte, el Decreto 4800 de 2011 por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011, contempla en su CAPÍTULO IV, Artículo 102. AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho. Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio. Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite. Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo.

En consecuencia a los antecedentes mencionados y en ejecución de la política pública de víctimas y de las metas del plan de desarrollo y al plan de atención territorial — PAT para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Acacias, requiere contratar el suministro de Kit de ayuda humanitaria, como lo son la cocina y habitad, los cuales se entregarán a las familias que hayan declarado en la Personería Municipal y previa visita domiciliaria, en esta última se determinara las necesidades de cada familia y el tipo de kit a entregar, beneficiando de esta manera a la población víctima del conflicto armado

interno y el desplazamiento forzado asentados en el Municipio de Acacias, a fin de dar cumplimiento con la obligación legal a cargo”.

Es decir, que la Administración Central de Acacias, realizó un estudio minucioso basado en la penuria en el que identificó las familias víctimas del conflicto armado, así mismo se presume que contó con el apoyo e información de la personería municipal y previas visitas domiciliarias, según lo establecido en el estudio previo y pliego de condiciones, es así como la entidad fundamenta la necesidad de proyectar el objeto contractual.

No obstante la supervisora del contrato N° 869 de 2022, informa mediante escrito: *“a la fecha no se han generado situaciones que se requiera la entrega de kit de cocina y kit de dormitorio”*. Lo que determina la ocurrencia de varias irregularidades como falta de planeación, que ha generado incumplimiento al objeto contractual.

Criterio

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 enuncia el principio de responsabilidad en la contratación pública, integrando de manera implícita a su contenido y desarrollo, la planeación objetiva, señalando que la actuación responsable de los partícipes en el proceso contractual se cumple cuando la contratación atiende los fines de la Constitución y la Ley, la realización de la función pública debe satisfacer necesidades de la comunidad, como medio para mejorar su calidad de vida y posibilita su desarrollo.

A nivel legal, el principio de economía, particularmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Responsabilidad del Estado según artículo 3, De los Fines de la Contratación Estatal.

El artículo 50, de la Ley 80 de 1993, La responsabilidad de las Entidades Estatales.

Responsabilidad del servidor público, artículo 2 y 51 de la Ley 80 de 1993.

Causa

Presuntamente la entidad no realizó un análisis bajo la necesidad del municipio, en el que se evidencié los parámetros que se pactaron en el estudio previo, pliego de condiciones a fin de filtrar los posibles beneficiarios que tendrían la oportunidad de participar en la ejecución del objeto contractual, no se

evidenció que la entidad realizará los filtros de los beneficiarios acorde a los requerimientos establecido por la Ley, es por esto que a la fecha la Administración Central de Acacias no cuentan con la lista de las familias víctimas del conflicto armado para cumplir con la finalidad de lo contratado.

Por lo anterior, la entidad presenta debilidad en la planeación, debe constituir una garantía del interés general, que permita la ejecución de forma ordenada y conforme a la demanda de la comunidad. Por tal motivo, dichos contratos deben ser, pensados y planeados conforme a las necesidades y prioridades del interés público.

La planeación estatal guarda estrecho vínculo con el principio de legalidad debido a las exigencias impuestas por el legislador en la etapa previa del contrato, entre las cuales se encuentra la de realizar estudios anteriores, que puedan indicar la necesidad del servicio, los recursos que deben destinarse, el tiempo estimado de ejecución, información e identificación sobre el grupo de población que va dirigido y si cumple con los requisitos para adquirir dichos beneficios, entre otros aspectos, que permitan analizar de forma objetiva las propuestas presentadas para la celebración del negocio y llegar al fin de lo contratado.

Efecto

Así las cosas, la Administración Central de Acacias, recibió los kits de concina y dormitorio, por parte del contratista. Sin embargo, a la fecha la Administración Central de Acacias no ha cumplido con la finalidad de atender la población víctima del conflicto incumpliendo con el programa señalado en el plan de desarrollo, con el fin de que mejoren su calidad de vida y adquieran el mínimo vital. En este sentido, la planeación no se agota con la celebración del acuerdo de voluntades, sino que en razón de la función, la planeación debe ir hasta el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir. Por ende, este hecho se configura un hallazgo administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por un valor de ciento sesenta y tres millones treientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 163.333.375) por incumplir con el fin del objeto contractual.

Se aclara que, el valor de los doscientos doce mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$212.645) quedo a favor de la entidad, debido a que no fue ejecutado

por el contratista, esto en razón a la verificación del acta de liquidación, por ende, se tuvo en cuenta en el valor del daño patrimonial.

Presuntos responsables:

1. Secretaria de Gobierno- supervisora.
2. Ordenador del gasto, según la constitución política en su artículo 211.
3. Jefe Oficina de Contratación, quien suscribió el Contrato.
4. ACACIAS STORE SAS con Nit: 901272078-9

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"HALLAZGO N° 9 (Administrativo, Disciplinario y Fiscal):

"Observación N° 9. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en el contrato N° 869 de 2022, por un valor de ciento sesenta y tres millones trescientos treinta y trescientos treinta mil trescientos setenta y cinco pesos (\$163.333.375) por incumplir con el fin del objeto contractual."

Conforme a lo mencionado en la observación en el cual indica que la administración municipal no cumplió con el objeto del contrato toda vez que la entidad no realizó un análisis bajo la necesidad del municipio a fin de filtrar los posibles beneficiarios de las ayudas conforme a los requisitos establecidos por la Ley.

Es preciso mencionar que el Decreto 4800 de 2011, por medio del cual establece los criterios para la adecuada implementación de los mecanismos de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, prevé en el artículo 102, que los entes territoriales deben garantizar la ayuda humanitaria inmediata, la garantía de esta medida de atención se realiza a través de la destinación de recursos para la adquisición de kits que puedan cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina.

En ese sentido, la entrega de ayuda humanitaria se realiza conforme a lo preceptuado en la norma ibidem, lo cual implica que se den los siguientes supuestos de hecho:

- *Persona declare hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado ocurridos en los últimos tres (3) meses.*
- *Que la persona se encuentre en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.*
- *El suministro debe ser garantizado hasta por un (1) mes si así lo requieren, prorrogado por un mes si su situación de vulnerabilidad así lo requiera.*

Lo anterior indica que, el beneficiario de la ayuda humanitaria inmediata es la persona que haya declarado su hecho victimizante en el término establecido por la Ley, lo que quiere decir que, la administración no cuenta con un listado de personas que van a declarar sus hechos victimizantes, por lo tanto, no es posible inferir cuantas personas beneficiarias son acreedoras de la ayuda humanitaria inmediata; pues la misma se entrega siempre y cuando se declaren hechos victimizantes.

Sumado a lo anterior, la persona debe estar en un estado de VULNERABILIDAD ACENTUADA COMO CONSECUENCIA DEL HECHO, por ello no todas las personas que declaren hechos, son merecedoras de la ayuda humanitaria.

Por lo tanto, antes de que el municipio entregue la ayuda humanitaria debe realizarse una valoración psicosocial que determine la necesidad y pertinencia de entregar la ayuda humanitaria, en consecuencia, el municipio cuenta con el procedimiento de entrega de ayuda humanitaria inmediata y de transición en complementariedad, con el fin de determinar si procede o no la entrega de ayuda humanitaria. (Ver Anexo N° 8)

El procedimiento establece que, una vez realizada la declaración ante el Ministerio público, el profesional de la administración municipal realiza una valoración de vulneración manifiesta proceso de orientación y atención en la instancia municipal, para determinar condiciones de vulnerabilidad según los criterios legales, una vez determinado procede a explicar si requiere o no ayuda humanitaria.

Por lo tanto, se colige que la ayuda humanitaria se entrega siempre y cuando la persona declare y se encuentre en situación de vulnerabilidad acentuada, y que la misma conforme a los procedimientos establecidos por la administración, debe contar con una valoración que determine tal vulnerabilidad.

*Es así que, conforme al mandato legal como lo menciona el parágrafo del artículo 102 "...
Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo."*

En ese sentido el municipio debe contar con depósito que contemple los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, por ende, una vez la persona declare, se realice la valoración de manera inmediata se entrega la ayuda humanitaria, por ello se hace hincapié que la entidad territorial no tiene la certeza de cuantas personas van a declarar por lo tanto no se puede tener un listado de beneficiarios previo.

Estos kits no se entregan a un listado de beneficiarios pre establecidos, pero si se entrega de manera gradual conforme el municipio vaya recepcionando población víctima que cumpla con los criterios de ley para ser merecedor de ayuda humanitaria.

Que para la fecha de solicitud de informe de esta auditoría, no habían entrega de ayuda humanitaria en los componentes de aseo personal manejo de abastecimiento de utensilios de cocina por cuanto no habían personas que acreditaran condición de vulnerabilidad para la entrega de estos, sin embargo a la fecha se han entregado 37 kit dormitorio y 10 kit cocina, lo cual se puede evidenciar en las actas de entrega que se adjuntan. (Ver Anexo N° 9).

Lo que quiere decir que el contrato No. 869 de 2022, permite que el municipio cumpla con los preceptos legales establecidos para la protección de los derechos de la población víctima del conflicto armado conforme a la Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, y a su vez que el derecho a la ayuda humanitaria sí se garantiza por parte de la administración, que el mismo está destinado exclusivamente para la población víctima que haya declarado sus hechos victimizantes en términos de ley.

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo."

1-Anexo:

PROCEDIMIENTO ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y DE TRANSICIÓN EN COMPLEMENTARIEDAD

1. **OBJETIVO** Aplicar la ruta de ayuda humanitaria inmediata como medida de atención y asistencia prevista en la Ley 1448 de 2011, y ayuda humanitaria de transición como complementariedad, para la mitigación de las carencias en el derecho de subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes.

2. **ALCANCE** La Ayuda Humanitaria Inmediata se ofrecerá a las víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante. La Ayuda Humanitaria de Transición en complementariedad se entregará a las víctimas que estén incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV y que se encuentren en condición de vulnerabilidad manifiesta identificada por la Alcaldía de Acacías.

3. RESPONSABLES

- Secretaría de Gobierno
- Profesional Universitario
- Técnico Operativo

4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA APLICABLE

• **Ayuda no alimentaria:** son todos aquellos productos y suministros básicos que permitan a los hogares, atender sus necesidades de higiene personal, preparar y consumir alimentos, protegerse del clima, y construir, mantener o reparar los refugios temporales. El principal objetivo de este tipo de ayuda es brindar seguridad personal y protección contra los problemas de salud y las enfermedades. El tipo de ayuda está determinado por el tipo de hecho victimizante, las condiciones climáticas y del entorno, el contexto cultural, y la situación política. Los principales elementos de la ayuda no alimentaria son kits de cocina, kits de aseo familiar, prendas de vestir y ropas de cama (Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, 2013).

• **Atención/ Ayuda alimentaria:** es la entrega, donación o distribución de raciones de alimentos, dinero en efectivo, bonos o porciones servidas de alimentos a las víctimas. También hace referencia a la ayuda inmediata que se entrega a las víctimas del conflicto armado interno. Generalmente es entregada a personas y hogares, está determinada por el número de miembros que componen el hogar, la edad, el sexo, su condición fisiológica (gestante, lactante, adulto mayor, etc.) y en lo posible por los patrones de consumo aceptados culturalmente (UNGRD, 2013).

• **Ayuda Humanitaria Inmediata - AHI:** es aquella que se entrega por parte de la de la Alcaldía de Acacias como municipio receptor de población víctima de desplazamiento desde el momento en que se rinde la declaración por parte de la víctima hasta por 60 días; y está dirigida a garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia, utensilios de cocina, elementos de dormitorio y alojamiento transitorio.

• **Ayuda Humanitaria de Transición en complementariedad - AHT:** La Ayuda Humanitaria de Transición en complementariedad se ofrecerá a través de la Alcaldía municipal cuando la víctima esté incluida en el RUV y no cuente con elementos mínimos para subsistir, de acuerdo con la Ley 1448/11 (art. 65) y el Decreto 2569/14.

• **Higiene:** es el conjunto de conocimiento, técnicas y medidas necesarias para controlar los factores que tienen efectos nocivos sobre la salud humana. La higiene de los alimentos se refiere a las medidas preventivas que se necesitan para garantizar la seguridad, la limpieza y la calidad de los alimentos en cualquier fase de su manejo (P. de la R. Colombia, 1997).

• **Inclusión:** Estado en el Registro Único de Víctimas – RUV que se otorga luego de un proceso de valoración y permite al declarante y a su grupo familiar el acceso a las medidas de atención, asistencia, reparación y garantías de no repetición.

• **Infraestructura humanitaria:** un espacio destinado al abastecimiento y almacenamiento de los suministros humanitarios. No se debe perder de vista la importancia de que esté lo más protegida

posible de polvo, lluvia, suciedad u otros agentes contaminantes. La edificación debe tener separaciones físicas entre las diferentes áreas donde se desarrolla el proceso de la cadena del abastecimiento (recepción, bodegaje, distribución, instalaciones sanitarias etc.). En el caso en que se requiera un albergue temporal, es importante que se seleccione o construya un espacio que también permita el almacenamiento de los suministros humanitarios.

• **Inocuidad de los alimentos:** son todas las medidas encaminadas a garantizar que los alimentos no causen daño al consumidor. El proceso de inocuidad alimentaria propende por evitar los riesgos químicos, físicos y biológicos desde el momento de la producción hasta el momento del consumo final de los alimentos (OMS, 2007).

• **Registro Único de Víctimas - RUV:** Es una herramienta que permite darle un trato digno a las víctimas del conflicto armado, facilitando su reconocimiento y acceso a todas las medidas de atención y asistencia.

• **SIPOD:** (Sistema de Información de Población Desplazada) es una herramienta administrativa la cual soporta el procedimiento de registro de población desplazada (ley 387 de 1997).

• **Suministros Humanitarios:** son todos los productos, materiales y equipos utilizados para la atención o ayuda humanitaria. Estos productos son necesarios tanto para la población víctima como para el equipo humano que presta la atención. Los suministros humanitarios pueden incluir alimentos, medicamentos, artículos domésticos, ropa, equipos de rescate, herramientas, etc. (OPS & OMS, 2001).

• **UARIV:** Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas es una institución creada para dar cumplimiento a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

• **Víctima Del Conflicto Armado:** En el marco de la Ley 1448 de 2011, son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones del Derechos Internacional Humanitario - DIH, o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos - DDHH, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como el desplazamiento de persona al interior del territorio con ocasión a disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.

• **VIVANTO:** Es el portal de la Red Nacional de Información - RNI, que permite la consulta consolidada de la información de la población víctima, desde sus datos básicos, declaraciones presentadas bajo cualquier marco normativo hasta los beneficios recibidos de los diferentes programas del Gobierno Nacional.

5. **MARCO NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Ley 92 de 1938
- Ley 418 de 1997
- Ley 387 de 1997
- Decreto 3075 de 1997
- Ley 1448 de 2011
- Ley 2078 de 2021 – prorroga por 10 años más la Ley 1448 de 2011.
- Decreto 1290 de 2008
- Decreto 4800 de 2011
- Decreto 4633 de 2011
- Decreto 4635 de 2011
- Decreto 1084 de 2015
- Documento CONPES 3726 de 2012
- Guía práctica municipal para brindar atención humanitaria inmediata – AHÍ - a las víctimas del conflicto armado de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.
- Guía práctica para el manejo de abastecimientos de la atención humanitaria inmediata – AHI, orientaciones para municipios de la UARIV.

6. **GENERALIDADES O POLÍTICAS OPERACIONALES** La AHI se ofrecerá a las víctimas del conflicto armado interno de manera gratuita y garantizará los componentes de alimentación, elementos de aseo, utensilios de cocina, elementos de dormitorio, alojamiento transitorio y transporte de emergencia en condiciones dignas, seguras y con enfoque diferencial, de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante.

La atención humanitaria es uno de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley 1448 de 2011. La atención tiene dos implicaciones: la primera hace referencia a la acción de dar información, orientación y acompañamiento a las víctimas; la segunda se relaciona con la atención humanitaria que reciben las víctimas del desplazamiento forzado en el país. La segunda como ayuda humanitaria por su parte es concebida en el Decreto 1084 de 2015, como aquella que se brinda a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento.

Las entidades territoriales del orden municipal, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia, emergencia y transición.

Por lo anterior, La Alcaldía de Acacias cuenta con personal capacitado, mecanismos y oferta institucional presta a ofrecer atención y asistencia a las víctimas que residen en el municipio, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

Para tales efectos, se cuenta con un punto de atención ubicado en el edificio ASOVENDAS segundo piso, en el cual se atiende de manera presencial a la población víctima del conflicto armado que se encuentra en fase de inmediatez, emergencia y transición, los días de atención son de lunes a viernes en horario de oficina.

Respecto a la entrega de la atención/ayuda humanitaria se tienen destinados dos lugares para realizar el almacenamiento y la entrega de estas, el primero es el edificio ASOVENDAS donde se almacenan los kits de víveres, aseo y diferencial, y el segundo está ubicado en la antigua alcaldía frente al parque principal del municipio donde se almacenan los kits cocina y dormitorio.

Por otra parte, en el transcurso de la vigencia también se tiene oferta institucional en alojamiento transitorio, ración servida y transporte de emergencia, estos se entregan por demanda igual que los kits.

- a. Criterios y aspectos a tener en cuenta para la entrega de la AHÍ por parte del municipio:*

Con base en lo establecido en la Ley 1448 de 2011, los municipios receptores proporcionarán la AHÍ, cuando concurren los siguientes criterios:

- a) Cuando la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público.*

- b) El hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración.*
- c) Cuando la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho victimizante.*
- d) Cuando la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.*
- e) La Alcaldía de Acacías debe garantizar la ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del desplazamiento forzado y otros hechos diferentes, ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.*
- f) En el caso de ser víctimas de otros hechos las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.*
- h) Para las víctimas de desplazamiento forzado la ayuda humanitaria inmediata se suministra desde el momento en que se presenta la declaración hasta por 60 días.*

6.2. Criterios y aspectos a tener en cuenta para la entrega de la AHT en complementariedad por parte del municipio:

- a) Verificar la inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV, la cual se realiza en la plataforma VIVANTO.*
- b) La víctima debe presentar una solicitud escrita o verbal a la Secretaría de Gobierno, a la personería o al Enlace Municipal de Víctimas.*
- c) La entrega de esta ayuda se desarrolla de acuerdo con los lineamientos de sostenibilidad, gradualidad, oportunidad y la articulación de la oferta institucional en el proceso de superación de la situación de emergencia.*

VICTIMAS PRIORIZADAS PARA ENTREGA DE AHT EN COMPLEMENTARIEDAD

Familias que tienen integrantes menores de 14 años y adultos mayores de 60 años.

Familias cuyos integrantes presentan algún tipo de discapacidad cognitiva, sensorial, motora o múltiple y del cual dependa la generación de ingresos familiares.

Familias que su jefatura y responsabilidad económica este en cabeza de mujeres, adultos mayores o menores de edad.

Familias pertenecientes a grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, palenqueros, raizales y Rrom.

La familia pertenece a la zona rural o urbana del municipio. Personas en situación de desprotección y precarias situaciones que se profundizan con el hecho victimizante.

b. **Elementos que componen los kits de víveres, aseo, dormitorio y cocina:**

• **Componente de alimentación:** debe caracterizarse por su alto valor nutricional, la facilidad de su preparación y la aceptabilidad cultural por parte de los hogares.

Adicionalmente, debe contener en mayor medida alimentos no perecederos, que faciliten su adquisición, manejo, logística, organización, movilización, distribución, transporte, seguridad, inocuidad de los alimentos y adecuadas prácticas de higiene y salubridad para su almacenamiento y posterior entrega, en pro de garantizar la adecuada salud y nutrición de las víctimas del conflicto armado.

• **Componente de utensilios de aseo, hábitat y cocina:** Se entregarán los elementos para la cocción y preparación de alimentos y artículos de comedor, al igual que elementos de abrigo y descanso que les sirva para instalarse en una vivienda o albergue temporal, gozando de comodidades mínimas. Se recomienda que este componente esté constituido por un kit de aseo, un kit de vajilla, un kit de cocina y un kit de hábitat.

Estos también deben facilitar su adquisición, manejo, logística, organización, movilización, distribución, transporte, seguridad y adecuadas prácticas de higiene y salubridad para su almacenamiento y posterior entrega, en pro de garantizar la adecuada salud de las víctimas del conflicto armado.

• **Componente de alojamiento transitorio:** la Alcaldía municipal garantiza un espacio físico en condiciones dignas para el alojamiento transitorio.

• **Componente de transporte de emergencia:** la Alcaldía de Acacias garantiza destinar los recursos necesarios para cubrir el transporte de emergencia cuando se presenta el o los hechos(s) victimizante(s), según la necesidad generada.

Es importante recordar que todas las personas que intervienen directamente de forma ocasional en las actividades de almacenamiento, transporte y distribución de alimentos en el territorio nacional, son consideradas "manipuladoras de alimentos", por tanto, deben velar por evitar todos los factores que pongan en riesgo la salud pública. Decreto 3075 de 1997. Así mismo, se indica que el principal objetivo de este grupo de ayudas es brindar seguridad personal y protección contra los problemas de salud y las enfermedades.

El tipo de ayuda está determinado por el tipo de hecho victimizante, las condiciones climáticas y del entorno, el contexto cultural, y la situación política.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

| No | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | REGISTRO |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata – AHÍ | | | |
| | Declaración | | |
| 1 | <p>El Ministerio Público, en cabeza de la Personería Municipal, hará la toma de la declaración del hecho victimizante y remitirá a la víctima a la Alcaldía municipal para la identificación de necesidades y debida atención, a través de la Secretaría de gobierno y/o el Enlace Municipal de Víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> La solicitud de declaración debe presentarse dentro de los siguientes términos de tiempo: 4 años a partir del 10 de junio de 2011, fecha de la promulgación de la ley; para quienes hayan sufrido hechos victimizantes antes de ese momento. 2 años a partir de la ocurrencia del hecho, para quienes sufran hechos victimizantes después del 10 de junio de 2011. Presentada la declaración ante el Ministerio Público, esta será remitida a la Unidad para las Víctimas para que se realice la valoración y adopte una decisión en el sentido de incluir o no a la persona en el Registro Único de Víctimas - RUV. El término máximo para esta decisión son sesenta (60) días hábiles. | Personería Municipal | <p>Plataforma de registro de declaraciones de la UARIV</p> <p>Formulario Único de Declaración - FUD</p> |

| | | | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | <p>Valoración de vulneración manifiesta - Proceso de orientación y atención en la instancia municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al conocer el caso bien sea remitido por parte de la Personería Municipal se evaluarán los criterios y condición de vulnerabilidad acentuada de las víctimas de acuerdo al hecho victimizante. El profesional competente solicitará el desprendible del Formulario Único de Declaración –FUD-, como soporte de su declaración y verificará en la plataforma VIVANTO II si ya quedo registrada dicha declaración. | <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Profesional Universitario</p> <p>Apoyo Profesional Externo.</p> | <p>VIVANTO II</p> <p>Sistema de Información MAAT</p> <p>GGOB-F-78 Solicitud ayuda humanitaria.</p> |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|

Calle 13 No. 13-31 Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Celular: 3214904867, Inspección Policía Uno 3214904872, Inspección Policía Dos 3214904871, Inspección Policía Tres 3115249434, Comisaría de Familia 3214904873, Víctimas 323224640 – 3214761116, Bienestar Animal 3214760076, Certificados de residencia 3214761108. Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co; gobierno@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA. NO imprima este documento de no ser necesario. Asegúrese de consultar la versión vigente.

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | REGISTRO |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|
| | <ul style="list-style-type: none"> Se realizará la valoración de vulnerabilidad manifiesta por parte del profesional competente del Enlace Municipal de Víctimas, este tomará una serie de datos relevantes y realizará el Registro en el sistema de información MAAT. Se debe tener en cuenta que cuando el solicitante carece de identificación es obligación del servidor público orientario para que adelante el trámite correspondiente en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Parágrafo del Artículo 2.2.2.3 del Decreto 1084 de 2015). El profesional competente brindará orientación y atención a las víctimas sobre sus derechos y deberes como víctima del conflicto armado y dará a conocer los servicios que ofrece el municipio para la atención de las víctimas. De igual forma se orientará a la víctima sobre la AHÍ a la que tiene derecho y se le explicará que tipo de ayuda va a recibir en la instancia a la que se remite y en caso de necesitarse se direccionará al hospital para brindar primeros auxilios emocionales y la atención médica de emergencia. El profesional competente definirá los componentes de la ayuda humanitaria para el hogar, revisando los aspectos y criterios de priorización establecidos por la Ley, esto se registrará en el formato GGOB-F-78 Solicitud ayuda humanitaria. | | |

| | | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | <p>Entrega de los componentes de ayuda o atención humanitaria inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la etapa de inmediatez las víctimas de desplazamiento forzado deben ser atendidas de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta los 60 días (Ley 1448 de 2011, Artículo 63). A las víctimas de hechos victimizantes diferentes del desplazamiento forzado, la Alcaldía Municipal debe suministrar ayuda | <p>Profesional Universitario</p> <p>Técnico Operativo</p> | <p>VIVANTO II</p> <p>GGOB-F-21 Acta de Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata.</p> <p>Sistema de Información MAAT</p> |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Calle 13 No. 13-31 Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Celular: 3214904867, Inspección Policía Uno 3214904872, Inspección Policía Dos 3214904871, Inspección Policía Tres 3115249434, Comisaría de Familia 3214904873, Víctimas 323224640 – 3214761116, Bienestar Animal 3214760076, Certificados de residencia 3214761108. Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co; gobierno@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA. NO imprima este documento de no ser necesario. Asegúrese de consultar la versión vigente.

| No | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | REGISTRO |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|
| | <p>de acuerdo a lo que requieran, hasta por un mes prorrogable por otro mes de acuerdo a la situación de vulnerabilidad que se encuentre la víctima a raíz del hecho victimizante (Decreto 1084, Artículo 2.2.6.4.1.).</p> <ul style="list-style-type: none"> El funcionario encargado del enlace de víctimas informará a la víctima sobre los componentes de la AHÍ que se le entregará. Posteriormente se procede a la entrega de los componentes de la AHÍ en los lugares dispuestos para su asignación en espacio físico, para la entrega de recursos y/o las áreas donde están almacenados, para lo que es necesario se suministre los apoyos alimentarios y no alimentarios aclarando a la víctima las especificaciones de cada uno. El funcionario encargado debe formalizar el procedimiento mediante acta de entrega de AHÍ GGOB-F-21 donde quedan registrados los componentes que se entregan, fecha, lugar, firma de profesional del enlace de víctimas y de la víctima quien recibe. Así mismo, quedará registro de las entregas de AHÍ en el sistema de información MAAT. | | |

| Entrega de Ayuda Humanitaria de Transición en Complementariedad | | | |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <p>Valoración de vulneración manifiesta - Proceso de orientación y atención en la instancia municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al conocer el caso bien sea remitido por parte de la Personería Municipal o solicitud de la Secretaría de Gobierno y/o el Enlace Municipal de Víctimas evaluará los criterios y condición de vulnerabilidad acentuada de las víctimas de acuerdo al hecho victimizante. El profesional o funcionario competente realizará la verificación en el VIVANTO II para determinar si la persona se encuentra incluida o no en el Registro Único de Víctimas –RUV, en el caso de atender a una víctima que requiere la ayuda | Secretaría de Gobierno y/o el Enlace Municipal de Víctimas | <p>VIVANTO II</p> <p>SISTEMA DE INFORMACIÓN MAAT</p> <p>GGOB-F-78 Solicitud ayuda humanitaria.</p> |

Calle 13 No. 13-31 Barrio Juan Mellao, Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Celular: 3214904867. Inspección Policía Uno 3214904872, Inspección Policía Dos 3214904871, Inspección Policía Tres 3115249434, Comisaría de Familia 3214904873, Víctimas 323224640 – 3214781116, Bienestar Animal 3214760076, Certificados de residencia 3214781108, Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 986 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co; gobierno@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA, NO imprima este documento de no ser necesario. Asegúrese de consultar la versión vigente

| No | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | REGISTRO |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------|
| | <p>humanitaria de transición en complementariedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizará la valoración de vulnerabilidad manifiesta en etapa de transición por parte del profesional competente del Enlace Municipal de Víctimas, este tomará una serie de datos relevantes y realizará el Registro en el sistema de información MAAT. El profesional brindará orientación y atención a las víctimas sobre sus derechos y deberes como víctima del conflicto armado y dará a conocer los servicios que ofrece el municipio para la atención de las víctimas. De igual forma se orientará a la víctima sobre la AHT a la que tiene derecho y se le explicará que tipo de ayuda va a recibir en la instancia a la que se remite y en caso de necesitarse se direccionará a la oferta institucional del municipio. El profesional competente definirá los componentes de la ayuda humanitaria para el hogar, revisando los aspectos y criterios de priorización establecidos por la Ley, esto se registrará en el formato GGOB-F-78 Solicitud ayuda humanitaria. | Secretaría de Gobierno y/o el Enlace Municipal de Víctimas | |

| | | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | <p>Entrega de los componentes de ayuda o atención humanitaria inmediata y/o transición en complementariedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la etapa de transición en complementariedad las víctimas deben esperar a que se realice la valoración de la vulnerabilidad manifiesta por parte del profesional competente del enlace de víctimas para determinar sus necesidades. En el enlace de víctimas se informará a la víctima sobre los componentes de la AHT en complementariedad que se le entregará. El funcionario encargado debe formalizar el procedimiento mediante acta de entrega de AHT GGOB - F - 65 donde quedan registrados los componentes que se | Enlace Municipal de Víctimas | <p>SISTEMA DE INFORMACIÓN MAAT</p> <p>GGOB - F - 65 Acta de entrega de Ayuda Humanitaria Etapa Transición</p> |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Calle 13 No. 13-31 Barrio Juan Meliso, Código Postal: 507001 PBX: 3203500052, Celular: 3214904957, Inspección Policía Uno 3214904872, Inspección Policía Dos 3214904871, Inspección Policía Tres 3115249434, Comisaría de Familia 3214904872, Víctimas 323224940 - 3214781116, Bienestar Animal 3214700076, Certificado de residencia 3214781108, Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co; systemofacacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AcaciasAcacias Facebook: [Acacias de Acacias](https://www.facebook.com/AcaciasAcacias) Instagram: @alcaldiaacacias

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA. NO imprima este documento de no ser necesario. Asegúrese de consultar la versión vigente.



PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
GGOB - PD - 23 V1
24/04/2023
Página 11 de 11

| No | ACTIVIDAD | RESPONSABLES | REGISTRO |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|
| | <p>entregan, fecha, lugar, firma de profesional del enlace de víctimas y de la víctima quien recibe.</p> <ul style="list-style-type: none"> Así mismo, quedará registro de las entregas de AHT en el sistema de información MAAT. Posteriormente se procede a la entrega de los componentes de la AHT en los lugares dispuestos para su asignación en espacio físico, para la entrega de recursos y/o las áreas donde están almacenados, para lo que es necesario se suministre los apoyos alimentarios y no alimentarios aclarando a la víctima las especificaciones de cada uno. | Enlace Municipal de Víctimas | |

8. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

| DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS | |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Código | Nombre |
| GGOB-F-78 | Solicitud de ayuda humanitaria |
| GGOB-F-21 | Acta de entrega de ayuda humanitaria inmediata |
| GGOB-F-65 | Acta de entrega de ayuda humanitaria de transición |
| N/A | Formato Único de Declaración de la UARIV |
| N/A | Sistema de información MAAT de la Alcaldía de Acacias |
| N/A | Aplicativo tecnológico VIVANTO II de la UARIV |

9. ANEXOS

- Normograma.

10. CONTROL DE CAMBIOS

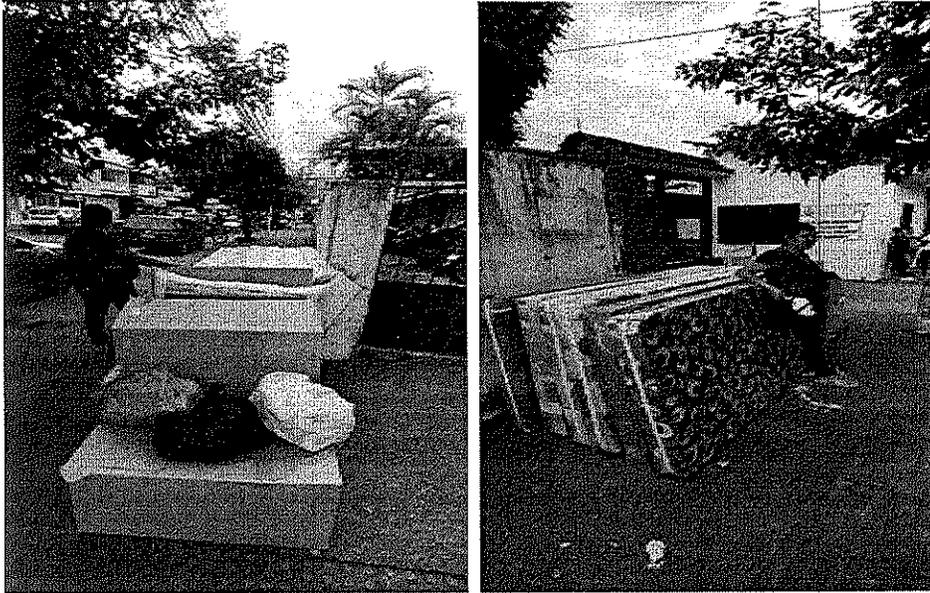
| Fecha de aprobación | Versión | Descripción y razón del cambio |
|---------------------|---------|--------------------------------|
| 24/04/2023 | 1 | Creación del documento |

| ELABORO | | REVISÓ | | AFROBO | |
|---------|-------------------|---------|-------------------------------|---------|------------------------|
| Nombre: | YAMEL DÍAZ | Nombre: | ESTHER RODRÍGUEZ GARAVITO | Nombre: | LICET BAUTISTA MORALES |
| Cargo: | Técnico Operativo | Cargo: | Profesional Especializado SIG | Cargo: | Secretaría de Gobierno |

2. Anexo:

ANEXO

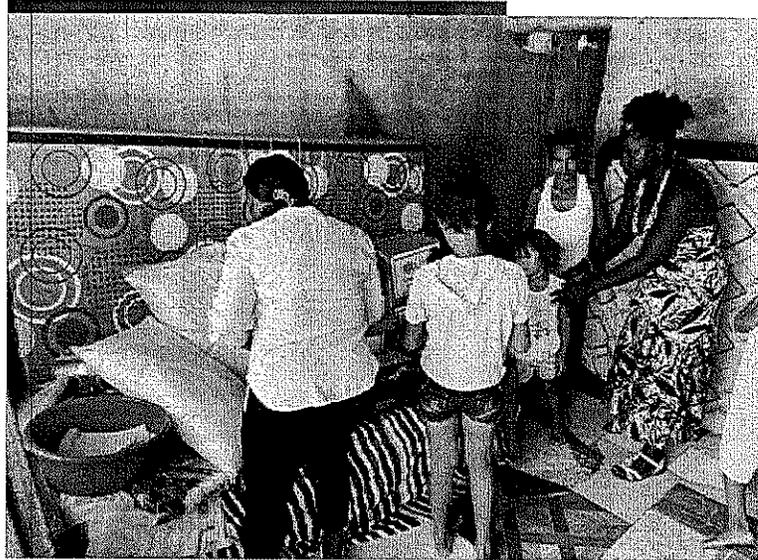
Registro Fotográfico de entrega de ayudas humanitarias



Fuente: acervo probatorio de la réplica Alcaldía de Acacias.



Fuente: acervo probatorio de la réplica Alcaldía de Acacias.



Fuente: acervo probatorio de la réplica Alcaldía de Acacias.

ANEXO ACTAS DE ENTREGA

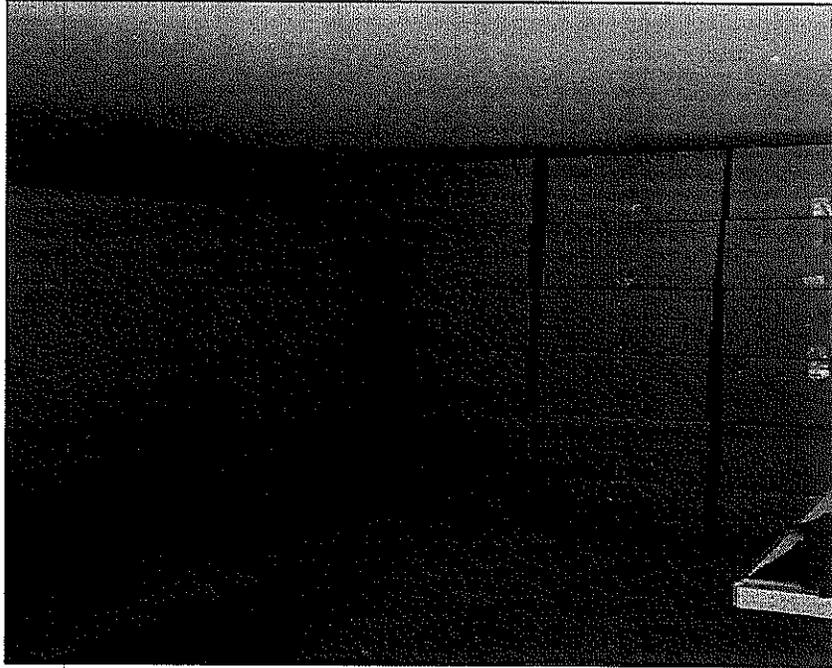
Nota: la base de datos que se anexa es exclusivo para su uso dentro del expediente del informe preliminar de auditoría financiera de gestión de la administración central vigencia 2022, por cuanto el mismo goza de protección de datos de la Ley 1581 de 2012.

Fuente: Acervo probatorio replica de la Alcaldía de Acacias

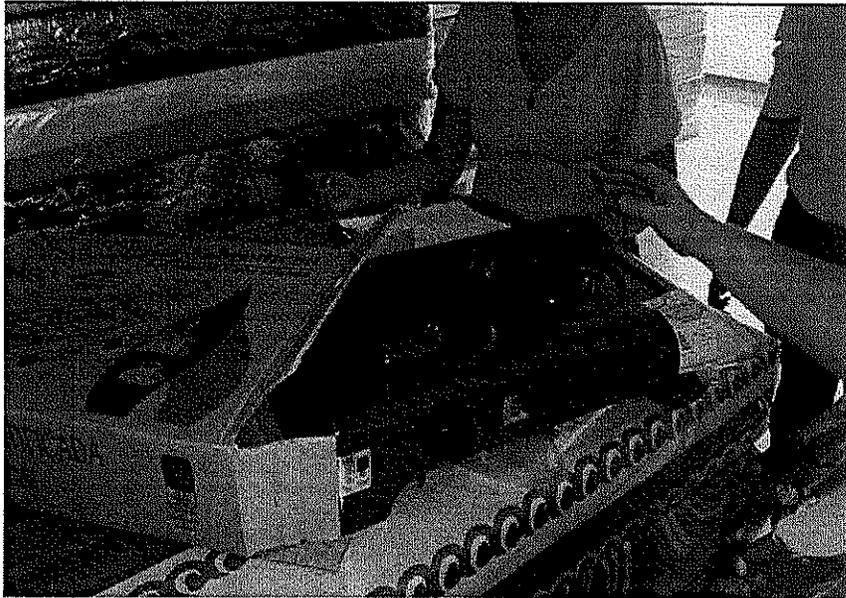
Análisis a la contradicción

La auditoría a cargo analiza la réplica y evidencias que aportó la administración central de Acacias. Así mismo la auditoría solicitó a control fiscal, realizar visita por parte de un profesional asignado por el Ente de control a fin de verificar la veracidad del acervo probatorio de la entidad auditada. Se notifica a la Administración Central de Acacias, de la visita mediante oficio N°:310.01.07/0232_23.

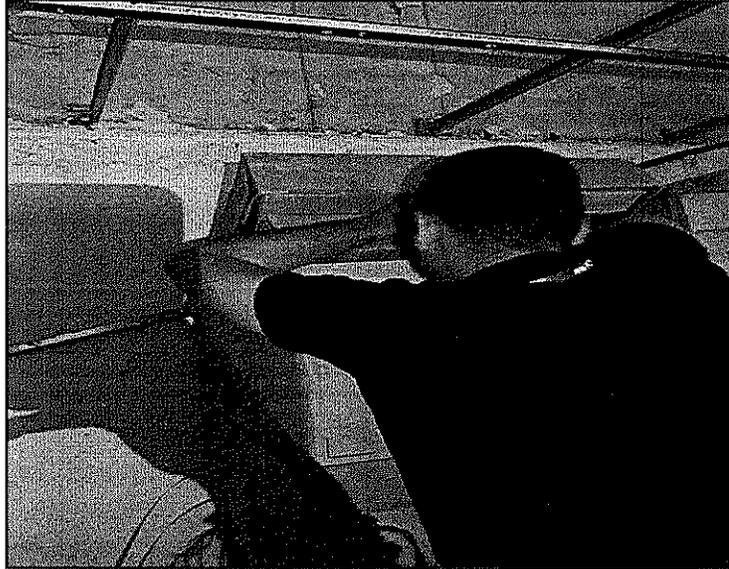
Se realiza acta de visita y se recopila evidencia fotográfica de los kits de cocina y dormitorio, como se evidencia en el siguiente acervo probatorio:



Fuente: fotografía de la Contraloría Departamental del Meta



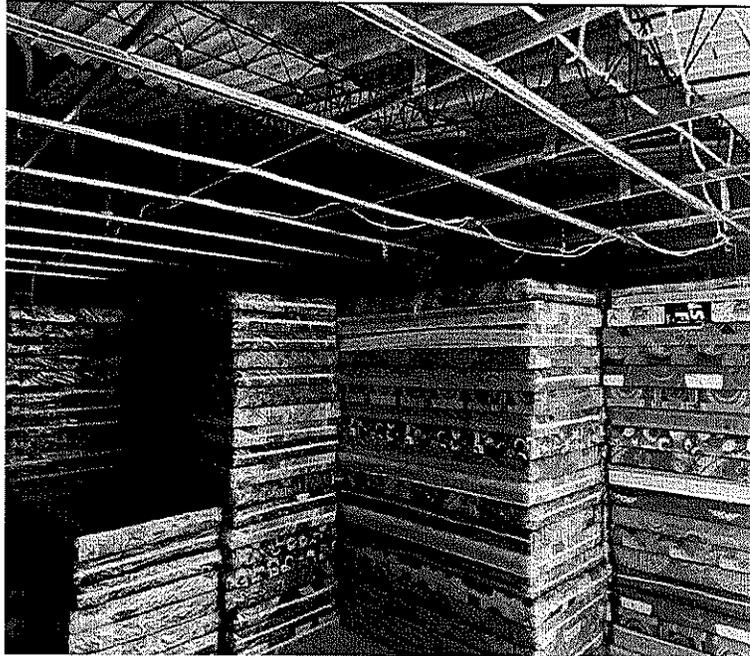
Fuente: fotografía de la Contraloría Departamental del Meta



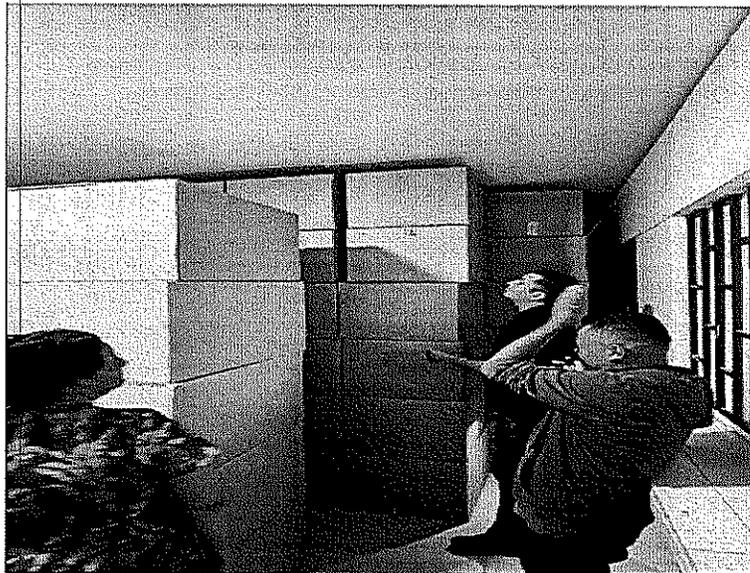
Fuente: fotografía de la Contraloría Departamental del Meta



Fuente: fotografía de la Contraloría Departamental del Meta



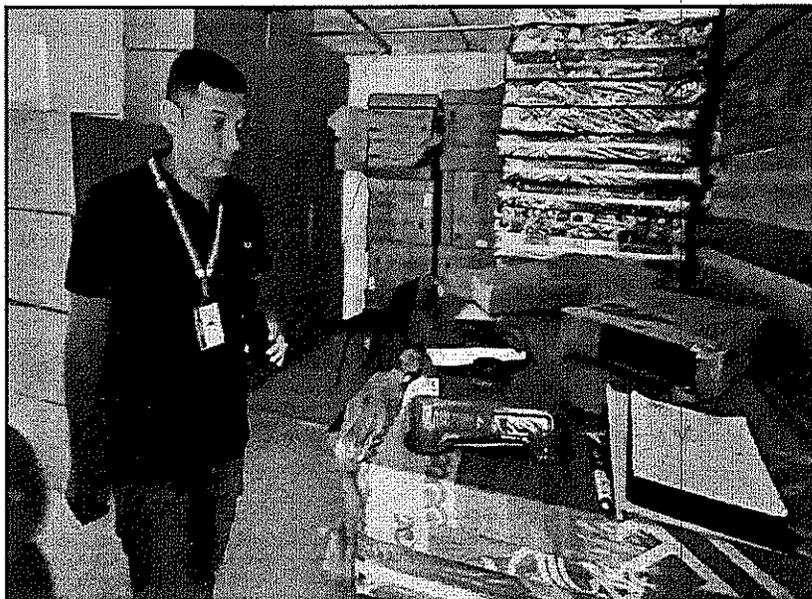
Fuente: fotografía de la Contraloría Departamental del Meta



Fuente: fotografía de la Contraloría Departamental del Meta



Fuente: fotografía de la Contraloría Departamental del Meta



Fuente: fotografía de la Contraloría Departamental del Meta

Adicionalmente, la alcaldía allegó actas de entrega de ayuda humanitaria etapa transición, la cual contiene el nombre del beneficiario, identificación, teléfono, dirección, tipo de priorización y la respectiva firma, se relaciona la evidencia de solo uno de ellas.

ACTA DE ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA ETAPA TRANSICIÓN

En Acacias, Meta a los 29 días del mes de MAYO del año 2022

En las instalaciones de **COLIAGE MUNICIPAL DE VICTIMAS**

Se realizó entrega de (a) recibir (a) **GUANA NILEMA HERRERA SANCHEZ**

Identificado con C.C. No. **112055887** de

Por las hechos victimizantes de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**

Tipo de **DESPLAZAMIENTO FORZADO (Desplazamiento)** - Vulnerabilidad Económica

Dirección y barrio: **KB 13 No. 168 - Barrio: SUCESOS**

Con base en lo establecido en la Ley 1448 de 2011, así mismo en la reforma de esta con la Ley 2078 de 2021, donde se establece que la Asociación o Ayuda Humanitaria de Transición es la que se entrega por parte de la Unidad para las Víctimas y/o complementariamente por parte de la entidad territorial a la población víctima de desplazamiento forzado u otros hechos victimizantes, incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV, cuyos hechos hayan ocurrido en un término superior a un año, contado a partir de la declaración, y que, de acuerdo con el análisis de su situación social, se identifiquen carencias de subsistencia mínima y/o estén en situación de vulnerabilidad o inseguridad manifiesta.

De igual forma indica que se tendrá en cuenta para la entrega de la ayuda o atención humanitaria el principio de antelación prioritaria establecido en el artículo 40 de la Ley 1448 de 2011, donde se reconoce que hay poblaciones con características prioritarias en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón se priorizarán las medidas de atención y asistencia a los grupos expuestos a mayor riesgo.

Por último se indica que la atención o ayuda humanitaria que se entrega se la presenta en el artículo 45 de la Ley 1448 de 2011, con base en la oferta institucional que tenga el territorio, la cual está dirigida a mitigar o suplir las carencias en relación a la subsistencia mínima derivadas del hecho victimizante.

Por lo anterior el secretario de Gobierno hace entrega y toma recibo de las siguientes ayudas humanitarias:

- 1 kit cocina
- 1 kit baño
- 2 kit dormitorio
- 1 kit ropa

Es de aclarar que el presente suministro se entrega en condiciones prioritarias y a partir de este momento queda bajo la custodia, responsabilidad, el buen uso y manejo del hecho territorial beneficiado. En constancia de la entrega se firma a los 29 días del mes de Mayo del año 2022.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ENTREGADO:</p> <p><i>Nancy Barrantes</i> Nombre: _____ Cargo: <i>Prof. Universidad</i></p> <p><small>Presidente Comité Asesor de Gestión Presidente de Operación Banco de Datos Procesamiento de Datos</small></p> | <p>RECIBIDO:</p> <p><i>Guana Herrera</i> Nombre: _____ C.C. <i>112055887</i> Teléfono: <i>3157262202</i></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Calle 1274a, 11-31 Barro Colorado, Mérida, Ecuador. Teléfono: (593) 3272991. P.O. Box 3203030600. Correo: 3244804@ecg. Internet: ecg.ec
 2do FLOOR, Independencia Plaza (Calle 227) Barro Colorado, Mérida, Ecuador. Teléfono: (593) 3272991. Correo: 3244804@ecg. Internet: ecg.ec
 2do FLOOR, Independencia Plaza (Calle 227) Barro Colorado, Mérida, Ecuador. Teléfono: (593) 3272991. Correo: 3244804@ecg. Internet: ecg.ec

Fuente: Acervo probatorio de la Administración central de Acacias

Teniendo en cuenta este acervo probatorio, la auditoría realizó llamada a fin de verificar la veracidad aportada por la entidad, la cual se corroboró que efectivamente fueron recibidos los 37 kits dormitorios y los 10 kits cocina.

Adicionalmente se ofició a la Unidad para la Atención y Reparación Integral mediante 310.01.07/0231_23 a fin de verificar si los beneficiarios que recibieron dichos kits, se encontraban inscritos en el Registro Único de Víctimas, la cual la entidad dio respuesta con radicado N° 3055 del 14 de julio de 2023.



Sagua, D.C. 14 de julio de 2023

Sector(a)
LIZ ADRIANA MARTINEZ ARCE
CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORIA Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO
Dirección: Carrera 34 número 35-38
Correo: liz.martinez@contraloriamesta.gov.co / liz.martinez@contraloriamesta.gov.co
Villavicencio, Meta

Año de Acreditación Registro Único de Víctimas FUNDICHO N° 310.01.07/0231_23

En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las presentes informo el estado de verificación y registro de beneficiarios por los kits de la incorporación en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS las personas relacionadas a continuación:

| Nº | NOMBRE COMPLETO | DIRECCIÓN | TIPO DE VÍCTIMA | ESTADO DE VÍCTIMA | FECHA DE REGISTRO | ESTADO DE REGISTRO | ESTADO DE VERIFICACIÓN |
|----|----------------------------|-----------|-----------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| 1 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 2 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 3 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 4 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 5 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 6 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 7 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 8 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 9 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 10 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 11 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 12 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 13 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |

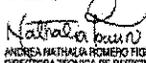
Dirección: Complejo Educativo San Cayetano, Carrera 800 No. 46A-63, Bogotá - Colombia
 Contacto: Tel: +57 (601) 730-5453
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



| Nº | NOMBRE COMPLETO | DIRECCIÓN | TIPO DE VÍCTIMA | ESTADO DE VÍCTIMA | FECHA DE REGISTRO | ESTADO DE REGISTRO | ESTADO DE VERIFICACIÓN |
|----|----------------------------|-----------|-----------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| 14 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 15 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 16 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 17 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 18 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 19 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 20 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 21 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 22 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |
| 23 | LUIS ALBERTO MARTINEZ ARCE | 10000000 | CC | NO REGISTRADO | 2023-07-14 | NO REGISTRADO | NO REGISTRADO |

Específicamente indicar que de conformidad con el Artículo 18 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y demás relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 186 de la Ley 1448 del 2011. De igual manera el Artículo 2.2.1.13 del Decreto 1094 de 2015 en el numeral noveno establece como uno de los deberes de las entidades de las víctimas, garantizar el acceso de todas las víctimas al registro. Cabe señalar que conformidad con el artículo 18 de la Constitución y el artículo 186 de la Ley 1448 del 2011, la información contenida en la solicitud de registro del proceso de diligenciamiento para incluir al proceso para ser usada para hacer.

De acuerdo con la entidad y demás las entidades de las víctimas no se emiten copias de este documento a ninguna otra entidad ni persona natural o jurídica.

Atentamente,

ANDREEA NATALIA ROMERO FIGUEROA
 DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
 DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

310.01.07/0231_23

Dirección: Complejo Educativo San Cayetano, Carrera 800 No. 46A-63, Bogotá - Colombia
 Contacto: Tel: +57 (601) 730-5453
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Fuente: Oficio dirigido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral

La cual se corrobora que dichos beneficiarios se encuentran incluidos, lo que se ratifica que la entrega de los kits fueron entregados a familias víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, debido la réplica y los soportes allegados por parte de la entidad, se evidencia que la entidad realizó la entrega de los kits de dormitorio y cocina, en el periodo de la auditoría financiera y de gestión, por lo anterior, se obtiene un beneficio cuantitativo por el valor de dieciocho millones quinientos doce mil

ochocientos ocho pesos (\$18.512.808) m/cte, lo que corresponde a los 47 kits entregados.

Por otra parte, la Ley 1448 de 2011, define en el "ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales".

Así mismo en el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, las alcaldías y gobernaciones deben garantizar la ayuda humanitaria de socorrer, proteger y atender las necesidades de las víctimas en cuanto a la alimentación, aseo personal, manejo abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Adicional a ello en el Plan de Desarrollo Municipal "CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023" en el EJE ESTRATÉGICO: Paz duradera y sostenible del PROGRAMA 2: Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, y el PROYECTO: Generación de acciones de atención y asistencia encaminadas a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Acacias, así mismo se observó nueve actividades encaminadas a atender esta población, de lo cual la administración central de Acacias cumple con el contrato N° 896 de 2022, la cual se encuentran inversas dichas actividades enunciadas en el proyecto que fue registrado en su momento en el banco de programas y proyectos del municipio.

Conclusión

Por lo anterior, este Ente de Control verificó los soportes probatorios que demuestra el cumplimiento de la normatividad, teniendo en cuenta que la Administración Central de Acacias, garantiza a la población víctima del conflicto armado en la fase de inmediatez, emergencia y transición, lo que

obliga a esta entidad contar con un stop y/o depósito de kits de cocina y dormitorio para salvaguardar la asistencia que requiere esta población, en consecuencia el **hallazgo se retira**.

Por otra parte, se configuró un beneficio cuantitativo en la auditoría financiera y de gestión del municipio de Acacias vigencia 2022, por el valor de dieciocho millones quinientos doce mil ochocientos ocho pesos (\$18.512.808) m/cte, lo que corresponde a los 47 kits entregados a las familias víctimas del conflicto armado.

Hallazgo N° 10. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) m/cte, por ausencia de planeación y/o una planeación fallida y gestión en el contrato N° 873 de 2022, lo cual comprometió el contrato N°753 de 2022 por el concepto de avalúo.

Condición:

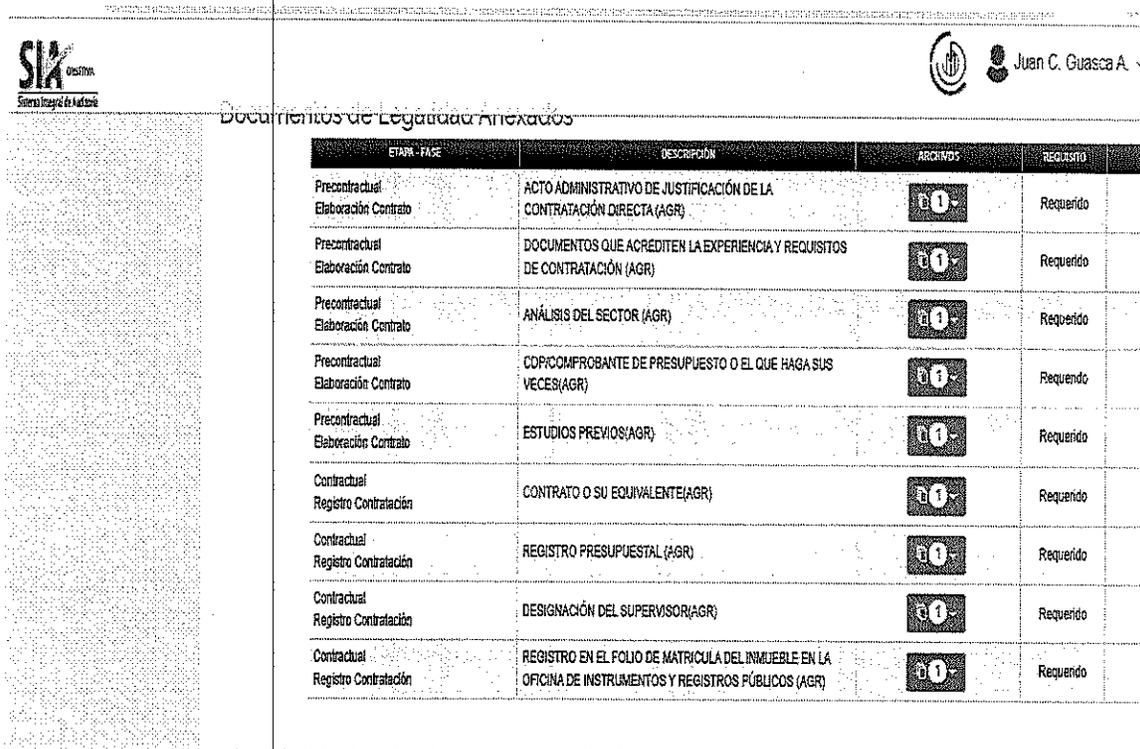
La auditoría a cargo revisa el expediente aportado por la entidad, sin embargo se evidencia que hay ausencia de documentación que soporta la veracidad en la ejecución del objeto contractual, como lo es:

1. Escritura pública suscrita por la Administración Central de Acacias y el contratista en este caso es el señor Justo Luis García Montañez.
2. Certificado de tradición y libertad a favor de la entidad.
3. Aportar el único pago a favor del contratista
4. Acta de liquidación.
5. Informe que le entregó la entidad de Cormacarena a la Administración Central de Acacias, el cual establece la caracterización, determinación de zonas de importancia y amenaza que pueden afectar o contribuir en el soporte y conservación de los servicios ecosistémicos, sugerencias de compra predial y líneas estratégicas.
6. Certificación emitido por la Secretaria de Planeación y Vivienda de fecha 9 de junio de 2020, el cual hace constar que el predio que corresponde a la cédula catastral 50006-00-01-0009-0060-000 denominado EL RECUERDO, ubicado en la vereda SAN CRISTOBAL, determinado con folio de matrícula inmobiliaria No 232-19628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

7. Por lo anterior, se solicitó mediante el oficio N° 310.01.07/0136_23 del 24 de abril de 2023 y 310.01.07/0158_23 del 16 de mayo 2023.

Así mismo se verifica en el aplicativo del SIA OBSERVA y el sistema electrónico de contratación pública SECOP la siguiente información:

Imagen N° 11. Aplicativo SIA OBSERVA



The screenshot shows the SIA OBSERVA interface with the user name Juan C. Guasca A. and a table titled "Documentos de Legatada Anexados". The table lists various documents with their status and requirements.

| ETAPA - FASE | DESCRIPCIÓN | ARCHIVOS | REQUISITO |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| Precontractual Elaboración Contrato | ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (AGR) | | Requerido |
| Precontractual Elaboración Contrato | DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR) | | Requerido |
| Precontractual Elaboración Contrato | ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR) | | Requerido |
| Precontractual Elaboración Contrato | COPIA COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGR) | | Requerido |
| Precontractual Elaboración Contrato | ESTUDIOS PREVIOS (AGR) | | Requerido |
| Contractual Registro Contratación | CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR) | | Requerido |
| Contractual Registro Contratación | REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) | | Requerido |
| Contractual Registro Contratación | DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR) | | Requerido |
| Contractual Registro Contratación | REGISTRO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA DEL INMUEBLE EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS Y REGISTROS PÚBLICOS (AGR) | | Requerido |

Fuente: SIA Observa.

En la columna nueve se viabiliza la información cargada por la entidad en el que da fe de la siguiente información: "Registro en el folio de matrícula del inmueble en la oficina de instrumentos y registros públicos (AGR)" sin embargo al verificar NO se evidencia la escritura pública suscrita entre la Administración Central de Acacias en calidad de comprador y el contratistas señor Justo Luis García Montañez en calidad de vendedor, como tampoco se evidencia el Certificado de Tradición y Libertad donde se pueda constatar la inscripción de la transferencia del dominio a favor del Municipio.

Por el contrario se evidencia en el SIA OBSERVA y el sistema electrónico de contratación pública SECOP, solo y únicamente la escritura pública de fecha 13 de agosto de 2009, suscrita entre el señor Justo Luis García Montañez en calidad de comprador y el señor Fidel Sánchez Córdoba en calidad de vendedor, si bien es cierto la información es válida para este Ente de Control, no es menos cierto que no se evidencia los soportes probatorios que confirme la ejecución del objeto contractual y así mismo se aseveré el Registro en folio de matrícula en la oficina de instrumentos públicos, puesto que la redacción que la entidad realizó en el cargue de la información, No se evidencia la escritura pública suscrita entre la Administración Central de Acacias y el contratista- vendedor Justo Luis García Montañez, como tampoco se evidenció la Certificación de Tradición y Libertad a favor de la entidad, por ende no es cierta.

Es de aclarar que el contrato N° 873 de 2022, contaba con dos meses de ejecución el cual debía terminar el 20 de febrero de 2023, es decir que a la fecha, debieron estar cargados los documentos en los aplicativos SIA OBSERVA y el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Ahora bien, la auditora a cargo evidenció que dentro de la planeación del contrato N° 873 de 2022, la entidad vio la necesidad de celebrar el contrato N° 753 de 2022, con el señor Jorge Diego Navarro Machado, quien presto el servicio en calidad de Avaluador por un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) m/cte, el cual cuenta con el rubro N° 2.3.323202090001 - "PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS". dicha información fue estipulada en el contrato N° 873 de 2022, como expone a continuación:

Imagen N° 12. Del contrato N° 873 de 2022.

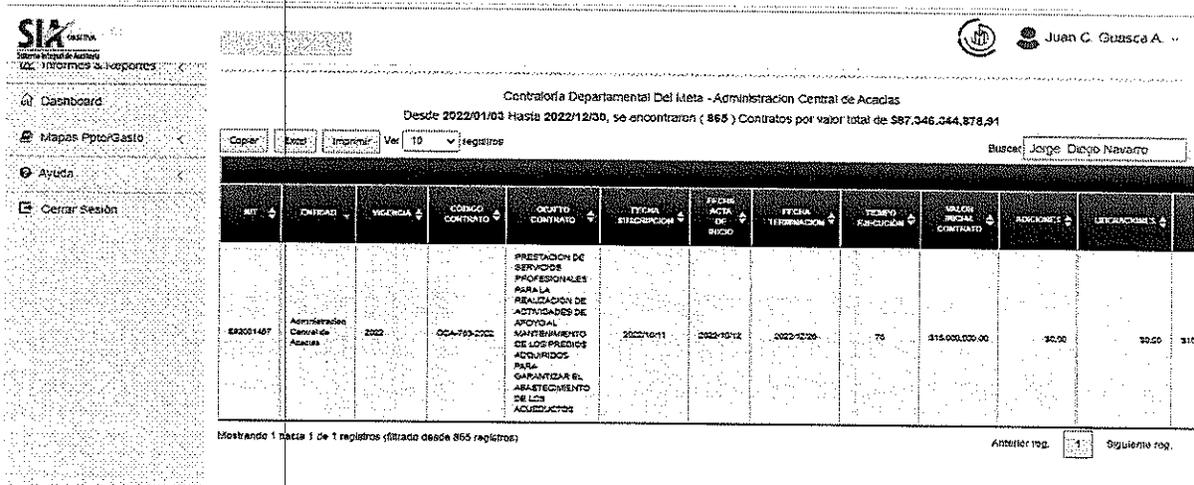
OCTAVIO BELTRÁN y al delta 17. (Punto de partida). Linda en 219 Metros con JAIME EUSTAQUIO CALVO y encierra; j) Que para la ejecución del citado proyecto es necesario adquirir la TOTALIDAD del inmueble antes descrito, que según documento de información de uso de suelo. k) Que según AVISO del inmueble ejecutado por el señor JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, en calidad de Avaluador, se determinó que el mismo tiene disponibilidad de vías de acceso, características geográficas del terreno, topografía, aspectos de terreno, calidad de aguas, investigación económica, considerando estos contenidos el Avaluador determinó que el precio más adecuado para la adquisición del inmueble es de CINCUENTA DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$127.500.000) incluido IVA; l) Que mediante Acto Administrativo contenido en Resolución No. 181 de 2022, expedida por el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias (Meta), se "...JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE BIEN INMUEBLE"; m) Que manifestamos celebrar de común acuerdo CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA el cual se registrá por las cláusulas descritas a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** El presente



Fuente: Expediente del contrato N° 873 de 2022.

Ahora, la auditoría verifica en los aplicativos del SIA OBSERVA y el sistema electrónico de contratación pública SECOP, digitando el nombre del contratista quien realizó el avalúo del contrato N° 873 de 2022, la cual se realiza la búsqueda en la vigencia 2022, sin embargo, aparece como único contrato el N° 753 de 2022, como se evidencia en el siguiente acervo probatorio:

Imagen N° 12. Aplicativo SIA OBSERVA



Controloría Departamental Del Meta - Administración Central de Acacias
Desde 2022/01/03 Hasta 2022/12/30, se encontraron (865) Contratos por valor total de \$87.046.046.878,91

Buscar: Jorge Diego Navarro

| ID | ENTIDAD | VIGENCIA | CÓDIGO CONTRATO | OBJETO CONTRATO | FECHA RECEPCIÓN | FECHA ACTA DE BUDO | FECHA TERMINACIÓN | TIEMPO EJECUCIÓN | VALOR MONEDA CONTRATO | ADICIONALES | LETIFICACIONES | OTROS |
|----------|-----------------------------------|----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|-------------------|------------------|-----------------------|-------------|----------------|-------|
| EX001487 | Administración Central de Acacias | 2022 | 004-753-2022 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS ADQUIRIDORES | 2022/01/11 | 2022/10/12 | 2022/12/30 | 75 | \$15.000.000,00 | \$0,00 | \$0,00 | 31% |

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 865 registros)

Anterior 1/2 1/2 Siguiente 1/2

Fuente. SIA Observa

Así mismo se evidenció la necesidad expuesta por parte de la entidad en el estudio previo y en el contrato N° 873 de 2022, el cual se confirmó que la Administración Central de Acacias perfeccionó un contrato N° 753 de 2022, de avalúo con el fin de investigar y analizar la estadística del mercado inmobiliario y con posterioridad adquirir mediante el contrato N° 873 de 2022, el bien inmueble identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria N° 23219628 para la conservación del Recurso Hídrico. Sin embargo, la alcaldía nunca adquirió dicho bien, por ende el objeto del contrato N° 873 de 2022, no se ejecutó, lo que se determina incensario haber perfeccionado el contrato N° 753 de 2022, por lo tanto la entidad afectó el principio de economía.

Estos hechos que viabilizó la auditoría, compromete el contrato N° 753 de 2022, pues este, se convierte en un contrato innecesario, así las cosas se evidencia daño patrimonial, por un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000)m/cte teniendo en cuenta que se ejecutó el avalúo para adquirir el bien inmueble del contrato N° 873 de 2022, lo cual no se desarrolló el objeto del contrato.

Por lo anterior se evidencia como presunto responsable a la Administración Central de Acacias, puesto que el contratista cumplió con el avalúo del predio, lo cual se presumen de buena fe.

Criterio

La entidad incumplió, con el manual de contratación, los estudios previos y en el contrato, así mismo con el artículo 209 de la Constitución Política que consagra los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad como principios de la función administrativa, con la Ley 1437 del 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ratifica en su artículo tercero estos principios orientadores para el ejercicio de cualquier actuación administrativa, y de la misma manera encontramos el artículo 23, 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Causa

Lo que permite evidenciar que la entidad cuenta con presunta negligencia, desidia o falta de planeación, pues la entidad se debe basar y analizar en la necesidad que requiere la comunidad y el municipio como lo implicó en este caso la conservación de recursos hídricos así mismo cuenta con falencia en el análisis de los riesgos.

Por otra parte, se denotó la ausencia de establecer como requisito en los contratos donde se ven comprometidos los recursos públicos, la obligatoriedad de la adquisición de pólizas con el fin de que estos contratos queden amparados y de esta manera evitar la pérdida de los recursos de la administración que conlleva a conductas de tipo penal.

Efecto

Lo expuesto anteriormente, conlleva a un hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria pues se evidenció ausencia de planeación lo que genera el uso inadecuado de los recursos públicos, igualmente desgastó a la administración en una planeación innecesaria que trasgrede los recursos del Estado.

La Administración cuando realiza una planeación diligente dentro de sus procesos de contratación, no solo cumple con los principios de interés general y legalidad, sino que cumple con la buena administración pública

Así mismo la entidad podría estar inmersa en un proceso legal incurriendo en un posible detrimento con ocasión de las cláusulas de incumplimiento señaladas en la minuta contractual.

Por lo anterior, se evidencia un hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por el valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) m/cte, valor total de la ejecución del contrato N° 753 de 2022.

Presuntos responsables:

1. Ordenador del gasto, según la constitución política en su artículo 211.
2. Jefe Oficina de Contratación, quien suscribió el Contrato.
3. Secretario Fomento y Desarrollo Sostenible quien fungió en calidad de Supervisor.

Ninguno de los dos contratos N° 753 y 873 de 2022, exigió garantías.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"HALLAZGO N° 10 (Administrativo, Disciplinario y Fiscal):

"Observación N° 10. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) m/cte, por ausencia de planeación y/o una planeación fallida en el contrato N° 873 de 2022, los cuales comprometió el contrato N° 753 de 2022 por el concepto de avalúo (sic)."

En atención a la observación presentada y al hallazgo manifestado por el equipo Auditor, respecto del contrato No. 873 de 2022, me permito indicar lo siguiente, conforme a lo manifestado por el Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible a este despacho:

El trámite realizado por la Secretaria de Fomento y desarrollo sostenible, en el marco del perfeccionamiento del contrato No. 873 de 2022 fue satisfactorio en la medida de que, con el producto obtenido del mencionado contrato, la Administración Municipal logró presentar en las sesiones ordinarias del mes de mayo del año 2022 el Proyecto de Acuerdo " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META PARA LA ADQUISICION DE TRES BIENES INMUEBLES, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES".

La honorable corporación, una vez surtidos los correspondientes debates, dio traslado a señor alcalde para la sanción del Acuerdo 583 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META PARA LA ADQUISICION DE TRES BIENES INMUEBLES, POR

MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES”.

Siendo lo anterior la materialización de las facultades para que el burgomaestre pudiera adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo la compraventa del inmueble.

Dicho lo anterior, es claro para este despacho que aunque la planeación del contrato No 873 de 2022, fue celebrar la promesa de compraventa para realizar la compra del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no 232-19628, no es menos cierto que con el producto obtenido de este contrato se pudo llevar a cabo ante la honorable corporación la solicitud y trámite de facultades para la adquisición de bienes de utilidad pública.

Ahora bien, respecto del contrato No. 753 de 2022 y lo manifestado por el equipo auditor en el presente hallazgo sobre:

“... los cuales comprometió el contrato N° 753 de 2022 por el concepto de avaluó”

*Me permito indicar que una vez revisado el estudio previo y las obligaciones contenidas en el contrato no. 753 de 2022, es claro que el mismo tenía como fin adelantar la respectiva identificación de algunos predios que se han adquirido en la administración municipal para proteger los sistemas estratégicos y conservar las áreas de protección ambiental; tanto así que en las obligaciones se contempló la elaboración de un plan operativo de trabajo el cual incluye un consolidado de la información de los predios y su identificación en físico y digital; lo anterior para facilitar el desarrollo del proceso y el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo 2020-2023 “ Acacias Camino de Oportunidad” **Programa 1 Medio ambiente y cambio climático.***

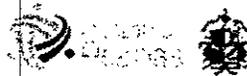
De lo anterior, la Secretaria de Fomento y Desarrollo sostenible manifiesta que cuenta con el insumo requerido, situación que permite en concreto evidenciar QUE SI SE CUMPLIÓ CON LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 753 de 2022 y que no tiene relación la ejecución del mismo, con el objeto del Contrato No. 873 de 2022”.

ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN

La Contraloría Departamental de Meta, desarrolló la auditoría de la vigencia 2022, por ende dentro de la muestra se auditó el contrato N° 873 de 2022, en el precitado contrato mencionó el contratista Jorge Diego Navarro Machado, quien realizó el avaluó del predio que se adquiría con el contrato N° 873 de 2022. Seguido se verificó que el contratista Jorge Diego Navarro Machado en la vigencia 2022, desarrollo como único contrato el N° 753 de 2022.

A pesar de que el objeto del contrato estaba relacionado así: "Prestación de servicios profesionales para la realización de actividades de apoyo al mantenimiento de los predios adquiridos para garantizar el abastecimiento de los acueductos" lo que no iba acorde con el avalúo, no es menos cierto que al revisar el estudio previo, se evidencia una muestra de precios histórico y normalizado a fin de establecer un valor integral, dicha muestra era de contratos de avalúos, como se observar en la siguiente imagen:

17



PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN
GCON - F - 03 118
27/07/2022
Página 6 de 11

2070-42.13

| No. CONTRATO Y AÑO | OBJETO | PLAZO | VR. MENSUAL | VR. TOTAL | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|-------------|-----------------------|
| 300-2021 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, EN EL PROCESO DE AVALUOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META* | 1 MES | \$4.000.000 | \$4.000.000 | 100% |
| 071-2021 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, EN EL PROCESO DE AVALUOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META* | 2 MESES | \$3.800.000 | \$7.600.000 | 100% |

| | | | | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|--------------|------|
| 20042021 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META, PARA EL SERVICIO DE AVALUOS COMERCIALES PARA LA ADQUISICION DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META | 15 DÍAS | N/A | \$3.801.000 | 100% |
| SMC-098-2020 | CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE TITULOS, AVALUOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS PARA EL PROYECTO DE ADQUISICION Y MANTENIMIENTO EN ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS ABASTecedorAS | 14 DÍAS | N/A | \$20.999.900 | 100% |
| OCA-679-201 | AVALUOS COMERCIALES, ESTUDIOS DE TITULOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS PARA PREDIOS DE INTERES HIDRICO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO SEGUN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 | 1 MES | N/A | \$34.069.700 | 100% |

Así mismo, se revisó la especialización del profesional que requería la entidad la cual era gestión territorial y avalúos con experiencia en gestión predial. Posterior a ello la entidad estipuló la necesidad del plan de desarrollo la cual mencionó la especificación del precitado contrato lo cual incluyó en el estudio previo adquirir predios y su vez mantenimiento de los adquiridos, como se evidencia a continuación:

"Todo esto en el marco del programa de que es prioritario para esta administración "CAMINO DE OPORTUNIDADES 2020-2023" se cumpla con su plan de desarrollo, específicamente con sus metas de adquirir predios y a su vez, para dar cumplimiento al componente de mantenimiento de los veinticuatro (24) predios adquiridos para garantizar el abastecimiento de los acueductos, se requiere adelantar la correspondiente identificación predial, georreferenciación y visitas de campo para establecer el estado actual de esos predios".

Por tanto es fundamental llevar coherencia y enlace entre el estudio previo y/o pliego de condiciones con el objeto del contrato, puesto estos, indican la necesidad y el fin del objeto a contratar.

Ahora bien, a fin de dar respuesta a lo estimado por la administración central de Acacias respecto de: *"Dicho lo anterior, es claro para este despacho que aunque la planeación del contrato No 873 de 2022, fue celebrar la promesa de compraventa para realizar la compra del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no 232-19628, no es menos cierto que con el producto obtenido de este contrato se pudo llevar a cabo ante la honorable corporación la solicitud y tramite de facultades para la adquisición de bienes de utilidad pública".*

Es importante aclarar que presentar los proyectos en las sesiones ordinarias ante el Concejo municipal de Acacias con el fin de ser aprobados como lo fue en este caso la compra de bienes inmuebles para la conservación de recursos hídricos, siendo este un procedimiento administrativo y normativo, para proceder a la estructuración de contratos con el fin de consolidar y ejecutar dichos contratos, lo que sería una situación completamente independiente, distinta que se aparta al cumplimiento del objeto contractual al que se obliga la entidad.

Por otra parte, la entidad amplió la información en la contradicción, aclarando que el contrato N° 679 de 2021 cuyo objeto es: *"Avalúos comerciales, estudios de títulos y levantamientos topográficos para predios de interés hídrico para el abastecimiento de acueductos del municipio según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993", con el cual se realizó el avalúo del*

predio el RECUERDO identificado con matrícula inmobiliaria N° 232-19628 y con cedula catastral N° 50006-00-01-0009-0060-000, que se adquiría mediante contrato N° 873 de 2022.

Y, a pesar de que en la muestra se auditaba el contrato N° 873 de 2022, el cual debía adquirir el predio mencionado en el párrafo anterior, hecho que se incumplió por parte de la administración central de Acacias, la auditoría analiza el desarrollo del contrato N° 679 de 2021, la cual se verifica si cumplió con el objeto contractual el cual debía realizar el avalúo de cinco (5) predios entre estos el RECUERDO.

Por lo anteriormente narrado, la auditoría a cargo solicitó información respecto del contrato N° 679 de 2021, mediante oficio n° 31.01.07/0229-23 a fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, pues este, realizó el avalúo de los cinco (05) predios que se identificaron en el estudio previo justificando la necesidad de adquirir dichos predios, por ende este Ente de Control, solicitó las escrituras públicas suscritas por la entidad y los certificados de tradición y libertad a favor de la administración central de Acacias.

Con posterioridad la alcaldía de Acacias responde el oficio N° 31.01.07/0229-23, mediante radicado N° 3031 del 13 de julio de 2023, el cual manifestó que ninguno de los predios fueron adquiridos por los siguientes motivos:

1. Predio el Palmar con matrícula inmobiliaria N° 232-4479, no se adquirió por fallecimiento del propietario.
2. Predio la Primavera con matrícula N° 232-13020, no se adquirió por fallecimiento del propietario, siendo este el mismo propietario del predio el Palmar.
3. Predio el Silencio con matrícula inmobiliaria N° 232-11036, no se adquirió por fallecimiento del propietario hasta que no se adelante la sucesión no es viable la respectiva compra.
4. Predio el Porvenir con matrícula inmobiliaria N°232-1347 presento (5) anotaciones por ende se suspendió el trámite de compra.

La entidad, anexa los siguientes acervos probatorios:

1. Registro civil de difusión del difunto propietario del bien inmueble el Palmar y la primavera.
2. Estudio de títulos del predio el Silencio
3. Respuesta de la unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Conclusión

El contrato N° 679 de 2022, se ejecutó con el fin de verificar si los predios eran aptos mediante el estudio de títulos con el fin de ser adquiridos, y de acuerdo con la información recaudada se observa que él contratista cumplió con el objeto contractual, en virtud de lo anterior el equipo auditor **retira el Hallazgo**.

Hallazgo N° 11. Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del objeto del contrato N° 873 de 2022.

La auditora a cargo, solicitó documentación mediante oficio N° 310.01.07/0158_23 del 16 de mayo 2023, documentos que afirmará la ejecución del objeto contractual. Sin embargo, la entidad realizó contestación mediante radicado N° 1984 del 18 de mayo de 2023, en el que informó lo siguiente:

"Acacias Meta, 18 Mayo de 2023

Señores

EQUIPO AUDITOR

Contraloría Departamental del Meta

Ref: Auditoría Financiera y de Gestión 2022

Cordial saludo, de conformidad con el plan general de auditorías 2023 y en desarrollo de la auditoría financiera y de gestión efectuada al Municipio respecto a la vigencia 2022, me permito dar respuesta a sus inquietudes respecto al contrato No 873 de 2022 de promesa de compraventa bien inmueble, teniendo en cuenta la supervisión ejercida desde este despacho al mismo.

1. *Escritura pública suscrita entre la Administración Central de Acacias y el vendedor Justo Luis García Montañez.*

Me permito indicar que no es posible allegar la escritura pública suscrita entre el Municipio de Acacias y el señor Justo Luis García Montañez toda vez que el contrato de promesa de compraventa no se pudo llevar a cabo, es decir, no se perfeccionó.

*2. Certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días calendarios, donde conste la inscripción de la transferencia del dominio a favor del municipio.
Teniendo en cuenta que el contrato de promesa de compraventa no se perfeccionó, no se cuenta con el certificado de transferencia del dominio a favor del Municipio, por lo tanto, resulta imposible allegar el mismo.*

3. Informe final emitido por Cormacarena el cual se establece la caracterización, determinación de zonas de importancia y amenaza que puedan afectar o contribuir en el soporte y conservación de los servicios ecosistémicos, sugerencias de compra predial y líneas estratégicas.

Al respecto me permito adjuntar certificación emanada por la secretaría de planeación y vivienda de fecha 9 de junio de 2020 en la que certifica que el inmueble se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

4. Certificación emitida por la secretaría de planeación y vivienda de fecha 9 de junio de 2020 el cual hace constar que el predio que corresponde a la cedula catastral No 50006-00-01-0009-0060-000 denominado el RECUERDO ubicado en la vereda San Cristóbal determinado con folio de matrícula inmobiliaria No 232-19628 de la oficina de registro e instrumentos públicos de acacias meta, se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

5. Al respecto me permito adjuntar certificación emitida por la secretaria de planeación municipal de fecha 9 de junio de 2020.

Adjuntar único pago del contrato en mención. Toda vez que el contrato No. 873 de 2022 nunca se perfeccionó, no se realizó pago alguno, por lo tanto, resulta imposible allegar lo solicitado.

6. Acta de liquidación del contrato en mención.

En el contrato No. 873 de 2022 se pactó un plazo de dos (02) meses y como quiera que el mismo no se perfeccionó, se entiende que a la fecha el mismo se encuentra terminado de conformidad con la cláusula vigésima tercera del mencionado contrato.

En los anteriores términos doy respuesta a lo solicitado por su despacho y anexo al presente el clausulado del contrato promesa de compraventa bien inmueble.

Cordialmente,

FABIO MARTÍN JARA AGUDELO

Secretario Fomento y Desarrollo Sostenible

Anexo: 8 folios. Proyecto: H.Ñ.B./ Abogada S.F.D.S"

Teniendo en cuenta la respuesta antes relacionada, la auditoría a cargo se pronuncia frente esta. El área de jurídica, el área de contratación y el supervisor desconocen la norma y viola los principios de la contratación estatal, consagrada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, debido a los acervos probatorios que presenta la auditoría:

Primero, la entidad omitió el cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, pues no allegó el acto administrativo que dejó constancia la terminación suscrita por las partes, como lo estipularon en la siguiente cláusula del contrato: "VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución PARAGRAFO En caso de terminación anticipada por las cláusulas a, c, d se dejará constancia en actas suscritas por las partes."

Segundo, la respuesta del punto (Nº6) del oficio que allegó la alcaldía mediante radicado Nº 1984 del día 18 de mayo de 2023, seguido se transcribe el párrafo:

"6. Acta de liquidación del contrato en mención.

En el contrato No. 873 de 2022 se pactó un plazo de dos (02) meses y como quiera que el mismo no se perfeccionó, se entiende que a la fecha el mismo se encuentra terminado de conformidad con la cláusula vigésima tercera del mencionado contrato".

Respecto al párrafo anterior, la Administración Central de Acacias, celebró el contrato de promesa de compraventa entre Municipio de Acacias, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación y quien fue facultado para celebrar contratos mediante el Decreto 257 de 31 de diciembre de 2014, por otra parte se evidencia el contratista en calidad de vendedor y contratista, dicha suscripción fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por lo anterior si se perfeccionó el contrato, como se evidencia a continuación:

Imagen Nº13. Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Aprobación del contrato | |
| Aprobador - Proveedor | |
| Aprobado: JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ por: JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ | Fecha de aprobación: 21/12/2022 10:01:00 PM IP: 172.16.0.100 |
| Aprobador - Entidad Estatal | |
| Aprobado: RODRIGO GARCIA VITO AGUIRRE por: RODRIGO GARCIA VITO AGUIRRE | Fecha de aprobación: 21/12/2022 3:34:51 PM IP: 172.16.0.100 |
| Contrato Firmado: | |
| Contrato en ejecución: | |
| Documentos Tipo | |

Fuente: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

Tercero, Luego de que la entidad celebró el contrato, para adelantar las labores que conlleven al cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, se debe firmar el acta de inicio, situación que realizó la entidad, suscribió el acta de inicio entre el contratista y supervisor, es decir que continuó con el procedimiento contractual dando inicio al contrato, con el fin de cumplir con el objeto pactado en el contrato, así como se observa en el siguiente soporte:

Imagen N° 14. Acta de inicio



PROCESO GESTIÓN CONTRATACION
CCON - P. 22-18
220122
Página 4 de 4

| | |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO N° | 673 DE 2022 |
| CLASE DE CONTRATO | Contrato Promesa de Compromiso Bien Inmueble |
| OBJETO | POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA COMPRA DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 232-19828 PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EEL MUNICIPIO DE ACACIAS |
| CONTRATISTA | JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ CC. 48.573.622 |
| PLAZO | DOS (2) MESES |
| VALOR | CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$112.750.000) |

ACTA DE INICIO

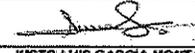
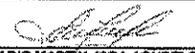
Los suscritos servidores públicos y particulares intervinientes en la contratación, mediante la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del Contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato, el día veintuno (21) de diciembre del año 2022, el cual deberá concluir el día veinte (20) del mes de febrero del año 2023.

| RIESGOS | VALOR ASEGURADO | DESDE | HASTA |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|-------|-------|
| Compromiso del contrato | N/A | N/A | N/A |
| Calidad del Bien o Servicio | N/A | N/A | N/A |
| Correcto funcionamiento de los equipos | N/A | N/A | N/A |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | N/A | N/A | N/A |
| Responsabilidad Civil Frente a Terceros | N/A | N/A | N/A |

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Jefe de la Oficina de Contratación, no obstante, el (a) CONTRATISTA, deberá correr la vigencia de la citada garantía, dentro de los cinco (5) días subsiguientes si a ello hubiere lugar, con fundamento en la presente acta de inicio. Igualmente fue cumplido sobre el Contrato debidamente firmado, el Registro Presupuestal No. 202202318 de fecha veintuno (21) de diciembre del año 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los veintún (21) días del mes de diciembre del año 2022.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma | Firma |
|  |  |
| JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ Contratista | FABIO MARTIN JARA AGUDELO Cargo SUPERVISOR |

Proyecto: M.R.B. - Curatubío
Revisor y Aprobó: Fabio Jara - Secretario de Finanzas

Órgano Emisor:
Cargo: Contralor, Presidente

Fuente: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

Cuarto, la entidad expidió el registro presupuestal, la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no se desvíe en ningún otro fin, como se soporta en la siguiente imagen:

partes competentes, acorde a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por lo anterior el contrato estatal se perfeccionó.

Ahora bien la entidad olvidó que en el contrato establecieron la clausula penal en el que estableció lo siguiente: *"VIGESIMA: CLAUSULA PENAL. Si el PROMITENTE VENDEDOR o COMPRADOR incumplen en cualquiera de las obligaciones a su cargo debera reconocerle al otro una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del inmueble citado, la cual podra acerse efectivo desde el día siguiente a su incumplimiento, por via ejecutiva sin que haya lugar a requirimiento ni constitución en mora, atendiendo lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento reglado en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011"*. Lo que podría verse afectado los recursos del estado, es menester hacer incapie del acto administrativo motivado y suscrito por las partes el cual deja constancia de dicha terminación.

Criterio

De acuerdo a los acápites anteriores, la entidad quebrantó con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Resolución 1102 del 01 de diciembre de 2017 del manual de contratación.

Causa

La entidad desconoce la normatividad lo que vulnera el procedimiento contractual. Pues la entidad expuso no contar con el contrato perfeccionado, lo que impide cumplir con lo regulado por la Ley 80 de 1993. Pues el delegado y/o el representante legal de la entidad debió dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, seguido ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, según la Ley que regula la contratación pública, Ley 80 de 1993, posteriormente debió publicarse el acto administrativo en el aplicativo del SIA OBSERVA y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Efecto

Lo anterior, la auditoria evidencia un hallazgo administrativo con una presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que la entidad debio realizar acta de liquidación en el estado en que se encuentre el contrato y de esta manera dar por cerrado el contrato N° 873 de 2022, teniendo cuenta que este contrato se encuentra perfeccionado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"HALLAZGO N° 11 (Administrativo y Disciplinario):

"Observación N° 11. Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria por no liquidar el contrato N° 873 de 2022."

En atención a la observación presentada por el equipo auditor, el Secretario de Fomento y Desarrollo sostenible quien funge como supervisor del Contrato No. 873 de 2022, se contempló al margen de lo expresamente pactado en la cláusula cuarta del mismo el deber de liquidarse; liquidación que según se conoce debería ser con balance en cero. Ahora bien, según lo pactado en la misma clausula, y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150, a la fecha se puede proceder a su liquidación, pues tendría la entidad 6 meses para liquidar de mutuo acuerdo, dos meses para liquidar unilateral, y dos años para liquidar bajo cualquiera de las dos modalidades.

Es por lo anterior que adjunto ACTA DE LIQUIDACIÓN. (Ver Anexo N° 10)

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo."

Análisis a la contradicción

Se analiza la réplica allegada por la entidad, y se observa que la entidad realizó acta de liquidación por mutuo acuerdo con el vendedor del predio el RECUERDO, identificado con número inmobiliario N°232-19628 y con cedula catastral N° 50006-00-01-0009-0060-000, predio que se adquiría mediante contrato N° 873 de 2022, como también, la entidad incumplió con el objeto y la finalidad contractual. Sumado a esto, la entidad informó en su momento que no realizaría liquidación por no haberse perfeccionado el contrato N° 873 de 2022, lo que la auditoría a cargo comprobó mediante acervos probatorios que el contrato N° 873 de 2022, se encontraba perfeccionado, por ende la administración central de Acacias realizó el acta de liquidación.

Teniendo en cuenta la contradicción allegada por la entidad, la auditoría realiza modificación del contexto de la escritura del presente hallazgo N° 11 así:

Hallazgo N° 11 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, La Administración Central de Acacias no se pronunció y/o no realizó aclaración en el acta de liquidación frente a las divergencias presentadas en la ejecución del contrato que impidió el cumplimiento del objeto contractual.

Condición

Ahora, mediante la contradicción del presente hallazgo N° 11, la alcaldía de Acacias, allega el acta de liquidación sin estipular y/o aclarar, el por qué no se adquirió la compra del bien inmueble, es decir debe contener las divergencias presentadas y así poder declararse a paz y salvo el acta de liquidación.

“La liquidación del contrato estatal debe contener, en general, las identificaciones del contrato y de las partes del mismo; los balances técnico, económico, financiero, administrativo y jurídico que arroja el contrato, el finiquito y paz y salvo a que haya lugar.

En otros términos, en la liquidación deben constar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. La identificación del contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay.*
- 2. Su objeto y alcance, plazo de ejecución, suspensiones y reinicies, prórrogas, modificaciones y adiciones.*
- 3. El balance técnico de las obligaciones a cargo de las partes, el grado de ejecución del objeto del contrato, junto con el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios.*
- 4. El balance o estado económico de la relación contractual a su culminación, mediante la determinación del precio, su forma de pago, actas, facturas o cuentas y sumas pendientes de pago, el plan de amortización del anticipo si lo hubo y cuánto quedó pendiente de amortizar, la modificación y oportunidades de pago; en fin, en este se dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, multas impuestas debidas o canceladas o el monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, según el caso, para determinar cuánto le debe la administración al contratista y cuánto le debe este a aquella, entre otros aspectos necesarios para dar por concluido el contrato.*
- 5. El balance administrativo, como el pago de las obligaciones de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, el pago de impuestos, el estado de las licencias (ambientales) y permisos (servicios públicos), los predios que se adquirieron y si ya se transfirieron a la entidad o no, etc.*
- 6. El balance jurídico, esto es, los derechos a cargo o a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato, luego de indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones, así como las obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la extinción del vínculo y que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.*
- 7. Los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.)*
- 8. La vigencia de las garantías y su extensión o ampliación en caso que se deban exigir al contratista para avalar las obligaciones que surgen a la extinción del contrato (estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, etc.).*

9. Si la liquidación es bilateral debe contener los finiquitos y, por ende, las declaraciones mutuas de paz y salvo, así como las salvedades y observaciones a que haya lugar de manera detallada y concreta para reservarse el derecho a reclamar y demandar esos aspectos controversiales ante la jurisdicción.

Dice la ley que los contratistas tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo (inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). <https://www.funcionpublica.gov.co/>”

Criterio

De acuerdo a los acápites anteriores, la entidad quebrantó con los parámetros establecidos en (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.)

Causa

La falta de control y vigilancia por parte de la administración central de Acacias, jurídica y supervisor, desconoce la normatividad, puesto que la entidad cometió yerro administrativo, debido que en el acta de liquidación debió plasmar los desacuerdos que promovió a la entidad no ejecutar el objeto contractual.

Efecto

Lo anterior, la auditoria evidencia un hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que la entidad realizó el acta de liquidación sin contener las divergencias presentadas entre las partes.

Conclusión

Por lo anterior, se aclara que se **confirma** la descripción y la tipificación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sin embargo, se **modifica** el contexto de la escritura del hallazgo N° 11, teniendo en cuenta la respuesta a la contradicción allegada por la administración central de Acacias. Por lo anterior, el hallazgo quedó modificado el contexto de la escritura de la siguiente manera:

Hallazgo N° 11 administrativo con presunta incidencia disciplinaria, la Administración Central de Acacias no se pronunció y/o no realizó aclaración en el acta de liquidación frente a las divergencias presentadas en la ejecución del contrato que impidió el cumplimiento del objeto contractual.

Hallazgo N° 12. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por encontrarse la sala de necropsia sin funcionamiento en relación al contrato N° 377 de 2022, por un valor de (\$ 78.918.347)

Condición

La auditoría a cargo realizó visita de recorrido a la Administración Central de Acacias, se realizó visitas a varias instalaciones que corresponden a los contratos de la muestra, como es el caso de sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias.

La cual se pudo verificar todas las mejoras de obra que se ejecutó en el contrato N° 377 de 2022, así mismo se verificó los aires acondicionados se revisó la funcionalidad, igualmente se revisó que contaran con el sistema de comunicación voz y datos, sin embargo se observó una fisura en el pañete y estuco donde se realizó el cambio de la puerta.

Posteriormente, la auditora a cargo solicita un profesional de ingeniero civil de este Ente de Control con el fin de verificar el estado de las mejoras realizadas a la sala de necropsia y si se encuentra funcionando al servicio de la comunidad.

Por lo anterior, se relaciona el Informe del profesional del ingeniero civil del este Ente de Control:

"1. ANALISIS DOCUMENTACION

(Oportunidad, funcionalidad)

En la documentación recibida para revisión y análisis del contrato de obra N° No. 377 de 2022 celebrado entre la administración central del municipio de Acacias y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno, evidenciándose lo siguiente:

- *Estudio Previo.*
- *Contrato de obra No. 377 de 2022, suscrito entre la administración central del municipio de Acacias y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno,*

cuyo objeto es "Adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias, por valor de inicial de \$ 78.918.347 M/CTE.

- El 18 de mayo de 2022 se suscribió acta de inicio entre el supervisor del contrato, ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno en calidad de contratista; con un plazo de ejecución de un (1) mes.
- Acta de recibo final de obra del 22 de junio del 2022.
- Informe de actividades del contratista y supervisor, entre otros.

RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN

En el análisis realizado al contrato de obra N° 377 de 2022, cuyo objeto es "Adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias". Se evidencia estudios previos, contrato de obra, Acta de inicio, Informes de contratista, informe de supervisión y Acta de terminación.

2. DESARROLLO VISITA TÉCNICA

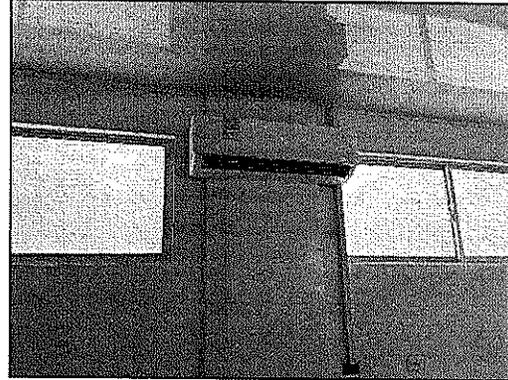
(Inspección de obra aspectos generales y descripción visita)

El 15 de mayo de 2023, se llevó a cabo la visita técnica de Control Físico al contrato de obra N° 377 de 2022, cuyo objeto es "Adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias", donde participaron las personas relacionadas a continuación:

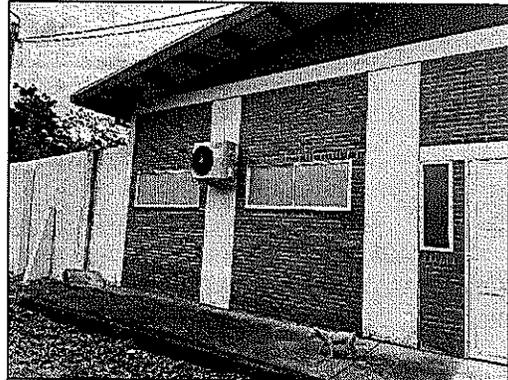
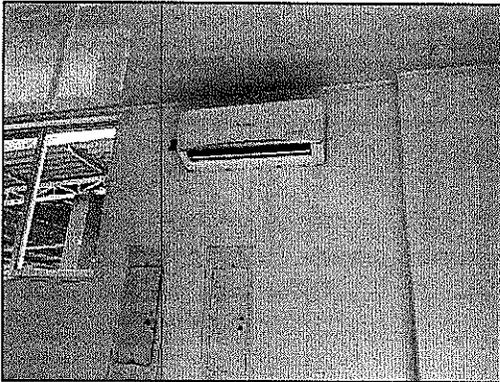
| | |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Hernán Mauricio Quintero Ramírez | Profesional Universitario C.D.M. |
| Marco Antonio Hernández Ortiz | Secretaria de infraestructura Municipio de Acacias (supervisor) |
| Darseir Fabián Rojas R | Profesional de apoyo a la supervisión |

En la verificación del contrato de obra, se observó que el contratista realizo actividades de adecuación y mejoramiento de obras complementarias para la sala de necropsia del cementerio central de municipio de Acacias - Meta.

Durante la visita se evidencio la instalación de dos (2) aires acondicionado tipo Split con tecnología inverter de 24000 BTU ubicados en la recepción y el cuarto de necropsia. Verificando la instalación y el funcionamiento de los equipos.

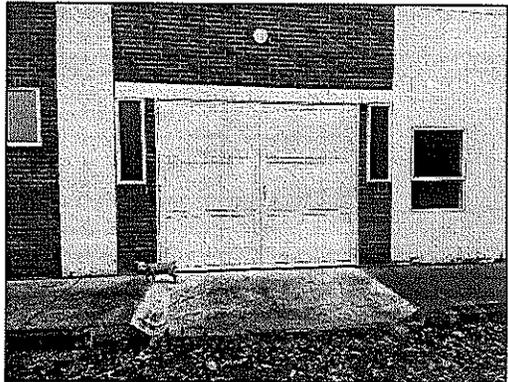


Fuente: contraloría departamental



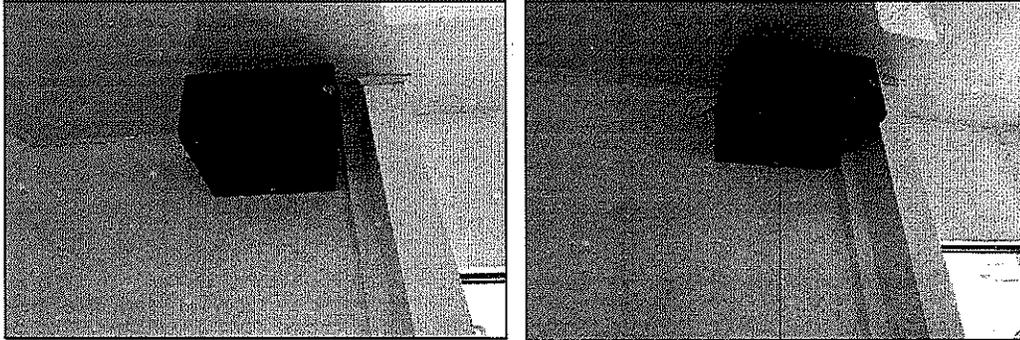
Fuente: contraloría departamental

En la parte de exterior de la sala de necropsia se realizó la construcción de la placa de contrapiso en concreto de 3000 psi de acceso vehicular a la zona de cargue y descarga del inmueble, así mismo se instaló el bordillo prefabricado de tipo A-80 (80x35x20cm) y tipo A-100 (60x20x50cm)



Fuente: contraloría departamental

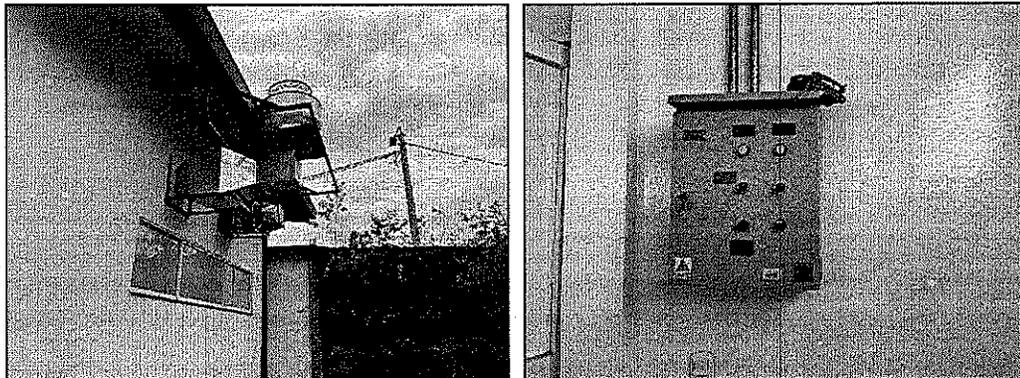
Se evidencio la instalación del sistema de comunicación de voz y datos, donde el conmutador, se encuentra ubicado en el pasillo que comunica la recepción con la sala de necropsia.



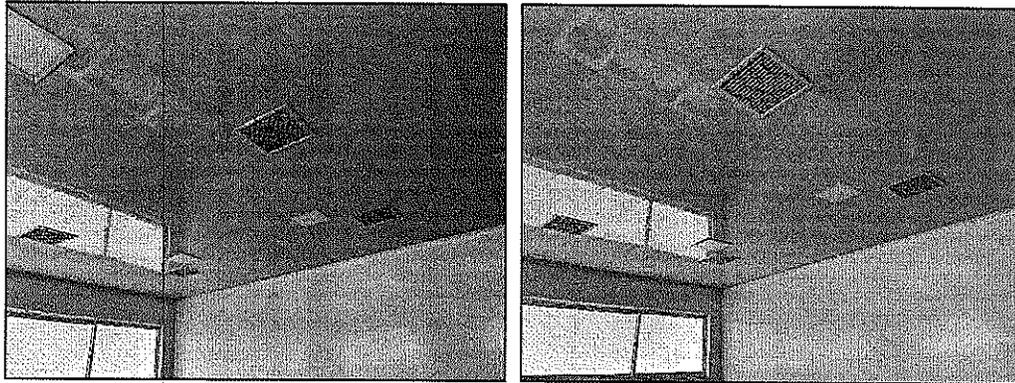
Fuente: contraloría departamental

En el cuarto de la sala de necropsia, se instaló el sistema de ventilación con filtración. El cual, incluye un ventilador de inyección de aire de 2000cfm (flujo de aire del compresor).

Así mismo se evidencio el conducto de lámina galvanizada calibre 24 con rejilla de 21"x21" y el tablero de control VM, dicho sistema fue puesto en funcionamiento durante el desarrollo de la visita técnica para verificar su funcionamiento.



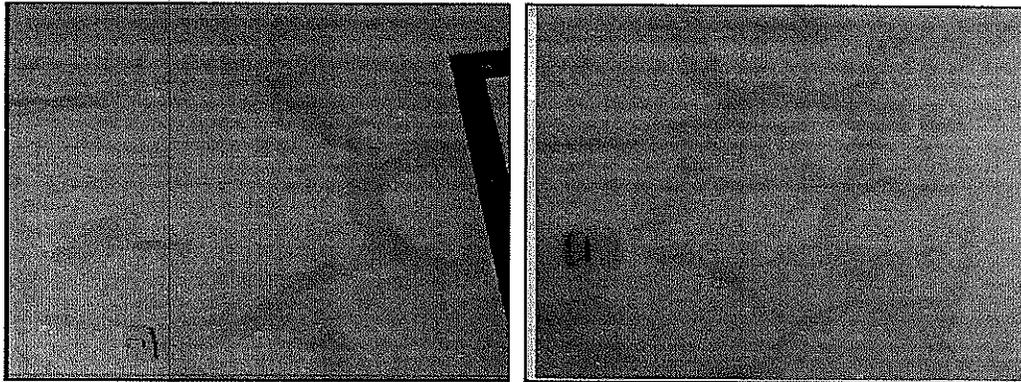
Fuente: contraloría departamental



Fuente: contraloría departamental

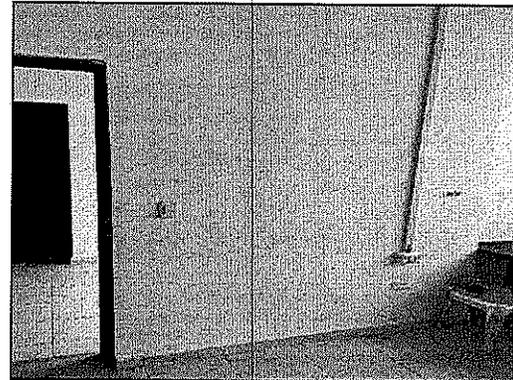
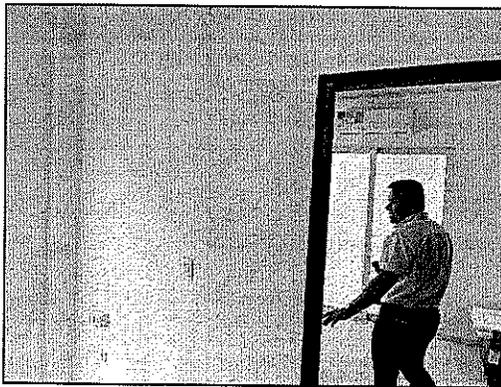
En el área de la recepción se realizó traslado de la puerta a solicitud de medicina legal, donde se ejecutaron actividades de demolición e instalación de bloque flexa N° 4, pañete, estuco y pintura.

Durante la prueba de recorrido del equipo auditor, se evidenciaron fisuras en el muro donde se realizó el traslado de la puerta, de lo cual, la administración central del municipio requiere al contratista de obra por temas de garantía para la reparación de dichos daños.



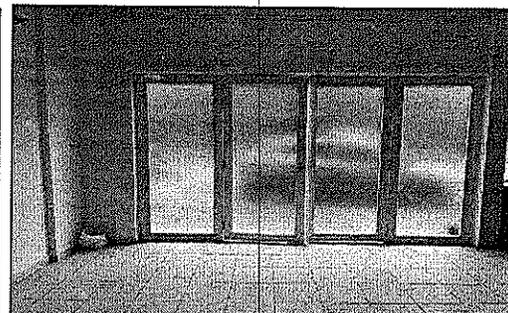
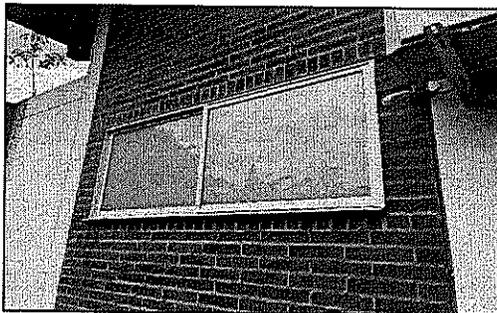
Fuente: contraloría departamental

En la visita realizada el 15 de mayo del presente año, se evidencio que el contratista de obra realizo las reparaciones de las fisuras que se presentaba el muro, encontrándose en buen estado. Los anteriores arreglos se cuantificaran como beneficio al proceso auditor en el capítulo N° 4 del presente informe.

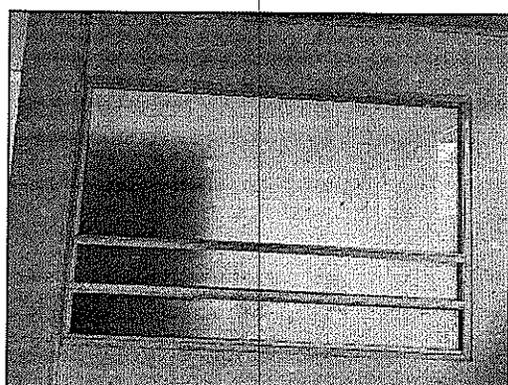
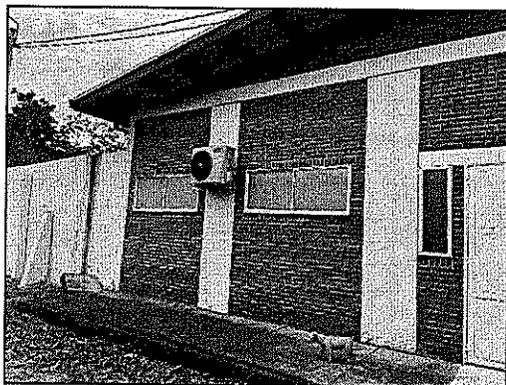


Fuente: contraloría departamental

En los vidrios exteriores e interiores se instalaron películas de Sandblasting (polarizados de color blanco), lo cual se realizó a solicitud de medicina legal.



Fuente: contraloría departamental



Fuente: contraloría departamental

La obra se encontró ejecutada en su totalidad (100%), como se evidencia en el siguiente registro fotográfico tomado el día de la visita técnica. Sin embargo a la fecha no se encuentra en funcionamiento.

La administración central del municipio de Acacias, manifiesta que se encuentra en trámite el contrato de comodato con medicina legal y ciencias forenses, para que entre en funcionamiento la sala de necropsia.

| RESULTADOS OBTENIDOS DESARROLLO VISITA TÉCNICA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>En la visita técnica del 15 de mayo de 2023, se realizó la verificación y estado de las obras ejecutadas por el contratista de obra, relacionado con adecuación de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias.</p> <p>Así mismo se efectuó la verificación de la calidad y cantidad de las actividades ejecutadas en el contrato de obra.</p> <p>La obra se encontró ejecutada en su totalidad (100%) Sin embargo a la fecha no se encuentra en funcionamiento.</p> <p>La administración central del municipio de Acacias, manifiesta que se encuentra en trámite el contrato de comodato con medicina legal y ciencias forenses, para que entre en funcionamiento la sala de necropsia.</p> |

1. CANTIDADES DE OBRA

En la visita técnica a las obras ejecutadas en la adecuación de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias, se realizó la verificación de los elementos visibles y cuantificables, por lo tanto esta evaluación no puede comprobar ítems que dificulten tomar una medida.

Tabla: comparación de cantidades de ejecutadas versus las contratadas

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD CONTRATADA | CANTIDAD EJECUTADA |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|--------------------|
| 3.03 | VIDRIO TRANSPARENTE LISO DE 4MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M2 | 0,49 | 0,49 |
| 3.04 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PELÍCULA SANDBLASTING | M2 | 8,49 | 8,49 |
| 3.05 | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT TECNOLOGÍA INVERTER DE 24000 BTU 220V, INCLUYE UNIDAD INTERIOR, UNIDAD EXTERIOR Y KIT DE INSTALACIÓN COMPLETO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 2 | 2 |
| 3.06 | SISTEMA DE COMUNICACIÓN VOZ Y DATOS, SWICH - ARUBA HPE OFFICE CONNECT 19205-8G SWICH JL383A CONMUTADOR GIGABIT CAPA 2 Y 3 CON GESTIÓN | UND | 1 | 1 |

| INTELIGENTE.... | | | | |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|-------|
| 4,02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA PUERTA ALUMINIO TIPO YALE DE EMBUTIR L370 | UND | 1 | 1 |
| 5,02 | GUARDA ESCOBA EN GRANITO PULIDO | ML | 20,97 | 20,97 |
| 5,05 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO, INCLUYE MARCO CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20X2X0,90M | UND | 1 | 1 |
| 7,13 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PELÍCULA SANDBLASTING | M2 | 5,09 | 5,09 |
| 7,15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN CON FILTRACIÓN... | UND | 1 | 1 |

La minuta del contrato relaciona cierto tipo de ítems que obedecen al cálculo en el sitio de la obra y evaluación previa del supervisor del contrato, por tanto, cualquier tipo de irregularidad por insuficiencias en el cálculo son de su plena responsabilidad.

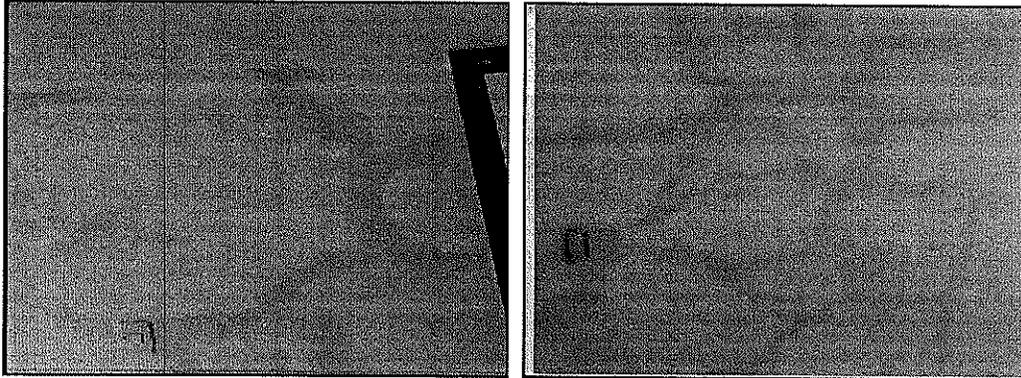
| RESULTADOS OBTENIDOS CANTIDADES DE OBRA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El suscrito solo puede determinar la cantidad de elementos visibles y medibles, por tanto esta evaluación no puede comprobar ítems con dificultad de determinar una medida.</p> <p>En la revisión de las cantidades plasmadas en el acta de recibo final versus las evidenciadas en la visita técnica del 15 de mayo de 2023, no encontrándose diferencias de cantidades en las obra ejecutadas.</p> |

2. CALIDAD DE OBRA

Se realizó la verificación de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias, donde se observaron deficiencias técnicas:

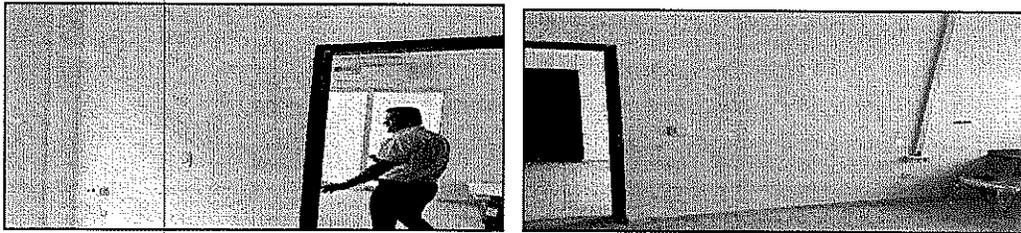
En el área de la recepción se realizó traslado de la puerta a solicitud de medicina legal, donde se ejecutaron actividades de demolición e instalación de bloque flexa N° 4, pañete, estuco y pintura.

Durante la prueba de recorrido del equipo auditor, se evidenciaron fisuras en el muro donde se realizó el traslado de la puerta, de lo cual, la administración central del municipio requiere al contratista de obra por temas de garantía para la reparación de dichos daños.



Fuente: contraloría departamental

En la visita realizada el 15 de mayo del presente año, se evidencio que el contratista de obra realizo las reparaciones de las fisuras que se presentaba el muro, encontrándose en buen estado.



Fuente: contraloría departamental

Por lo anterior, el valor de \$ 1.633.002,61 correspondiente a las reparaciones realizadas por el contratista se tomara como beneficio al proceso auditor. Véase siguiente tabla.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------|---------------|
| NP1 | DEMOLICIÓN MANUAL MURO BLOQUE DE CEMENTO INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | \$ 19.021,00 | 5,67 | \$ 107.849,07 |
| NP3 | MURO EN BLOQUE FLEXA N° 4 0,10X0,20X0,30M (MORTERO TIPO 1:3) | M2 | \$ 59.549,00 | 1,91 | \$ 113.738,59 |
| NP4 | PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATAIONES SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | \$ 28.824,00 | 3,82 | \$ 110.107,68 |
| NP5 | ESTUCO PLÁSTICO | M2 | \$ 19.321,00 | 5,82 | \$ 112.448,22 |
| NP6 | PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD) | M2 | \$ 13.175,00 | 10 | \$ 131.750,00 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------|---------------|----------|-----------------|
| NP7 | PINTURA BARNIZ SOBRE MURO TRANSPARENTE SOBRE MURO | M2 | \$ 14.704,00 | 2 | \$ 29.408,00 |
| NP8 | P-21 HOJA TRIPLEX 1,00X2,10 COMUN INCLUYE CHAPA DE BOLA (PINTURA) | UND | \$ 385.513,00 | 1 | \$ 385.513,00 |
| NP9 | MARCO EN MADERA PARA PUERTA TIPO MM-5 1X2,50 CON MONTAJE (PINTURA) | UND | \$ 218.817,00 | 1 | \$ 218.817,00 |
| SUB TOTAL CONSTO DIRECTO | | | | | \$ 1.209.631,56 |
| A.I.U. 35% | | | | | \$ 423.371,05 |
| TOTAL BENEFICIO | | | | | \$ 1.633.002,61 |

RESULTADOS OBTENIDOS CALIDAD

En la visita realizada el 15 de mayo del presente año, se evidencio que el contratista de obra realizo las reparaciones de las fisuras que se presentaba el muro, encontrándose en buen estado.

Por lo anterior, el valor de \$ 1.633.002,61 correspondiente a las reparaciones realizadas por el contratista se tomara como beneficio al proceso auditor. Véase siguiente tabla.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realizó análisis de precios

CONCLUSIONES

La obra se encontró ejecutada en su totalidad (100%), como se evidencia en el registro fotográfico tomado el día de la visita técnica. Sin embargo a la fecha la sala de necropsia no se encuentra en servicio.

De acuerdo a lo observado en la vista técnica y la documentación suministrada por el municipio, se evidencia un presunto daño patrimonial por cuantía de \$78.899.608 debido a una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificados por el Decreto Ley 403 de 2020, y el artículo 38 de la Ley

1952 de 2019. Toda vez que la sala de necropsia del municipio de Acacias no se encuentra en funcionamiento.

En la prueba de recorrido del equipo auditor, se evidenciaron fisuras en el muro de recepción (traslado de la puerta), de lo cual, la administración central del municipio requiere al contratista para la garantía de la obra.

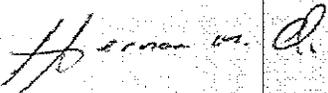
De lo anterior, durante la visita técnica se evidencio que el contratista de obra realizo las reparaciones evidenciados por el equipo auditor. Por lo tanto, el valor de \$1.633.002,61 se toma como beneficio al proceso.

(Nota: aclaratoria aplicable cuando el informe sea solicitado por otras dependencias de la Contraloría Departamental del Meta diferentes de control físico.)

"El presente, tiene como objetivo apoyar el informe final del responsable del proceso y posee el carácter de concepto técnico, no obstante, está sujeto a la verificación y análisis por parte del solicitante respecto de las observaciones no relacionadas al ejercicio del control físico."

Para su conocimiento y fines pertinentes sin otro particular

Cordialmente



ING. HERNAN MAURICIO QUINTERO RAMIREZ

Profesional Universitario

Control Físico."

Respecto al informe, se realizó visita técnica ocular el día 15 de mayo de 2023, de ahí se generó un informe de control físico N° _1694-II-2023 por parte del ingeniero a cargo, el cual manifestó que la obra se encontró ejecutada en su totalidad al (100%), como se evidencia en el registro fotográfico tomado el día de la visita técnica. Sin embargo a la fecha no se encuentra en funcionamiento.

La administración central del municipio de Acacias, manifestó que se encuentra en trámite el contrato de comodato con medicina legal y ciencias forenses, con el fin de iniciar con el funcionamiento de la sala de necropsia, así mismo realizó entrega de los soportes de la contratación de comodato al ingeniero civil de este Ente de Control en la vista técnico ocular, dicho soportes se recibieron entre ellos, el acta de inicio sin fecha para iniciar el contrato y sin la suscripción de las partes, como se evidencia en la siguiente imagen :

competentes. Por ende, no se encuentra perfeccionado el aludido contrato, adicional a ello, cuenta con diez (10) meses sin protocolizar la entrega contando desde la fecha de liquidación.

Es de aclarar que el contrato N° 377 de 2022, fue ejecutado con el fin de entregar y colocar en funcionamiento la sala de necropsia al servicio de la comunidad, incluso contaban con una orden del JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE VILLAVICENCIO mediante acción popular de construir la sala de necropsia, hecho cumplido por parte de la entidad, sin embargo construirlo no es suficiente el objeto de la construcción del bien inmueble si no el cumplimiento del fin con el que se construyó, pues este se supone que fue basado en la necesidad que atañe a la comunidad. Lo que no solo se vería implicado el contrato N° 377 de 2022, también el contrato N° 230 de 2017 y todos los contratos que estén involucrados con las mejoras para el funcionamiento de esta sala de necropsia.

Lo anterior, la auditoria a cargo revisó el contrato N° 230 de 2017, y, evidencia que fue trasladado a responsabilidad fiscal de este Ente de Control, por los mismo motivos, Por lo anterior, la auditoria se apartó por competencia.

Por otra parte, la auditoria a cargo realizó recorrido en las instalaciones de la sala de necropsia el día 28, 29 y 30 de marzo del año 2023, en el que se evidenciaron grietas de las nuevas mejoras realizadas en la sala de necropsia, a raíz de esto, la auditoria a cargo solicitó apoyo de un profesional de ingeniería civil de este Ente de Control. En dicha visita el ingeniero a cargo verificó que el contratista de obra realizó las reparaciones que con antelación se habían evidenciado por el equipo auditor.

Por ende, se constituye un beneficio en el proceso auditor por un valor de un millón seiscientos treinta y tres dos pesos con sesenta y un centavos (\$ 1.633.002,61), como se soporta en el informe técnico del ingeniero civil a cargo.

Criterio

Por lo anterior, transgrede de esta manera el principio de economía establecido en el artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y presunto incumplimiento del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 4, 14, 26 de la ley 80 de 1993.



Así las cosas la responsabilidad recae a la entidad según el artículo 2, 50 de la Ley 80 de 1993, a los servidores públicos como lo determina el artículo 2 y 51 de la Ley 80 de 1993, art 123 C.P , Ley 734 de 2002.

Causa

Por lo anterior, se evidencia ausencia de vigilancia y control por parte de la Administración Central de Acacias, supervisor y funcionarios que hicieron parte del proceso precontractual como lo son los estudios previos y pliegos de condiciones. El contrato N° 377 de 2022, relacionado con la Adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central con el fin de hacer entrega formal al Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forense en representación del Director Regional, acordó y/o basado en las necesidades que requiere Medicina Legal y la comunidad, sin embargo el contrato se encuentra liquidado y a la fecha se encuentra sin funcionamiento, lo que permite evidenciar que la entidad contratante y el Director Regional incurren en una presunta negligencia, desidia debido a que la infraestructura no se encuentra en funcionamiento pues se evidencia abandono total, afectado el patrimonio del Estado.

Efecto

Esta incidencia obedece a la deficiencia y negligencia en la vigilancia y control por parte del supervisor y la entidad, las arcas públicas deben ser administradas con diligencia y corrección, atendiendo en todo momento los principios de moralidad, eficiencia y eficacia.

Por lo anterior, se presenta un hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por no estar en funcionamiento la sala de necropsia al servicio de la comunidad; por lo tanto se determina un presunto daño patrimonial por un valor total del contrato N° 377 de 2021, de setenta y ocho millones novecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$ 78.918.347)m/cte.

Presuntos responsables:

1. Ordenador del gasto, según la constitución política en su artículo 211.
2. Jefe Oficina de Contratación, quien suscribió el Contrato.
3. Secretario de Infraestructura en calidad de supervisor.

4. Póliza: Seguro mundial con Nit: 860-037-013-6 de cumplimiento N°100-205295, cuenta con la vigencia global de fecha 22 de junio de 2025.

Por último, se configuró un beneficio de auditoría financiera y de gestión del municipio de Acacias vigencia 2022, por una cuantía de un millón seiscientos treinta y tres mil dos pesos con sesenta y un centavos (\$1.633.002,61), como se soporta en el informe técnico del ingeniero civil a cargo de este Ente de Control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"HALLAZGO N° 12 (Administrativo, Disciplinario y Fiscal):

"Observación N° 12. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria encontrarse la sala de necropsia sin funcionamiento en relación al contrato N° 377 de 2022, por un valor de (\$78.918.347)."

Frente a este hallazgo debemos informar el municipio suscribió contrato de comodato N° OCA-001-2023 con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo objeto es "Entregar a título de comodato la sala de necropsia que se encuentra ubicada en el inmueble - lote cementerio LUIS MARÍA MONFORT del municipio de Acacias - Meta", cuya duración es de CINCO (05) años, a partir del 01 de junio de 2023, tal como consta en el acta de inicio. (Ver Anexo N° 11)

Igualmente, nos permitimos allegar algunos registros fotográficos en los que se puede observar, que la sala de necropsia ya se encuentra en funcionamiento al 100%. (Ver Anexo N° 12).

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo."

Análisis a la contradicción

Teniendo en cuenta la réplica allegada por la entidad, la cual aportó acervos probatorios fotográficos, que soportan la funcionalidad de la sala de necropsia, la auditoría a cargo solicitó a control fiscal visita por el profesional asignado de la Contraloría Departamental del Meta, esto con el fin de verificar la veracidad de los soportes.

Por lo anterior, la auditoría a cargo informó a la entidad mediante oficio n° 310.01.07/0232_23, que se realizaría visita de inspección en las instalaciones de la sala de necropsia a fin de verificar que se encontrará funcionando al servicio de la comunidad.

Por lo anterior, se relaciona el Informe del profesional del ingeniero civil de este Ente de Control:

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|
|  | CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META | |
| | INFORME CONTROL FÍSICO | CÓDIGO:600.02.435 |
| | VERSIÓN 4.0 | |

| INFORMACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | |
|-------------------------|---------------|--------------|-----------|--------------|------------|---------|--|
| NÚMERO DE RECIBO C.F.: | | 3702-II-2023 | | | | | |
| ORIGEN: | ADICIONA 2 | QUEJAS | R. FISCAL | F. EJECUTIVA | DIRECTIVOS | EXTERNO | |
| PROCESO: | Acacias | | | | | | |

| INFORMACIÓN CONTRACTUAL | |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO: | ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE NECROPSIA DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS |
| CONTRATO: | 377 de 2022 |
| CONTRATANTE: | Municipio De Acacias - Meta |
| CONTRATISTA: | JFM proyectos S.A.S. |
| INTERVENTOR: | Marco Antonio Hernández Ortiz |
| VALOR INICIAL: | \$ 78.918.347 |
| VALOR TOTAL O FINAL: | \$ 78.918.347 |
| PLAZO EJECUCIÓN INICIAL: | |
| DURACIÓN REAL EJECUCIÓN: | |

| INFORME | | | |
|----------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|
| ELABORÓ FUNCIONARIO CONTROL FÍSICO: | Hernán Mauricio Cúmbaro Ramirez | PROFESIONAL DESIGNADO: | Jhathieson Durazo Romero Triana |
| <i>Hernando</i> 17 de julio de 2023 | | <i>Jhathieson</i> 17 de julio de 2023 | |

| | | | |
|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| RECIBO AREA SOLICITANTE: | César Lenin Córdova Molano | RECIBO FUNCIONARIO SOLICITANTE: | Luz Adriana Martínez Arce |
| FIRMA Y FECHA 17 de julio de 2023 | | FIRMA Y FECHA 17 de julio de 2023 | |

| CONTENIDO: | 1. ANALISIS | 2. ENVIAR | 3. CANTIDAD | 4. CALIDAD | 5. PRECIOS | CONCLUSIONES |
|-------------|-----------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|--------------|
| DEVOLUCIÓN: | Se entrega la siguiente información: | | | | | |
| UBICACIÓN: | Pública (7011, Control Físico, Acacias, Meta) | | 1702-II-2023 Inf. Auditoría Acacias sala de necropsia - enviado por correo electrónico. controlfisico@contraloriadelta.gov.co | | | |
| RESULTADOS: | DETRIMENTOS | | | BENEFICIOS | | |
| | | | | \$ 78.918.347 | | |

DESCRIPCIÓN RESULTADOS:

Este Ente de Control realiza visita técnica el día 14 de julio del presente año, con el fin de corroborar la información allegada en el derecho a la contradicción donde adjuntan soportes documentales y registros fotográficos del estado actual de la sala de necropsia del municipio.

Durante la visita realizada a las instalaciones se comprobó que la sala de necropsia se encuentra en servicio y cuenta con un contrato de comodato por los siguientes 5 años.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, este órgano de control configurará como beneficio de la auditoría de financiera y de gestión a la administración municipal de acacias - 2022, la cuantía de \$ 78.918.347, toda vez que la alcaldía gestione el contrato de comodato y la puesta en marcha de la sala de necropsia durante el desarrollo del proceso auditor.

“1. ANALISIS DOCUMENTACION

(Oportunidad, funcionalidad)

En la revisión y análisis de la documentación del contrato de obra N° No. 377 de 2022 celebrado entre la administración central del municipio de Acacías y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno, se evidencia lo siguiente:

- Estudio Previo.*
- Contrato de obra No. 377 de 2022, suscrito entre la administración central del municipio de Acacías y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno, cuyo objeto es “Adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias, por valor de inicial de \$ 78.918.347 M/CTE.*
- El 18 de mayo de 2022 se suscribió acta de inicio entre el supervisor del contrato, ingeniero Marco Antonio Hernández Ortiz y la empresa JPM proyectos S.A.S. R/L. Johan Alexander Perdomo Moreno en calidad de contratista; con un plazo de ejecución de un (1) mes.*
- Acta de recibo final de obra del 22 de junio del 2022.*

Informe de actividades del contratista y supervisor, entre otros.

En desarrollo de la Auditoría financiera y de gestión a la administración central del municipio de Acacías - Meta, mediante concepto técnico N° 1694-II-2023 se determinó un presunto daño patrimonial en el contrato de obra No. 377 de 2022, por cuantían de \$78.899.608. Lo anterior, por la no puesta en funcionamiento de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacías.

El día 06 de julio de 2023 mediante radicado interno N° 2908 la administración central del municipio de Acacías, da respuesta al informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión indicando lo siguiente:

Observación N° 8

- Administración central del municipio de Acacías - Liceth Meliza Aguilar Gamboa, Secretaria de Gobierno:*

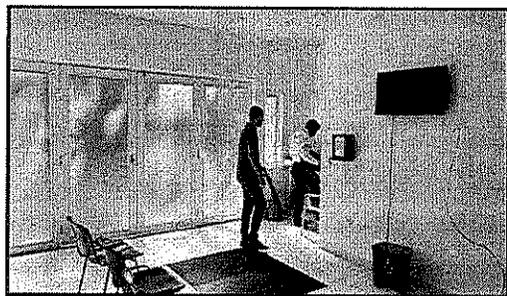
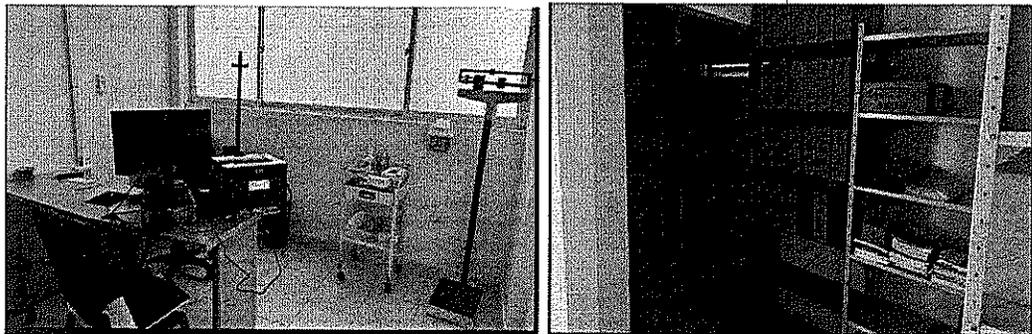
“Observación N° 12. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria encontrarse la sala de necropsia sin funcionamiento en relación al contrato N° 377 de 2022, por un valor de (\$78.918.347).”

Frente a este hallazgo debemos informar el municipio suscribió contrato de comodato N° OCA-001-2023 con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo objeto es “Entregar a título de comodato la sala de necropsia que se encuentra ubicada en el inmueble - lote cementerio LUIS MARÍA MONFORT del municipio de

Acacias - Meta", cuya duración es de CINCO (05) años, a partir del 01 de junio de 2023, tal como consta en el acta de inicio. (Ver Anexo N° 11)

Igualmente, nos permitimos allegar algunos registros fotográficos en los que se puede observar, que la sala de necropsia ya se encuentra en funcionamiento al 100%. (Ver Anexo N° 12)

Anexo N° 12



Anexo N° 11.



1702-95

| | |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO N° | DCA-001-2023 |
| CLASE DE CONTRATO | Contrato De Comodato |
| OBJETO | ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO LA SALA DE NECRÓPSIA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL INMUEBLE LOTE CEMENTERIO "LUIS MARIA DE MONFORT" DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META |
| CONTRATISTA | INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES WILLIAM FAUSTO CARDENA AVILA CC.79.318.702 (DIRECTOR REGIONAL WILLIAM FAUSTO CARDENA AVILA ORIENTE) |
| PLAZO | CINCO (05) AÑOS |
| VALOR: | N/A |

Los suscritos servidores públicos y particulares intervinientes en la contratación, mediante la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del Contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo.

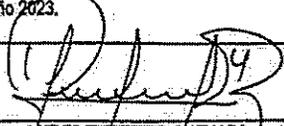
En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato, el día primero (1) de junio del año 2023, el cual deberá concluir el día treinta y un día (31) del mes de mayo del año 2028.

GARANTÍA N°: N/A y N°: N/A de la compañía de seguros N/A, aprobada el día N/A.

| RIESGOS | VALOR ASEGURADO | DESDE | HASTA |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|-------|-------|
| Cumplimiento del contrato | N/A | N/A | N/A |
| Calidad del Bien o Servicio | N/A | N/A | N/A |
| Correcto Funcionamiento de los equipos | N/A | N/A | N/A |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | N/A | N/A | N/A |
| Responsabilidad Civil Frente a Terceros | N/A | N/A | N/A |

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el jefe de la Oficina de Contratación, no obstante, el (la) CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la citada garantía, dentro de los cinco (5) días subsiguientes si a ello hubiere lugar con fundamento en la presente acta de inicio. Igualmente fue cumplido sobre el Contrato debidamente firmado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, al primer (01) días del mes de junio del año 2023.

| | | | |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma |  | Firma |  |
| | WILLIAM FAUSTO CARDENA AVILA Director Regional Oriente Contratista | | LUZ EDIL CLARISO GUEVARA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUPERVISOR |

Original: Municipio,
Copie: Contratación, Interventoría

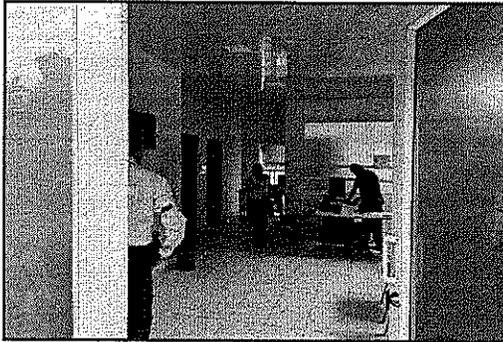
Proyectó: Brayan Yesid Chingoté Rojas - Apoyo Profesional Jurídico S.A y F.
Revisó: Luz Edil Clariso Guevara - Secretaría Administrativa y Financiera

De acuerdo a la información allegada para la administración central del municipio de Acacias - Meta, donde indican que la sala de necropsia del cementerio central fue adjudicado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante contrato de comodato por un término de 5 años, el cual inicio el 1 de junio de 2023 y terminara el 31 de mayo del 2028.

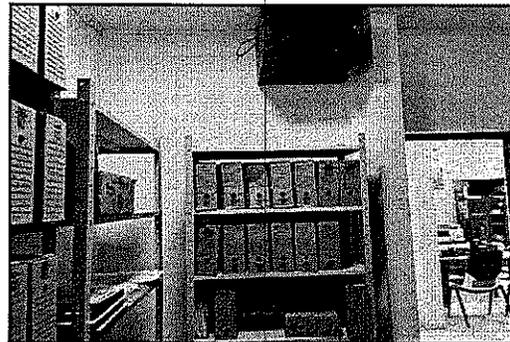
De lo anterior, este Ente de Control realiza visita técnica el día 14 de julio de 2023 a la sala de necropsia del cementerio central, donde se realiza el recorrido por las instalación, en compañía del doctor Alexander Velasco pulido, responsable de la unidad básica de medicina legal; el ingeniero Marco Antonio Hernández, secretario de obras públicas del municipio y el ingeniero Dalseir Fabián Rey profesional universitario.

Durante la visita técnica se evidencio que la sala de necropsia cuenta con cuatro (4) personas trabajando en las instalaciones, desempeñando los siguientes cargos; un coordinador de la unidad, una asistente, un técnico y un guarda de seguridad. Igualmente, se verifico el registro que lleva el guardia de seguridad de las personas que ingresan a la unidad.

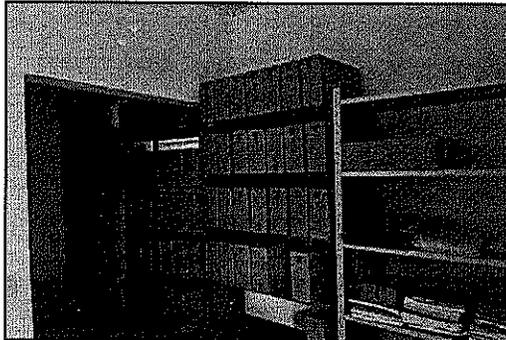
Así mismo, se observó la instalación de los mobiliarios que están conformados por tres escritorios con sus respectivos computadores de mesa, teléfonos, impresoras, ó sillas en la sala de espera, un televisor y dos áreas destinadas para el archivo de documentos con su respectiva estantería. Lo anterior, se puede evidencian en el registro fotográfico tomado por este Ente de Control.



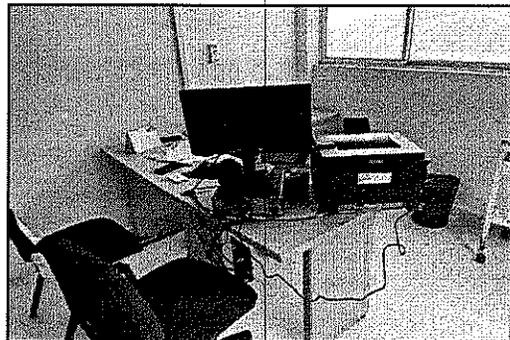
Fuente: Propia



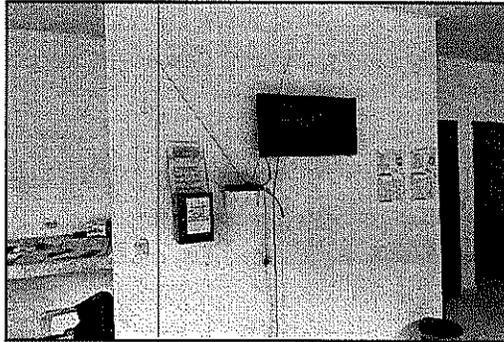
Fuente: Propia



Fuente: Propia



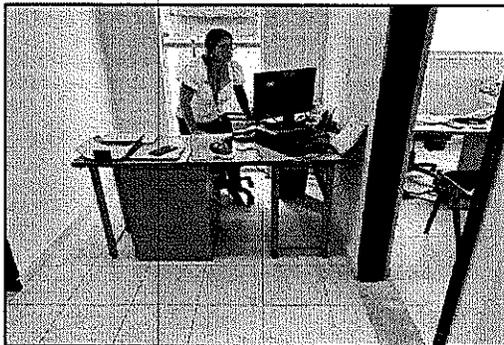
Fuente: Propia



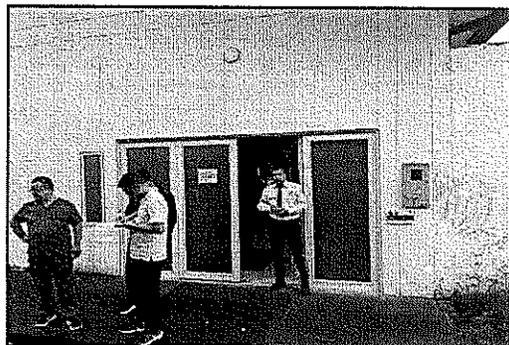
Fuente: Propia



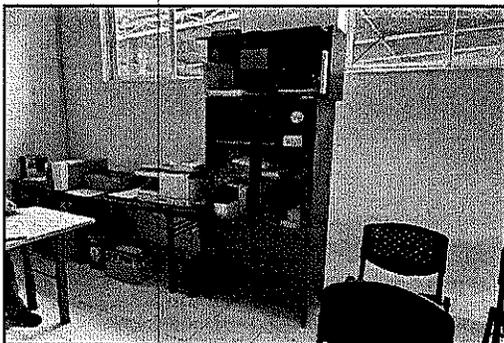
Fuente: Propia



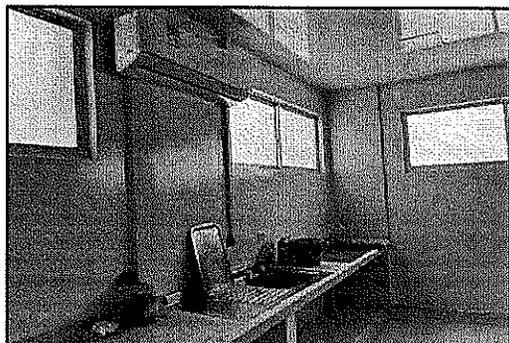
Fuente: Propia



Fuente: Propia



Fuente: Propia



Fuente: Propia

RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN

El 15 de mayo de 2023, se llevó a cabo la visita técnica de Control Físico al contrato de obra N° 377 de 2022, cuyo objeto es "Adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central del municipio de Acacias", en la cual se evidencio el no funcionamiento de la sala de necropsia toda vez que no se había adjudicado el contrato de comodato requisito indispensable para la puesta en marcha de la misma.

El día 06 de julio de 2023 mediante radicado interno N° 2908 la administración central del municipio de Acacías, allega evidencias documentales y fotográficas del estado actual de la sala de necropsia, en el cual se vislumbra el funcionamiento de las instalaciones.

Este ente de control realiza visita técnica el día 14 de julio del presente año, con el fin de corroborar la información, donde se comprobó que la sala de necropsia se encuentra en servicio y cuenta con un contrato de comodato por los siguientes 5 años.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, este órgano de control configura como beneficio de la auditoría de financiera y de gestión a la administración municipal de acacias - 2022, la cuantía de \$ 78.918.347, toda vez que la alcaldía gestiona el contrato de comodato y la puesta en marcha de la sala de necropsia durante el desarrollo del proceso auditor.

2. DESARROLLO VISITA TÉCNICA

(Inspección de obra aspectos generales y descripción visita)

RESULTADOS OBTENIDOS DESARROLLO VISITA TÉCNICA

El desarrollo de la visita se plasmó en el capítulo N° 1 "análisis de la información".

3. CANTIDADES DE OBRA

RESULTADOS OBTENIDOS CANTIDADES DE OBRA

No se realizó análisis de cantidades de obra.

4. CALIDAD DE OBRA

RESULTADOS OBTENIDOS CALIDAD

No se realizó análisis de calidad de obra.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realiza análisis de precios.

CONCLUSIONES

Este Ente de Control realiza visita técnica el día 14 de julio del presente año, con el fin de corroborar la información suministrada por la administración central de Acacias; comprobando que la sala de necropsia se encuentra en servicio y cuenta con un contrato de comodato por los siguientes 5 años.

Durante la visita técnica se evidencio que la sala de necropsia cuenta con cuatro (4) personas trabajando en las instalaciones, desempeñando los siguientes cargos; un coordinador de la unidad, una asistente, un técnico y un guarda de seguridad. Igualmente, se verifico el registro que lleva el guardia de seguridad de las personas que ingresan a la unidad.

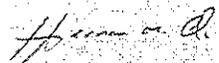
Así mismo, se observó la instalación de los mobiliarios que están conformados por tres escritorios con sus respectivos computadores de mesa, teléfonos, impresoras, ó sillas en la sala de espera, un televisor y dos áreas destinadas para el archivo de documentos con su respectiva estantería.

(Nota: aclaratoria aplicable cuando el informe sea solicitado por otras dependencias de la Contraloría Departamental del Meta diferentes de control físico.)

"El presente, tiene como objetivo apoyar el informe final del responsable del proceso y posee el carácter de concepto técnico, no obstante, esta sujeto a la verificación y análisis por parte del solicitante respecto de las observaciones no relacionadas al ejercicio del control físico."

Para su conocimiento y fines pertinentes sin otro particular

Cordialmente,


ING. HERNAN MAURICIO QUINTERO RAMIREZ

Profesional Universitario

Control Físico."

Conclusión

Teniendo en cuenta el informe técnico N° _1694-II-2023, previo al informe preliminar y el informe técnico posterior N°1702-III-2023, realizado por él ingeniero civil a cargo de este Ente de Control quien realizó la visita técnica ocular para la revisión del mejoramiento de la sala de necropsia relacionado al contrato N° 377 de 2022, se logró demostrar que mediante el desarrollo de la presente auditoria, la sala de necropsia inició el funcionamiento al servicio de la comunidad, lo cual se configuró un beneficio cuantitativo de la auditoría financiera y de gestión del municipio de Acacias vigencia 2022, por una cuantía de setenta y ocho millones novecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$78.918.347) m/cte,

como se soporta en el informe técnico N°1702-III-2023. Por lo anterior, **el hallazgo se retira.**

Hallazgo N° 13. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, Los documentos de los expedientes contractuales de los contratos N° 155, 692, 541, 868, 383, 811,387, 827, 383, 580, 873, 869 y 640 de 2022, se encontraron borrosos e ilegibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop y Sia observa y/o no allegaron los documentos completos, por lo tanto dificultó el desarrollo de la auditoria.

Condición

La auditoría a cargo realizó visita al municipio de Acacias, los días 28, 29 y 30 del mes de mayo del año 2023, la cual se solicitó todos los expedientes de los contratos de la muestra, dicha información fue entrega de manera magnética.

Al revisar el material documental, en el sitio de trabajo de la Contraloría, se encontró documentos borrosos e ilegibles y/o incompletos, por ende se requirió mediante oficio N° 310.01.07/0136_23 de fecha del día 24 de abril de 2023, el cual se les manifestó la necesidad de allegar la información integra y organizada, es decir, desde la etapa precontractual, contractual y pos-contractual. Sin embargo, se procedido a reiterar mediante oficio N°: 310.01.07/0158_23 de fecha 16 de mayo de 2023.

Ahora bien, se encuentran documentos que no hacen parte de la etapa contractual por lo contrario hace parte de la etapa precontractual, igualmente unifican documentos que no tiene nada que ver con el nombre que le colocan en el archivo, ejemplo si el archivo dice minuta, aparece la hoja de vida del contratista la experiencia laboral y certificaciones de estudio, con estudios previos, contratos de la experiencia del contratista, es decir de manera desordenada y/o desconocen la documentación, esta documentación debe ser coherente con el nombre del archivo que publican en los aplicativo del SIA OBSERVA y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, así como en el expediente.

Criterio

Por lo anterior, la Alcaldía de Acacias debe prestar apoyo al ejerció de las funciones constitucionales y no dificultar dichos procesos, su actuar compromete

a la entidad a sanciones como lo determina el Decreto 403 de 2020 en su inc. a, b, c, d del art 84, art 85 y trasgrede el artículo 267 de la Constitución Política.

Causa

Lo expuesto anteriormente, accede a una presunta falta de disposición, decidía, experticia profesional y/o capacitaciones, lo que trasciende a una inobservancia a los deberes y responsabilidades que tiene la entidad.

Efecto

Lo que afecta no solo el proceso auditor, acarrea responsabilidades legales a la Administración Central de Acacias, el entorpecer, no entregar completo, y/o confundir con la información en el desarrollo de esta o en otras instancias.

Por ende, se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria pues transgrede el artículo 267 de la Constitución Política.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"HALLAZGO N° 13 (Administrativo y Disciplinario):

"Observación N° 13. Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria. Los documentos de los expedientes contractuales de los contratos N° 155, 692, 541, 868, 383, 811, 387, 827, 580, 873, 869 y 640 de 2022, se encontraron borrosos e ilegibles y/o no allegaron los documentos completos, por lo tanto dificultó el desarrollo de la auditoria."

En relación con este hallazgo, es necesario realizar las siguientes aclaraciones y precisiones:

Se procedió a realizar desde los usuarios de las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA de la entidad la consulta y revisión integral de los señalados documentos y se pudo verificar:

- Los contratos N° 155, 692, 541, 383, 811, 827, 383 y 873 se encuentran debidamente registrados y/o publicados en las referidas plataformas, junto a la documentación correspondiente, la cual es totalmente legible y descargable.*
- Los contratos N° 387, 868, 869 y 640 presentan dificultades en la legibilidad de algunos documentos debido a las limitaciones de peso impuestas por la plataforma SIA OBSERVA. Por esta razón, los documentos debieron ser comprimidos para poder cargarlos correctamente y así rendir los contratos. Entre tanto en las plataformas SECOP II estos son totalmente legibles y descargables.*

Durante el desarrollo de la auditoría debemos señalar que conforme a lo manifestado por el Jefe de la Oficina de contratación, la información solicitada por la Contraloría Departamental fue entregada en su totalidad con validación del archivo físico que reposa en la Oficina de Contratación.

Manifiesta el jefe de la Oficina de contratación que los expedientes solicitados por las funcionarias de la Contraloría fueron entregados en medio magnético de la siguiente forma:

A la Doctora LUZ ADRIANA MARTINEZ, se le entrego una memoria USB con la información completa de los contratos que fueron requeridos.

A la Doctora CECILIA VELANDIA, se le entrego la información completa en medio magnético en un disco duro allegado por la misma funcionaria de la Contraloría.

Estos documentos y/o contratos entregados se encuentran debidamente legibles y los informes a color según lo requerido por el ente de control, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:

CONTRATO 692-2022:

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------|
| CONTRATO | 11/04/2023 8:54 a. m. | Carpeta de archivos | |
| ESTUDIO FOTOGRAFICO-692-2022 | 30/03/2023 9:07 a. m. | Documento Adob... | 2.600 KB |
| ESTUDIO FOTOGRAFICO-692-2022 | 30/03/2023 9:23 a. m. | Documento Adob... | 9.632 KB |
| INFORME DEL CONTRATISTA-692-2022 | 30/03/2023 9:57 a. m. | Documento Adob... | 11.864 KB |
| INFORME DEL SUPERVISOR-692-2022 | 30/03/2023 9:01 a. m. | Documento Adob... | 745 KB |
| INFORME MENSUAL N°1 - 28 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE-692-2022 | 30/03/2023 9:05 a. m. | Documento Adob... | 2.240 KB |
| INFORME MENSUAL N° 3- 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE-692-2022 | 30/03/2023 9:19 a. m. | Documento Adob... | 2.899 KB |
| INFORME PARCIAL N° 1 -692-2022 | 30/03/2023 9:50 a. m. | Documento Adob... | 3.116 KB |
| INFORME PARCIAL N° 2- 02 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE-692-2022 | 30/03/2023 9:14 a. m. | Documento Adob... | 19.379 KB |

CONTRATO 541-2022

REQUERIMIENTOS > CONTRATOS AUDITORIA > CECILIA > 541-2022-ACTA DE TERMINACION

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|-----------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------|
| CONTRATO 541-2022 | 30/03/2023 4:57 p. m. | Carpeta de archivos | |
| PAGOS E INFORMES | 29/03/2023 3:10 p. m. | Carpeta de archivos | |
| ACTA DE TERMINACION-541-2022 | 29/03/2023 3:04 p. m. | Documento Adob... | 388 KB |
| LEGAJO 9- PAGO PARCIAL N°1-541-2022 | 27/12/2022 4:13 p. m. | Documento Adob... | 12.735 KB |
| LEGAJO 10-INFORME PARCIAL N°1-541-2022 | 27/12/2022 4:20 p. m. | Documento Adob... | 25.643 KB |
| LEGAJO 11-INFORME PARCIAL N°1-541-2022 | 27/12/2022 4:30 p. m. | Documento Adob... | 26.941 KB |
| LEGAJO 12-INFORME PARCIAL N°1-541-2022 | 27/12/2022 4:37 p. m. | Documento Adob... | 18.368 KB |
| LEGAJO 20 -INFORME PARCIAL N°2-541-2022 | 14/03/2023 10:10 a. m. | Documento Adob... | 22.039 KB |
| LEGAJO 22-INFORME PARCIAL N°2-541-2022 | 14/03/2023 10:34 a. m. | Documento Adob... | 19.566 KB |
| LEGAJO 23 -INFORME PARCIAL N°2-541-2022 | 14/03/2023 11:15 a. m. | Documento Adob... | 7.872 KB |
| LEGAJO 24 -INFORME PARCIAL N°2-541-2022 | 14/03/2023 11:20 a. m. | Documento Adob... | 1.053 KB |
| LEGAJO-21 -INFORME PARCIAL N°2-541-2022 | 14/03/2023 10:19 a. m. | Documento Adob... | 11.532 KB |
| PAGO ANTICIPO-541-2022 | 17/11/2022 11:47 a. m. | Documento Adob... | 1.642 KB |

CONTRATO 868-2022

REQUERIMIENTOS > CONTRATOS AUDITORIA > CECILIA > 868-2022-LIQUIDADADO

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|
| CONTRATO 868-2022 | 30/03/2023 4:40 p. m. | Carpeta de archivos | |
| ACTA DE LIQUIDACION-868-2022 | 29/03/2023 5:41 p. m. | Documento Adob... | 465 KB |
| LEGAJO 4-INFORME PAGO UNICO-868-2022 | 29/03/2023 4:35 p. m. | Documento Adob... | 7.340 KB |

CONTRATO 383-2022

REQUERIMIENTOS > CONTRATOS AUDITORIA > CECILIA > 383-2022-LIQUIDADADO

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|
| CONTRATO 383-2022 | 30/03/2023 4:42 p. m. | Carpeta de archivos | |
| ACTA DE LIQUIDACION-383-2022 | 30/03/2023 8:02 a. m. | Documento Adob... | 267 KB |
| LEGAJO 7-INFORME PAGO FINAL-383-2022 | 25/08/2022 3:33 p. m. | Documento Adob... | 3.682 KB |
| LEGAJO 8-INFORME PAGO FINAL-383-2022 | 25/08/2022 3:56 p. m. | Documento Adob... | 4.050 KB |

CONTRATO 811-2022

811-2022-ACTA DE TERMINACION

Comparar Vista

REQUERIMIENTOS > CONTRATOS AUDITORIA > CECILIA > 811-2022-ACTA DE TERMINACION

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|
| CONTRATO 811 2022 | 30/03/2023 4:39 p. m. | Carpeta de archivos | |
| PAGOS | 29/03/2023 3:12 p. m. | Carpeta de archivos | |
| ACTA DE TERMINACION-811-2022 | 29/03/2023 3:45 p. m. | Documento Adob... | 260 KB |
| INFORME DEL ANTICIPO-811-2022 | 29/03/2023 3:28 p. m. | Documento Adob... | 1.496 KB |
| INFORME DEL CONTRATISTA N°1-811-2022 | 29/03/2023 3:34 p. m. | Documento Adob... | 5.094 KB |
| INFORME N°1-DE SUPERVISION Y EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS | 29/03/2023 3:41 p. m. | Documento Adob... | 8.063 KB |

CONTRATO 387-2022

| Id | Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|--------------|-----------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|
| io | CONTRATO 387-2022 | 15/04/2022 8:28 a. m. | Carpeta de archivos | 1.340 KB |
| os | CUARTO INFORME DE CONTRATISTA-387-2022 | 28/08/2022 6:24 p. m. | Documento Adob... | 470 KB |
| entos | QUINTO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 22/07/2022 0:00 p. m. | Documento Adob... | 3.013 KB |
| os | SEXTO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 09/03/2023 4:04 p. m. | Documento Adob... | 204 KB |
| 12-ACTA DE | PRIMER INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 27/04/2022 4:14 p. m. | Documento Adob... | 2.562 KB |
| 12-LIQUIDAC | QUINTO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 22/07/2022 0:00 p. m. | Documento Adob... | 413 KB |
| 3-2023 | SEGUNDO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 23/02/2022 4:10 p. m. | Documento Adob... | 1.463 KB |
| DO PAGO-A | TERCER INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 23/02/2022 4:10 p. m. | Documento Adob... | 1.463 KB |
| 1 - Personal | SEPTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 09/07/2022 6:00 p. m. | Documento Adob... | 433 KB |
| po | SEPTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 20/03/2022 4:00 p. m. | Documento Adob... | 451 KB |
| os | SEPTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 20/03/2022 4:00 p. m. | Documento Adob... | 704 KB |
| entos | SEPTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 20/03/2022 4:00 p. m. | Documento Adob... | 804 KB |
| os | SEPTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 20/03/2022 4:00 p. m. | Documento Adob... | 1.099 KB |
| os | TERCERA INFORME DE SUPERVISIÓN-387-2022 | 23/02/2022 4:10 p. m. | Documento Adob... | 482 KB |

CONTRATO 580-2022

| Id | Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|--------------|--------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------|
| io | CONTRATO 580-2022 | 30/03/2022 4:43 p. m. | Carpeta de archivos | |
| os | INFORME N°2 DE SUPERVISION-580-2022 | 30/03/2022 7:54 a. m. | Documento Adob... | 964 KB |
| entos | LEGAJO 3-INFORME PARCIAL N°1-580-2022 | 28/12/2022 6:27 a. m. | Documento Adob... | 12.359 KB |
| os | LEGAJO 4-INFORME PARCIAL N°1-580-2022 | 28/12/2022 6:32 a. m. | Documento Adob... | 28.912 KB |
| 12-ACTA DE | LEGAJO 5-INFORME PARCIAL N°1-580-2022 | 28/12/2022 6:37 a. m. | Documento Adob... | 6.103 KB |
| 12-LIQUIDAC | LEGAJO 6-INFORME MENSUAL N° 1 Y 2 580-2022 | 6/02/2023 11:20 a. m. | Documento Adob... | 20.372 KB |
| 3-2023 | LEGAJO 7-INFORME MENSUAL N° 1 Y 2 580-2022 | 6/02/2023 11:25 a. m. | Documento Adob... | 19.597 KB |
| DO PAGO-A | LEGAJO 8-INFORME PARCIAL N°2-580-2022 | 21/03/2023 10:54 a. m. | Documento Adob... | 1.819 KB |
| 1 - Personal | LEGAJO 9-INFORME DEL CONTRATISTA PARCIAL N°2-580-2022 | 23/03/2023 5:25 p. m. | Documento Adob... | 12.095 KB |
| po | LEGAJO 10-INFORME DEL CONTRATISTA PARCIAL N°2-580-2022 | 23/03/2023 5:30 p. m. | Documento Adob... | 12.697 KB |
| os | LEGAJO 11-INFORME PARCIAL N°2-580-2022 | 23/03/2023 5:35 p. m. | Documento Adob... | 10.178 KB |

CONTRATO 873-2022

| Id | Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|--------------|-------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|----------|
| io | CONTRATO 873-2022 | 3/01/2023 4:04 p. m. | Documento Adob... | 203 KB |
| os | CDP | 29/12/2022 4:10 p. m. | Documento Adob... | 13 KB |
| entos | CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD | 29/03/2023 10:46 a. m. | Documento Adob... | 238 KB |
| os | CONTRATO 873-2022 | 26/12/2022 5:08 p. m. | Documento Adob... | 2.439 KB |
| 12-ACTA DE | CRP | 29/12/2022 4:11 p. m. | Documento Adob... | 11 KB |
| 12-LIQUIDAC | ESTUDIO PREVIO | 29/12/2022 4:10 p. m. | Documento Adob... | 407 KB |
| 3-2023 | JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA | 29/12/2022 4:11 p. m. | Documento Adob... | 137 KB |
| DO PAGO-A | MEMORANDO | 3/01/2023 4:10 p. m. | Documento Adob... | 189 KB |
| 1 - Personal | REGISTRO PRESUPUESTAL RESERVA DE APROPIACION-873-2022 | 8/02/2023 2:46 p. m. | Documento Adob... | 61 KB |

CONTRATO 640-2022

REQUERIMIENTOS > CONTRATOS AUDITORIA > CECILIA > 640-2022-VIGENTE

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------|
| CONTRATO-640-2022 | 30/03/2023 11:42 a. m. | Carpeta de archivos | |
| INFORME DE SUPERVISION-640-2022 | 30/03/2023 11:15 a. m. | Documento Adob... | 4,555 KB |
| INFORME DEL CONTRATISTA-640-2022 | 30/03/2023 11:13 a. m. | Documento Adob... | 12,010 KB |
| INFORME MENSUAL Nº 1-05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2022-640-2022 | 30/03/2023 11:18 a. m. | Documento Adob... | 4,652 KB |
| INFORME MENSUAL Nº 2-06 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2022-640-2022 | 30/03/2023 11:40 a. m. | Documento Adob... | 14,479 KB |
| INFORME MENSUAL Nº 3-06 DE NOVIEMBRE AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022-640-2022 | 30/03/2023 11:46 a. m. | Documento Adob... | 11,738 KB |
| LEGAJO 18- SOLICITUD DE MODIFICATORIA-640-2022 | 30/03/2023 11:49 a. m. | Documento Adob... | 6,097 KB |
| REGISTRO FOTOGRAFICO-640-2022 | 30/03/2023 11:51 a. m. | Documento Adob... | 11,295 KB |

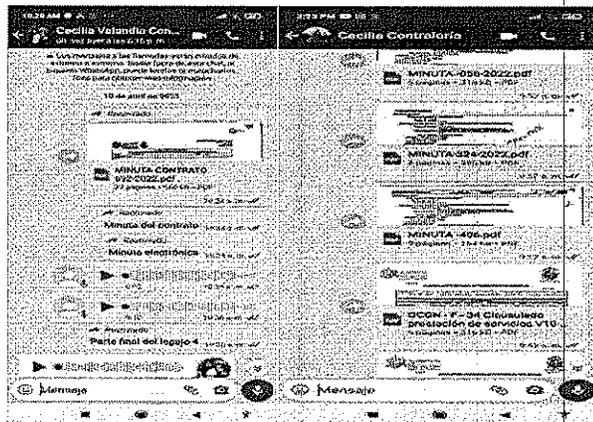
CONTRATO 869-2022

REQUERIMIENTOS > CONTRATOS AUDITORIA > 869-2022-VIGENTE NO TIENE INFORMES

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|-------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|----------|
| 5. EXPERIENCIA GENERAL | 5/12/2022 9:02 p. m. | Documento Adob... | 2,670 KB |
| ACTA DE ADJUDICACION | 27/12/2022 1:26 p. m. | Documento Adob... | 306 KB |
| Acta de inicio(2) | 26/12/2023 12:17 p. m. | Documento Adob... | 429 KB |
| APROBACION GARANTIA | 27/12/2022 1:27 p. m. | Documento Adob... | 96 KB |
| AVISO DE CONVOCATORIA | 27/12/2022 1:26 p. m. | Documento Adob... | 211 KB |
| CDP | 27/12/2022 1:25 p. m. | Documento Adob... | 78 KB |
| CLAUSULADO | 27/12/2022 1:27 p. m. | Documento Adob... | 289 KB |
| COMITE EVALUADOR | 27/12/2022 1:26 p. m. | Documento Adob... | 128 KB |
| CRP | 27/12/2022 1:27 p. m. | Documento Adob... | 75 KB |
| ESTUDIO PREVIO | 27/12/2022 1:25 p. m. | Documento Adob... | 2,400 KB |
| INFORME DE EVALUACION | 27/12/2022 1:26 p. m. | Documento Adob... | 1,022 KB |
| LEGAJO 1-CONTRATO-869-2022 | 27/12/2022 8:09 a. m. | Documento Adob... | 4,657 KB |
| LEGAJO 2-CONTRATO-869-2022 | 27/12/2022 8:20 a. m. | Documento Adob... | 6,363 KB |
| PLIEGOS DE CONDICIONES II | 27/12/2022 1:26 p. m. | Documento Adob... | 2,178 KB |
| PLIEGOS DE CONDICIONES | 27/12/2022 1:26 p. m. | Documento Adob... | 513 KB |
| PLIEGOS DEFINITIVOS | 27/12/2022 1:26 p. m. | Documento Adob... | 2,604 KB |
| POLIZA | 27/12/2022 1:27 p. m. | Documento Adob... | 133 KB |
| REGISTRO PRESUPUESTAL RESERVA DE APROPIACION-869-2022 | 8/02/2023 2:44 p. m. | Documento Adob... | 59 KB |
| SUPERVISION | 27/12/2022 1:27 p. m. | Documento Adob... | 57 KB |

Tal como se puede observar los documentos solicitados por equipo auditor, fueron entregados en su totalidad, de manera organizada e individualizada por cada proceso contractual.

No siendo suficiente lo anterior, manifiesta el jefe de la Oficina de contratación que a través de mensajes realizados por medio de la aplicación de WhatsApp desde el abonado telefónico de la contratista YENY PÉREZ CALDERÓN (CPS/406-2023), con actividades de manejo de archivo físico y digital de la Oficina de Contratación, fue enviada la información y/o documentación todas y cada una de las veces que fue requerida por la funcionaria de la Contraloría Departamental. Como se puede corroborar en las siguientes evidencias fotográficas de las conversaciones sostenida con la Dra. CECILIA VELANDÍA:



| A | B | C | D | E | F | G | H | |
|----------------------|---------------------------------------------------|---------------------------|------------|--------------------|-----------------------------------|------------|------------|-----------------|
| * NUMERO DE CONTRATO | NUMERO DE DISPONIBILIDAD | FECHA | VALOR | NUMERO DE REGISTRO | FECHA | VALU | | |
| 1 | 800-2022 | 2022001474 | 3/08/2022 | \$ 700.815.777 | | 2022002112 | 26/10/2022 | \$ 700.132.54 |
| | VIGENCIA FUTURA N° | 2022000007 | 3/08/2022 | \$ 2.784.954.517 | VIGENCIA FUTURA N° | 2022000005 | 26/10/2022 | \$ 2.784.954.51 |
| | REDUCCION PRESUPUESTAL N° | 2022000344 | 26/10/2022 | \$ 683.229 | | | | |
| 2 | 155-2022 | 2022000319 | 12/01/2022 | \$ 1.667.870.283 | | 2022000168 | 18/01/2022 | \$ 1.667.870.28 |
| | CDP ADICION N°1 | 2022001476 | 4/08/2022 | \$ 359.526.953 | REGISTRO ADICION N°1 | 2022001417 | 8/08/2022 | \$ 359.526.95 |
| 3 | 756-2022 | 2022001734 | 10/10/2022 | \$ 1.086.250.000 | | 2022001515 | 11/10/2022 | \$ 1.086.250.00 |
| | 756-2022 | 2022001734 | 29/04/2022 | \$ 1.005.235.305 | | 2022001504 | 11/09/2022 | \$ 1.022.372.43 |
| 4 | 756-2022 | 2022001883 | 10/10/2022 | \$ 1.086.250.000 | | 2022001515 | 11/10/2022 | \$ 1.086.250.00 |
| | 541-2022 | 2022000738 | 29/04/2022 | \$ 1.005.235.305 | | 2022001504 | 11/09/2022 | \$ 1.022.372.43 |
| 5 | 541-2022 | 2022000738 | 29/04/2022 | \$ 1.005.235.305 | | 2022001504 | 11/09/2022 | \$ 1.022.372.43 |
| | REDUCCION PRESUPUESTAL N° | 2022000257 | 1/09/2022 | \$ 863.673 | | | | |
| 6 | 811-2022 | 2022001469 | 2/08/2022 | \$ 449.999.827 | | 2022002147 | 31/10/2022 | \$ 449.999.87 |
| | 811-2022 | 2022001469 | 2/08/2022 | \$ 449.999.827 | REGISTRO DE APROPIACION N° | 2022002147 | 12/01/2023 | \$ 314.499.77 |
| 7 | 347-2022 | 2022000544 | 7/03/2022 | \$ 175.006.900 | | 2022000781 | 11/05/2022 | \$ 175.006.00 |
| | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION (PRORROGA N°) | 2022000544 | 12/10/2022 | \$ 87.503.000 | REGISTRO DE ADICION (PRORROGA N°) | 2022001550 | 14/10/2022 | \$ 87.503.00 |
| | 347-2022 | 2022000544 | 12/10/2022 | \$ 87.503.000 | REGISTRO DE ADICION (PRORROGA N°) | 2022001550 | 12/01/2023 | \$ 24.648.00 |
| 8 | 868-2022 | 2022002083 | 11/11/2022 | \$ 137.999.999 | | 2022002498 | 19/12/2022 | \$ 137.990.37 |
| | 868-2022 | REDUCCION PRESUPUESTAL N° | 2022004728 | 20/12/2022 | \$ 9.622 | | | |

En consecuencia, se solicita con todo respeto el retiro de este hallazgo."

Análisis a la contradicción

Teniendo en cuenta lo manifestado frente al hallazgo N° 13, por parte de la administración central de Acacias, relacionando como soporte los pantallazos de la aplicativo Sia observa, no es menos cierto que, al ingresar a algunos documentos se evidencia ilegibles, borrosos, como también se reiteró en varias ocasiones la solicitud por correo electrónico mediante oficio N° 310.01.07/0136_23 de fecha del día 24 de abril de 2023 y oficio N°: 310.01.07/0158_23 de fecha 16 de mayo de 2023, así mismo por gestión telefónica con el fin de reiterar dichas solicitudes.

Por otra parte, al observar los soportes de los pantallazos del aplicativo Sia observa que allegó la administración central de Acacias, se evidencia que aunado a lo anterior, cargaron la información de manera extemporánea, como es el caso del contrato N° 387 de 2022, el cual fue suscrito el 11 de mayo de 2022 y cargan la información aproximadamente un año después, siendo este con fecha el 11 de abril de 2023, así mismo se evidencio en el contrato N° 383 de 2022 la cual se suscribió el contrato el 02 de mayo de 2022 y cagaron el documento el día 30 de marzo de 2023, igualmente sucedió con el contrato N° 640 de 2022 el cual fue suscrito el 29 de agosto de 2022 y se cargó el 30 de marzo de 2023, quebrantando la resolución 177 de 2021 artículo 10 Numeral 3.

Conclusión

Teniendo en cuenta, lo expuesto con antelación, la administración central de Acacias, incide en el error pues continuo en el yerro expuesto con antelación. Por ende, se confirma el presente hallazgo, por ende, la entidad deberá realizar plan de mejoramiento.

Hallazgo N° 14. Administrativa con incidencia disciplinaria, al no reportar en el aplicativo de SIA OBSERVA los documentos contractuales del contrato N° 155 de 2022.

Condición

Se verifica en el aplicativo SIA OBSERVA, este no arroja información respecto del contrato N° 155 de 2022, lo que se presume que la entidad no reporto los documentos que hacen parte de este.

Criterio

Lo cual incumple la normatividad y transgrede el artículo 23, 27, 34 de la Ley 734 de 2002 por falta de publicación en el aplicativo SIA OBERVA, de los documentos que hacen parte del contrato N° 155 de 22, Por ende, incumplió con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, con la Resolución Orgánica N° 008 de 2020 de la Auditoría General de la Republica art 7, 8 y Resolución 177 de 2021 art 1, 18 inc. d y e de la Contraloría Departamental del Meta.

Causa

Administración Central de Acacias, no realizo el cargue de la información a través del aplicativo SIA OBSERVA, dentro de los termino establecidos en la resolución Orgánica N° 008 de 2020 de la Auditoría General de la Republica art 7, 8 y Resolución 177 de 2021 de la Contraloría Departamental del Meta, lo anterior, se deduce que la entidad omite la normatividad.

Efecto

Esta incidencia obedece a la deficiencia y negligencia en la vigilancia y control por parte de la entidad, por lo anterior se presenta una observación administrativa, lo que amerita que la entidad deberá desarrollar plan de mejoramiento.

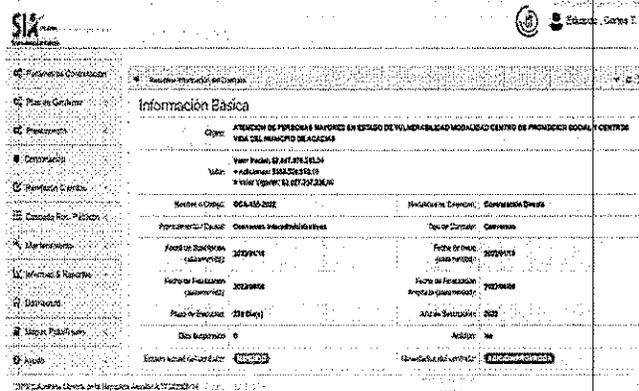
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"HALLAZGO N° 14 (Administrativo y Disciplinario):

"Observación N° 14. Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria al no reportar en el aplicativo del SIA OBSERVA los documentos contractuales del contrato N° 155 de 2022."

En lo atinente al este hallazgo, nos permitimos presentar el resultado de la búsqueda realizada por nuestra entidad, en la plataforma del SIA OBSERVA con respecto a el contrato N° 155 de 2022.

Registro de publicación:



| Información Básica | |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ciudad: | ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS |
| Código: | Yamir Pedro: 02.017.015.0124 |
| Válid: | + Adicional: 00A2020155210 + Valor Vigencia: 01.01.2022-31.12.2022 |
| Sector o Grupo: | 00A-155-2022 |
| Modalidad de Ejecución: | Comercio Directo |
| Programa/Proyecto: | Omnibus Inhabilitados |
| Tipo de Contrato: | Comercio |
| Fecha de Inicio (planificación): | 2022-01-14 |
| Fecha de Inicio (ejecución): | 2022-01-13 |
| Fecha de Finalización (planificación): | 2022-01-14 |
| Fecha de Finalización (ejecución): | 2022-01-13 |
| Plazo de Ejecución: | 228 (días) |
| Año de Ejecución: | 2022 |
| Día de Registro: | 0 |
| Adjunto: | No |
| Estado Actual del Contrato: | 00A2020155210 |
| Clasificación del Contrato: | 00A2020155210 |

Podemos concluir con esta búsqueda, que contrario a lo afirmado por el equipo auditor, los documentos que componen el contrato N° 155 de 2022, se encuentran cargados totalmente a la plataforma SIA OBSERVA.

Igualmente, a la doctora CECILIA VELANDIA, se le entregó la información completa del citado contrato, en medio magnético en un disco duro allegado por la misma funcionaria de la Contraloría.

Estos documentos y/o contrato entregado se encuentran legibles y los informes a color, tal como lo exigieron los funcionarios del ente de control:

↑ > REQUERIMIENTOS > CONTRATOS AUDITORIA > CECILIA > 155-2022-LIQUIDADO

| | Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|---------------|-------------------------------------------|------------------------|---------------------|----------|
| rápido | CONTRATO 155-2022 | 28/06/2023 10:23 a. m. | Carpeta de archivos | |
| orio | CUARTO INFORME - 155-2022 | 30/03/2023 11:52 a. m. | Carpeta de archivos | |
| irgas | INFORME PAGO FINAL | 29/03/2023 7:17 p. m. | Carpeta de archivos | |
| mentos | PRIMER INFORME 155-2022 | 30/03/2023 12:02 p. m. | Carpeta de archivos | |
| enes | QUINTO PAGO 155-2022 | 29/03/2023 5:59 p. m. | Carpeta de archivos | |
| 022-ACTA DE | SEGUNDO INFORME-155- 2022 | 29/03/2023 3:22 p. m. | Carpeta de archivos | |
| 022-LIQUIDAD | SEPTIMO INFORME | 29/03/2023 5:57 p. m. | Carpeta de archivos | |
| IER 2023 | SEXTO INFORME-155-2022 | 29/03/2023 5:55 p. m. | Carpeta de archivos | |
| NDO PAGO-4E | TERCER INFORME 155-2022 | 30/03/2023 2:05 p. m. | Carpeta de archivos | |
| ve - Personal | ACTA DE LIQUIDACIÓN-155-2022 | 29/03/2023 3:35 p. m. | Documento Adob... | 587 KB |
| | GCON - F - 37 Convenio de asociación V... | 11/05/2023 9:41 a. m. | Documento Adob... | 1.201 KB |

Finalmente, debemos manifestar que de lo anterior se denota que nunca ha sido intención de los funcionarios y contratistas de la Oficina de Contratación, obstaculizar el ejercicio de control y vigilancia fiscal que realiza la Contraloría Departamental del Meta, por el contrario, siempre se le han atendido los requerimientos o solicitudes.

La actuación del Jefe, funcionarios y contratistas de la Oficina de Contratación siempre ha estado amparada bajo los principios de la buena fe, y nunca habido dolo ni intención alguna de ocultar información a este respetado órgano de control, siempre han tratado en lo posible de generar las publicaciones a tiempo, de manera completa, ordenada y legible en las diferentes plataformas donde también se reporta la información contractual, al igual que el reporte mensual que desde el aplicativo de SIA OBSERVA se requiere.

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo."

Análisis a la contradicción

Al revisar la respuesta y soportes del hallazgo N° 14, se evidencia que si bien es cierto cargaron la información al aplicativo Sia Observa, se verificó que el

cargue se realizó de manera extemporánea como se relaciona en la imagen que la entidad anexo, la cual se relaciona a continuación:

↑ > REQUERIMIENTOS > CONTRATOS AUDITORIA > CECILIA > 155-2022-LIQUIDADO

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|-------------------------------------------|------------------------|---------------------|----------|
| CONTRATO 155-2022 | 28/05/2023 10:23 a. m. | Carpeta de archivos | |
| CUARTO INFORME - 155-2022 | 30/03/2023 11:52 a. m. | Carpeta de archivos | |
| INFORME PAGO FINAL | 29/03/2023 7:17 p. m. | Carpeta de archivos | |
| PRIMER INFORME 155-2022 | 30/03/2023 12:02 p. m. | Carpeta de archivos | |
| QUINTO PAGO 155-2022 | 29/03/2023 5:59 p. m. | Carpeta de archivos | |
| SEGUNDO INFORME-155- 2022 | 29/03/2023 2:22 p. m. | Carpeta de archivos | |
| SEPTIMO INFORME | 29/03/2023 5:57 p. m. | Carpeta de archivos | |
| SEXTO INFORME-155-2022 | 29/03/2023 5:55 p. m. | Carpeta de archivos | |
| TERCER INFORME 155-2022 | 30/03/2023 2:05 p. m. | Carpeta de archivos | |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN-155-2022 | 29/03/2023 3:35 p. m. | Documento Adob... | 587 KB |
| GCON - F - 37 Convenio de asociación V... | 11/05/2023 9:41 a. m. | Documento Adob... | 1.201 KB |

Fuente: *contradicción del sujeto de control (alcaldía de Acacias)*

Como se puede observar el contrato se suscribió el 18 de enero de 2022 y se realizó el cargue al aplicativo el 18 de junio de 2023, igualmente se evidencia el acta de liquidación la cual se realizó el 20 de octubre de 2022 y el cargue al aplicativo se realizó el día 29 de marzo de 2023, así mismo se evidencia que todos los documentos que aparecen cargados en el aplicativo se encuentran de manera extemporánea. Lo que transgrediendo la resolución N° 177 de 2021, artículo 10: *Aspectos que deben cumplir en la rendición de Sia Observa. La rendición electrónica de cuentas a través del aplicativo Sia Observa se hace en tiempo real, diligenciando la información básica de los contratos, una ficha con información adicional (rubro, asociado, cdp, rp, contratista, supervisor), anexos de cada contrato y novedades cuando se presenten (adiciones, suspensiones, prorrogas, terminación unilateral, entre otros). Además deben tener presente Numeral 3. La entidades vigiladas por la Contraloría Departamental del Meta, deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (Con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato "documentos de legalidad"*

Conclusión

La administración central de Acacias, incide en error como se evidencia con antelación, por lo anterior, se confirma el presente hallazgo, por ende, la entidad deberá realizar plan de mejoramiento.

5. ATENCIÓN A LA DENUNCIA FISCAL

Hallazgo N° 15. Administrativa, por ausencia de planeación en los contratos N° 517 y 807 de 2022, los cuales hacen parte de la AEF con rad 6531 de 2022.

Por lo anterior, se transcribe la queja motivo de investigación:

"Comendidamente me permito solicitarle se ordene la presente investigación de control fiscal concomitante mediante el procedimiento especial (verbal) y se determine la responsabilidad del alcalde EDUARDO CORTES TRUJILLO, como máximo responsable, la secretaria privada como supervisora AMANDA PERILLA de los contratos de prestación de servicio que allí ejecutan, al coordinador de la agencia JOSÉ RICARDO QUINTÍN GUTIÉRREZ y a los demás servidores públicos que de planta o provisionalidad hayan tenido responsabilidad en el cierre de la Agencia de empleo, lo anterior de conformidad con la respuesta adjunta, los términos de la resolución que había habilitado el funcionamiento de la Agencia de Empleo fenecieron el pasado 27 de noviembre de 2022, sin que a administración hubiera tramitado en tiempo su renovación.

Lo anterior, en primer lugar por el daño antijurídico generado a la política pública de la ciudad y la región, segundo, porque de los profesionales que venían cumpliendo actividades contractuales en la agencia, debieron, una vez vencido el termino temporal extremo para su funcionamiento, terminar dichos contratos y al parecer no lo hicieron, con lo cual se genera entre otras irregularidades, un detrimento y apropiación de recursos irregularmente. Por lo anterior, se solicita a la procuraduría compulsar copias a donde se requiere de acuerdo a las competencias de la procuraduría y fiscalía al respecto.

Anexo: Copia de la resolución que venció y copia de la respuesta de la Unidad Administrativa del Servicio de Empleo que regula la materia."

Condición:

Por lo anterior, se verifica los contratos N° 517 y N° 807 de 2022, actas de inicio, actas de terminación por mutuo acuerdo, decreto N° 122 del 3 de agosto y la resolución 000398 del 10 de noviembre de 2020.

Así mismo la entidad aporto los siguientes documentos:

1. Respuesta de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo dirigida al quejoso.
2. Historial de los vacantes que se publicaron en diciembre de 2022.

Respecto del contrato N° 517 de 2022, cuyo objeto es *"prestación de servicio profesionales como apoyo a las actividades adelantadas por la agencia*

pública de empleo del municipio de Acacias-Meta". Suscrito con Juan Diego Correal Acosta, dicho contrato de prestación de servicio con tiempo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir del dos (2) de agosto de 2022, hasta el primero (1) de diciembre de 2022.

Adicionalmente, la supervisora del presente contrato evidenció la necesidad de adicionar y prorrogar (28 días) al plazo inicial pactado, contados a partir del día siguiente al vencimiento, con el fin de fortalecer la oficina de la Agencia Pública de Empleo Municipal por lo que se requiere seguir contando con apoyo profesional para el desarrollo de las diferentes actividades propias de la dependencia.

Posteriormente, la Administración Central de Acacias, realiza acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, el cual se evidencia que el contratista no ejecuta la adición y queda a favor del municipio el valor de tres millones doscientos setenta seis mil novecientos treinta y tres (\$ 3.276.933) m/cte.

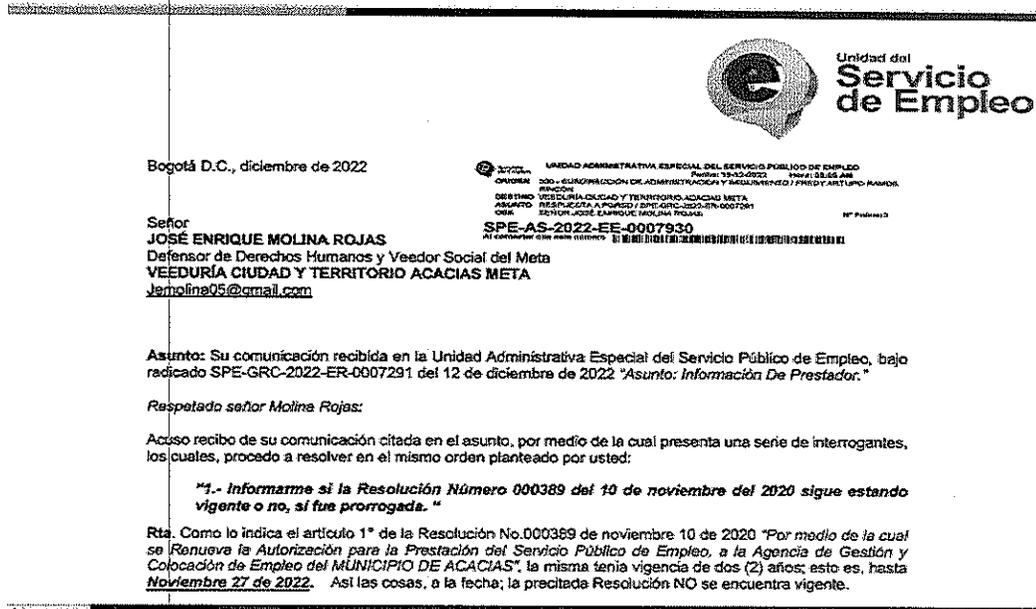
Seguido, está el contrato N° 807 de 2022 cuyo objeto es: *"Prestación de servicio de apoyo técnico a la gestión para el desarrollo de las labores administrativas concernientes a los servicios prestados por la agencia pública de empleo de Acacias-Meta"*.

Este contrato de prestación de servicio se suscribió con la profesional María Angélica Parrado Puentes, el cual contó con un tiempo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, es decir, el dos (2) de noviembre de 2022 hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

Posteriormente, la Administración Central de Acacias, realiza acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, así mismo quedó a favor del municipio el valor de dos millones dos millones ochocientos cincuenta mil (\$ 2.850.000) m/cte.

Por otra parte, se relaciona el oficio que da respuesta La Unidad del Servicio de Empleo al quejoso:

Imagen N° 18. Acervo probatorio oficio dirigido al quejoso.



Fuente: Anexo de la administración central de Acacias

Y, en el que se evidencia preguntas del quejoso y respuestas de la Unidad, sin embargo este Ente de Control transcribe el N° 1 y N° 3, que hace hincapié a la queja:

"... "1.- Informarme si la Resolución Número 000389 del 10 de noviembre del 2020 sigue estando vigente o no, si fue prorrogada.

"Rta. Como lo indica el artículo 1° de la Resolución No.000389 de noviembre 10 de 2020 "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del MUNICIPIO DE ACACIAS", la misma tenía vigencia de dos (2) años; esto es, hasta Noviembre 27 de 2022. Así las cosas, a la fecha; la precitada Resolución NO se encuentra vigente.

"3.- Informarme si la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del Municipio de Acacias presento y/o radico en tiempo, el proyecto o la solicitud de renovación de autorización para continuar con la prestación los servicios, autorizados por dos (2) años contados a partir del 10 de noviembre del año 2020 mediante la Resolución Número 000389, teniendo en cuenta que esta autorización expiraba el pasado 10 de noviembre de 2022."

Rta. El Municipio de Acacias del Departamento del Meta, el pasado 15 de noviembre de 2022 y por intermedio de su Representante Legal; radicó a través del sistema de gestión documental de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - U.A.E.S.P.E., solicitud de Autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Al respecto, es pertinente indicar que, el inciso 4 del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1823 de 2020, a la letra reza:

"Las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la nueva autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones (...)"
(Negrilla y resalto propio)..."

Ahora bien, si bien es cierto que la Administración Central de Acacias realizó terminación anticipada por mutuo acuerdo, con ambos contratos, olvido en la planeación la resolución N° 000398 de 2020 del 10 de noviembre de 2020, como se evidencia en el resuelve así: "... ARTICULO PRIMERO: Renovar la autorización para la Prestación de Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del MUNICIPIO DE ACACIAS, identificada con Nit: 892001457-3 por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga...". Es decir que los contratos de prestación de servicio público de empleo se debieron establecer como término final hasta el 10 de noviembre del año 2022 o en su efecto debió renovar la autorización.

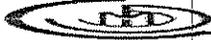
Sin embargo, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo informa al quejoso en la contestación que, la Alcaldía contó con vigencia para desarrollar la ejecución de los contratos de prestación de servicio público de empleo, hasta el 27 de noviembre de 2022, adicional a ello, le informa igualmente, que la Alcaldía radicó solicitud de autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, el día 15 de noviembre de 2022, por ende, contó con plataforma hasta el dos (2) de diciembre de 2022, así las cosas, los profesionales contratistas cumplieron con el contrato de prestación de servicios, hasta la fecha antes mencionada, lo que permitió que pudieran desarrollar las actividades estipuladas en el contrato N° 517 y 807 de 2022.

Por otra parte, la Alcaldía de Acacias aportó correos electrónicos y la relación de los vacantes que se encontraban ejerciendo las actividades, como se evidencia a continuación:

Imagen N° 19. Acervo probatorio correo electrónico que anexa la entidad.

21/4/23, 16:17

Correo de Contraloría Departamental del Meta - Fwd: HISTORIAL VACANTES DICIEMBRE 2022



Luz Adriana Martínez Arca <luz.martinez@contraloriamea.gov.co>

Fwd: HISTORIAL VACANTES DICIEMBRE 2022

1 mensaje

De: José Ricardo Quintán <agenciaempleo@acacias.gov.co>
Para: Luz.martinez@contraloriamea.gov.co

21 de abril de 2023, 14:58

----- Forwarded message -----
De: Natalia Hernández Infante <psicologa.empleo@acacias.gov.co>
Date: Jue, 20 abr 2023 a las 9:44
Subject: Fwd: HISTORIAL VACANTES DICIEMBRE 2022
To: agencia empleo <agenciaempleo@acacias.gov.co>

----- Forwarded message -----
De: Soporte SISE <soporte_sise@serviciodeempleo.gov.co>
Date: Jue, 20 abr 2023 a las 9:41
Subject: Fwd: HISTORIAL VACANTES DICIEMBRE 2022
To: Natalia Hernández Infante <psicologa.empleo@acacias.gov.co>

Buenos días Natalia, adjunto la información solicitada de la vacantes que fueron publicadas por la ALCALDÍA DE ACACIAS.

El Jue, 20 abr 2023 a las 8:20, Natalia Hernández Infante <psicologa.empleo@acacias.gov.co> escribió:
Cordial saludo, respetuosamente solicito historial de las vacantes que se publicaron en diciembre de 2022 (fecha de publicación). Gracias por su atención.

Fuente: Acervo probatorio de la administración central de Acacias

Respecto al mes de diciembre de 2022, los contratistas no ejercieron actividades correspondientes a los contratos N° 517 y N° 807 de 2022, teniendo cuenta que la Administración Central de Acacias realizó acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, como se relaciona a continuación:

Imagen N° 20. Acervo probatorio, el acta de terminación anticipada.

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Valor Inicial Contrato | \$ 14.044.000 |
| Valor Adición No. 1 (Según Lo Aprobado Contractualmente) | \$ 3.276.933 |
| Valor Inicial Mes Adición | \$ 17.320.933 |
| Valor Anticipo | 0 |
| Valor Amortizado Del Anticipo | 0 |
| Reembolso Rendimientos Financieros Anticipo | 0 |
| Valor Ejecutado | \$ 14.044.000 |
| Total Pagado Por El Municipio,= Valor Actes Parciales | \$ 14.044.000 |
| Valores No Ejecutado Por El Contratista | \$ 3.276.933 |
| Valor A Pagar Por El Municipio, Con Soporte En Este Acta De Liquidación | \$ 0 |
| Valor Final Del Contrato | \$ 14.044.000 |

CLAUSULA TERCERA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, El Municipio NO cancelará a JUAN DIEGO CORREALACOSTA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.120.103, valor alguno.
CLAUSULA CUARTA: El valor no ejecutado de este contrato y que se estime como saldo a favor del municipio asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.276.933), M.C.T.E. in cual será conculcado a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio para lo pertinente. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de la respectiva acta por las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Acacias, Meta, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2022.

Por El Municipio

Por el contratista

RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ
Jefe de la Oficina de Contratación

JUAN DIEGO CORREAL ACOSTA
C.C. 1.122.138.279 de Acacias - Meta

Fuente: Contrato N° 517 de 22 expediente de la Alcaldía de Acacias.

Imagen N° 21. Acervo probatorio, el acta de terminación anticipada.

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Inicial Contrato | \$ 5.700.000 |
| Adición No.1 (Según Lo Aprobado Contractualmente) | 0 |
| Inicial Mas Adición | 0 |
| Anticipo | 0 |
| Amortizado Del Anticipo | 0 |
| Reembolso Rendimientos Financieros Anticipo | 0 |
| Valor Ejecutado | \$ 2.850.000 |
| Total Pagado Por El Municipio.= Valor Actas Parciales | \$ 2.850.000 |
| Valores No Ejecutado Por El Contratista | \$ 2.850.000 |
| Valor A Pagar Por El Municipio, Con Soporte En Este Acta De Liquidación | \$ 0 |
| Valor Final Del Contrato | \$ 5.700.000 |

Fuente: Contrato N° 807 de 2022. Expediente de la Alcaldía de Acacias.

Criterio

Por lo anterior, se evidencio beneficios a favor de la entidad por el valor de \$2.850.000, correspondiente al contrato N° 807 de 2022, así mismo el contrato N° 517 de 2022, quedó a favor de la entidad por un valor de \$ 3.276.933, por ende, no se configura daño al patrimonio del estado.

A pesar de lo anterior, este Ente de control no justifica la falta de planeación pues la Administración Central de Acacias debió prever la resolución N° 000389 de 2020 a fin de no infringir normas y evitar desgaste a la misma entidad.

Como es el caso del contrato 517 de 2020, la Administración Central de Acacias realizó acta de adición y proroga olvidando por completo la resolución N° 000389 de 2020, y en el caso del contrato N° 807 de 2022, contó desde un inicio con tiempo de terminación hasta el 30 de diciembre de 2022. Lo que corrobora que en ambos contratos faltó presuntamente a una falla de planeación.

Efecto

Lo expuesto anteriormente, conlleva a un hallazgo administrativo debido a la ausencia en la planeación, pues debió tener en cuenta la resolución N° 000389 de 2020, para proceder a determinar los tiempos de finalización de los contratos que no afectará el tiempo pactado en el contrato y el que fue consentido en los estudios previos, pues es el resultado de una presunta negligencia por parte de la entidad.

La Administración cuando realiza una planeación diligente dentro de sus procesos de contratación, no solo cumple con los principios de interés general y legalidad, sino que cumple con la buena administración pública.

Por lo anterior, se evidencia un hallazgo administrativo por falta de planeación, lo que se requiere que la Administración Central de Acacias desarrolle plan de mejoramiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"HALLAZGO N° 15 (Administrativo):

"Observación N° 15. Administrativa, por ausencia de planeación en los contratos N° 517 y 807 de 2022, los cuales hacen parte de la AEF con rad 6531 de 2023."

En lo que corresponde a este hallazgo, me permito realizar contradicción indicando que este despacho no está de acuerdo con que se advierta ausencia de planeación en los contratos No. 517 de 2022 y 807 de 2022, toda vez que si bien el principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 de la carta política, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, por lo que los mencionados contratos en sus obligaciones contemplaron las necesidades que en aras del funcionamiento y la colocación del empleo requiere la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Acacias, pues justamente prestar un servicio con eficacia y eficiencia, transparencia y celeridad obedece a que se pueda contar con la prestación de servicios profesionales, que den cuenta de las actuaciones al interior de la entidad territorial.

Ahora bien, tal y como lo indica el equipo Auditor, la entidad realizo acta de terminación anticipada de los contratos No. 517 de 2022 y 807 de 2022, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, lo anterior en aras de no generar un daño al patrimonio del Estado, puesto que si bien los contratos de prestación de servicios se celebraron para el debido funcionamiento de la agencia pública de Empleo mientras duró su ejecución se cumplieron a cabalidad las obligaciones, no es menos cierto que se suspendieron en el marco de la legalidad que contempla esta figura contractual.

En consecuencia, se solicita el retiro de este hallazgo, puesto que tal como lo advierte el equipo auditor, no se configuró un daño al patrimonio del Estado y justamente se previó terminándolos anticipadamente.

Análisis a la contradicción

Teniendo en cuenta la contradicción de la administración central de Acacias, respecto del presente hallazgo.

Si bien es cierto no se configuró un presunto daño patrimonial, no es menos cierto que la entidad olvido la resolución N° 000389 de 2020, para establecer el tiempo de ejecución de los contratos o en su defecto debió solicitar la renovación y/o ampliación de la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del municipio de Acacias, situación que la entidad debió prever.

Conclusión

Por lo anterior, la entidad se vio en la premura de realizar acta de terminación anticipadas, por falla en la planeación puesto que había realizado con antelación una adición en el contrato N° 517 de 2022, y en el contrato N° 807 de 2022, contaba con fecha de terminación hasta el mes de diciembre de 2022, lo cual infringió con la normatividad lo que trascendió en un desgaste administrativo a la administración central de Acacias, por ende, se confirma el hallazgo y la entidad deberá realizar plan de mejoramiento.

6. ANEXOS

6.1. ANEXO 1. TABLA DE HALLAZGOS

| CLASIFICACIÓN DE HALLAZGO | | | | | | | |
|---------------------------|----|----|----|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| No. | A. | D. | F. | P. | DESCRIPCIÓN | PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL | PAGINA DEL INFORME |
| 1 | X | | | | Hallazgo N° 01 Administrativa, por cuentas inactivas. | SE CONFIRMA | 29-35 |
| 2 | X | | | | Hallazgo N° 02 Administrativa, por subestimación en la cuenta 16 propiedades, planta y equipo. | SE RETIRA | 35-41 |
| 3 | X | | | | Hallazgo N° 03. Administrativa, por no efectuarse el pago de la obligación generada a 31 de diciembre de 2022. | SE CONFIRMA | 41-43 |
| 4 | X | | | | Hallazgo N° 04. Administrativa, por no reportar la | SE CONFIRMA | 43-46 |

| CLASIFICACIÓN DE HALLAZGO | | | | | | | |
|---------------------------|----|----|----|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|
| No. | A. | D. | F. | P. | DESCRIPCIÓN | PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL | PAGINA DEL INFORME |
| | | | | | información completa en el SIA auditoria, según FORMATO_202212_F07_CDM.FMT ejecución presupuestal de gastos. | | |
| 5 | X | X | | | Hallazgo N° 05. Administrativa con incidencia disciplinaria por constituir reservas presupuestales sin el documento soporte legal de su constitución. | SE CONFIRMA | 46-49 |
| 6 | X | | | | Hallazgo N° 06. Administrativa, por inconsistencias aritméticas en los valores reportados en los formatos de justificación de las reservas presupuestales. | SE CONFIRMA | 50-52 |
| 7 | X | X | | | Hallazgo N° 7. Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria por no firmar una de las partes competentes el acta de liquidación en los contratos N° 869, 755 y 377 de 2022. | SE CONFIRMA | 52-64 |
| 8 | X | X | X | | Hallazgo N° 8. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las cantidades de obra pactadas en el contrato N° 635 de 2022, por un valor de (\$ 7.000.018). | SE RETIRA | 64-87 |
| 9 | X | X | X | | Hallazgo N° 9. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en el contrato N° 869 de 22, por un valor de ciento sesenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 163.333.375) por incumplir con el fin del objeto contractual. | SE RETIRA | 87-116 |
| 10 | X | X | X | | Hallazgo N° 10. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) m/cte, por ausencia de planeación y/o una planeación fallida en el contrato N° 873 de 2022, los cual comprometió el contrato N°753 de 2022 por el concepto de avalúo. | SE RETIRA | 116-126 |
| 11 | X | X | | | Hallazgo N° 11. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, la Administración Central de Acacias no se pronunció y/o no realizó aclaración en el acta de liquidación, frente a las divergencias presentadas en la ejecución del contrato que | SE MODIFICA REDACCIÓN DEL HALLAZGO | 126-135 |

| CLASIFICACIÓN DE HALLAZGO | | | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|----|----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| No. | A. | D. | F. | P. | DESCRIPCIÓN | PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL | PAGINA DEL INFORME |
| | | | | | presentadas en la ejecución del contrato que impidió el cumplimiento del objeto contractual. | HALLAZGO | |
| 12 | X | X | X | | Hallazgo N° 12. Administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por encontrarse la sala de necropsia sin funcionamiento en relación al contrato N° 377 de 2022, por un valor de (\$ 78.918.347) | SE RETIRA | 135-158 |
| 13 | X | X | | | Hallazgo N° 13. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, Los documentos de los expedientes contractuales de los contratos N° 155, 692, 541, 868, 383, 811,387, 827, 383, 580, 873, 869 y 640 de 2022, se encontraron borrosos e ilegibles y/o no allegaron los documentos completos, por lo tanto dificultó el desarrollo de la auditoría. | SE CONFIRMA | 158-165 |
| 14 | X | X | | | Hallazgo N° 14. Administrativa y presunta incidencia disciplinaria, al no reportar en el aplicativo de SIA OBSERVA los documentos contractuales del contrato N° 155 de 2022. | SE CONFIRMA | 165-168 |
| 15 | X | | | | Hallazgo N° 15. Administrativa, por ausencia de planeación en los contratos N° 517 y 807 de 2022, los cuales hacen parte de la AEF con rad 6531 de 2023. | SE CONFIRMA | 169-176 |
| A. | OBSERVACIONES ADMINISTRATIVOS | | | | | 10 | |
| D. | OBSERVACIONES DISCIPLINARIOS | | | | | 5 | |
| F. | OBSERVACIONES FISCALES | | | | | 0 | |
| P. | OBSERVACIONES PENALES | | | | | 0 | |
| | TOTAL OBSERVACIONES | | | | | | |
| DP. | VALOR OBSERVACIONES FISCALES | | | | | \$0 | |

6.2. ANEXO 2. TABLA DE BENEFICIOS

| NO. | DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO | VALOR | PÁGINA DEL INFORME |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|
| 1 | <p>El equipo auditor realizó visita fiscal el 28, 29 y 30 de marzo de 2023, a las instalaciones de la alcaldía municipal de Acacias, el cual realizó visita en las instalaciones de la sala de necropsia el cual corresponde al contrato N° 377 de 2022, en dicha visita se evidenció grietas que corresponde a la mejoras que incluyen en el contrato.</p> <p>Posteriormente, la auditoria solicitó apoyo por parte de un ingeniero civil de este Ente de Control, el cual realiza vista técnica ocular y observó que el contratista de obra realizó las reparaciones que con antelación se habían evidenciado por el equipo auditor.</p> <p>Lo que mediante informe técnico el ingeniero civil soporta el valor del beneficio de acuerdo a los valores de los ítems del contrato.</p> <p>Así las cosas, se configura como beneficio cuantitativo a la presente auditoria el valor de un millón seiscientos treinta y tres mil dos pesos con sesenta y un centavos (\$1.633.002,61), toda vez que fueron reparados durante el desarrollo del proceso auditor, este se encuentra soportado dentro del cuerpo del informe técnico realizado por el ingeniero a cargo.</p> | \$1.633.002,61 | |
| 2 | <p>Teniendo en cuenta el informe técnico del ingeniero civil asignado por el Ente de Control, se configura un beneficio cualitativo en la auditoría financiera y de gestión del municipio de Acacias vigencia 2022, por el valor de cinco millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve con diecisiete centavos (\$5.185.199.17) m/cte, lo que corresponde al ajuste que realizó la administración central de Acacias en el acta de recibido final respecto a las cantidades de obra. Por lo anterior, no se eleva a beneficio cuantitativo toda vez que no ha sido liquidado el contrato.</p> | | |
| 3 | <p>Se configuró un beneficio cuantitativo en la auditoría financiera y de gestión del municipio de Acacias vigencia 2022, por el valor de dieciocho millones quinientos doce mil ochocientos ocho pesos (\$18.512.808) m/cte, lo que corresponde a los 47 kits entregados a las familias víctimas del conflicto armado.</p> | \$18.512.808 | |
| | <p>Teniendo en cuenta que se logró mediante el desarrollo de la presente auditoría el funcionamiento de la sala de necropsia al servicio de la comunidad, se configuró un beneficio cuantitativo</p> | | |

| | | | |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 4 | de auditoría financiera y de gestión del municipio de Acacias vigencia 2022, por una cuantía de setenta y ocho millones novecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$ 78.918.347)m/cte. Este se encuentra soportado dentro del cuerpo del informe técnico realizado por el ingeniero a cargo. | \$ 78.918.347 | |
| NÚMERO TOTAL DE BENEFICIOS DE AUDITORIA | | 4 | |
| VALOR DE BENEFICIOS DE AUDITORIA | | \$ 99.064.157 | |

6.3. ANEXO N° 3. ESTADOS FINANCIEROS

| MUNICIPIO DE ACACIAS | | | |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Estado de Situación Financiera Individual | | | |
| Periodos contables terminados al 31 de diciembre de 2022 | | | |
| (Cifras en pesos Colombianos) | | | |
| | Activo Corriente | Diciembre de 2022 | Diciembre de 2021 |
| 14 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 56.037.855.254 | 52.069.714.664 |
| 1110 | DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 56.163.306.542 | 61.102.382.003 |
| 1132 | EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO | 874.378.702 | 967.831.701 |
| 12 | INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS | 127.488.000 | 127.488.000 |
| 1224 | INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO | 127.488.000 | 127.488.000 |
| 13 | CUENTAS POR COBRAR | 140.774.047.639 | 88.181.200.843 |
| 1306 | IMPUESTOS, RETENCION EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS | 10.162.923.179 | 6.860.999.040 |
| 1311 | CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 64.704.503 | 9.122.777.527 |
| 1337 | TRANSFERENCIAS POR COBRAR | 111.427.358.205 | 62.854.543.573 |
| 1384 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 16.397.361.341 | 9.740.726.239 |
| 1389 | DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) | -3.898.389.593 | -14.437.836.568 |
| | Total Activo Corriente | 189.241.189.863 | 188.398.390.807 |
| | Activo no corriente | | |
| 15 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 154.786.241.461 | 189.213.036.518 |
| 1605 | TERRENOS | 58.171.711.021 | 52.497.518.081 |
| 1616 | CONSTRUCCIONES EN CURSO | 35.196.871.402 | 23.077.857.500 |
| 1635 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 630.648.012 | 354.048.282 |
| 1637 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS | 507.718.593 | - |
| 1640 | EDIFICACIONES | 120.572.094.162 | 120.484.108.752 |
| 1646 | PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES | 52.117.840.721 | 52.064.024.941 |
| 1650 | REDES, LINEAS Y CABLES | 19.249.218.988 | 10.246.212.999 |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 1.099.666.863 | 1.059.680.653 |
| 1660 | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO | 38.397.936 | 42.724.565 |
| 1665 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 1.694.211.665 | 1.450.364.830 |
| 1670 | EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION | 2.822.952.299 | 2.352.200.143 |
| 1679 | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | 8.390.284.410 | 8.890.284.410 |
| 1680 | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA | 160.347.628 | 139.558.009 |
| 1685 | DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) | -109.044.988.042 | -97.029.437.837 |
| 17 | BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES | 204.076.399.388 | 198.247.639.715 |
| 1705 | BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION | 113.806.834.313 | 118.442.268.284 |
| 1710 | BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO | 159.258.756.296 | 136.827.093.513 |
| 1765 | DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO (CR) | -80.110.898.750 | -57.021.809.084 |
| 18 | OTROS ACTIVOS | 42.304.899.395 | 41.363.347.236 |

| MUNICIPIO DE ACACIAS | | | |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Estado de Situación Financiera Individual | | | |
| Periodos contables terminados al 31 de diciembre de 2022 | | | |
| (Cifras en pesos Colombianos) | | | |
| | | Diciembre de 2022 | Diciembre de 2021 |
| 1904 | PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO | 3.558.579.260 | 3.532.806.368 |
| 1905 | BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 312.308.038 | 259.904.998 |
| 1906 | AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS | 5.884.463.728 | 7.849.116.782 |
| 1908 | RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION | 32.065.912.158 | 26.364.622.349 |
| 1970 | ACTIVOS INTANGIBLES | 919.707.960 | 805.796.247 |
| 1975 | AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) | -534.104.778 | -451.302.510 |
| | Total Activo no corriente | 441.898.290.804 | 429.422.623.465 |
| | Total Activo | 640.407.487.667 | 687.821.014.272 |
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | 23.843.975.189 | 23.481.070.653 |
| 2401 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES | 7.045.918.578 | 6.476.641.906 |
| 2403 | TRANSFERENCIAS POR PAGAR | 121.713.838 | 309.352.034 |
| 2407 | RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS | 6.896.243.707 | 8.423.626.010 |
| 2424 | DESCUENTOS DE NOMINA | 79.141.100 | 119.349.192 |
| 2430 | SUBSIDIOS ASIGNADOS | 311.189.351 | 311.189.351 |
| 2436 | RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | 8.773.109.973 | 5.703.241.314 |
| 2440 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | 106.270.776 | 104.831.508 |
| 2480 | ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | 338.279.401 | 537.869.690 |
| 2490 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 1.172.128.466 | 1.675.189.040 |
| 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 1.728.012.672 | 1.949.676.007 |
| 2511 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO | 1.728.012.672 | 1.949.676.007 |
| 29 | OTROS PASIVOS | 7.080.528.173 | 698.625.330 |
| 2901 | AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS | 1.233.917.526 | - |
| 2902 | RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION | 5.763.997.542 | 806.011.219 |
| 2903 | DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA | 82.614.111 | 82.614.111 |
| | Total Pasivo Corriente | 34.892.520.054 | 26.009.271.391 |
| 23 | PRESTAMOS POR PAGAR | 3.744.441.997 | 5.422.775.183 |
| 2314 | FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO | 3.744.441.997 | 5.422.775.183 |
| 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 2.961.573.473 | 2.931.730.152 |
| 2512 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO | 620.191.395 | 469.443.436 |
| 2514 | BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES | 2.341.381.078 | 2.462.286.716 |
| 27 | PROVISIONES | 12.706.082.063 | 12.597.955.949 |
| 2701 | LITIGIOS Y DEMANDAS | 12.706.082.063 | 12.597.955.949 |
| | Total Pasivo No Corriente | 19.411.076.634 | 20.595.461.264 |
| | Total Pasivo | 54.303.596.688 | 46.604.732.655 |
| 3105 | CAPITAL FISCAL | 484.882.336.412 | 484.862.336.412 |
| 3109 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 52.691.741.515 | -6.361.060.750 |

MUNICIPIO DE ACACIAS
Estado de Situación Financiera Individual
Periodos contables terminados al 31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos Colombianos)

| | | Diciembre de 2022 | Diciembre de 2021 |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| 3110 | RESULTADO DEL EJERCICIO | 36.977.479.017 | 62.445.691.498 |
| 3151 | GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS POSEMPLEO | -57.665.842 | -87.665.842 |
| Total Patrimonio | | 596.333.991.102 | 540.859.471.217 |
| Total pasivo y patrimonio | | 940.407.487.887 | 887.821.203.972 |
| 81 | ACTIVOS CONTINGENTES | 91.569.156.000 | 91.569.156.000 |
| 8120 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 91.569.156.000 | 91.569.156.000 |
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL | 1.527.747.222 | 1.452.245.737 |
| 8315 | BIENES Y DERECHOS RETIRADOS | 743.247.222 | 667.745.737 |
| 8347 | BIENES ENTREGADOS A TERCEROS | 784.500.000 | 784.500.000 |
| 89 | DEUDORAS POR CONTRA (CR) | -93.096.903.222 | -93.021.401.737 |
| 8910 | DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR) | -91.569.156.000 | -91.569.156.000 |
| 8915 | DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) | -1.527.747.222 | -1.452.245.737 |
| 91 | PASIVOS CONTINGENTES | 16.806.028.826 | 40.959.554.704 |
| 9120 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 16.806.028.826 | 40.959.554.704 |
| 91 | ACREEDORAS POR CONTRA (DE) | -16.806.028.826 | -40.959.554.704 |
| 9905 | PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DE) | -16.806.028.826 | -40.959.554.704 |

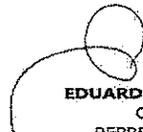
EDUARDO CORTES TRUJILLO
C.C. 12128852
REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDE

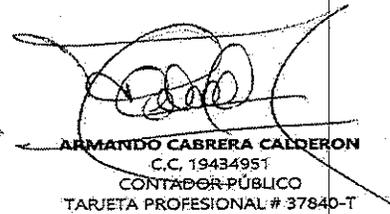
ARMANDO CABRERA CALDERON
C.C. 19434951
CONTADOR PÚBLICO
TARJETA PROFESIONAL # 37870-T

MUNICIPIO DE ACACIAS
Estado de Resultados
Periodos contables desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos Colombianos)

| | | Diciembre de 2022 | Diciembre de 2021 |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| 41 | INGRESOS FISCALES | 64.079.006.821 | 64.112.186.200 |
| 4105 | IMPUESTOS | 81.091.120.243 | 63.150.563.522 |
| 4110 | CONTRIBUCIONES, TASA E INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 4.435.879.054 | 17.576.289.624 |
| 4155 | DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB) | -1.450.992.476 | -16.614.676.945 |
| 44 | TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 116.614.763.357 | 126.420.187.563 |
| 4408 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 27.557.281.875 | 26.536.774.925 |
| 4413 | SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | 53.547.296.700 | 60.888.901.658 |
| 4421 | SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 29.734.177.196 | 24.162.651.527 |
| 4428 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 5.676.007.587 | 13.851.659.443 |
| 48 | OTROS INGRESOS | 12.300.130.456 | 7.908.493.230 |
| 4802 | FINANCIEROS | 7.291.396.308 | 1.293.136.533 |
| 4808 | INGRESOS DIVERSOS | 248.314.404 | 175.212.163 |
| 4830 | REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR | 4.760.417.744 | 6.140.144.534 |
| Total Ingresos | | 192.347.418.948 | 197.140.866.982 |
| 51 | DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | 50.959.934.214 | 44.224.821.795 |
| 5101 | SUELDOS Y SALARIOS | 5.711.076.874 | 6.604.919.169 |
| 5102 | CONTRIBUCIONES IMPUTADAS | 103.139.538 | 48.244.070 |
| 5103 | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | 1.583.294.900 | 1.559.250.868 |
| 5104 | APORTES SOBRE LA NÓMINA | 323.853.300 | 319.948.700 |
| 5107 | PRESTACIONES SOCIALES | 2.201.601.897 | 2.450.130.088 |
| 5108 | GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS | - | 728.526 |
| 5111 | GENERALES | 40.716.059.621 | 34.011.200.389 |
| 5120 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | 920.808.384 | 230.370.008 |
| 53 | DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | 28.959.777.337 | 28.313.850.795 |
| 5347 | DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR | 3.276.718.050 | 2.119.850.879 |
| 5360 | DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 12.463.886.014 | 11.189.520.070 |
| 5364 | DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO | 12.098.087.668 | 11.799.105.909 |
| 5366 | AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | 82.802.268 | 91.299.347 |
| 5368 | PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS | 1.046.485.338 | 1.114.074.500 |
| 54 | TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 11.778.592.281 | 6.298.980.802 |
| 5423 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 11.778.592.281 | 6.298.980.802 |
| 46 | GASTO PÚBLICO SOCIAL | 60.520.373.245 | 55.193.853.062 |

| MUNICIPIO DE ACACIAS | | | |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Estado de Resultados | | | |
| Periodos contables desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 | | | |
| (Cifras en pesos Colombianos) | | | |
| | | Diciembre de 2022 | Diciembre de 2021 |
| 5501 | EDUCACIÓN | 108.710.003 | 259.628.850 |
| 5502 | SALUD | 51.878.843.785 | 44.361.148.559 |
| 5504 | VIVIENDA | 479.098.938 | 4.368.819.091 |
| 5505 | RECREACIÓN Y DEPORTE | 905.504.024 | 342.398.809 |
| 5508 | CULTURA | 2.209.626.102 | 1.415.642.770 |
| 5507 | DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL | 871.811.331 | 148.743.182 |
| 5550 | SUBSIDIOS ASIGNADOS | 4.287.778.081 | 4.307.270.715 |
| 58 | OTROS GASTOS | 1.697.744.548 | 3.663.479.030 |
| 5803 | AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO | 331.048.056 | 216.587.217 |
| 5804 | FINANCIEROS | 781 | 484.878.834 |
| 5860 | GASTOS DIVERSOS | 71.637.150 | 118.510.454 |
| 5893 | DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES | 1.285.056.372 | 2.942.282.528 |
| | Total Gastos | 183.916.421.617 | 134.694.986.485 |
| | Resultado del ejercicio | 38.430.997.329 | 62.445.381.497 |


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 C.C. 12128852
 REPRESENTANTE LEGAL
 ALCALDE


ARMANDO CABRERA CALDERON
 C.C. 19434951
 CONTADOR PÚBLICO
 TARJETA PROFESIONAL # 37840-T

6.4. ANEXO 4. EJECUCIONES PRESUPUESTALES

6.4.1. EJECUCION DE INGRESOS

| (C) Descripción Ingreso | (D) Aforo Inicial | (D) Adiciones | (D) Reducción | (D) Aforo Definitivo | (D) Total Recaudado |
|-------------------------------------|-------------------|----------------|---------------|----------------------|---------------------|
| INGRESOS | 101.979.465.433 | 68.190.267.660 | 7.073.287.284 | 163.096.445.809 | 169.990.944.937 |
| INGRESOS CORRIENTES | 101.979.465.433 | 14.439.956.839 | 5.714.745.354 | 110.695.676.918 | 118.367.807.620 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS | 46.327.169.755 | 3.575.408.720 | - | 49.902.578.475 | 56.127.388.024 |
| IMPUESTOS DIRECTOS | 15.213.721.479 | - | - | 15.213.721.479 | 15.396.991.561 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 15.213.721.479 | - | - | 15.213.721.479 | 15.996.991.561 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URB. | 8.817.901.562 | - | - | 8.817.901.562 | 8.931.295.992 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RUR. | 6.395.819.917 | - | - | 6.395.819.917 | 6.465.695.569 |
| IMPUESTOS INDIRECTOS | 31.119.442.276 | 3.575.408.720 | - | 34.694.850.996 | 40.730.391.453 |
| SOBRETASA A LA GASOLINA | 4.092.521.536 | - | - | 4.092.521.536 | 4.896.038.000 |
| SOBRETASA A LA GASOLINA DESPACHO | 4.092.521.536 | - | - | 4.092.521.536 | 4.896.038.000 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 16.122.003.119 | 3.190.825.467 | - | 19.312.828.582 | 20.382.165.808 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 1.718.415.734 | 81.451.602 | - | 1.799.867.336 | 1.910.807.155 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 1.718.415.734 | 81.451.602 | - | 1.799.867.336 | 1.910.807.155 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 672.791.252 | 97.742.078 | - | 770.533.330 | 776.084.330 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 672.791.252 | 97.742.078 | - | 770.533.330 | 776.084.330 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 13.730.796.129 | 3.011.631.787 | - | 16.742.427.916 | 17.695.274.323 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 13.730.796.129 | 3.011.631.787 | - | 16.742.427.916 | 17.695.274.323 |
| IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVIS | 799.810.224 | 257.218.038 | - | 1.057.028.262 | 1.101.871.935 |
| IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVIS | 799.810.224 | 257.218.038 | - | 1.057.028.262 | 1.101.871.935 |
| IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR | - | 1.056.396 | - | 1.056.396 | 1.181.396 |
| IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR | - | 1,056,396 | - | 1,056,396 | 1,181,396 |
| IMPUESTO DE DELINEACIÓN | 391.483.193 | 19.266.483 | - | 410.749.666 | 1,019,588,533 |
| IMPUESTO DE DELINEACIÓN DESPACHO | 391.483.193 | 19.266.483 | - | 410.749.666 | 1,019,588,533 |
| IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 4.287.857.139 | - | - | 4.287.857.139 | 6,012,433,362 |
| IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 940.698.483 | - | - | 940.698.483 | 2,757,970,741 |
| IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 3.347.158.656 | - | - | 3.347.158.656 | 3,254,462,621 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 1.942.587.859 | - | - | 1.942.587.859 | 1,891,523,827 |
| SOBRETASA BOMBERIL DESPACHO | 1.942.587.859 | - | - | 1.942.587.859 | 1,891,523,827 |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 289.867.457 | 107.042.395 | - | 396.909.793 | 1,073,588,628 |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 289.867.457 | 107.042.395 | - | 396.909.793 | 1,073,588,628 |
| ESTAMPILLAS | 3.187.311.763 | - | - | 3.187.311.763 | 4,351,999,965 |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL A | 1.912.995.763 | - | - | 1,912,995,763 | 2,409,554,593 |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL A | 1.530.396.611 | - | - | 1,530,396,611 | 1,927,643,574 |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL A | 382.599.152 | - | - | 382,599,152 | 481,910,919 |
| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RU | 164.388.000 | - | - | 164,388,000 | 254,222,055 |
| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RU | 129.780.000 | - | - | 129,780,000 | 203,377,644 |
| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RU | 34.608.000 | - | - | 34,608,000 | 50,844,411 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1.109.928.000 | - | - | 1,109,928,000 | 1,688,223,316 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA DESPACHO | 889.920.000 | - | - | 889,920,000 | 1,350,578,653 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA FONDO | 220.008.000 | - | - | 220,008,000 | 337,644,663 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 55.652.301.678 | 10.855.548.119 | 5.714.745.354 | 60.793.104.443 | 62,240,424,606 |
| CONTRIBUCIONES | 741.600.000 | 11.808.600 | - | 753.408.600 | 1,336,024,827 |
| CONTRIBUCIONES DIVERSAS | 741.600.000 | 11.808.600 | - | 753.408.600 | 1,336,024,827 |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONT | 741.600.000 | - | - | 741.600.000 | 1,329,353,447 |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONT | 741.600.000 | - | - | 741.600.000 | 1,329,353,447 |
| CONCURSO ECONÓMICO - ESTRATIFICA | - | 11.808.600 | - | 11.808.600 | 6,671,380 |
| CONCURSO ECONÓMICO - ESTRATIFICA | - | 11,808,600 | - | 11,808,600 | 6,671,380 |
| TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS | 70.264.820 | - | - | 70.264.820 | 51,147,198 |
| PLAZA DE MERCADO | 70.264.820 | - | - | 70,264,820 | 51,147,198 |
| PLAZA DE MERCADO DESPACHO DE | 70.264.820 | - | - | 70,264,820 | 51,147,198 |
| MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE | 338.212.954 | 1.577.120.465 | - | 1.715.333.419 | 2,161,792,830 |
| MULTAS Y SANCIONES | 219.895.645 | 105.776.323 | - | 325.671.969 | 404,837,152 |
| SANCIONES TRIBUTARIAS | 27.532.692 | 105.776.323 | - | 133.309.015 | 309,728,712 |
| SANCIONES TRIBUTARIAS DESPACHO | 27.532.692 | 105.776.323 | - | 133.309.015 | 309,728,712 |
| MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE SEGUR | 192.362.954 | - | - | 192,362,954 | 95,108,440 |
| MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE SEGUR | 100.021.564 | - | - | 100,021,564 | 50,139,710 |
| MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE SEGUR | 100.021.564 | - | - | 100,021,564 | 50,139,710 |
| MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE SEGUR | 92.341.390 | - | - | 92,341,390 | 44,968,730 |
| MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE SEGUR | - | - | - | - | 400,000 |
| MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE SEGUR | 92.341.390 | - | - | 92,341,390 | 44,968,730 |
| INTERESES DE MOROSIDAD | 118.317.308 | 1.771.344.142 | - | 1.889.661.450 | 1,756,955,678 |

| | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
| INTERESES DE MORSA DESPACHO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 115.317.308 | 1.271.844.142 | - | 1.389.661.450 | 1.756.955.678 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARTICIPACION PARA EDUCACION | 52.048.068.897 | 8.615.935.069 | 5.714.745.354 | 54.748.856.612 | 54.474.580.524 |
| CALIDAD | 26.698.411.459 | 265.554.022 | 689.591.232 | 26.294.374.253 | 26.294.374.253 |
| CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL | 2.060.582.922 | 158.461.216 | 383.163.358 | 1.835.880.780 | 1.835.880.780 |
| CALIDAD POR GRATUIDAD | 2.060.582.922 | 158.461.216 | 383.163.358 | 1.835.880.780 | 1.835.880.780 |
| CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL FONDO DE PARTICIPACION PARA SALUD | 908.409.325 | - | 108.735.566 | 794.673.759 | 794.673.759 |
| CALIDAD POR GRATUIDAD | 908.409.325 | - | 108.735.566 | 794.673.759 | 794.673.759 |
| REGIMEN SUBSIDIADO FONDO DE SALUD PUBLICA | 1.157.173.597 | 158.461.216 | 274.427.792 | 1.054.307.021 | 1.041.307.021 |
| REGIMEN SUBSIDIADO | 17.176.192.550 | 45.712.019 | 86.233.954 | 17.175.670.615 | 17.175.670.615 |
| REGIMEN SUBSIDIADO FONDO DE SALUD PUBLICA | 15.792.677.714 | - | 76.473.342 | 15.716.204.372 | 15.716.204.372 |
| SALUD PUBLICA | 893.334.973 | 85.712.019 | - | 379.046.992 | 979.046.992 |
| SALUD PUBLICA FONDO DE SALUD | 893.334.973 | 85.712.019 | - | 379.046.992 | 979.046.992 |
| PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD SUBSIDIADO A LA OFERTA FONDO DE PARTICIPACION PARA PROPOSITO GEN | 490.179.858 | - | 9.760.612 | 480.419.251 | 280.419.251 |
| DEPORTE Y RECREACION | 3.831.624.313 | 21.580.787 | 9.760.612 | 3.831.025.369 | 3.853.025.369 |
| DEPORTE Y RECREACION DESPACHO CULTURA | 340.355.233 | 2.134.133 | - | 342.489.366 | 342.489.366 |
| CULTURA | 340.355.233 | 2.134.133 | - | 342.489.366 | 342.489.366 |
| CULTURA DESPACHO DEL ALCALDE Y PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSI | 255.266.425 | 1.600.600 | - | 256.867.025 | 256.867.025 |
| PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSI | 255.266.425 | 1.600.600 | - | 256.867.025 | 256.867.025 |
| ASIGNACIONES ESPECIALES | 3.236.002.924 | 17.646.054 | - | 3.253.648.978 | 3.253.648.978 |
| PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOL | 9.236.002.924 | 17.646.054 | - | 9.253.648.978 | 9.253.648.978 |
| PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOL | 252.702.316 | - | 39.608.769 | 213.093.547 | 213.093.547 |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC | 252.702.316 | - | 39.608.769 | 213.093.547 | 213.093.547 |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC | 252.702.316 | - | 39.608.769 | 213.093.547 | 213.093.547 |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC | 3.377.309.083 | - | 160.585.141 | 3.216.723.942 | 3.216.723.942 |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC | 3.377.309.083 | - | 160.585.141 | 3.216.723.942 | 3.216.723.942 |
| PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP | 70.544.087 | - | - | 70.544.087 | 179.852.054 |
| PARTICIPACION EN IMPUESTOS | 70.544.087 | - | - | 70.544.087 | 179.852.054 |
| PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE PARTICIPACION DEL IMPUESTO SORFP | - | - | - | - | 53.018.158 |
| PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEG | 70.544.087 | - | - | 70.544.087 | 126.833.886 |
| PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEG | 60.094.087 | - | - | 60.094.087 | 126.192.771 |
| PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEG | 10.450.000 | - | - | 10.450.000 | 641.115 |
| DIFERENTES DE SUBVENCIONES | 1.033.298.803 | 87.260.828 | 81.115.898 | 1.033.438.735 | 1.026.891.039 |
| ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD | 1.033.298.803 | 87.260.828 | 81.115.898 | 1.033.438.735 | 1.026.891.039 |
| RECURSOS PROVENIENTES DE COLUEG | 3.053.293.803 | 87.260.828 | 81.115.898 | 3.053.439.735 | 3.026.891.039 |
| RECURSOS PROVENIENTES DE COLUEG | 3.053.293.803 | 87.260.828 | 81.115.898 | 3.053.439.735 | 3.026.891.039 |
| RECURSOS PROVENIENTES DE COLUEG | 882.814.123 | - | - | 882.814.123 | 369.134.888 |
| RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDA | 24.240.819.554 | 8.062.518.219 | 4.964.038.234 | 27.339.299.539 | 26.978.462.988 |
| SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SO | 24.240.819.554 | 8.062.518.219 | 4.964.038.234 | 27.339.299.539 | 26.978.462.988 |
| RECURSOS ADRES - COFINANCIACION | 24.240.819.554 | 8.062.518.219 | 4.964.038.234 | 27.339.299.539 | 26.978.462.988 |
| RECURSOS ADRES - COFINANCIACION | 24.240.819.554 | 8.062.518.219 | 4.964.038.234 | 27.339.299.539 | 26.978.462.988 |
| PARTICIPACION Y DERECHOS POR MON | 2.459.155.007 | 1.051.285.985 | - | 3.510.440.992 | 4.216.879.427 |
| DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUG | 2.459.155.007 | 1.051.285.985 | - | 3.510.440.992 | 4.216.879.427 |
| RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA | 2.459.155.007 | 1.051.285.985 | - | 3.510.440.992 | 4.216.879.427 |
| RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA | 2.459.155.007 | 1.051.285.985 | - | 3.510.440.992 | 4.216.879.427 |
| RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA | - | 59.759.910.821 | 1.358.541.880 | 52.400.768.941 | 51.623.137.317 |
| RECURSOS DE CAPITAL | - | 59.759.910.821 | 1.358.541.880 | 52.400.768.941 | 51.623.137.317 |
| DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRA | - | 78.902.571 | - | 78.902.571 | 168.725.899 |
| INVERSIONES PATRIMONIALES NO CO | - | 78.902.571 | - | 78.902.571 | 168.725.899 |
| INVERSIONES PATRIMONIALES NO CO | - | 78.902.571 | - | 78,902,571 | 168,725,899 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | - | 164.634.000 | - | 164.634.000 | 578.337.416 |
| DEPOSITOS | - | 164.634.000 | - | 164.634.000 | 578.337.416 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 381.522.942 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 16.021.731 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 34.202.750 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 16.927.164 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 4.254.074 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 2.248.137 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 2.066.748 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 1.758 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 6.332.857 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 4.103.974 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 3.700.859 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 1.492.486 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 3.028.035 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 410.764 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 1.381.562 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 7.147 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 2.869.297 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 780.424 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 22.704 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 66.961 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 3.399 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 39.913 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 14.051 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 5.828.047 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 10.639 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 1.732.327 |
| DEPOSITOS DESPACHO DEL ALCALD | - | - | - | - | 438.990 |
| DEPOSITOS FONDO DE EDUCACION | - | - | - | - | 7.928.778 |
| DEPOSITOS FONDO DE EDUCACION | - | - | - | - | 5.198.628 |
| DEPOSITOS FONDO DE EDUCACION | - | - | - | - | 819 |
| DEPOSITOS FONDO DE EDUCACION | - | - | - | - | 10.425 |
| DEPOSITOS FONDO DE SALUD IN | - | - | - | - | 5.054 |
| DEPOSITOS FONDO DE SALUD IN | - | - | - | - | 9.560.622 |
| DEPOSITOS FONDO DE SALUD RE | - | - | - | - | 3.708.478 |
| DEPOSITOS FONDO DE SALUD RE | - | - | - | - | 898.532 |
| DEPOSITOS FONDO DE SALUD RE | - | - | - | - | 1.352.273 |
| RECURSOS DEL BALANCE | - | 50.105.214.472 | 1.858.541.880 | 48.746.672.592 | 48.746.672.592 |
| CANCELACION RESERVAS | - | 2.781.027.082 | - | 2.781.027.082 | 2.761.027.082 |
| CANCELACION RESERVAS DESPACHO | - | 1.734.680.159 | - | 1.734.680.159 | 1.734.680.159 |
| CANCELACION RESERVAS DESPACHO | - | 56.662.087 | - | 56.662.087 | 56.662.087 |
| CANCELACION RESERVAS DESPACHO | - | 250.415.216 | - | 250.415.216 | 250.415.216 |
| CANCELACION RESERVAS DESPACHO | - | 15.000.000 | - | 15.000.000 | 15.000.000 |

| | | | | | |
|------------------------------------|---|----------------|---------------|----------------|----------------|
| CANCELACIÓN RESERVAS II DESPACHO | - | 99.795.804 | - | 99.795.804 | 99.795.804 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II DESPACHO | - | 27.116.700 | - | 27.116.700 | 27.116.700 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II DESPACHO | - | 91.889.095 | - | 91.889.095 | 91.889.095 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II DESPACHO | - | 5.727.094 | - | 5.727.094 | 5.727.094 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II DESPACHO | - | 7.923.825 | - | 7.923.825 | 7.923.825 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II FONDO DE | - | 99.994.272 | - | 99.994.272 | 99.994.272 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II FONDO DE | - | 5.432.826 | - | 5.432.826 | 5.432.826 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II FONDO DE | - | 151.579.953 | - | 151.579.953 | 151.579.953 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II FONDO DE | - | 194.838.689 | - | 194.838.689 | 194.838.689 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II FONDO DE | - | 4.499.159 | - | 4.499.159 | 4.499.159 |
| CANCELACIÓN RESERVAS II FONDO DE | - | 15.497.493 | - | 15.497.493 | 15.497.493 |
| SUPERÁVIT FISCAL | - | 47.344.187.990 | 1.358.541.880 | 45.985.646.110 | 45.985.646.110 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 17.480.953.749 | - | 17.480.953.749 | 17.480.953.749 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 907.487.448 | - | 907.487.448 | 907.487.448 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 1.299.796.040 | - | 1.299.796.040 | 1.299.796.040 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 932.829.844 | - | 932.829.844 | 932.829.844 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 271.973.349 | - | 271.973.349 | 271.973.349 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 329.563.662 | - | 329.563.662 | 329.563.662 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 273.087.661 | - | 273.087.661 | 273.087.661 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 1.835.642.245 | - | 1.835.642.245 | 1.835.642.245 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 365.773.037 | - | 365.773.037 | 365.773.037 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 7.784.960 | - | 7.784.960 | 7.784.960 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 3.100.005 | - | 3.100.005 | 3.100.005 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 12.750.001 | - | 12.750.001 | 12.750.001 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 1.343.836.704 | - | 1.343.836.704 | 1.343.836.704 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 40.560.268 | - | 40.560.268 | 40.560.268 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 12.605.379.585 | 1.358.541.880 | 11.246.837.705 | 11.246.837.705 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 57.196.288 | - | 57.196.288 | 57.196.288 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 1.993.059 | - | 1.993.059 | 1.993.059 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 1.578.714 | - | 1.578.714 | 1.578.714 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 65.860.115 | - | 65.860.115 | 65.860.115 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 6.834.329 | - | 6.834.329 | 6.834.329 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 558.176.653 | - | 558.176.653 | 558.176.653 |
| SUPERÁVIT FISCAL II DESPACHO DEL A | - | 43.219.050 | - | 43.219.050 | 43.219.050 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE EDUC | - | 120.997.514 | - | 120.997.514 | 120.997.514 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE EDUC | - | 764.006.602 | - | 764.006.602 | 764.006.602 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE EDUC | - | 554.457.175 | - | 554.457.175 | 554.457.175 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE SALU | - | 55.957.766 | - | 55.957.766 | 55.957.766 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE SALU | - | 327.714.973 | - | 327.714.973 | 327.714.973 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE SALU | - | 25.588.497 | - | 25.588.497 | 25.588.497 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE SEGU | - | 944.915.569 | - | 944.915.569 | 944.915.569 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE SEGU | - | 126.890.585 | - | 126.890.585 | 126.890.585 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE SEGU | - | 103.802.711 | - | 103.802.711 | 103.802.711 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE PENS | - | 1.365.896.118 | - | 1.365.896.118 | 1.365.896.118 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE PENS | - | 4.335.975.843 | - | 4.335.975.843 | 4.335.975.843 |
| SUPERÁVIT FISCAL II FONDO DE PENS | - | 233.207.461 | - | 233.207.461 | 233.207.461 |
| RETIROS FONPET | - | 710.859.778 | - | 710.859.778 | 666.950.778 |
| PARA EL PAGO DE BONOS PENSIONALE | - | 43.609.000 | - | 43.609.000 | - |
| PARA EL PAGO DE BONOS Y CUOTAS PA | - | 43.609.000 | - | 43.609.000 | - |
| PARA EL PAGO DE BONOS Y CUOTAS PA | - | 43.609.000 | - | 43.609.000 | - |
| POR LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS SG | - | 366.943.827 | - | 366.943.827 | 366.943.827 |
| POR LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS SG | - | 366.943.827 | - | 366.943.827 | 366.943.827 |
| POR LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS SG | - | 300.006.951 | - | 300.006.951 | 300.006.951 |
| POR LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS SG | - | 300.006.951 | - | 300.006.951 | 300.006.951 |
| REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO A | - | - | - | - | 78.606.706 |
| REINTEGROS | - | - | - | - | 78.606.706 |
| REINTEGROS II DESPACHO DEL ALCAL | - | - | - | - | 78.606.706 |
| RECURSOS DE TERCEROS | - | 2.700.000.000 | - | 2.700.000.000 | 1.383.843.926 |
| RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINIS | - | 2.700.000.000 | - | 2.700.000.000 | 1.383.843.926 |
| RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINIS | - | 2.700.000.000 | - | 2.700.000.000 | 1.238.917.526 |
| RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINIS | - | - | - | - | 149.926.400 |

6.5. ANEXO 5. EJECUCIONES PRESUPUESTALES

6.5.1. EJECUCION DE GASTOS

| (C) Código | (C) Descripción | (D) Aprobación Inicial | (D) Adiciones | (D) Reducciones | (D) Aprobación Definitiva | (D) Compromisos |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------------|-----------------|---------------------------|-----------------|
| G | TOTAL GASTOS | 100,731,000,000 | 68,159,381,204 | 7,073,287,234 | 161,817,000,000 | 133,251,000,000 |
| 2 | GASTOS | 100,731,000,000 | 65,398,354,122 | 7,073,287,234 | 159,056,000,000 | 133,490,000,000 |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 26,135,583,516 | 2,546,039,445 | - | 28,681,623,061 | 25,039,268,831 |
| 2.1.1 | GASTOS DE PERSONAL | 11,051,307,897 | 958,399,103 | - | 11,997,217,193 | 10,083,040,887 |
| 2.1.1.01 | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE | 11,051,307,897 | 958,399,103 | - | 11,997,217,193 | 10,083,040,887 |
| 2.1.1.01.01 | FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO | 7,534,100,276 | 350,000,000 | - | 7,637,644,770 | 8,868,724,570 |
| 2.1.1.01.01.001 | FACTORES SALARIALES COMUNES | 7,534,100,276 | 350,000,000 | - | 7,637,644,770 | 8,868,724,570 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | SUELDO BÁSICO | 6,162,405,044 | - | - | 5,846,355,455 | 5,561,583,882 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01 | SUELDO BÁSICO II DESPACHO DEL A | 5,401,273,291 | - | - | 5,094,197,450 | 4,809,821,877 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.01 | SUELDO BÁSICO II FONDO DE SALUD | 751,131,753 | - | - | 752,168,005 | 752,168,005 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.02 | SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN | 5,257,697 | - | - | 5,257,697 | 4,803,884 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.04 | SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN II DESP | 5,257,697 | - | - | 5,257,697 | 4,803,884 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03 | AUXILIO DE TRANSPORTE | 8,467,766 | - | - | 22,010,004 | 22,010,004 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.01 | AUXILIO DE TRANSPORTE II DESPACHO | 8,467,766 | - | - | 19,693,802 | 19,693,802 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.02 | AUXILIO DE TRANSPORTE II FONDO D | - | - | - | 2,316,102 | 2,316,102 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.03 | PRIMA DE SERVICIO | 312,057,213 | - | - | 317,693,767 | 257,027,393 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.03.01 | PRIMA DE SERVICIO II DESPACHO DE | 280,000,000 | - | - | 283,000,000 | 222,334,166 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.03.02 | PRIMA DE SERVICIO II FONDO DE SAL | 32,057,213 | - | - | 34,693,767 | 34,693,767 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.04 | BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PREST | 205,000,000 | - | - | 202,910,048 | 180,609,424 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.04.01 | BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PREST | 180,000,000 | - | - | 180,000,000 | 157,699,378 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.04.02 | BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PREST | 25,000,000 | - | - | 22,910,048 | 22,910,048 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.05 | PRESTACIONES SOCIALES | 840,912,556 | 300,000,000 | - | 1,141,959,519 | 795,623,000 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.05.01 | PRIMA DE NAVIDAD | 571,585,611 | 300,000,000 | - | 873,268,852 | 533,057,448 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.05.02 | PRIMA DE NAVIDAD II DESPACHO DE | 500,716,855 | 300,000,000 | - | 800,716,855 | 460,507,251 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.05.03 | PRIMA DE NAVIDAD II FONDO DE SALU | 70,668,356 | - | - | 72,550,197 | 72,550,197 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.06 | PRIMA DE VACACIONES | 269,326,945 | - | - | 270,893,067 | 262,565,552 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.06.01 | PRIMA DE VACACIONES II DESPACHO | 235,934,013 | - | - | 235,934,013 | 227,806,498 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01.03.06.02 | PRIMA DE VACACIONES II FONDO DE | 33,392,932 | - | - | 34,759,054 | 34,759,054 |
| 2.1.1.01.01.001.10 | VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN | - | 50,000,000 | - | 58,447,872 | 44,660,463 |
| 2.1.1.01.01.001.10.01 | VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN | - | 40,000,000 | - | 81,867,708 | 37,890,657 |
| 2.1.1.01.01.001.10.02 | VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN | - | 10,000,000 | - | 10,000,000 | - |
| 2.1.1.01.01.001.10.03 | VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN | - | - | - | 7,580,163 | 6,829,806 |
| 2.1.1.01.02 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA | 3,033,483,111 | 473,838,103 | - | 3,105,794,038 | 2,707,266,106 |
| 2.1.1.01.02.001 | APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL E | 761,506,136 | - | - | 761,606,136 | 724,380,900 |
| 2.1.1.01.02.001.01 | APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL E | 660,000,000 | - | - | 660,000,000 | 624,676,900 |
| 2.1.1.01.02.001.02 | APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL E | 101,506,136 | - | - | 101,606,136 | 99,696,100 |
| 2.1.1.01.02.002 | APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL E | 851,926,604 | - | - | 851,926,604 | 806,375,000 |
| 2.1.1.01.02.002.01 | APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL E | 580,000,000 | - | - | 660,000,000 | 434,716,100 |
| 2.1.1.01.02.002.02 | APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL E | 271,926,604 | - | - | 191,926,604 | 371,658,900 |
| 2.1.1.01.02.003 | APORTES DE CESANTÍAS | 616,409,911 | 473,838,103 | - | 660,707,004 | 616,796,000 |
| 2.1.1.01.02.003.01 | APORTES DE CESANTÍAS II DESPACHO | 792,000,000 | 423,888,103 | - | 734,297,093 | 636,122,497 |
| 2.1.1.01.02.003.02 | APORTES DE CESANTÍAS II FONDO C | 84,409,911 | 50,000,000 | - | 134,409,911 | 120,673,503 |
| 2.1.1.01.02.004 | APORTES A CAJAS DE COMPENSACI | 216,136,373 | - | - | 216,136,373 | 258,895,100 |
| 2.1.1.01.02.004.01 | APORTES A CAJAS DE COMPENSACI | 280,000,000 | - | - | 280,000,000 | 223,876,000 |
| 2.1.1.01.02.004.02 | APORTES A CAJAS DE COMPENSACI | 36,136,373 | - | - | 36,136,373 | 35,000,100 |
| 2.1.1.01.02.005 | APORTES GENERALES AL SISTEMA F | 80,934,367 | - | - | 82,506,300 | 89,308,300 |
| 2.1.1.01.02.005.01 | APORTES GENERALES AL SISTEMA F | 74,000,000 | - | - | 81,803,300 | 81,803,300 |
| 2.1.1.01.02.005.02 | APORTES GENERALES AL SISTEMA F | 6,934,367 | - | - | 7,402,400 | 7,402,400 |
| 2.1.1.01.02.006 | APORTES AL ICBF | 249,129,057 | - | - | 248,129,057 | 184,210,600 |
| 2.1.1.01.02.006.01 | APORTES AL ICBF II DESPACHO DEL | 194,000,081 | - | - | 194,000,081 | 167,347,700 |
| 2.1.1.01.02.006.02 | APORTES AL ICBF II FONDO DE SALU | 54,128,976 | - | - | 54,128,976 | 26,262,900 |
| 2.1.1.01.02.007 | APORTES AL SENA | 38,847,000 | - | - | 37,549,501 | 51,123,501 |
| 2.1.1.01.02.007.01 | APORTES AL SENA II DESPACHO DEL | 29,825,555 | - | - | 46,828,056 | 46,743,401 |
| 2.1.1.01.02.007.02 | APORTES AL SENA II FONDO DE SALU | 9,021,445 | - | - | 9,021,445 | 4,380,100 |
| 2.1.1.01.02.008 | APORTES A LA ESAP | 38,847,000 | - | - | 38,847,000 | 32,427,000 |
| 2.1.1.01.02.008.01 | APORTES A LA ESAP II DESPACHO D | 29,825,555 | - | - | 29,825,555 | 28,046,900 |
| 2.1.1.01.02.008.02 | APORTES A LA ESAP II FONDO DE SA | 9,021,445 | - | - | 9,021,445 | 4,380,100 |
| 2.1.1.01.02.009 | APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALE | 77,614,458 | - | - | 77,614,458 | 64,787,700 |
| 2.1.1.01.02.009.01 | APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALE | 59,571,565 | - | - | 59,571,565 | 56,026,600 |

| | | | | | | |
|------------------------|-----------------------------------|----------------|---------------|---|----------------|----------------|
| 2.11.01.02.009 | APORTES A ESCUELAS INDUSTRIAL | 18.042.893 | - | - | 18.042.893 | 8.761.100 |
| 2.11.01.02 | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIV | 498.724.216 | 124.000.000 | - | 429.778.295 | 479.048.211 |
| 2.11.01.03.001 | PRESTACIONES SOCIALES | 420.882.869 | 134.600.000 | - | 573.826.744 | 414.548.895 |
| 2.11.01.03.001.0 | VACACIONES | 395.012.852 | - | - | 210.012.858 | 181.824.891 |
| 2.11.01.03.001.0.1 | VACACIONES II DESPACHO DEL ALC | 346.038.852 | - | - | 176.390.241 | 151.329.876 |
| 2.11.01.03.001.0.2 | VACACIONES II FONDO DE SALUD II | 46.874.000 | - | - | 34.859.415 | 30.485.016 |
| 2.11.01.03.001.0.3 | INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES | - | 122.000.000 | - | 321.611.661 | 198.590.758 |
| 2.11.01.03.001.0.3.1 | INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES I | - | 80.000.000 | - | 261.903.011 | 162.026.033 |
| 2.11.01.03.001.0.3.2 | INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES II | - | 42.000.000 | - | 59.728.370 | 17.924.724 |
| 2.11.01.03.001.0.3.3 | INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES III | 25.870.017 | 12.900.000 | - | 42.312.407 | 32.773.248 |
| 2.11.01.03.001.0.3.3.1 | BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECIBO | 25.870.017 | 12.900.000 | - | 10.000.000 | - |
| 2.11.01.03.001.0.3.3.2 | BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECIBO | 2.029.424 | 2.800.000 | - | 35.808.406 | 26.413.776 |
| 2.11.01.03.003 | BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA | 58.425.632 | - | - | 6.874.201 | 4.269.472 |
| 2.11.01.03.003.1 | BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA | 58.425.632 | - | - | 50.435.822 | 52.285.128 |
| 2.11.01.03.003.2 | BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA | 58.425.632 | - | - | 56.426.582 | 52.285.128 |
| 2.11.01.03.004 | BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRIT | 9.405.949 | - | - | 9.405.348 | 9.214.189 |
| 2.11.01.03.004.1 | BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRIT | 9.405.949 | - | - | 9.405.348 | 9.214.189 |
| 2.12 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 12.018.978.207 | 1.587.840.342 | - | 14.150.647.122 | 12.418.895.900 |
| 2.12.01 | ADQUISICIÓN DE BIENES NO FINAN | 180.000.000 | - | - | 316.000.000 | 161.148.632 |
| 2.12.01.01 | ACTIVOS FIJOS | 180.000.000 | - | - | 316.000.000 | 161.148.632 |
| 2.12.01.01.01 | EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS | 80.000.000 | - | - | - | - |
| 2.12.01.01.01.01 | VIVIENDAS | 80.000.000 | - | - | - | - |
| 2.12.01.01.01.02 | OTROS EDIFICIOS UTILIZADOS COMO | 80.000.000 | - | - | - | - |
| 2.12.01.01.01.03 | OTROS EDIFICIOS UTILIZADOS COMO | 80.000.000 | - | - | - | - |
| 2.12.01.01.02 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 100.000.000 | - | - | 316.000.000 | 161.148.632 |
| 2.12.01.01.02.01 | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTAB | 100.000.000 | - | - | 316.000.000 | 161.148.632 |
| 2.12.01.01.02.02 | MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTAB | 100.000.000 | - | - | 316.000.000 | 161.148.632 |
| 2.12.01.01.02.03 | MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTAB | 100.000.000 | - | - | 316.000.000 | 161.148.632 |
| 2.12.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACT | 11.835.978.207 | 1.587.840.342 | - | 13.804.547.122 | 12.255.736.628 |
| 2.12.02.01 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 960.864.668 | - | - | 879.478.908 | 731.062.181 |
| 2.12.02.01.02 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDA | 6.300.000 | - | - | 6.300.000 | - |
| 2.12.02.01.02.01 | UNIFORMES DE TRABAJO | 6.300.000 | - | - | 6.300.000 | - |
| 2.12.02.01.02.02 | UNIFORMES DE TRABAJO II DESPAC | 6.300.000 | - | - | 6.300.000 | - |
| 2.12.02.01.03 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (I | 517.386.853 | - | - | 538.282.730 | 447.624.814 |
| 2.12.02.01.03.01 | GASOLINA MOTOR CORRIENTE | 126.800.000 | - | - | 126.800.000 | 80.628.322 |
| 2.12.02.01.03.02 | GASOLINA MOTOR CORRIENTE II DES | 126.800.000 | - | - | 126.800.000 | 80.628.322 |
| 2.12.02.01.03.03 | ARTICULOS PARA PROTECCIÓN (INC | 58.000.000 | - | - | 38.700.000 | - |
| 2.12.02.01.03.04 | ARTICULOS PARA PROTECCIÓN (INC | 58.000.000 | - | - | 38.700.000 | - |
| 2.12.02.01.03.05 | ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y OF | 326.886.853 | - | - | 368.052.732 | 367.096.492 |
| 2.12.02.01.03.06 | PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUET | 437.169.013 | - | - | 368.052.732 | 367.096.492 |
| 2.12.02.01.04 | VALLAS, AVISOS Y OTROS ELEMENT | - | - | - | 30.115.000 | 44.807.200 |
| 2.12.02.01.04.01 | VALLAS, AVISOS Y OTROS ELEMENT | - | - | - | 30.115.000 | 44.807.200 |
| 2.12.02.01.04.02 | ELEMENTOS Y UTENSILIOS DE COCIN | - | - | - | 44.798.000 | 44.798.000 |
| 2.12.02.01.04.03 | ELEMENTOS Y UTENSILIOS DE COCIN | - | - | - | 44.798.000 | 44.798.000 |
| 2.12.02.01.04.04 | MÁQUINAS DE OFICINA, IMPRESORA | 318.870.813 | - | - | 57.900.000 | 51.960.892 |
| 2.12.02.01.04.05 | MÁQUINAS DE OFICINA, IMPRESORA | 318.870.813 | - | - | 57.900.000 | 51.960.892 |
| 2.12.02.01.04.06 | ACCESORIOS PARA INSTALACIONES | - | - | - | 15.111.175 | 15.111.175 |
| 2.12.02.01.04.07 | ACCESORIOS PARA INSTALACIONES | - | - | - | 15.111.175 | 15.111.175 |
| 2.12.02.01.04.08 | PAQUETES DE SOFTWARE DE ADMIN | 119.237.000 | - | - | 126.900.000 | 126.900.000 |
| 2.12.02.01.04.09 | PAQUETES DE SOFTWARE DE ADMIN | 119.237.000 | - | - | 126.900.000 | 126.900.000 |
| 2.12.02.02 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 10.737.487.341 | 1.587.840.342 | - | 12.978.544.301 | 11.492.661.558 |
| 2.12.02.02.008 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA | - | 20.000.000 | - | 120.000.000 | - |
| 2.12.02.02.008.1 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPV | - | 20.000.000 | - | 120.000.000 | - |
| 2.12.02.02.008.2 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPV | - | 20.000.000 | - | 120.000.000 | - |
| 2.12.02.02.008.3 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVIC | 778.409.531 | - | - | 874.890.878 | 829.247.794 |
| 2.12.02.02.008.4 | SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMI | 36.190.000 | - | - | 111.492.020 | 111.492.020 |
| 2.12.02.02.008.5 | SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMI | 36.190.000 | - | - | 111.492.020 | 111,492,020 |
| 2.12.02.02.008.6 | OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CON | 84.000.000 | - | - | 140.000.000 | 130.090.500 |
| 2.12.02.02.008.7 | OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CON | 84,000,000 | - | - | 140,000,000 | 130,090,500 |
| 2.12.02.02.008.8 | SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRE | 1.000.000 | - | - | - | - |
| 2.12.02.02.006 | SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRE | 1.000.000 | - | - | - | - |
| 2.12.02.02.006.1 | SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO | 2.000.000 | - | - | 3.513.858 | 3.513.658 |
| 2.12.02.02.006.2 | SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO | 2.000.000 | - | - | 3.513.858 | 3.513.658 |
| 2.12.02.02.006.3 | SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO | 2.000.000 | - | - | 3.513.858 | 3.513.658 |
| 2.12.02.02.006.4 | OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TR | 10.000.000 | - | - | 26.534.000 | 26.529.000 |
| 2.12.02.02.006.5 | OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TR | 10.000.000 | - | - | 26.534.000 | 26.529.000 |
| 2.12.02.02.006.6 | SERVICIOS LOCALES DE MENSAJER | 89.000.000 | - | - | 81.000.000 | 49.903.500 |
| 2.12.02.02.006.7 | SERVICIOS LOCALES DE MENSAJER | 89.000.000 | - | - | 81.000.000 | 49.903.500 |
| 2.12.02.02.006.8 | SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ELEC | 452.642.391 | - | - | 452.642.391 | 448.798.662 |
| 2.12.02.02.006.9 | SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ELEC | 452.642.391 | - | - | 452.642.391 | 448.798.662 |
| 2.12.02.02.006.10 | SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS | 363.768 | - | - | 363.768 | 122.127 |
| 2.12.02.02.006.11 | SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS | 363.768 | - | - | 363.768 | 122.127 |
| 2.12.02.02.006.12 | SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGU | 40.252.372 | - | - | 59.154.938 | 58.900.327 |
| 2.12.02.02.006.13 | SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGU | 40.252.372 | - | - | 59.154.938 | 58.900.327 |
| 2.12.02.02.007 | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIO | 750.000.000 | 60.000.000 | - | 848.181.956 | 787.191.646 |
| 2.12.02.02.007.1 | SERVICIOS DE SEGUROS | 32.790.152 | 60.000.000 | - | 728.485.812 | 668.485.402 |
| 2.12.02.02.007.2 | SERVICIOS DE SEGUROS II DESPACH | 32.790.152 | 60.000.000 | - | 728.485.812 | 668.485.402 |
| 2.12.02.02.007.3 | SERVICIOS DE ALQUILER O ARREND | 717.209.848 | - | - | 119.696.144 | 119.696.144 |
| 2.12.02.02.007.4 | SERVICIOS DE ALQUILER O ARREND | 717.209.848 | - | - | 119.696.144 | 119.696.144 |
| 2.12.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPE | 7.251.981.871 | 1.224.552.681 | - | 8.694.185.202 | 7.628.205.542 |
| 2.12.02.02.008.1 | ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ORIGINA | - | - | - | 75.128.418 | 75.098.196 |
| 2.12.02.02.008.2 | ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ORIGINA | - | - | - | 75.128.418 | 75,098,196 |
| 2.12.02.02.008.3 | SERVICIOS DE VENTA DE ESPACIO P | 20.000.000 | - | - | 20.000.000 | 10.173.000 |
| 2.12.02.02.008.4 | SERVICIOS DE VENTA DE ESPACIO P | 20,000,000 | - | - | 20,000,000 | 10,173,000 |
| 2.12.02.02.008.5 | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNIC | 4.624.942.353 | 1.224.552.681 | - | 4.789.690.867 | 4.197.022.376 |
| 2.12.02.02.008.6 | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNIC | 4,624,942,353 | 1,224,552,681 | - | 4,789,690,867 | 4,197,022,376 |
| 2.12.02.02.008.7 | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNIC | - | 11.808.600 | - | 11.808.600 | 3.224.970 |
| 2.12.02.02.008.8 | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNIC | 166.000.000 | - | - | 166.000.000 | 162.250.000 |
| 2.12.02.02.008.9 | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNIC | - | 55.957.766 | - | 55.957.766 | 36.279.000 |
| 2.12.02.02.008.10 | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNIC | 140.000.000 | 87.260.828 | - | 219.250.928 | 137.401.667 |
| 2.12.02.02.008.11 | SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA | 28.064.080 | - | - | 28.064.080 | 22.165.819 |

| | | | | | | |
|----------------|---------------------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
| 2.3.1212060000 | PROYECTO 2021500060001: IMPLMEN | 25.000.000 | 122.500.000 | - | 147.500.000 | 147.500.000 |
| 2.3.1212060000 | PROYECTO 2021500060001: IMPLMEN | - | 220.000.000 | - | 220.000.000 | 220.000.000 |
| 2.3.17 | SECTOR: AGRICULTURA Y DESARRO | 836.005.100 | 471.126.843 | - | 1.155.555.277 | 1.051.160.231 |
| 2.3.171702 | PROGRAMA: INCLUSION PRODUCTIV | - | 220.000.000 | - | - | 600.057.347 |
| 2.3.1717021000 | SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTOR | 586.005.100 | 220.000.000 | - | 804.438.434 | 850.057.347 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | 410.450.000 | 60.000.000 | - | 678.882.334 | 474.855.937 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | - | - | - | 282.000.000 | 282.000.000 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | - | - | - | 98.883.334 | - |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | - | 60.000.000 | - | 10.000.000 | 10.000.000 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | - | - | - | 79.880.000 | 74.855.937 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | 10.450.000 | - | - | 10.450.000 | - |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | 400.000.000 | - | - | 106.000.000 | 106.000.000 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | 185.555.100 | 140.000.000 | - | 328.555.100 | 625.157.500 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | 125.555.100 | 140.000.000 | - | 125.555.100 | 125.555.100 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | 50.000.000 | - | - | 140.000.000 | 150.596.250 |
| 2.3.1717021000 | PROYECTO 2021500060008: FORTALE | - | - | - | 50.000.000 | 50.000.000 |
| 2.3.171709 | PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PH | - | 251.126.843 | - | 251.126.843 | 251.126.843 |
| 2.3.171709100 | SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTOR | - | 251.126.843 | - | 251.126.843 | 251.126.843 |
| 2.3.1717091000 | PROYECTO 2021500060008: MANTENI | - | 101.126.843 | - | 101.126.843 | 101.126.843 |
| 2.3.1717091000 | PROYECTO 2021500060008: MANTENI | - | 101.126.843 | - | 101.126.843 | 101.126.843 |
| 2.3.1717091000 | PROYECTO 2021500060008: MANTENI | - | 150.000.000 | - | 150.000.000 | 150.000.000 |
| 2.3.1717091000 | PROYECTO 2021500060008: MANTENI | - | 150.000.000 | - | 150.000.000 | 150.000.000 |
| 2.3.19 | SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOC | 45.478.992.924 | 11.145.021.070 | 5.131.380.000 | 51.492.134.161 | 60.642.345.242 |
| 2.3.191903 | PROGRAMA: INSPECCIÓN, VIGILANC | 400.000.000 | 621.200.000 | - | 1.021.200.000 | 1.021.200.000 |
| 2.3.191903000 | SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTOR | 400.000.000 | 621.200.000 | - | 1.021.200.000 | 1.021.200.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | 400.000.000 | 621.200.000 | - | 1.021.200.000 | 1.021.200.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | 24.000.000 | - | - | 31.200.000 | 31.200.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | - | 100.000.000 | - | 114.395.200 | 47.707.700 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | 24.000.000 | - | - | 15.000.000 | 15.000.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | - | 45.200.000 | - | 60.580.000 | 60.580.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | 106.000.000 | - | - | 102.000.000 | 102.000.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | - | 155.000.000 | - | 105.555.000 | 102.600.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | 106.000.000 | - | - | 98.300.000 | 98.300.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | - | 205.000.000 | - | 152.555.000 | 159.705.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | 140.000.000 | - | - | 151.900.000 | 145.675.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | - | 315.000.000 | - | 357.730.800 | 263.195.100 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060084: FORTALE | 1.210.334.973 | 623.650.001 | - | 1.836.595.054 | 1.548.390.656 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 1.210.334.973 | 623.650.001 | - | 1.836.595.054 | 1.548.390.656 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | 544.038.516 | - | 1.757.433.489 | 1.470.351.848 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 12.000.000 | - | - | 12.000.100 | 3.057.100 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | 10.000.000 | - | 25.888.900 | 25.052.212 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 15.000.000 | - | - | - | - |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 65.000.000 | - | - | 55.000.000 | 26.600.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | 53.738.000 | - | 62.740.000 | 30.785.100 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 132.000.000 | - | - | 141.170.000 | 140.260.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 55.000.000 | - | - | 55.000.000 | 30.900.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | 100.000.000 | - | 71.523.000 | 82.957.100 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 205.000.000 | - | - | 245.610.000 | 244.865.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | - | - | 23.234.025 | - |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | 90.000.000 | - | 132.845.018 | 72.200.300 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | - | - | 105.435 | - |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 140.000.000 | 50.000.000 | - | 190.700.000 | 190.700.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 68.000.000 | - | - | 27.765.955 | 22.800.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | 15.000.000 | - | 70.255.027 | 69.514.273 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 71.334.973 | - | - | 59.223.008 | 69.514.273 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | 20.000.000 | - | 16.720.000 | 16.720.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 46.000.000 | - | - | 48.550.000 | 49.650.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 65.000.000 | - | - | 65.000.000 | 22.500.000 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | - | 75.000.000 | - | 22.908.055 | 4.553.055 |
| 2.3.1919030000 | PROYECTO 2021500060082: FORTALE | 33.000.000 | - | - | 103.340.948 | 103.340.948 |